

de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 6 de junio de 1972

NUMERO

22.436

AÑO LXXX

ESTATUTOS

de

SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Nidek

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y DE MADATOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.918. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil ciento setenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Enrique Fernando Noetinger, argentino, casado, de setenta y cinco años de edad, industrial con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número doscientos setenta y siete mil ciento ochenta y dos, domiciliado en la calle Galileo número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho; doña Inés Merry del Val de Noetinger, chilena, casada, de sesenta y cuatro años de edad, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número doscientos setenta y siete mil ciento ochenta y dos, domiciliada en la calle Galileo número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho; doña María Inés Noetinger de Sarmiento Laspiur argentina casada de cuarenta y un años de edad, periodista, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Juncal número mil ochocientos setenta y cinco; don Tomás Sarmiento Laspiur, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, ingeniero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos sesenta y un mil seiscientos treinta, domiciliado en la calle Juncal número mil ochocientos setenta y cinco; doña Silvia Ema Beatriz Noetinger de Magnanini, argentina, casada, de cuarenta años de edad, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento noventa y nueve mil ciento ochenta y seis, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu número mil doscientos cincuenta y dos; don Fernando Luis Magnanini, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, médico, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones sesenta y nueve mil ciento sesenta y ocho, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número mil doscientos cincuenta y dos; don Domingo Fernando Noetinger, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, ingeniero agrónomo, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento noventa y nueve mil ciento ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Cánning número tres mil veinte; doña Luisa Noetinger de Bullrich, argentina, casada, de treinta y dos años de edad, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos cuarenta y un mil setecientos cuatro, domiciliada en la calle Ocampo número dos mil novecientos cincuenta y cinco; don Fernando Noetinger, argentino, casado, de veintiocho años de edad, abogado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos sesenta y un mil novecientos noventa y dos, domiciliado en la calle Luis Agote número dos mil trescientos setenta y seis; y doña Patricia Noetinger, argentina, soltera, de reintitrés años de edad, estudiante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle Galileo número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho; todos los comparecientes son de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que habiendo el Inspector General de Personas Jurídicas acordado la autorización para funcionar como sociedad anónima de Nidek Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria y de Mandatos, previa las modificaciones del objeto social efectuadas por los componentes de la misma, por intermedio de su mandatario, ante una observación realizada por la Inspección General de Personas Jurídicas, según resulta del expediente de dicha Inspección número A. cuarenta y dos mil sesenta y uno, que me exhiben en este acto, doy fe, vienen por este otorgamiento, a constituirla en forma definitiva. Del referido expediente copio de fojas una y dos el acta de constitución provisoria y de fojas tres, cuatro y cinco el estatuto de la sociedad, con la aludida modificación del objeto social, aceptada por los comparecientes y la mencionada Inspección y de fojas diecisiete transcribo la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, por la cual se la autorizó a funcionar como sociedad anónima, siendo el tenor de los mismos el siguiente: — "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Enrique Fernando Noetinger, Inés Merry del Val de Noetinger, María Inés Noetinger de Sarmiento Laspiur, Tomás Sarmiento Laspiur, Fernando Luis Magnanini, Domingo Fernando Noetinger, Luisa Noetinger de Bullrich, Fernando Noetinger, Patricia Noetinger y Silvia Ema Beatriz Noetinger de Magnanini, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará NIDEK SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales; mediante la compraventa y/o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción, ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; la explotación de patentes de invención, marcas, modelos y diseños industriales, el ejercicio de concesiones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa de fondos de comercio. b) Industriales: relacionadas con la explotación de establecimientos madereros, químicos, textiles, plásticos y curtiembres. c) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales, a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, acciones u otros valores mobiliarios, administraciones y otorgamiento de créditos en general. Quedan excluidas las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra operación que requiera el concurso público. d) Agropecuarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración en todas sus formas, de establecimientos agrícola-ganaderos, forestales, frutícolas y de granja. e) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Realizar trabajos de urbanización, mejoramiento, nivelación, trazado de caminos, pavimentación, subdivisión, alambrados de campos y caminos; f) De Mandatos: Mediante el ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, administración de bienes, capitales y empresas en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cincuenta mil (pesos 50.000) representado por mil acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una dividido en cinco series iguales; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y uno de los directores en forma indistinta, siendo este último el que ocupó el cargo de vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de un voto, suscribiéndose la serie Nº 1. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Enrique Fernando Noetinger 350 ord. 1 voto — $ 350; Inés Merry del Val de Noetinger 350 ord. 1 voto $ 350; María Inés Noetinger de Sarmiento Laspiur 25 ord. 1 voto $ 25; Tomás Sarmiento Laspiur 25 ord. 1 voto — $ 25; Silvia Ema Beatriz Noetinger de Magnanini 25 ord. 1 voto — $ 25; Fernando Luis Magnanini 25 ord. 1 voto — $ 25; Domingo Fernando Noetinger 50 ord. 1 voto — $ 50; Luisa Noetinger de Bullrich 50 ord. 1 voto — $ 50; Fernando Noetinger 50 ord. 1 voto — $ 50; Patricia Noetinger 50 ord. 1 voto — $ 50 — 1.000 — 1.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Fernando Noetinger; vicepresidente a Domingo Fernando Noetinger; vocales a María Inés Noetinger de Sarmiento Laspiur; suplentes a... Síndico titular a Rogelio de Armas y Síndico suplente a Domingo F. Colombo. — Cuarto: Autorizar a Fernando Noetinger y/o Juan Carlos Ojám Calzada y/o Enrique Fernández Moujám y/o Ricardo Pereyra Iraola, a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen

todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. E. Noetinger. Inés M. del Val de Noetinger. T. Sarmiento Laspiur. N. N. de Sarmiento. F. Magnanini. D. Noetinger. Luisa Noetinger de Bullrich. F. Noetinger. Patricia Noetinger. Silvia N. de Magnanini. — Buenos Aires, 26 nov. 1971 — Visto: El Expediente Nº 42.061, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nidex Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Agropecuaria. Inmobiliaria y de Mandatos", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 7 de octubre de 1971 y presentada en esta Inspección General el 13 de octubre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 15 (quince). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Pedro Mario Giraldi. Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. I. G. P. J. Hay dos iniciales. Resolución I. G. P. J. 5.771. Enrique J. Fernández Meuján (escribano). — Buenos Aires, mayo 15 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 222. e.6/6-Nº 30.774-v.6/6/72

Sedacolor

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
IMPORTADORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de enero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Alfonso Ponsiglione, que manifiesta ser de estado civil soltero, italiano, comerciante, nacido el treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta, domiciliado en la calle Luis Agote número dos mil trescientos sesenta y cuatro, segundo piso, departamento D, de esta Capital; don Salvador Lupo, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta y ocho mil ciento siete, nacido el cinco de octubre de mil novecientos veintisiete, domiciliado en el Pasaje Bacon número cuatro mil novecientos sesenta y tres de esta Capital; don Carlos Alfredo Colaci, que manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, nacido el dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta, industrial, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos setenta y seis mil novecientos setenta y uno, domiciliado en la calle Murature número mil setenta y cinco, de Villa Lynch, provincia de Buenos Aires, (accidentalmente aquí; doña María Rosario Ponsiglione de Sanzio, que manifiesta ser de estado civil casada, italiana, nacida el seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Tasso número dos mil setecientos cuarenta y ocho, de esta capital; doña Angela Ristagño de Lupo, que manifiesta ser de estado civil viuda, argentina nacida el diez de junio de mil novecientos veinticuatro, con libreta cívica número cero doscientos sesenta y dos mil doscientos noventa y dos, domiciliada en la calle Serrano número dos mil ochocientos cincuenta y siete, de Boulogne, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Arturo Colaci, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, industrial, nacido el ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, con libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos seis mil trescientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Murature número mil setenta y cinco, de Villa Lynch, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí: don Oscar Roberto Rivet, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, nacido el primero de setiembre de mil novecientos veintiocho, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuarenta y tres mil trescientos setenta y siete, domiciliado en la calle Argerich número mil trescientos sesenta y ocho, de esta Capital; don Roberto César Chouciño, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, empleado, nacido el dieciocho de junio de mil novecientos veintisiete, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número seis mil novecientos sesenta y uno de esta Capital; don Julio César Rivet, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, nacido el ocho de marzo de mil novecientos veintiséis, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y uno, domiciliado en el Pasaje Talavera número cinco mil novecientos sesenta y uno, de esta Capital: doña Ana o Anna Clara Cancellieri, que manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias, separada de hecho y sin voluntad de unirse, italiana, periodista, nacida el dos de julio de mil novecientos veintiséis, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos ochenta y seis mil sesenta y seis, domiciliada en la calle Luis María Campos número mil quinientos cincuenta, quinto piso de esta capital; y don Mauricio Ponsiglione, que manifiesta ser de estado civil casado, italiano, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ochocientos setenta y un mil sesenta y siete, nacido el veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Aizpurúa número tres mil ciento veinticinco, tercer piso, departamento doce, de esta Capital. — Los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además de por sí, la señora Angela Ristagno de Lupo, en nombre y representación de la sucesión de su esposo don José Lupo, que tramita por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial de San Isidro número tres a cargo del doctor Manuel Jarazo Veiras; Secretaría número seis, desempeñada por la escribana Elena N. Meccia de Dilernia; a mérito de la autorización judicial que le fuera conferida al efecto por auto de fecha veintitrés de setiembre de mil novecientos setenta y uno; cuyo testimonio expedido por la ...ada secretaría con fecha primero de octubre de mil novecientos setenta y uno; tengo para este acto a la vista y en fotocopia autenticada se agrega a la presente, doy fe. Y en tal virtud y en el carácter expresado, los comparecientes, dicen: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Sedacolor" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora, exportadora y Agropecuaria", formalizada por instrumento privado de fecha diez de julio de mil novecientos setenta; y presentados sus estatutos a la Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente número treinta y ocho mil doscientos ochenta, se concedió personería jurídica a la misma, según surge de las constancias del citado expediente que tengo a la vista, doy fe y del cual se procede a protocolizar el acta constitutiva de sus estatutos y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación; cuyo tenor en el orden enunciado, es el siguiente: Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Alfonso Ponsiglione: Salvador Lupo; Carlos Alfredo Colaci; María Rosario Ponsiglione de Sanzio; José Lupo; Angela Ristagno de Lupo Arturo Colaci; Oscar Roberto Rivet; Roberto César Chouciño; Julio César Rivet; Anna Clara Cancellieri y Mauricio Ponsiglione, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.328 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SEDACOLOR" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Por la explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales; como así también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil y todo cuanto se relacione con la industria de pañuelos y del vestido. — Importadora y exportadora: Mediante la importación y exportación de mercaderías en general, maquinarias y útiles, herramientas, frutos y productos en general. — Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ ley 18.188 cien mil ($ 100.000.-), representado por (10.000) diez mil acciones de $ ley 18.188 diez ($ 10.—) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de pesos ley 18.188 diez mil (pesos 10.000.—) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco (5) votos, cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto $ ley 18.188. — 1 A Ponsiglione 930 "A" 9.300. — 2 Salvador Lupo 435 " 4.350. — 3 Carlos A. Colaci 535 " 5.350. — 4 M. R. P. de Sanzio 200 " 2.000. — 5 José Lupo 130 " 1.300. — 6 A. R. de Lupo 110 " 1.100. — 7 A. Colaci 160 " 1.600. - 8 Oscar R. Rivet 40 " 400. — 9 R. C. Chouciño 40 " 400. — 10 J. C. Rivet 20 " 200. — 11 A. C. Cancellieri 200 " 2.000. — 12 M. Ponsiglione 200 " 2.000. — 3.000. — 30.000. — Del monto suscripto, los accionistas integran en este acto el 10% en dinero efectivo o sea por un total de tres mil pesos ley 18.188 ($ 3.000). — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja constancia de que los aportes de las señoras María Rosario Ponsiglione de Sanzio; Angela Ristagno de Lupo y Anna Clara Cancellieri, lo realizan con fondos provenientes de bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfonso Ponsiglione; vicepresidente a Carlos Alfredo Colaci; Vocales a Salvador Lupo; suplentes a Mauricio Ponsiglione; Síndico titular a Oscar Roberto Rivet y Síndico suplente a Julio César Rivet. — Cuarto: Autorizar a Alfonso Ponsiglione y Oscar Roberto Rivet a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: El directorio queda facultado para adquirir total o parcialmente los bienes que componen el activo fijo y circulante, así como también el inmueble sito en la calle Lavalle Nº 2327. 8º piso, oficina 1. capital, perteneciente a la firma Pañuelera Noreste S. R. L., con domicilio en dicho inmueble y dedicada a la fabricación de pañuelos, conviniendo precios y condiciones de pago. — José Lupo. — Angela R. de Lupo. — A. Colaci. — O. R. Rivet. — R. C. Chouciño. — Julio César Rivet. — A. Ponsiglione. — Salvador Lupo. — Carlos A. Colaci. — María P. Sanzio. — Anna Clara Cancellieri. — M. Ponsiglione. — En mi carácter de titular de contratos públicos Nº 405, certifico que las firmas que anteceden y dice: José Lupo; Angela R. de Lupo; A. Colaci; O. R. Rivet; R. O. Chouciño; Julio César Rivet; A. Ponsiglione; Salvador Lupo; Carlos A. Colaci; María P. Sanzio; Anna Clara Cancellieri; y M. Ponsiglione, fueron puestas en mi presencia por los señores José Lupo (L. E. Nº 4.162.607); Angela Ristagno de Lupo (L. C. Nº 262.292); Arturo Colaci (L. E. 4.606.389); Oscar Roberto Rivet (L. E. Nº 4.043.377); Alfonso Ponsiglione (C. I. Nº 4.967.350 P. F.); Salvador Lupo (L. E. Nº 4.038.107); Carlos Alfredo Colaci (L. E. Nº 4.576.971); María Rosario Ponsiglione de Sanzio (C. I. Nº 5.866.345 P. F.); Anna Clara Cancellieri (C. I. Nº 386.066 P. F.); y Mauricio Ponsiglione (C. I. Nº 6.871.067 P. F.) respectivamente. — Expido la presente certificación en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos setenta. — H. Carlos Martínez Ruiz. — Está mi sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.280. — Buenos Aires, 15 de setiembre 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329/63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Sedacolor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora, Exportadora y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 10 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 4 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.444. — Enrique Zaldivar. — Está su sello. — Es copia fiel, doy fe, como de que a fojas diez y siete del citado expediente, a solicitud de la Inspección General de Personas Jurídicas, según constancia de fojas diez y seis, obra la resolución del Ministro de Justicia, que transcripto, dice así: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 mayo 1971. — Visto: el expediente A 38.280, en el que a fojas once y vuelta (11 y vta.) y catorce y vuelta (14 y vta.) de las presentes actuaciones, los accionistas constituyentes de la sociedad Sedacolor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora, Exportadora y Agropecuaria, solicitan se tenga por modificada el acta constitutiva de la entidad, en la entidad, en la forma de fojas once y vuelta (11 y vta.) debido al fallecimiento de su socio fundador José Lupo con antelación a la protocolización que dispone el artículo 319 del Código de Comercio por lo que decidieron aceptar que su cónyuge señora Angela Tistagno de Lupo absorba el compromiso de suscripción contraído por aquél en el acto constitutivo, de conformidad con lo aprobado por los mismos, en el acto de fecha 22 de diciembre de 1970, y considerando: Que de lo peticionado surge, que tratándose la sociedad anónima constituida de un bien incorporado al patrimonio del causante, debe necesariamente tramitarse su sucesión, para poder disponer de su parte, sin perjuicio de que el señor juez interviniente faculte a un administrador para celebrar la escritura de constitución definitiva, en nombre de dicha sucesión. — Por lo expuesto y de acuerdo a lo sostenido por la Inspección General de Personas Jurídicas en un caso análogo al de autos. — Solmar S. A.. — Expte. 29.266, octubre de 1970, de reciente data, es aconsejable no acceder a lo solicitado por dicha entidad. — Por ello y de conformidad con lo dictaminado por el mencionado organismo. — El Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º: No hacer lugar a lo peticionado por la entidad Sedacolor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora, Exportadora y Agropecuaria, referente a la modificación de su acta constitutiva. — Artículo 2º Publíquese, notifíquese a la interesada, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 425. — J. Perriaux. — Está su sello, que dice: Jaime Perriaux. — Ministro de Justicia. — Es copia fiel, de lo que igualmente certifico — Firmado: Honorio Carlos Martínez Ruiz, escribano. — Entrelíneas: 15 setiembre 1970. — Vale — H. Carlos Martínez Ruiz, está mi sello. — Vale.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1972.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 309.— e.6/6-Nº 30.776-v.6/6/72

Casa García Herrero

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.292. PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Doscientos Ochenta y Siete. — En La Ciudad de Buenos Aires, a 2 de mayo de 1972, ante mí, comparece: don Manuel Jesús García Rosprate, viudo, domiciliado a los fines de este otorgamiento en la calle Piedras número 1284, de este vecindario, mayor de edad de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que concurre en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en esta plaza con el nombre de "CASA GARCIA HERRERO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", personería que acredita con la escritura de constitución definitiva de la referida sociedad, otorgada ante mí, con fecha 3 de febrero de 1971, al folio 547, de este mismo Registro, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 26 de marzo de 1971, bajo el número 927, folio 339, tomo A., de Estatutos Nacionales; con el acta de asamblea del 29 de febrero de 1972 y con la de Directorio del 14 de abril de 1972, en la que se distribuyen los cargos. — Que el objeto de esta escritura es dejar modificados los artículos séptimo, octavo y decimoprimero del estatuto y el aumento del capital suscripto e integrado en la suma de cien mil pesos, mediante la emisión de acciones resuelto por la asamblea del 29 de febrero de 1972 y el acta de Directorio del 31 de enero de 1972, que al final se transcribirán a cuyo efecto el autorizante tiene a la vista el expediente iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas número A-37468/128869

referente a la personalidad jurídica de Casa García Herrero, Sociedad Anónima Industrial y Comercial del cual resulta a fojas 204 y 205 que los artículos materia de la modificación quedan redactados sigue: "Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso de vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes". — "Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las faculades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente y el vicepresidente, en su caso indistintamente, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — "Artículo Decimoprimero: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración del Directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea, los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas". — La resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que autoriza las modificaciones que corre a fojas 214 del referido expediente, transcripta dice: "Buenos Aires, 29 de marzo de 1972. — Vistos: el expediente N. 37.468|128.869 en el que la sociedad Casa García Herrero Sociedad Anónima Industrial y Comercial solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 204 a 205, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Casa García Herrero, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 29 de febrero de 1972. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Oportunamente a entidad se atenderá a lo indicado en el último párrafo del informe de fs. 213. — Resolución I. G. P. J. Nº 0886. — Hay una firma. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo relacionado y transcripo concuerda con las constancias mencionadas. — La referida asamblea del 29 de febrero de 1972 resolvió aumentar el capital suscripto e integrado de la suma de ciento cincuenta mil pesos a la de doscientos cincuenta mil pesos, mediante la emisión de cien mil acciones ordinarias clase A., valor nominal de un peso cada una, es decir un total de cien mil pesos, emitiéndose por lo tanto las dos series restantes, quedando en consecuencia elevado el capital a la suma de doscientos cincuenta mil pesos, abonándose el impuesto fiscal correspondiente a dicho aumento o sea seiscientos pesos. — De la documentación anteriormente relacionada surge que la duración de la sociedad es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, que el capital autorizado de la misma es de doscientos cincuenta mil pesos estando suscripto y realizado ciento cincuenta mil pesos, representado por ciento cincuenta mil acciones de un peso cada una, que corresponde a las tres primeras series. — Las actas de asamblea y de Directorio de las que surge el carácter invocado y autorizan este otorgamiento, copiadas en lo pertinente, dicen: "Acta Nº 2. — En Buenos Aires, a veintinueve días del mes de febrero de 1972, siendo las 19 y 15 horas, y sin la presencia del señor Inspector Gral. de Personas Jurídicas, se da comienzo a la 2da. Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Casa García Herrero, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, convocada para tratar el siguiente Orden del Día ... 3º) Emisión de acciones por un valor nominal de $ 100.000. — Comienza a explicar el señor Carlos V. García Ain, que para poder cumplimentar el punto anterior de la Orden del Día es necesario emitir nuevas series de acciones ya que el monto de las que se hallan emitidas actualmente se encuentran totalmente cubiertas. — Se solicita la aprobación de la asamblea de accionistas para esta emisión. — La señora accionista Lucía E. G. de Ornello, en representación de la asamblea propone que se apruebe la emisión de dos series de v$n. 50.000 ordinarias clase A de un voto por acción, como son las que actualmente circulan, dejando en manos del Directorio la autorización del uso y destino de las mismas. — Esta moción es aprobada por unanimidad. — 4º) Reforma del Estatuto Social. — Informa el señor Carlos V. García Ain, que durante el transcurso del 2º Ejercicio Social, se han producido algunos inconvenientes al desenvolvimiento administrativo de la sociedad, originados en las gerencias de los Bancos con que operamos. — Al realizar algunas operaciones con los mismos, se nos indicó la conveniencia de modificar el Art. 8º del Estatuto Social. — Concordante con ello este Directorio ha considerado reformar dicho artículo, el cual tendrá este nuevo texto siguiente: Art. 8º, apartado 3º: "La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente y vicepresidente en su caso indistintamente, cuyas firmas obligan a la sociedad". — Además se informe a la asamblea que también hemos realizado durante el ejercicio y por motivos similares a los informados precedentemente, un poder general de administración a favor de los señores Directores Gerentes Alberto O. García Planas y Carlos V. García Ain, el cual tiene vigencia mientras no sea expresamente revocado. — El señor accionista Héctor R. Ornello propone la moción de que sea aceptada la modificación propuesta del Art. 8º moción que es aprobada por unanimidad. — A continuación el señor Presidente Manuel J. García Rosprate, manifiesta que dado el desarrollo cíclico de los negocios sociales, y tal como lo manifestara oportunamente al Directorio, propone a la Asamblea la modificación del cierre del ejercicio social, actualmente el 31 de octubre por el 31 de diciembre. — Tal reforma tendrá efecto a partir del ejercicio 1971|72, el que tendrá 14 meses de duración. — Propone para ello la reforma del primer párrafo del Art. 11 del Estatuto, que quedará redactado de la siguiente manera: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha ...". — Bajo la moción de la señora accionista Matilde M. B. de García Ain la propuesta es aprobada por unanimidad. — Informa además el señor Presidente que todos los inconvenientes planteados con los Bancos, en el momento de terminar sus mandatos los directores, tales como paralización de créditos, como renovación de avales, y otros problemas que trae aparejadas la cortedad de duración de los mismos, hace necesaria la modificación del Art. 7º de Estatuto Social proponiendo a la Asamblea que el mandato del Directorio sea de dos años, con lo que dicha cláusula estatutaria quedará redactada de la siguiente manera: "La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por dos años, siendo reelegibles...". — La señora accionista Julia A. C. de García hace moción para que sea aprobada la modificación, la cual es aprobada por unanimidad. — 5º) Elección de miembros que compondrán el Disectorio. Llegado a este punto de la Orden del Día, la señora accionista María L. C. de García, propone la reelección de los actuales miembros del Directorio. Esta moción es aprobada por unanimidad, quedando por lo tanto nuevamente designados para integrar el Directorio los señores Manuel J. García Rosprate (presidente); Ernesto L. García Planas (vicepresidente); Alberto O. García Planas y Carlos V. García Ain (directores gerentes) y Aldo Barindelli (vocal). — 6º) Elección de Síndico titular y suplente. Bajo la propuesta de la señora accionista María P. de García, se hace la moción de la reelección por otro período del señor Síndico titular José M. Castro y del Síndico suplente señora Amalia Q. de Romero. Se aprueba por unanimidad. — 7º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. Por elección entre los señores accionistas quedan designadas para aprobar y firmar esta Acta, las señoras María P. de García y Julia A. C. de García. Siendo las 21 horas y habiendo cubierto todos los puntos de la Orden del Día de la convocatoria, el señor Síndico titular, presente en esta Asamblea, hace moción para que se dé por terminado el acto. Se aprueba la moción, dando por finalizada la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 2º ejercicio social. — Sobrerraspado: 1972, ello — dirección. — Síndico. — Vale. — Testado: mismas. No vale. — María P. de García. — Julia A. Chabbert de García". — Registro de accionistas. — Sociedad Casa García Herrero Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Registro de Asistencia a 2ª Asamblea General Ordinaria del 29 de febrero de 1972. — Número de Orden. — Fecha año 1972. — Día. — Mes. — Accionista. — Nombre completo y apellido. — Representante. — Nombre completo y apellido. — Cantidad de acciones o certificados. — Ordinarias clase A. 1 voto. — Números de los títulos, acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Firmas. — 1 — 25 — 2 — María Planas de García. Por sí — 20310.001|6000 — 50001|56000 — 100001|107800 — 14004|140510 — 15.000 20.310 — María P. de García. — 2 — 25 — 2. Ernesto Luis García Planas. Por sí: 26070 — 6001|14000|56001|64000 — 107801|116300 — 140511|142080 — 26070 — 15000. 26.070. — Ernesto Luis García Planas. — 3. 25|2. María L. Chabbert de García, por sí: 500 — 142081|142580. 500. 500. 500. — María Luisa Ch. de García. — 4. 25|2. Alberto O. García Planas, por sí, 26070 — 14001|22000, 64001|72000, 116301|124800 — 142581|144150, 26070. — 15.000 — 26070. — Alberto O. García Planas. — 5. 25|2. Julia A. Chabbert de García. Por sí: 500. 144151|144650. 500. 500. 500. Julia A. Chabbert de García. — 6. 25|2. Manuel J. García Rosprate, Por sí: 44.499. 22001|40000 — 72001|90000 — 124801|131800. 144651|146050 — 149801|149899 — 44.499. 15.000 30.000. — M. J. García Rosprate. — 7. 25|2. Carlos Vicente García Ain. Por sí: 17625. 40001|45000. 90001.95.000. 131801|138.000. 146051|147450 - 149900 149924 17.625. 15.000. 17.625. — Carlos V. García Ain. — 8. 25|2. Matilde M. Belenda de García Ain. Por sí: 500. 147451|147950 500. 500. 500. — Matilde M. B. de García. — 9. 25|2. Lucía E. García de Ornello. Por sí: 11.876. 45001|50000. 95001|10.000. 138001|139000. 147951|148750. — 149925|150.000. — 11.876. 11.876. 11.876. — Lucía E. García de Ornello. — 10. 25|2. Héctor Ramón Ornello. Por sí: 500. 148751|149250. 500. 500. 500.. — Héctor R. Ornello. 11. 25|2. Aldo Barindelli. Por sí: 1550. 139001|140000. 149251|149800. 1.550. 1.550. 1.550. — Aldo Barindelli. 150.000. 150.000. 90.426.135.501. — Siendo las 19 horas del día 25 de febrero de 1972 se cierra la recepción de acciones para la 2da. Asamblea General Ordinaria. Casa García Herrero S.A.I.C. — M. J. García Rosprate, Presidente. Siendo las 19.15 horas del día 29 de febrero de 1972, se cierra el presente Registro con la presencia de 11 (once) accionistas por derecho propio, con 150.000 acciones v$n. 1 c|u., ordinarias, clase A de un voto por acción, con derecho limitado a 90.426 votos. — Casa García Herrero S.A.I.C. — M. J. García Rosprate, Presidente". — Actas de Directorio. — Acta Nº 7. En Buenos Aires, a treinta y un días del mes de enero de 1972, siendo las 19.30 horas, se reúnen en el local social los miembros integrantes del Directorio al pie firmantes para organizar el llamado de Asamblea General Ordinaria correspondiente al 2º ejercicio finalizado el 30 de octubre de 1971, dejando ordenada la Convocatoria de la siguiente manera: El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de febrero de 1972, a las 19 horas, en el local social calle Piedras 1284, Capital Federal, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informes del Síndico y Auditor, correspondiente al 2º Ejercicio cerrado el 30 de octubre de 1971 (Art. 347, Inc. 1º Código de Comercio). — 2º) Distribución de Utilidades del Ejercicio, Retribución del Directorio y Síndico. — 3º) Emisión de acciones por un valor nominal de $ 100.000. — 4º) Reforma del Estatuto Social. — 5º) Elección de miembros que compondrán el Directorio. — 6º) Elección del Síndico Titular y Suplente. — 7º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Para la asistencia se recuerda lo dispuesto por las normas legales en vigor. Delineado totalmente el objeto de la reunión y no teniendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión siendo las 20.15 hs. — M. J. García Rosprate. — Ernesto Luis García Planas. — L Alberto García Planas. — Carlos V. García Ain. — Aldo Barindelli". — Acta Nº 8. En Buenos Aires, a catorce días del mes de abril de 1972, siendo las 19 horas, se reúnen en el local social los miembros integrantes del Directorio al pie firmantes para ratificar en sus cargos a los mismos. — Dado que por proposición de la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de febrero ppdo. votada por unanimidad han quedado reelectos por otro período los mismos miembros del Directorio y que por razón de la misma Acta de Asamblea, en la misma se mencionaban los nombres, con su correspondiente cargo es motivo de la presente el solo hecho de cumplimiento, lo establecido por Estatutos redactando a continuación la composición del Directorio reelecto: Presidente: Manuel J. García Rosprate. Vicepresidente: Ernesto L. García Planas. Directores Gerentes: Alberto O. García Planas y Carlos V. García Ain. — Vocal: Aldo Barindelli. — No teniendo otro asunto que tratar se levanta la sesión siendo las 19.30 hs. — M. J. García Rosprate. Ernesto Luis García Planas. Alberto O. García Planas. Carlos V. García Ain. Aldo Barindelli". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que le es, se ratifica y firma, como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — M. J. García Rosprate. — Está mi sello. — Ante mí: E. A. Palermo. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro 67. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio, en seis sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del 013259230 al presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a nueve de mayo de 1972. — Esteban A. Palermo (Escribano Nacional).

Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 417.— e.6|6-Nº 30.755-v.6|6|72

Lucilú

SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA Y GANADERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura del 2 de mayo de 1972, otorgada ante el Escribano Jorge C. Ledesma (hijo) al folio 579, del Registro Nº 189 de esta Capital, se protocolizó la resolución adoptada por la Asamblea General Extraordinaria de sus accionistas realizada el 23 de octubre de 1970, de LUCILU, SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA Y GANADERA, consistente en la reducción del capital suscripto y realizado de la sociedad en un 20 o|o, o sea, en la suma de $ 153.818 pesos ley 18.188, cuya reducción fue aprobada por Resolución Nº 894 del Inspector General de Personas Jurídicas de fecha 5 de abril de 1972, modificándose como consecuencia el artículo 5º de sus Estatutos, el cual ha quedado redactado en los siguientes términos: Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de setecientos setenta y dos mil doscientos treinta pesos, representado por acciones ordinarias de pesos uno, valor no-

---

mina, cada una y dividido en series. — El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y forma de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a Escritura Pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — La Asamblea de Accionistas, con el quórum y voto favorable del 75 o|o del capital suscripto, podrá elevar el capital autorizado hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Los tenedores de las acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — E|.: de Luciló, Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera. Vale.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.6|6-Nº 30.745-v.6|6|72

Cotam

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 53, de fecha 20 de marzo de 1972, pasada ante el Escribano de esta Capital don Rafael F. Masso, al folio 134 del Registro Nº 439 de su adscripción, se protocolizaron los estatutos de "Cotam, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", Nro. cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días de Marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Público, compareció el doctor Félix Angel Gaibisso (h.), abogado, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.387.728, domiciliado en la calle Echeverría 1415, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio, y además, en nombre y representación de los señores don Alberto Luis Fraguas, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.791.853, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Arenales 3147; don Félix Angel Gaibisso, jubilado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.387.729, domiciliado en la calle Echeverría 1415; don Enrique José Fraguas, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.791.851, domiciliado en la calle Obligado número 1521; don Pedro Alberto Vildósola, abogado, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.218.249, domiciliado en la calle Juan M. Gutiérrez número 3917; don Julio César Fraguas, ingeniero, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número 1544, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.791.852; don Marcelo Raúl Sol, marino, casado en primeras nupcias, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.450.076, domiciliado en la calle Arenales número 970; don César Edie Soria, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.673.375, domiciliado en la calle Corrientes número 970; don Roberto Perrone, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.217.468, domiciliado en la calle Juana Azurduy número 2734, y don Juan Luis Zuloaga, casado en primeras nupcias, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.223.661, domiciliado en la calle Malabia número 2659, los nueve últimos vecinos de la Capital Federal; y de don Rodolfo Ernesto Soria, comerciante, casado en primeras nupcias, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.163.932, domiciliado en la calle Libertad número 34, de la ciudad de Santiago del Estero, provincia del mismo nombre, de esta República, siendo el compareciente y todos sus representados argentinos y mayores de edad, justificando el doctor Gaibisso (hijo), el carácter invocado con el poder especial que le fuera otorgado con fecha 21 de setiembre de 1971, por ante la escribana Lilián Nelly Souto, al folio 886, protocolo de dicho año, de este mismo registro 439, que en su matriz tengo a la vista para este acto, con facultad suficiente para este otorgamiento, poder que asegura el mandatario no estarle revocado, suspendido, ni limitado en manera alguna; y en tal virtud el compareciente, por sí y en el carácter invocado, dijo que por instrumento privado del 21 de setiembre de 1971, el dicente juntamente con sus representados, resolvieron constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustaría a la determinación del "Formulario I. G. P. J.", el que en su original, juntamente con el proyecto de estatutos igualmente suscripto por todos los otorgantes, fue presentado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, para la pertinente aprobación del citado estatuto y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, dando así origen al expediente de trámite caratulado por dicha repartición bajo el número A. 42.272. — Que la citada dependencia, previa modificación en el acta constitutiva, inciso a) del objeto social del inciso f), referente a la representación legal y del apartado segundo, emisión y suscripción de acciones: y en el estatuto social del inciso a) del artículo tercero, objeto social, y del artículo octavo en lo pertinente a la representación legal que corresponde al Directorio, por resolución número 0.365, de fecha 23 de febrero de 1972, dictada a fojas 18 del expediente antes citado, autorizó a la entidad para funcionar como sociedad anónima, por lo que el dicente viene por este acto a dejarla definitivamente constituida, protocolizando y elevando a escritura pública el acta constitutiva y estatutos de la sociedad, corrientes en sus originales a fojas 1|2 y 3|5 de las actuaciones administrativas antes relacionadas, juntamente con sus modificaciones obrantes a fojas 13 y vta. y 16 y vuelta de las mismas, como así también la mencionada resolución aprobatoria de fojas 18 antes relacionada, documentos que en sus originales tengo a la vista y transcriptos íntegramente, dicen así: Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Alberto Luis Fraguas, Félix Angel Gaibisso, Félix Angel Gaibisso (h.), Enrique José Fraguas, Pedro Alberto Vildósola, Julio César Fragues, Marcelo Raúl Sol, César Eddie Soria, Roberto Perrone y Rodolfo Ernesto Soria y Juan Luis Zuloaga y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COTAM, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) La extracción, producción, transformación de bienes y servicios relacionados con las actividades vitivinícolas, frutícola, olivícola, de dulces y conservas y|o derivados, para lo cual podrá establecer y explotar bodegas, destilerías, aceiterías, fábricas de dulces y conservas y todo lo que se relacione con la elaboración de alimentos. — Dichas actividades podrán ser efectuadas por sí o por cuenta de terceros. — b) La importación, exportación, compra y venta, distribución o comercialización de cualquier clase de mercaderías productos, frutos, maquinarias y materias primas. — c) Aceptar representaciones de firmas nacionales o extranjeras. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos moneda argentina), representado por 1.000 (mil) acciones de $ 100 (cien pesos moneda argentina), valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de 100 (cien) acciones cada una. — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten 3 (tres) series de acciones ordinarias, al portador, y con derecho a un solo voto por cada una de ellas. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase ordinaria — Integración — Monto. — Alberto Luis Fraguas: 35 — 350. — Félix Angel Gaibisso: 60 — 600. — Félix Angel Gaibisso (h.): 5 — 50. — Enrique José Fraguas: 40 — 400. — Pedro Alberto Vildósola: 30 — 300. — Julio César Fraguas :40 — 400. — Marcelo Raúl Sol: 35 — 350. — Edie César Soria: 5 — 50. — Roberto Perrone: 10 — 100. — Rodolfo Ernesto Soria: 30 — 300. — Juan Luis Zuloaga: 10 — 100. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Julio César Fraguas. — Vicepresidente Félix Angel Gaibisso. — Vocales a Edie César Soria. — Suplentes a . . . — Síndico Titular a Juan Luis Zuloaga y Síndico Suplente a Roberto Perrone. — Cuarto: Autorizar a Félix Angel Gaibisso (h.) a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto Fraguas. — F. A. Gaibisso. — Félix A. Gaibisso. — P. Vildósola. — Julio C. Fraguas. — E. Fraguas. — Rodolfo Soria. — César Soria. — Roberto Perrone. — Juan L. Zuloaga. — Marcelo R. Sol. — En mi carácter de Escribana adscripta del Registro 439 de mi adscripción certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores don Alberto Luis Fraguas, don Félix Angel Gaibisso; don Félix Angel Gaibisso (h.) don Enrique José Fraguas, don Pedro Alberto Vildósola, don Julio César Fraguas, don Marcelo Raúl Sol, don César Edie Soria, don Roberto Perrone, don Rodolfo Ernesto Soria y don Juan Luis Zuloaga, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Hay un sello. — Lilián N. Souto. — Estatutos. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Cotam, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Buenos Aires, 23 febrero 1972. — Visto el expediente número 42.272, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cotam, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en formulario especial I. G. P. J., el 21 de setiembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y las de fs. 16 y vta. (dieciséis y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0.365. — Hay un sello que dice: Pedro Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Firmado: P. M. Giraldi. — Es copia fiel... Leída que le fue se ratificó en su contenido, firmando por ante mí, de que doy fe. — Félix A. Gaibisso (h.) — Hay un sello. — Ante mí: R. F. Masso ,Escribano. — Sobrerraspado: establecer — destilerías. Vale. — Entre líneas: g) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. Vale. — Enmendado: Vice .Vale.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225.— e.6.6-Nº 30.802-v.6|6|72

Gaglianone Establecimiento Gráfico

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "GAGLIANONE ESTABLECIMIENTO GRAFICO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por disposición de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 24 de noviembre de 1971, ha resuelto modificar los artículos 4º y 6º de los Estatutos Sociales, lo que se aprobó por resolución I. G. P. J. Nº 0.400 de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 24 de enero de 1972 y se pasó a escritura pública ante el Escribano F. Ernesto Noseda el 6 de abril de 1972. — El nuevo texto de los artículos reformados es el siguiente: Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de $ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) representado por 350.000 (trescientas cincuenta mil) acciones ordinarias de $ 1 (un peso) cada una, dividido en series iguales de $ 1.000 (un mil pesos). — Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. —Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.6|6-Nº 30.758-v.6|6|72

Instituto La Asunción

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.478. — Copia. — Primer Testimonio — Escritura número quinientos cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mi escribano autorizante, comparecen: doña María Berta Concepción Baccino, argentina, soltera, mayor de edad, educadora, titular de la Cédula de Identidad número un millón ciento un mil ciento noventa y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Núñez dos mil novecientos sesenta y ocho, de esta Ciudad; doña Dominga Estela Baccino, argentina, soltera, mayor de edad, educadora, titular de la Cédula de Identidad número un millón quinientos veintiocho mil setecientos sesenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Núñez número dos mil novecientos sesenta y ocho, de esta Ciudad; don Ricardo Argentino Antonio Baccino, argentino, casado, mayor de edad, educacionista, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual ciento treinta mil ochenta, domiciliado en la calle Manuel Belzu dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve, Olivos, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Aldo Alberto Bonapacc, argentino, casado, mayor de edad, educacionista, titular de la Cédula de Identidad número tres millones ciento treinta mil veintitrés, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Moldes número tres mil ochocientos treinta y uno, primer piso, departamento tres, de esta Ciudad: don José Antonio Roque Baccino, argentino, casado, mayor de edad, educacionista, titular de la Cédula de Identidad número novecientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Núñez número dos mil ochocientos sesenta y cuatro, de esta Ciudad; don Raúl Carlos Enrique Baccino, argentino, casado, médico, titular de la Cédula de Identidad número un millón seiscientos veintisiete mil ciento treinta y siete, expedida por la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Libertad número tres mil trescientos ochenta y uno, Victoria, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Aurora María Antonia Baccino de Bonapace, argentina, casada, mayor de edad, educacionista, titular de la Cédula de Identidad número tres millones ciento treinta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Moldes número tres mil ochocientos treinta y uno, departamento dos, de esta Ciudad; don Manuel César León Salinas, argentino, casado, mayor de edad, abogado, titular de la Cédula de Identidad número un millón ochocientos veintiún mil novecientos veintisiete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Entre Ríos número tres mil ciento sesenta, Olivos, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Dora Raquel Esther Baccino de Salinas, argentina, casada, mayor de edad, educacionista, titular de la Cédula de Identidad número un millón quinientos treinta y un mil quinientos treinta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Entre Ríos número tres mil ciento sesenta, de Olivos, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Marta Elvira Rey de Baccino, argentina, casada, mayor de edad, profesora de labores, titular de la Cédula de Identidad número un millón ciento setenta y seis mil quinientos veinticuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Manuel Belzú número dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve, Olivos, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y agregan: Que son socios fundadores de "Instituto La Asunción, Sociedad Anónima Comercial", y que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, vienen por este acto en el carácter invocado a dar cumplimiento con los términos del artículo trescientos diecinueve del citado cuerpo legal, haciéndome entrega del expediente que bajo el número A cuarenta y un mil trescientos

veinte tramitóse por ante la Inspección General de Personas Jurídicas, que en original tengo a la vista para este acto, doy fe, y transcripto en sus partes pertinentes, dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores María Berta Concepción Baccino, Dominga Estela Baccino, Ricardo Argentino Antonio Baccino, Jorge Aldo Alberto Benapace, Raúl Carlos Enrique Baccino, José Antonio Roque Baccino, Aurora María Antonia Baccino de Bonapace, Manuel César León Salinas, Dora Raquel Esther Baccino de Salinas, Marta Elvira Rey de Baccino y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "INSTITUTO LA ASUNCION, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: 1) Comercial: Mediante la compra-venta, importación, exportación, comisiones, consignaciones y representaciones de materias primas y elaboradas, productos y mercaderías en general, y en especial la explotación de instituciones educacionales, formativas, recreativas o de rehabilitación, adquiriendo, estableciendo, dirigiendo o administrando colegios e institutos de enseñanza de jardín de infantes, primaria, secundaria, universitaria y de lenguas, así como también cualquier otro tipo de establecimiento o institución como bibliotecas, laboratorios de investigación, etc., encuadrándose en las leyes y reglamentaciones vigentes, que rigen y apoyan este tipo de actividades, recibiendo aportes y contribuciones de todos los organismos Nacionales y Provinciales, particulares, existentes o que se constituyan. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil), representado por 100.000 acciones de $ 1.—, valor nominal cada una, dividido en 10 series de 10.000 acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones. 10.000 acciones ordinarias de 5 votos por su valor de $ ley 18.188 20.000 (veinte mil) — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — María B. C. Baccino, 10.000, A, 5 votos, 1.000. — Dominga E. Baccino, 9.920, A, 5 votos, 932. — Ricardo A. A. Baccino, 10, A, 5 votos, 1. — Jorge A. A. Bonapace, 10, A, 5 votos, 1. — Raúl Carlos Enrique Baccino 10, A, 5 votos, 1. — José Antonio Baccino, 10, A, 5 votos, 1. — Aurora M. de Bonapace, 10, A, 5 votos, 1. — Manuel C. Salinas, 10, A, 5 votos, 1. — Nora Raquel de Salinas, 10, A, 5 votos, 1. — Marta E. Rey de Baccino, 10, A, 5 votos, 1. — La integración se efectúa en dinero en efectivo para su depósito de ley, pesos ley 18.188 2.000.— (dos mil). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Berta Concepción Baccino. Vicepresidente a Dominga Estela Baccino. Vocales a Ricardo Argentino Antonio Baccino. Suplentes a ... Síndico titular a Vicente Michienzi y Síndico suplente a Manuel César León Salinas. — Cuarto: Autorizar a Vicente Michienzi a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Fdo.: María Baccino. — Dominga E. Baccino. — Ricardo Baccino. — J. Bonapace. — R. Baccino. — J. Baccino. — M. C. Salinas. — Aurora M. de Bonapace. — Marta R. de Baccino. — Dora R. de Salinas. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de María Baccino, Dominga Estela Baccino. — Ricardo Baccino. — Jorge Aldo Bonapace. — Raúl Carlos Baccino. — José Antonio Baccino. — Aurora María Baccino de Bonapace. — Manuel César Salinas. — Dora Raquel Baccino de Salinas y Marta Elvira Rey de Baccino, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, a 18 de diciembre de 1970. — L. M. Brumat. — Lucía M. Brumat - Escribana - Autorización Nº 167. — Buenos Aires, 25 noviembre 1971. — Visto: el expediente número 41.320; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Instituto La Asunción, Sociedad Anónima, Comercial, constituida conforme al régimen del Decreto número 3329/63 el 25 de septiembre de 1970, bajo la denominación de Instituto La Asunción Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria, y presentada en esta Inspección General el 6 de agosto de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), su ratificación de fs. 14 (catorce), con las modificaciones de fs. 17 (diez y siete) y las de oficio de fs. 18 vta. (diez y ocho vuelta). — De oficio suprimir la frase "por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 17 (diez y siete) y las de oficio de fs. 18 vta. (diez y ocho vuelta). — De oficio debe modificarse, donde dice "Justicia" debe decir Personas Jurídicas. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — P. M. Giraldi. — Pedro Mario Giraldi — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 5837. — Fdo.: Jorge Romero Abud - Escribano. — Hay un sello. — Raspado: César. Vale.

Buenos Aires, mayo 29 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

S 264.— e.6|6-Nº 30.806-v.6|6|72

El Renuevo

SOCIEDAD ANONIMA,
AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE Estatutos de "El Renuevo S. A. A. y C." — Escritura Número Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Carlos Angel Schenone, argentino, nacido el 14 de agosto de 1913, con Libreta de Enrolamiento número 371.248, doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con Ada Rosa Repetto, domiciliado en Suipacha 1292, piso once, de esta Capital, quien comparece por sí y en nombre y representación de: los cónyuges en primeras nupcias don Oscar Argentino Schenone, argentino, nacido el 23 de agosto de 1920, con Libreta de Enrolamiento 0400245, ingeniero industrial y doña Martha Esther Julia Orso de Schenone, nacida el 23 de mayo de 1931, con Libreta Cívica 3.372.366, ambos domiciliados en Beruti 2792, segundo piso; de doña Elena Adela López de Bartolozzo, argentina, nacida el 31 de enero de 1943, con Libreta Cívica número 4.600.284, perito mercantil, casada en primeras nupcias con Ricardo Bartolozzo, domiciliada en Remedios 5517; de doña Ana María Teresa Endler de Schenone, argentina, nacida el 4 de mayo de 1929, con Libreta Cívica 0392018, agropecuaria, casada en primeras nupcias con Horacio Luis Schenone, domiciliada en Suipacha 1292, piso 11; de don Jorge Clodomiro Novas, argentino, nacido el 1º de mayo de 1931, con Libreta de Enrolamiento número 4242158, empleado, casado en primeras nupcias con Nilda Nicolasa Bolton, domiciliado en Cuzco 532, piso primero; de don Andrés Luis Olaran, argentino, nacido el 4 de enero de 1927, con Libreta de Enrolamiento número 6619625 asesor contable, casado en primeras nupcias con Elvira Pilar Martín, domiciliado en Pedro Elustondo 4467, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; de don Ricardo Alberto Sgombich, argentino, soltero, nacido el 27 de julio de 1920, con Libreta de Enrolamiento 417. 265, empleado, domiciliado en la calle Dr. Juan F. Aranguren 1427; de doña Ada Rosa Repetto de Schenone, argentina, nacida el 1º de diciembre de 1922, con Libreta Cívica 3454960, casada en primeras nupcias con el compareciente; de Carlos Luis Schenone, argentino, nacido el 10 de diciembre de 1951, comerciante soltero con Libreta de Enrolamiento 8617750, hijo del compareciente y de doña Ada Rosa Repetto de Schenone, quien actúa como menor emancipado, a mérito de la emancipación dativa que le fuera otorgada por su señor padre, por escritura de fecha 17 de junio de 1970, pasada por ante el Escribano de esta ciudad don Benjamín Vitaver, inscripto en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Ciudad de Buenos Aires, el 29 de junio de 1970 en el Libro de Emancipaciones (Ley 17.711), bajo el número 213, año 1970, que en fotocopia autenticada por mí corre agregada al folio 946 de este Registro, protocolo año 1970, estos dos últimos domiciliados en Suipacha 1292, piso 11 y del doctor Horacio Luis Schenone, argentino, nacido el 30 de enero de 1915 con Libreta de Enrolamiento número 376.301, hacendado, casado en primeras nupcias con Ana María Endler, domiciliado en Avenida Luis María Campos 1545, este último en su carácter de Presidente y especialmente autorizado, de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria Schenone, Sociedad Anónima", cuya representación se relacionará al transcribir el Estatuto Social; siendo el compareciente menor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, justificando su carácter de Mandatario de los antes nombrados, con el poder irrevocable que le fuera otorgado y que surge del artículo cuarto del Acta Constitutiva que fue pasada por escritura de fecha 26 de enero de 1971, pasada al folio 37 de este Registro y que se relacionará más adelante, dando fe que de dicho artículo cuarto surgen las facultades suficientes para este acto. Y el compareciente en el carácter antes expresado dice: Que con fecha 26 de enero de 1971 se constituyó conjuntamente con sus representados en este acto, en Asamblea Constitutiva de "El Renuevo, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial", por escritura pasada en este Registro al folio 37, aprobando en esa oportunidad el Acta constitutiva y el Estatuto Social. Que en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, viene por este acto a constituir la sociedad autorizada para funcionar como anónima, bajo la denominación expresada, dando fe, Yo el Escribano autorizante, de tener a la vista para este acto el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 39.750, en el cual de fojas 1 a 8 corre la mencionada escritura de Acta Constitutiva y de Estatuto Social, de fojas 22 y 22 vuelta y fojas 23 las modificaciones aceptadas al Acta Constitutiva y Estatuto, y a fojas 37 la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que lleva el número 0154 de fecha 11 de enero de 1972, autorizando el funcionamiento como sociedad anónima. En el orden indicado transcribo a continuación la documentación de referencia con las modificaciones resultantes de fojas 22 y 22 vuelta y las de oficio de fojas 23, siendo su tenor en el orden expresado el siguiente: "Fº. 37. Primer Testimonio. — Escritura Número Veintitrés: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Oscar Argentino Schenone, argentino, nacido el 23 de agosto de 1920, Libreta de Enrolamiento número 0.400.245, casado en primeras nupcias con Martha Esther Julia Orso, ingeniero industrial, domiciliado en Beruti 2792, segundo piso; doña Martha Esther Julia Orso de Schenone, argentina, nacida el 23 de mayo de 1931, Libreta Cívica 3.372.366, casada en primeras nupcias con Oscar Argentino Schenone, domiciliada en Beruti 2972, segundo piso; doña Elena Adela López de Bartolozzo, argentina, nacida el 31 de enero de 1943, Libreta Cívica 4.600.284, perito mercantil, casada en primeras nupcias con Ricardo Jorge Bartolozzo, domiciliada en Remedios 5517; don Carlos Angel Schenone, argentino, nacido el 14 de agosto de 1913, Libreta de Enrolamiento número 371.278, doctor en ciencias económicas, casado en primeras nupcias con Ada Rosa Esther Repetto, domiciliado en Suipacha 1292, piso 11; doña Ana María Teresa Endler de Schenone, argentina, nacida el 4 de mayo de 1929, Libreta Cívica 0.392.018, agropecuaria, casada en primeras nupcias con Horacio Luis Schenone, domiciliada en Suipacha 1292, piso 11; don Jorge Clodomiro Novas, argentino nacido el 1º de mayo de 1931, Libreta de Enrolamiento 4.246.158, empleado, casado en primeras nupcias con Hilda Nicolasa Bolton, domiciliado en Cuzco 532, piso 1º,; don Andrés Luis Olaran, argentino, nacido el 4 de enero de 1927, Libreta de Enrolamiento 6.619.625, asesor contable, casado en primeras nupcias con Elvira Pilar Martín, domiciliado en Pedro Elustondo 455 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de ex profeso en ésta; don Ricardo Alberto Sgombich, argentino, soltero, nacido el 27 de julio de 1920, Libreta de Enrolamiento 417.265, empleado, domiciliado en la calle Dr. Juan F. Aranguren 1427 y el Dr. Horacio Luis Echenone, argentino, nacido el 30 de enero de 1915, Libreta de Enrolamiento 376.301, doctor en ciencias económicas, casado en primeras nupcias con Ana María Teresa Endler, domiciliado en Avenida Luis María Campos 1545; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por derecho propio, salvo el nombrado en último término y el ingeniero Oscar Argentino Schenone, quien además de por sí, lo hace en nombre y representación de doña Ada Rosa Esther Repetto de Echenone, argentina, nacida el 1º de diciembre de 1922, Libreta Cívica 3.454.960, casada en primeras nupcias con Carlos Angel Schenone y de don Carlos Luis Schenone, argentino, comerciante, nacido el 10 de diciembre de 1951, soltero, Libreta de Enrolamiento 8.617.750, hijo de Carlos Angel Schenone y de Ada Rosa Esther Repetto, quien actúa como menor emancipado, a mérito de la emancipación dativa que le fuera otorgada por su señor padre, por escritura de fecha 17 de junio de 1970, por ante el escribano de esta ciudad don Benjamín Vitaver, inscripto en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las personas de la ciudad de Buenos Aires, el 29 de junio de 1970, en el Libro de Emancipaciones (Ley 17.711), bajo el número 213 del año 1970, que en fotocopia autenticada por mí, corre agregada al folio 946 de este Registro, protocolo del año próximo pasado, ambos domiciliados en Suipacha 1292, piso 11; a mérito del poder que éstos le otorgaron por escritura pasada ante este Registro con fecha 24 de diciembre de 1970, al folio 946 y al que me remito, doy fe y el doctor Horacio Luis Schenone, lo hace en su carácter de Presidente especialmente autorizado, de la sociedad anónima, que gira en esta plaza bajo la denominación "Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria, Schenone, Sociedad Anónima", lo que justifica de la siguiente forma: a) La existencia de la sociedad con su Estatuto Social que fue protocolizado por escritura pasada ante mí, con fecha 11 de abril de 1953, al folio 250, de este Registro de mi adscripción, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 7 de julio de 1953, bajo el número 584, al folio 298 del Libro 49, Tomo A de Estatutos Nacionales; b) El carácter de Presidente de la misma, que invoca el compareciente, doctor Horacio Luis Schenone, miembro del Directorio lo justifica con el Acta número 151 de fecha 8 de noviembre de 1969, extendida al folio 129 del Libro de Actas de la Sociedad, la que tengo a la vista para este acto en el Libro respectivo y en fotocopia debidamente autenticada por mí el Autorizante, agrego a la presente, doy fe. — c) La autorización que invoca el compareciente para este otorgamiento, surge del Acta número 159 de fecha 31 de diciembre de 1970, pasada al folio 146 del Libro de Actas respectivo, la que tengo para este acto a la vista y que en fotocopia autenticada también se agrega a la presente, doy fe. — Y los señores Oscar Argentino Schenone, por sí y además en nombre y representación de Ada Rosa Esther Repetto por sí y además en nombre y representación de Ada Rosa Esther Repetto de Schenone y de Carlos Luis Schenone; Martha Esther Julia Orso de Echenone; Elena Adela López de Bartolozzo; Carlos Angel Schenone; Ana María Teresa Endler de Schenone; Jorge Clodomiro Novas; Andrés Luis Olarán; Ricardo Alberto Sgombich y Horacio Luis Schenone en la representación de "Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria Schenone, Sociedad Anónima", resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "EL RENUEVO, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto realizar ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Agropecuarias: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos avícolas, frutícolas, cultivos forestales y de granjas; b) Comercial: La importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías, maquinarias, materias primas y productos elaborados o no, semovientes, cereales, oleaginosas y forrajes y demás productos y frutos del país en general y sus derivados y el ejercicio de representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, incluso el ramo de seguros; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, diez mil, representado por mil acciones ordinarias de pesos Ley 18.188, diez, valor nominal de cada una, dividido en diez series de cien acciones ordinarias. — Las acciones se denominarán Acciones Ordinarias, Clase A, con derecho a 5 votos por acción. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez series de acciones ordinarias, clase A, de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Oscar Argentino Schenone: Diez acciones de pesos Ley 18.188, cien; Martha Esther Julia Orso de Schenone: Diez acciones de pesos Ley 18.188, cien; Elena Adela López de Bartolozzo: Diez acciones de pesos Ley 18.188, cien; Carlos Angel Schenone: Diez acciones de pesos Ley 18.188, cien; Ada Rosa Esther Repetto de Schenone: Diez acciones de pesos Ley 18.188, cien; Ana María Teresa Endler de Schenone: Diez acciones de pesos Ley 18.188, cien; Jorge Clodomiro Novas: Diez acciones de pesos Ley 18.188, cien; Carlos Luis Schenone: Diez acciones de pesos Ley 18.188, cien; Andrés Luis Olarán: Diez acciones de pesos Ley 18.188, cien; Ricardo Alberto Sgombich: Diez acciones de pesos Ley 18.188, cien; "Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria, Schenone, Sociedad Anónima, novecientas acciones de pesos Ley 18.188, nueve mil. — La integración se efectúa: Diez por ciento en efectivo para los diez primeros nombrados y en especie por el total por Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria Schenone, Sociedad Anónima. — De acuerdo al inventario general de Bie-

nes y Deudas, confeccionado por el Contador Público Nacional, don Miguel José Cucchietti, que se agrega a la presente y que en su parte pertinente dice así: "Activo: Campos: Inmueble Rural "San Carlos": $ 4.018,21 Ley 18.188; Alambradas y corrales: $ 138,45; Molinos y aguadas: $ 38,63; Construcciones: $ 247.20; Praderas Perennes: $ 4.438.—; Hacienda vacuna general: $ 438,80. — Total del Activo: $ 9.317,29 Ley 18.188. — Pasivo: Deudas: Hipoteca a favor del Banco Provincia de Buenos Aires, sobre campo "San Carlos": $ 317,29. — Total del Pasivo: $ 317,29. — Capital neto aportado: $ 9.000. — Ley 18.188. — Valuación Fiscal: Inmueble Rural $ 85.700 Ley 18.188. Partida Nº 889 Montes. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el Fiscalizador: Presidente: Oscar Argentino Schenone; Vicepresidente: Martha Esther Julia Orso de Schenone; Vocal: Carlos Angel Schenone; Síndico titular: Horacio Luis Schenone y Síndico suplente: Norberto Atilio Schenone. — Cuarto: Los comparecientes autorizan mediante Poder Especial Irrevocable que confieren en este acto a favor de los señores Carlos Angel Echenone, Agustín Andrés Colombo y Miguel José Cucchietti, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente según lo resuelvan, intervengan en todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorizan asimismo para aceptar y/o proponer modificaciones inclusive el cambio de la denominación — Facultándolos para que actuando en forma antes expresada una vez que sea aprobado el Estatuto y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima otorgar en nombre de todos los presentes la respectiva escritura de constitución social prevista en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, abonar impuestos fiscales, hacer depósitos de garantías, presentarse ante el Juez Nacional en lo Comercial de Registro y toda otra gestión necesaria a los fines expresados, sin limitación alguna. — Fdo.: O. A. Schenone. — Martha L. de Bartolozzo. — C. Schenone. — Ana María E. de Schenone. — J. Novas. — A. Olarán. — Ricardo Sgombich. — Horacio L. Schenone. — Buenos Aires, 11 de Enero de 1972. — Visto: el expediente Nº 39.750, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la Constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Renuevo, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial" constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3329/63, el 26 de Enero de 1971, y apruébase su acta de constitución de fojas uno, a ocho, con las modificaciones de fojas veintidós y la supresión de oficio de fojas veintitrés, y sus estatutos de fojas cuatro, a fojas siete vuelta, con las modificaciones de fojas veintidós y vuelta y las de oficio de fojas veintitrés. — En la escritura de constitución definitiva y publicación deberá incluirse el Inventario de aporte incluido en la escritura de constitución provisoria, fojas tres vuelta. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días de su inscripción y acreditada ésta en el plazo de sesenta días de notificada la presente resolución. — La división Registros Nacionales. Inscripción y Estadísticas tomará debida nota de lo indicado a fs. treinta y seis, punto 3. — Fdo.: Pedro Mario Giraldi. — Resolución I.G.P.J. Nº 0154. — Fdo.: Antonio J. B. D. Zerboni. Escribano.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 360.— e.6/6-Nº 30.796-v.6/6/72

Austin Sudamérica

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 3 de mayo de 1972, pasada ante el escribano Roberto J. Parral la Sociedad "AUSTIN SUDAMERICA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", dejó elevada a escritura pública la reforma introducida en el estatuto social, sancionada en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 10 de diciembre de 1971 y aprobada por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 1037 de fecha 14 de abril de 1972, con respecto a los artículos quinto, sexto y séptimo, los cuales quedaron con el siguiente texto: Artículo quinto: El capital autorizado se fija en un millón de pesos, representado por un millón de acciones de un peso ($ 1) valor nominal cada uno. — Este capital estará dividido en cien series iguales de diez mil acciones cada serie, las que podrán ser al portador o nominativas, ordinarias o preferidas y numeradas correlativamente para cada clase de acciones. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo, durante el tiempo en que no perciban el dividendo respectivo, por falta o insuficiencia de utilidades y mientras perdure dicha situación. Artículo sexto: El capital autorizado se emitirá en las condiciones, oportunidades, clases de acciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — Toda resolución que se adopte al respecto de aumento del capital autorizado y de emisión de acciones se dará a conocer a los accionistas mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial debiendo elevarse a escritura pública: en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos que corresponde, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — El capital autorizado podrá ser ampliado en una o más veces, hasta la cantidad de cinco millones de pesos ($ 5.000.000), por resolución de la Asamblea General de Accionistas, en cuya oportunidad se fijarán las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de establecer las oportunidades de emisión y la forma y condiciones de pago que estime convenientes. — Artículo séptimo: El Directorio queda facultado para disponer la emisión de nuevas series de acciones de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Sexto, a medida que lo considere oportuno o lo requieran los negocios de la Sociedad. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, conforme a resolución de la Asamblea mediante un punto especial en el orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a sus tenencias. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial, vencido el plazo caducará el derecho de opción, pudiendo la Sociedad ofrecer dichas acciones a terceros. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 87.— e.6/6-Nº 30.898-v 6/6/72

Carrocería la Nueva Estrella

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura de fecha 20 de abril de 1972 pasada al folio 1024 del Registro de la Capital Federal Nº 456 adscripción del Escribano Luis Andrés Pietranl, fue protocolizada la reforma del artículo octavo de los Estatutos Sociales de "CARROCERIA LA NUEVA ESTRELLA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — Dicha modificación resuelta en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 8 de octubre de 1971 fue aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 11 de enero de 1972 según Resolución I.G.P.J. 0127. — En consecuencia el artículo reformado quedó redactado de la siguiente forma: Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, compra, gravar y vender inmuebles y para operar con todos los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y otorgar los poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente — o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente en forma conjunta, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad-referéndum de aquélla. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 57.— e.6/6-Nº 30.952-v.6/6/72

Oral Producciones Artísticas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ESCRITURA número cuarenta y ocho. — En La Plata, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Mersidio Domingo Rosario Morano, casado en primeras nupcias con Beatriz Teresa Angeli, libreta de enrolamiento número 5.122.994, domiciliado en Malabia número 2791, octavo piso, de la Captial Federal; don José Antonio Morano, casado en primeras nupcias con Beatriz María Contardi, libreta de enrolamiento número 5.164.472, domiciliado en Coronel Díaz número 1644, tercer piso, de Capital Federal; don Nicanor Alberto Pombar, soltero, libreta de enrolamiento número 7.599.724, domiciliado en Ecuador número 1160, piso 11, departamento "G", de Capital Federal; don Daniel Teodoro Pombar, soltero, libreta de enrolamiento número 4.446.905, domiciliado en Azcuénaga número 980 de Berazategui; don Antonio Pedro Anania; casado en primeras nppcias con Carmen Lidia Barrionuevo, libreta de enrolamiento número 4.183.527, domiciliado en Tres Arroyos número 1469, planta baja, departamento "A", de la Capital Federal; doña Alicia Dolores Rivero de Lerzo, casada en primeras npcias con Armando Luis Manuel Lerzo, libreta cívica número 3.993.547, domiciliada en Humboldt número 2438, planta baja, departamento "D", de Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias con Francisco José Pugliesi, libreta de enrolamiento número 4.202.942 y doña Alicia Kono de Pugliesi, libreta cívica número 3.869.817, domiciliados en Bernardo de Irigoyen número 760, piso 12, departamento "A", de Capital Federal; don Armando Luis Manuel Lerzo, casado en primeras nupcias con Alicia Dolores Rivero, libreta de enrolamiento número 4.062.889, domiciliado en Humboldt número 2438, planta baja, departamento "D", de Capital Federal y don Orlando Florencio Crespi, soltero, libreta de enrolamiento número 13.505, domiciliado en Humboldt 2438, planta baja, departamento "D", de Capital Federal, todos argentinos, mayores, capaces y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad "Oral Producciones Artísticas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", a la cual formaron provisoriamente por acta del veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno, cuyos Estatutos, que se regirán por las normas del decreto número 3329 de mil novecientos sesenta y tres, se aprobaron por Resolución número 0193 de la Inspección General de Personas Jurídicas. A tal fin elevan a escritura pública el contenido de la documentación y actuaciones pertinentes que en sus originales tengo a la vista en el Expediente número A-43.085 de mil novecientos setenta y uno, en trámite ante la Inspección General de Personas Jurídicas, cuyo tenor es el siguiente: a) Acta Constitutiva: "En la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Mersidio Domingo Rosario Morano; José Antonio Morano; Nicanor Alberto Pombar; Daniel Teodoro Pombar; Antonio Pedro Anania; Alicia Dolores Rivero; Alicia Kono de Pugliesi; Armando Luis Manuel Lerzo; Francisco José Pugliesi y Orlando Florencio Crespi; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ORAL PRODUCCIONES ARTISTICAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Producir, organizar, dirigir, realización y promoción de programas, espectáculos teatrales, cinematográficos, radiofónicos y televisivos; organizar equipos y elencos artísticos y/o técnicos, comprar, vender, permutar y efectuar toda actividad lícita referida a mercaderías y derechos que se vinculan a su actividad, similares, afines y/o conexos; su importación y exportación, explotación de servicios periodísticos por cuenta propia o de terceros. Industrial: Fabricar, transformar, elaborar y producir en todas sus formas, aspectos y modalidades, inclusive realizar toda clase de elementos y aparatos relacionados con la actividad cinematográfica, radiofónica, teatral y de televisión, para todos los procesos de producción o de irradiación o para los procesos de recepción y exhibición de cualquier naturaleza. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo, asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. Financiera: Efectuar préstamor con o sin garantía real, hipotecaria o prendaria o de cualquier naturaleza, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a crearse, sobre operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de créditos, títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, otorgando o no anticipos, asumiendo o no sus riesgos, gestionar su cobro, todo mediante cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley número 18.061 y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil (pesos cien mil) representado por diez mil (10.000) acciones de $ diez (pesos 10) valor nominal cada una, dividida en diez (10) series; e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a cuatro (4) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y Vicepresidente en forma conjunta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones, Ordinarias al portador de tres votos, cada una, por un valor nominal total de veinte mil pesos (20.000). Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — Mersidio Domingo Rosario Morano — 200 — "A" 3 votos $ 200; José Antonio Morano — 200 — "A" — 3 votos $ 200; Ni[illegible]or Alberto Pombar — 200 — "A" 3 votos $ 200; Daniel Teodoro Pombar — 200 — "A" — 3 votos $ 200; Antonio Pedro Anania — 200 — "A" — 3 votos $ 200; Alicia Dolores Rivero — 200 — "A" — 3 votos $ 200; Alicia Kono de Pugliesi — 200 — "A" — 3 votos [illegible]0; Armando Luis Manuel Lerzo — 200 — "A" — 3 votos $ 200; [illegible] José Pugliesi — 200 — "A" — 3 votos $ 200; Orlando Florencio Crespi — 200 — "A" — 3 votos $ 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a don Mersidio Domingo Rosario Morano; Vicepresidente a don Armando Luis Manuel Lerzo; Vocales a don Antonio Pedro Ananía; Suplentes a [illegible]; Síndico titular a doña Alicia Dolores Rivero y Síndico suplente a doña Alicia Kono de Pugliesi. — Cuarto: Autorizar a Mersidio Domingo Rosario Morano y/o Alicia Dolores Rivero y/o Alicia Kono de Pugliesi y/o Francisco José Puglisi a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, el uno en defecto de los otros, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Antonio Morano. Mersidio Domingo Rosario Morano; Nicanor Alberto Pombar, Daniel Teodoro Pombar, Antonio Pedro Ananía, Alicia Dolores Rivero, Alicia Kono de Pugliesi, Armando Luis Manuel Lerzo, Francisco José Pugliesi y Orlando Florencio Crespi. — Buenos Aires, 17 Enero 1972. Visto: el

Expediente Nº 43.085; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Oral Producciones Artísticas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 23 de diciembre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución — Firmado: Pedro Mario Giraldi — Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 0193. — Expte. A-43.085. Buenos Aires, 7 Mar. 1972. Y Visto: Téngase por reconstruido el presente expediente A-43-085, correspondiente a la sociedad Oral Producciones Artísticas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera; tome nota División Registros de la reconstrucción; cumplido, hágase saber a la sociedad que en el plazo de 60 días debe acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Comuníquese. — Una firma. — Y un sello: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — "Es copia fiel del expediente reconstruido, que obran a fojas: uno — dos — cuatro — cinco — seis — diez — trece — quince y dieciséis, que tengo para este acto a la vista, doy fe. — En la forma expuesta, los otorgantes dejan definitivamente constituida la sociedad "Oral Producciones Artísticas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". Leída que les es, los comparecientes ratifican su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — M. D. Morano. — J. A Morano — Nicanor Alberto Pombar — D. T. Pombar. — A. P. Ananía. — A. D. Rivero. — F. J. Pugliesi. — A. Kono de Pugliesi. — Armando L. Lerzo. — Orlando F. Crespi. — Ante mí: A Simonetti, Escribana.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210.— e.6|6-Nº 30.900-v.6|6|72

CONTRATOS

de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Dígito

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONVENIO MODIFICATORIO: — Entre los señores Carlos Martin, Jorge Norberto Vulibrun y Raúl A. Keszler, socios de DIGITO S. R. L., constituida por instrumento privado con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos setenta, e inscripta en el Regisrto Público de Comercio con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos setenta, bajo el número dos mil trescientos diecciocho, al folio doscientos veintiséis, del libro cincuenta y nueve de sociedades de responsabilidad limitada y modificada por instrumento privado de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número trescientos noventa y dos al folio trescientos sesenta y nueve del libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido introducir en el estatuto social las siguientes modificaciones: Primera: El ingeniero Jorge Norberto Vulibrun se retira de la sociedad, haciéndose efectivo su retiro al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno y sus cinco cuotas de Pesos cien cada una en el capital, las cede, vende y transfiere al señor Carlos Martin, por su valor nominal de Pesos quinientos. — Asimismo cede al señor Carlos Martin, los Pesos seis mil quinientos que según libros tiene en su haber para integración de capital. — Segunda: Teniendo el señor Carlos Martin, acumuladas en su cuenta para integración de capital, la suma de Pesos ocho mil quinientos, además de su aporte inicial en el capital de Pesos quinientos, tanto aquella suma como la de Pesos seis mil quinientos, que le cediera por cláusula anterior al señor Jorge Norberto Vulibrun, se acreditan al socio Raúl Alejandro Keszler y a cambio del monto resultante de Pesos quince mil el señor Raúl Alejandro Kezler, cede y transfiere a Carlos Martín ciento cincuenta cuotas sociales de Pesos cien cada una por un valor nominal de Pesos quince mil. — Tercera: Mediante pago en dinero efectivo, el señor Carlos Martin adquiere asimismo del señor Raúl Alejandro Keszler, ciento treinta y cuatro cuotas de capital de pesos cien por su valor nominal de Pesos trece mil cuatrocientos con lo que el capital de la sociedad queda integrado en la siguiente forma: Raúl Alejandro Keszler, trescientas seis cuotas de Pesos cien cada una, es decir, Pesos treinta mil seiscientos, y Carlos Martin doscientos noventa y cuatro cuotas de pesos cien cada una, o sean Pesos veintinueve mil cuatrocientas. — Cuarta: A consecuencia del retiro del señor Jorge Norberto Vulibrun, el uso de la firma social quedará a cargo de los socios restantes señores Carlos Martin y Raúl Alejandro Keszler, indistintamente y en forma individual. — Quinta: La distribución de las utilidades netas queda modificada en la siguiente forma: Raúl A. Keszler cincuenta y uno por ciento y Carlos Martin cuarenta y nueve por ciento. — En igual proporción se soportarán las pérdidas. — Sexta: Se deja sin efecto las obligaciones del señor Carlos Martín de dedicarse full-time a los negocios sociales. — De Conformidad se firman un original para ser presentada al Registro Público de Comercio y tres copias, una para cada firmante, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: C. Martín. — J. N. Vulibrun. — R. A. Keszler. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 96.— e.6|6-Nº 30.354-v.6|6|72

Kinco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital Federal y secretaria de la autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el escribano de esta ciudad; don Julio Pedernera, y en el registro a su cargo, el señor Victoriano Lillo o Lillo Catalán, cedió y transfirió a favor de los otros socios señora Juana Taubenschlag de Urtubey, ochenta cuotas, equivalentes a ochenta pesos Ley 18.188 y al señor Alberto Taubenschlag, ochenta y seis cuotas, igual a ochenta y seis pesos Ley 18.188, lo que hace la totalidad de ciento sesenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una o sean diez y seis mil seiscientos pesos moneda nacional, equivalentes a ciento sesenta y seis pesos Ley 18.188, que tenía y le correspondía en la sociedad KINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando el cedente desligado y retirado de la referida sociedad, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos setenta y uno.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27 e. 6|6 Nº 30.387 v. 6|6|72

Di - Si

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 7 de abril de 1972, pasada ante el escribano Juan Antonio Maciel, la Srta. Vicenta Francisca Mónica Di-Si ha renunciado al cargo de gerente en DI-SI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y en su remplazo los socios componentes han designado a las Srtas. Carmen Vicenta Isabel Di-Si y Mónica Isabel Di-Si, con iguales facultades de gerentes, que podrán ejercerlas en forma conjunta, separada, alternada y/o indistintamente. — Esta designación se hace por escritura de fecha 10 de abril de 1972 pasada ante el mismo escribano. — E|líneas: Mónica. — S|raspado: Di-Si. — Todo vale.

Buenos Aires, mayo 24 de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27 e. 6|6 Nº 30.409 v. 6|6|72

Arios

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Intancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En La Plata, a los dos dias del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, entre Víctor Miguel Escribano, casado, argentino, Salguero dos mil sesenta; José María Schettino, casado, argentino, Humberto Primero Nº dos mil ochocientos setenta y seis y Vicente Francisco Schettino, viudo, argentino, Humberto Primero dos mil ochocientos setenta y seis, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Victor Miguel Escribano y José María Schettino tienen constituida una sociedad denominada "ARIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de noviembre de mil novecientos setenta, número dos mil ochocientos cuarenta y tres, folio veinticuatro, libro sesenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor Victor Miguel Escribano cede en este acto las cincuenta cuotas de diez pesos cada una de que es titular en dicha sociedad a los señores Schettino en las siguientes proporciones: cuarenta y cinco cuotas al señor José María Schettino y cinco cuotas al señor Vicente Francisco Schettino. — Tercero: El precio de la cesión se fija en quinientos pesos que el cedente declara haber recibido antes de este acto en efectivo de manos de los cesionarios. — Cuarto: Como consecuencia de la cesión de cuotas se modifican las siguientes cláusulas del contrato social, las que quedarán redactadas de la siguiente forma: "Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente del señor José María Schettino, quien obligará a la sociedad con su firma personal precedida por un sello con la denominación de la sociedad. — Queda facultado para realizar todo acto jurídico en representación de la sociedad, siempre que hagan al objeto social, presentarse ante autoridades judiciales, administrativas, nacionales, provinciales, municipales, bancos, cajas de previsión, Dirección General Impositiva, etcétera, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa". — "Décima: Cualquier duda que se suscitare entre los socios relacionada con el contrato social, será sometida a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal". — En consecuencia, los abajo firmantes dejan convenida la separación del señor Victor Miguel Escribano de la sociedad y la incorporación a la misma del señor Vicente Francisco Schettino. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares iguales en el lugar y fecha precedentemente indicados. — Sobre raspado: La Plata, Vale. — Firmado: V. M. Escribano. — J. M. Schettino. — Vicente F. Schettino.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78 e. 6|6 Nº 30.350 v.6|6|72

Fabriflex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaria de la autorizante, se hace saber por un dia el presente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha seis de marzo de 1972 los componentes de la razón social FABRIFLEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas 2º y 5º del contrato social, que en lo sucesivo quedará redactado: Segunda: El domicilio se fija en la calle Riobamba 340, 8º H de Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo o abrir agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Quinta: El capital social se fija en la suma de doscientos setenta y cinco mil pesos ($ 275.000,00). — Este capital se halla dividido en veintisiete mil quinientas cuotas de diez pesos cada una y ha sido integrado por los socios en partes iguales, es decir cinco mil quinientas cuotas que totalizan cincuenta y cinco mil pesos de capital para cada uno de los socios. — Estos aportes provienen de las sumas anteriormente aportadas y la capitalización de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000,00) de las utilidades líquidas y realizadas al 30 de junio de 1971, según consta en el balance que se adjunta. — No se modifican las demás cláusulas del contrato. — Entrelineas: según consta en el balance que se adjunta. — Enmendado: mayo. — Todo vale.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36 e. 6|6 Nº 30.407 v. 6|6|72

Uop Fragrances

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado de fecha 12 de mayo de 1972 se designa gerente de la Sociedad UOP FRAGRANCES S. R. L. al Sr. Federico Carlos Adrián Knox, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Azcuénaga 942, Capital Federal quien actuará como Gerente en los término de la cláusula quinta del Contrato Social, con la excepción de que para poder enajenar de cualquier forma o modo los bienes que integran el activo fijo social deberá contar con la aprobación escrita previa de todos los socios. — Se aclara que la cláusula quinta en cuestión es la que surge conforme al reordenamiento que de las cláusulas del contrato social se practicará por documento privado del 31 de octubre de 1968, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 7 de febrero de 1969, bajo el Nº 61, al folio 477 del Libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La presente designación deja sin efecto la de su antecesor en el cargo Sr. José Walter Godinho.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 57 e.6|6 Nº 30.372 v.6|6|72

Seventur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria a mi cargo, se hace saber por un día, el presente edicto:

FOLIO 2.3[illegible]6. — Primer Testimonio. — Número ochocientos ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: la señora Luz Andrea de Elizalde de Quirno Lavalle, argentina, casada en primeras nupcias con Horacio Ernesto Quirno Lavalle, Cédula de Identidad un millón seiscientos siete mil cuatrocientos treinta y siete, domiciliada en la calle Santa Fe mil quinientos ochenta y nueve, señorita Magdalena Sánchez Elía, argentina, soltera, Cédula de Identidad un millón seiscientos cuarenta y siete mil ciento setenta, domiciliada en la calle Malabia tres mil trescientos cuarenta y uno, señorita María Teresa Matilde Ortiz Basualdo, argentina, soltera, Cédula de Identidad dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos sese[illegible], domiciliada en la Avenida del Libertador dos mil ochocientos ochenta y dos, señora María Teresa Devoto de Ortiz Basualdo, argentina, casada en primeras nupcias con Fermín Ortiz Basualdo, Cédula de Identidad cuatrocientos cuarenta mil doce, domiciliada en la Avenida del Libertador dos mil ochocientos ochenta y dos, señor Francisco Ellis Ashmead Bartlett, inglés, casado, Cédula de Identidad cinco millones ochocientos noventa y nueve mil ciento treinta y seis, [illegible] seiscientos cuarenta y tres, y el señor Giorgio del Bono, [illegible] Cédula de Identidad dos millones ochocientos sesenta [illegible], domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu mil trescientos [illegible] y ocho, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que son los únicos componentes actuales de la sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de: "Seventur, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil quinientos noventa y tres, al folio trescientos noventa y uno, del Libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus posteriores modificaciones, del veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y seis bajo el número cuatrocientos noventa y siete, al folio cuatrocientos setenta y uno, del Libro cincuenta y dos; Dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil novecientos setenta y nueve, al folio trescientos treinta y dos, del Libro cincuenta y seis; tres de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil noventa y uno, al folio cuatrocientos setenta y tres, del Libro cincuenta y tres; seis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número treinta y dos, al folio cuatrocientos noventa y seis, del Libro cincuenta y seis; veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuatro mil trescientos veinticinco, al folio cuatrocientos noventa y ocho, del Libro cincuenta y ocho; veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número tres mil ciento veintiuno, al folio once del libro sesenta y seis y veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos; bajo el número doscientos cuarenta y seis, al folio doscientos noventa y cuatro, del Libro sesenta y uno y que han resuelto de común acuerdo lo siguiente: a) Ampliar el objeto del contrato social agregando a la cláusula cuarta lo siguiente: "Podrá también dedicarse a cargas encomiendas, ya sean terrestres, aéreas, fluviales o marítimas, en el interior y exterior del país"; b) Restructurar el contrato social quedando el mismo redactado bajo las siguientes cláusulas: Primera: La razón social será "SEVENTUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Avenida Corrientes cuatrocientos diecinueve, Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — "Segunda: El objeto de la sociedad será: el de propender al turismo, por cuenta propia o asociada a terceros, para entidades, personas o asociaciones de personal del país o del extranjero. — A ese objeto la sociedad podrá realizar toda clase de contratos con empresas de transportes de cualquier índole, origen, nacionalidad o sistema de funcionamiento, tomar o dar créditos, aceptar y constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales, adquirir y locar toda clase de bienes inmuebles o muebles, y semovientes buques, aviones y cualquier otro elemento de transporte, celebrar toda clase de operaciones con los Bancos, conforme a sus reglamentos y disposiciones sean ellos públicos o privados, nacionales o extranjeros, en el país o en el extranjero. — Podrá también dedicarse a cargas, encomiendas ya sean terrestres, aéreas, fluviales o marítimas en el interior y exterior del país. — Tercera: Sin perjuicio de la actuación individual de cada socio en la gestión social, la administración social la tendrá uno o varios gerentes, designados por mayoría de votos, con facultad para atender las necesidades del giro social, hacer depósitos, firmar cheques, avales, pagarés, letras de cambio y demás papeles de comercio designar y remover el personal y suscribir la correspondencia social. Pero cuando se trate de solicitar créditos a los bancos requerirá la firma conjunta de dos socios indistintamente. El gerente podrá ser removido en la misma forma en que se lo designa. Son gerentes las socias: Luz Andrea de Elizalde de Quirno Lavalle, Magdalena Sánchez Elía y María Teresa Matilde Ortiz Basualdo. — Cuarta: El capital social es de veinte mil pesos dividido en mil cuotas de veinte pesos cada una, el que se encuentra totalmente invertido y suscripto por los socios, de la siguiente forma: señora Luz Andrea de Elizalde de Quirno Lavalle ciento sesenta y siete cuotas o sea pesos tres mil trescientos cuarenta, señorita Magdalena Sánchez Elía: ciento sesenta y siete cuotas o sea pesos tres mil trescientos cuarenta; señorita María Teresa Matilde Ortiz Basualdo ciento sesenta y seis cuotas o sea pesos tres mil trescientos veinte; señora María Teresa Devoto de Ortiz Basualdo: ciento sesenta y siete cuotas o sea pesos tres mil trescientos cuarenta; señor Francis Ellis Ashmead Bartlett: ciento sesenta y seis cuotas o sea pesos tres mil trescientos veinte; y señor Giorgio del Bono: ciento sesenta y siete cuotas o sea pesos tres mil trescientos cuarenta. Cada cuota tiene derecho a un voto. Las resoluciones sociales serán tomadas en todos los casos por simple mayoría de votos. No hay cuota de garantía que obliguen a los socios a otros aportes que los aquí recibidos. — Quinta: La duración de la sociedad será la de cinco años, a contar del veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno, pudiendo prorrogarse por decisión de la asamblea de socios. — Sexta: El día treinta y uno de julio de cada año se levantará un inventario y se practicará un balance general y previa deducción del cinco por ciento para reserva legal se distribuirán las ganancias o las pérdidas en la proporción de los aportes de los socios. — Séptima: La sociedad podrá disolverse por anticipado por resolución de la mayoría de votos. No se disolverá por fallecimiento de cualquiera de los socios, debiendo sus herederos actuar bajo una representación unificada. — En todo lo no previsto regirá supletoriamente a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y los usos y costumbres sobre la materia. En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fue, se ratificaron en su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Luz de E. de Quirno. — M. Sánchez Elía. — Teresa Ortiz Basualdo. — M. T. Devoto de Ortiz Basualdo. — G. del Bono. — E. F. Ashmead Bartlett. — Hay un sello, ante mí: H. de los Heros. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y dos, al que estoy adscripto y me remito. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del trece millones quinientos sesenta y nueve mil ciento dieciocho al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Elía — sesenta — dos. Vale. — H. de los Heros: Está su sello. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido esta copia simple que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Basualdo — común — personales — Pero. Vale. — Hay una firma y un sello que dice: Hernán P. de los Heros - Escribano.

Buenos Aires, mayo 29 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 219 e.6|6 Nº 30.466 v.6|6|72

Zamac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veintiocho días de mes de abril del año mil novecientos setenta y dos entre los señores Néstor Adrián Zambrini, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.546.853, domiciliado en Manuel Eguía 940, Capital Federal y Carlos Alberto Acosta, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.442.402, domiciliado en Cochabamba 5530, Depto. 2, Capital Federal; hábiles para contratar y mayores de edad, de común acuerdo han decidido constituir una sociedad conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes causas: Primera: Constituir con retroactividad al 18|10|71, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "ZAMAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Castañón 137[illegible], planta alta, de la Capital Federal; pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país y del extranjero y fijar nuevo domicilio cuando así lo resuelvan los socios. — Segunda: El objetivo principal de la sociedad será: la venta e instalación de equipos de aire acondicionado y afines; instalaciones industriales. Sin perjuicio de ello la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad comercial o industrial lícita. — Tercera: El capital social que podrá ser ampliado se fija inicialmente en la suma de pesos dieciséis mil, dividido en cuotas valor nominal de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: ochenta cuotas don Néstor Adrián Zambrini y ochenta cuotas don Carlos Alberto Acosta. Dicho capital se encuentra suscripto e integrado por los socios, según consta en el inventario suscripto por los mismos y que formando parte integrante del presente, se adjunta anexo. — Cuarta: El plazo de duración del presente contrato será de cinco años a contar de la fecha, pudiendo ser renovado por un período igual. Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad habiendo transcurrido el primer ejercicio regular, debiendo comunicar su decisión al otro socio en forma fehaciente con tres meses de anticipación a la fecha de retiro, dando prioridad para la adquisición y|o transferencia de sus cuotas partes del capital y reservas al otro socio. Si éste no aceptara comprarlas se optará por un tercero comprador. — Quinta: Anualmente el treinta y uno de octubre se practicará un Inventario y Balance General, pudiendo realizarse en cualquier momento balance de comprobación, a simple solicitud de cualesquiera de los socios. Efectuada la reserva legal y aquellas que dispusieran los socios las utilidades así determinadas se dividirán entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas en caso de existir, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Para la confección de los balances se tomarán en cada caso los valores de adquisición de maquinarias, muebles útiles, instalaciones se deducirán en concepto de amortización lo que acuerda la Ley de Impuestos a los Réditos. — Sexta: La dirección, administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, quienes revestirán en carácter de gerentes. Los socios no podrán utilizar la firma social en negocios extraños a la sociedad ni para garantías de terceros. — Séptima: Los socios aportarán su trabajo personal para la administración y realización de los trabajos sociales de acuerdo con las disposiciones del Título III, Capítulo II del Código de Comercio (artículos 301 al 312) y percibirán además de la participación en las ganancias una remuneración mensual que se establecerá de común acuerdo. — Octava: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá, por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, comprar, vender, administrar, permutar, dar y recibir en arriendo o subarriendo, o en cesión de locación, toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes o títulos, valores, créditos o acciones, derechos e hipotecas, prenda con o sin desplazamiento o cualquier derecho real de uso o goce. A estos efectos la sociedad podrá realizar contratos de transporte terrestre, marítimo o fluvial: registrar marcas de comercio o fábrica y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos y en general toda clase de operaciones o actos civiles y de comercio ya sean con personas reales privadas o jurídicas, particulares u oficiales y las mismas instituciones del Estado. — Novena: La sociedad podrá dar y tomar dinero prestado de particulares y de Bancos argentinos o extranjeros oficiales, particulares o mixtos creados o a crearse de acuerdo con las leyes orgánicas y reglamentos con garantía hipotecaria o prendaria o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan: solicitar o dar sumas de dinero, firmando y|o aceptando letras de cambio, pagarés, avales como garantes, aceptantes o endosantes, tomar giros y|o cartas de crédito sobre cualquier punto del país y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales, particulares o mixtos, creados o a crearse las sumas de dinero que se encuentran depositadas o a depositarse en lo futuro a nombre de la sociedad o a su orden, solicitar aperturas de cuentas corrientes, hacer nuevos depósitos, y volver a retirarlos, girar cheques contra esos fondos o sobre descubierto; solicitar créditos, descontar documentos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Igualmente podrá realizar dichas operaciones con Cajas o Cooperativas de Crédito. — Décima: La sociedad podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales en particular para constituir otras sociedades para asuntos administrativos o judiciales con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. Podrá hacer reclamos y prestaciones ante autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse: comparecer en juicio por sí o por apoderados, ante los señores jueces, cámaras, tribunales superiores e inferiores, donde harán pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. La sociedad podrá revocar los poderes especiales o generales que otorguen o hubiera otorgado cuantas veces sea necesario. — Undécima: La sociedad podrá crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones, sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente, nombrar, trasladar, separar de sus puestos a cualquiera de sus empleados de la sociedad. La enumeración que antecede no es taxativa, pudiendo la sociedad realizar cualquier acto jurídico y operaciones lícitas, aun cuando no estuvieran expresamente establecidas. — Duodécima: La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará con sus herederos, quienes estarán obligados a unificar su representación y a intervenir por medio de sus representantes sin más derechos que los que la Ley confiere a los comanditarios. — Decimotercera: En caso que los herederos no quieran continuar con la sociedad ésta podrá disponer el rembolso de la parte que le corresponde al socio fallecido o incapacitado la que se establecerá teniendo en cuenta el último balance con intervención de un representante de los herederos. — Decimocuarta. El rembolso de la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado de acuerdo con las cláusulas anteriores, será hecho efectivo en cuatro cuotas iguales semestrales, pagaderas al final de cada semestre, a partir de haber que corresponda a los herederos con más el interés del diez por ciento anual. — Decimoquinta: En caso de retiro de uno de los socios, le será reintegrada su parte de capital en igual forma que en el capítulo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que establece el artículo 426 del Código de Comercio, si su retiro resultare intempestivo — Decimosexta: En caso de disolución de la sociedad ya sea por voluntad de los socios o por vencimiento del plazo contractual, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán conjuntamente. — Decimoséptima: La resolución a que se refiere el artículo 17 de la Ley 11.645 se tomará por mayoría de votos. — Decimoctava: En caso de producirse divergencias entre los socios o sus herederos o representantes legales, sobre la interpretación del presente contrato, su cumplimiento, la consideración y aprobación del balance, fijación de valores, liquidación o participación serán dirimidas por amigables componedores designados uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable y obligatorio. En prueba de conformidad, las partes dejan perfeccionado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, suscribiendo el mismo en el lugar y fecha ut supra indicados. — Vale sobrerraspado: cuando, comercial, renovado, firma, por, quitas, Cooperativas, componedores, aclarar, igual inapelable. — N. A. Zambrini. — C. A. Acosta.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 219.— e.6|6. Nº 30.376 v.6|6|72

Chateau Frontenac Restaurante

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: En la Ciudad de Buenos Aires Capital Federal de la República Argentina, a doce de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: don Antonio Manzorro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Enriqueta Arminda Brunetiere, con Libreta de Enrolamiento nú-

mero 195.593, domiciliado en Santa Fe 1220, 4º "A", de esta ciudad, doña Alicia Enriqueta Arminda Bruneliere de Manzorro, argentina, casada en primeras nupcias con don Antonio Manzorro, con Libreta Cívica número: 0.867.817, domiciliada en Santa Fe 1220, de esta ciudad; don Oscar Antonio Manzorro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Diana Olmos, con Libreta de Enrolamiento número: 4.437.939, domiciliado en Echeverría 2000, de esta Ciudad, y doña Hebe Beatriz Manzorro de Fernández Ferrari, argentina, casada en primeras nupcias con don José María Fernández Ferrari, con Libreta Cívica número 3.908.577, domiciliada en la calle Olleros 2365, piso 6º, de esta Ciudad, y Resuelven: Formalizar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituida entre los presentes una sociedad que girará bajo el nombre de "CHATEAU FRONTENAC RESTAURANTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, calle Santa Fe 1220, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será la explotación de restaurantes confiterías, hoteles, bares y afines; presentarse en licitaciones y tomar concesiones para el mismo objeto enunciado. — Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad para realizar los siguientes actos: a) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y valores, sea por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar, hipotecar o gravar por cualquier título oneroso los bienes sociales. — b) Tomar dinero prestado de los Bancos oficiales o privados y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos de cualquier denominación, con sujeción a sus leyes y reglamentos o de cualquier establecimiento o persona, con o sin garantía real o personal, estableciendo la forma de pago y las tasas de intereses. — c) Celebrar contratos de locación de cualquier clase, aun por mayor plazo que el legal, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos. — d) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques y demás documentos de crédito y obligaciones. — e) Realizar cuantos más actos y gestiones fueren conducentes al mejor desempeño del objeto social. — Tercero: La sociedad durará Diez Años a contar del primero de marzo de mil novecientos setenta y dos. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos, dividido en veinte mil cuotas de Un peso cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: El Sr. Antonio Manzorro, ocho mil cuotas de Un peso o sea ocho mil pesos; la señora Alicia Enriqueta Arminda Bruneliere de Manzorro; ocho mil cuotas de un peso o sea ocho mil pesos; el señor Oscar Antonio Manzorro, Dos mil cuotas de Un peso o sea Dos mil pesos, y la señora Hebe Beatriz Manzorro de Fernández Ferrari, Dos mil cuotas de Un peso o sea Dos mil pesos. — La integración se efectúa en este acto y en dinero efectivo. — Quinto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación y saldos en cualquier época del año. — De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá un cinco por ciento paar formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción directa al capital de cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción — Sexto: La sociedad será administrada por los señores: Antonio Manzorro y Alicia Enriqueta Arminda Bruneliere de Manzorro, quienes quedan nombrados gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, quedando especialmente facultados para hacerlos por sí o por medio de Apoderados. — Los representantes de la sociedad suscribirán con su firma personal bajo el sello correspondiente. — La firma social no podrá comprometerse en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio, en provecho particular de los socios o gerentes ni en garantía por terceros. — Séptimo: Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Octavo: La pérdida del cincuenta por ciento del capital social faculta a cualquiera de los socios para solicitar la disolución de la sociedad. — Noveno: Además de los libros prescriptos por el Código de Comercio se llevará un libro de Actas o Acuerdos donde se hará constar todo cuanto se considere conveniente para la buena marcha de la sociedad, incluyéndose en el mismo la aprobación de los balances, aumento del capital social, nombramiento y remoción de los gerentes. — Salvo el caso de que se tratase de cambiar el objeto de la sociedad, que sólo podrá resolverse por unanimidad de votos, todas las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de cuotas-votos, computándose un voto por cada cuota de un peso. — Los socios podrán hacerse representar por apoderado con suficientes facultades. — Las actas serán firmadas por los presentes. — Décimo: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal acaecida a alguno de los socios o de incapacidad física de cualquiera de los socios que comprometa su atención personal, la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes optar por: a) La incorporación a la sociedad de los sucesores del ex socio con el capital que éste tuviere en la misma, debiéndose unificar la representación en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la sociedad los mismos derechos y obligaciones que el socio al que sucede. — b) El reembolso a los sucesores del ex socio de lo que a éste correspondiere, según el balance especial que se practicará a tal efecto, dentro de los treinta días del fallecimiento, teniendo preferencia para adquirir el haber del ex socio, los demás socios en proporción a sus respectivos aportes o en la forma en que lo acordaren oportunamente. — Decimoprimero: Ninguno de los socios podrá transferir total ni parcialmente ni afectar en forma alguna su parte en la sociedad a favor de terceros o extraños a la misma sin el consentimiento previo dado por escrito por los demás socios, quienes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del socio que se separe de la sociedad. — Decimosegundo: Las cuestiones no previstas en el presente se resolverán por aplicación de las normas establecidas en el Código Civil y el Código de Comercio. — Decimotercero: Para resolver toda duda o divergencia relacionada con este contrato, los socios se someten a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de esta Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituido el contrato de la sociedad "Chateau Frontenac Restaurante, Sociedad de Responsabilidad Limitada"", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Raspado: Arminda — domiciliado — Resuelven — Restaurante — Nacional — aún — inmuebles — extrajudiciales — tendrá — fallecimiento — adquisición — Las — Décimo. Vale. — Alicia B. de Manzorro. — Antonio Manzorro. — O. A. Manzorro. — Hebe B. de Fernández Ferrari. — Sigue certificación de firmas. — Raspado: 195.593 — nupcias — 3.908.577 — Frontenac — ciudad — inmuebles — privados — rescindirlos — fija — pesos — uno — Enriqueta — ni — bienes — acaecida — personal — uno — afectar — duda — los — Justicia — Hebe. Vale.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 232,50 e.6|6 Nº 30.295 v.6|6|72

Yayi

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO público pasado en la Ciudad de La Plata, en 28 de setiembre de 1971, ante el Escribano Público Juan Carlos L. Supiriti, se retira de la sociedad "YAYI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el socio Horacio Roberto Amilivia, quien vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales, siendo quince cuotas al señor Enrique Moser, italiano, casado, domiciliado en Billinghurst 1392, Capital Federal, mayor de edad, por su valor nominal o sea setecientos cincuenta pesos y treinta y cinco cuotas a su consocio Lino Moser, también por su valor nominal o sea mil setecientos cincuenta pesos.

Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22,50 e 6|6 Nº 30.235 v. 6|6|72

Artymet

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura del 26 de marzo de 1972, ante el Escribano de La Plata Héctor M. Gentile, al folio 172, Registro número 278, ha quedado prorrogado el término de duración de la sociedad "ARTYMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose el artículo cuarto del contrato social en esta forma: "Cuarto: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el 16 de febrero de 1972, venciendo por lo tanto el día 15 de febrero de 1982".

Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.— e.6|6-Nº 30.277 v.6|6|72

Tahona y Confitería Sierra

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día:

QUE LA SOCIEDAD "TAHONA Y CONFITERIA SIERRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha quedado disuelta según contrato privado de fecha 28 de mayo de 1971.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12 e. 6|6 Nº 30.185 v. 6|6|72

Sinonin

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 196. — CONTRATO Social: "Sinonin" S. R. L. — Escritura número setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Amílcar Dino Lusso, italiano, casado en primeras nupcias con Luisa Victoria Intrieri, con Cédula de Identidad número 683.111, domiciliado en la calle Sáenz Valiente número 42, departamento "D", Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Ricardo Luis Lusso, argentino, casado en primeras nupcias con Mónica Laíña, con Libreta de Enrolamiento número 4.601.537, domiciliado en la calle Bacacay número 2841, primer piso, de esta Capital; y Carlos Guillermo Avetrani, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Rosa Lusso, con Libreta de Enrolamiento número 4.400.888, domiciliado en Moliens número 2220, piso quinto, de esta Capital, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar por la presente un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que estará regido por las disposiciones de la Ley 11.645, y por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "SINONIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá domicilio legal en la calle Moliens número 2220, piso quinto, departamento "B", de esta Ciudad, pudiendo cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de todo lo que se refiera al rubro de librería, papelería, juguetería, bazar, regalos y artículos de deportes, o actividades afines, pudiendo realizar a tal efecto cuantas operaciones fueren necesarias, y sin limitación alguna. La sociedad podrá otorgar los contratos y actos jurídicos necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales o municipales, sociedades y bancos oficiales o particulares. — Entre estos actos y contratos se incluyen: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, por los plazos, precios e intereses que considere convenientes — b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo o de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de bancos, así como también de particulares, compañías o sociedades, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas, y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de g[illegible]te, aceptante, endosante o avalista; cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones, y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de bancos, casas particulares y sociedades, depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; abrir cuentas corrientes, girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos, y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletos, cheques, y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos o instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seis mil pesos Ley 18.188, dividido en sesenta cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, al que ha sido aportado por partes iguales, e integrado con anterioridad a este acto. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, siendo necesarias dos firmas conjuntas de cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad. — Sexta: Anualmente, el 30 de diciembre de cada año, deberá practicarse un balance general de los negocios sociales cuyos resultados se distribuirán por partes iguales, luego de deducir los importes que correspondan a la resevra legal. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin expresa conformidad por escrito de los otros, quienes siempre tendrán preferencia para su adquisición. — En este caso o en el de retiro voluntario de algún socio, deberá dar aviso fehacientemente a los demás socios, con una anticipación no menor de tres meses, debiendose realizar un Balance General a la fecha de producirse el retiro, reintegrándose el importe resultante en diez cuotas mensuales iguales y sucesivas, con más el interés que regirá en el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos. — Octava: En caso de producirse la muerte o incapacidad física o mental de alguno de los socios, los socios restantes podrán optar entre continuar en la sociedad con los herederos del fallecido o incapaz, o proceder a liquidar la parte que corresponda de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima. — Novena: En caso de producirse la liquidación de la sociedad, ésta será realizada en forma conjunta por los tres socios, o por los socios sobrevivientes, y los herederos o representantes del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación. — Décima: Cualquier divergencia que se produzca entre los socios, o entre ellos y los herederos o representantes del fallecido o incapaz, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disputa quienes en caso de no concordar en su opinión y decisión designarán un tercero. — El plazo para el fallo definitivo será de treinta días a contar desde la fecha de designación de los árbitros, a cuyo término los árbitros o el árbitro tercero en su caso, deberán hacer conocer por escrito el mismo a las partes, incluidas las penalidades que correspondan a aquella que no lo acatare. — Undécima: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Leída y ratificada la firman los comparecientes como acostumbran por ante mí, doy fe. — Amílcar Dino Lusso; Ricardo Luis Lusso; C. G. Avetrani. — Hay un sello. — Ante mí, Fernando A. Obligado.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 186.— e.6|6-Nº 30.313 v.6|6|72

Sialro Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Silvano Mattioda, italiano, casado, domiciliado en calle 23 Nº 1763 de La Plata (Provincia de Buenos Aires); Esteban Rodolfo Gold, argentino, casado, domiciliado en la calle Marcos Sastre Nº 3928 de la Capital Federal; y Alberto Héctor Rodríguez, argentino, casado con domicilio en Avda. Independencia Nº 751 de Capital Federal, todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, se convienc en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos setenta y dos, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de "SIALRO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", seguida de la designación del capital social. — Segunda: La mencionada sociedad tendrá por objeto dedicarse a las construcciones de obras en general, de viviendas y edificios para todo destino, obras camineras, de pavimentación, hidráulicas, ferroviaria, de urbanización o de cualquiera otra índole, públicas o privadas, pudiendo hacer las correspondientes obras de arboladas, electrificación, provisión de gas, de aguas corrientes, instalaciones de cloacas y afines o complementarias. — Podrá también realizar toda clase de operaciones y negocios ya sean comerciales, industriales, inmobiliarios y agropecuarios. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, con asiento actualmente en la calle Marcos Sastre Nº 3928, pudiendo ser trasladado a cualquier lugar de la República Argentina y establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 diez mil ($a. 10.000), dividido en cien cuotas de un valor de cien pesos de igual moneda cada una, que los socios han integramente suscripto y totalmente las aportan de la siguiente manera: el señor Silvano Mattioda la cantidad de cuarenta cuotas o sean cuatro mil pesos de la mencionada moneda, el señor Esteban Rodolfo Gold la cantidad de treinta cuotas o sean tres mil pesos de la misma moneda, y el señor Alberto Héctor Rodríguez la cantidad de treinta cuotas o sean tres mil pesos de igual moneda. — Los importes correspondientes a cada uno de los socios han sido integrados en maquinarias, herramientas y útiles de trabajo de acuerdo a lo que ilustra el Inventario certificado y firmado por los socios que se anexa al presente contrato y forma parte del mismo. — Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad y siempre que los socios lo decidan cada vez que sea necesario. — Una vez resuelta cada ampliación, los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de los capitales ya suscriptos y prorratearse las asignaciones de los socios no interesados. — Sólo en los casos en que no hubiera socio alguno interesado, podrá establecerse la suscripción a terceros. — Si no se consiguiera efectuar totalmente la ampliación, ésta lo será hasta las sumas suscriptas y será necesaria una nueva aprobación de los socios para intentar su cumplimiento, como si se tratara de una nueva ampliación. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez años a contar del primero de enero de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Este plazo podrá prorrogarse por voluntad de los socios indefinidamente por lapsos iguales. — Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento con aviso previo de noventa días por medio fehaciente de comunicación dirigido a la sede social; en cuyo caso su parte de capital y utilidades le será entregado en la forma prevista en la cláusula decimaprimera. — Sexta: Los tres socios Silvano Mattioda, Esteban Rodolfo Gold y Alberto Héctor Rodríguez revestirán los caracteres de Gerentes haciendo uso de la firma social dos de ellos conjuntamente de cualesquiera de los tres, seguida de la denominación de "Gerentes", de la denominación social y la indicación del monto del capital. — Tendrán todas las facultades para actuar amplia y libremente en todos los negocios sociales, incluídos aquellos para los que las leyes exigen poderes especiales. — En esas condiciones podrán obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios asumiendo en la forma señalada la representación social en actuaciones de cualquier naturaleza; oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, y las instituciones a Bancos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto y fines. — La firma social sólo podrá ser comprometida en operaciones relacionadas con el giro social, quedando prohibido usarla en negocios extraños al mismo; fianzas o garantías a favor de terceros. — En el caso que estos hechos se verificasen la responsabilidad recaera sobre los socios intervinientes; pero si de esa gestión resultare un provecho para la sociedad, el mismo quedará en beneficio de ésta. — Los Gerentes podrán delegar total o parcialmente sus funciones mediante poderes especiales y generales y revocarlos; comprar, vender y gravar inmuebles; nombrar otro gerente, colaboradores o representantes en cualquier lugar, crear los empleos que juzguen necesarios; comprar, vender y gravar bienes muebles; promover las acciones judiciales y defenderse en ellas en el caso de resultar demandada la sociedad, haciéndose representar, pudiendo transar y desistir; realizar todo tipo de trámite en Bancos oficiales o privados como así también en la Aduana y demás organismos públicos o privados y en general tendrán todas las atribuciones necesarias para el mejor cumplimiento del objeto y funcionamiento de la sociedad. — Los socios podrán fijar remuneraciones por el ejercicio de los cargos de Gerentes y lo resuelto será asentado en el Libro de Actas, imputándose dichas sumas a los gastos generales. — Séptima: La Asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto para aquellas en los que la Ley 11.645 y las disposiciones generales sobre "sociedades" del Código de Comercio exigen mayoría especial o unanimidad. — La revocación de los gerentes también se podrá decidir por mayoría de capital y de votos. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General de las existencias y actividades sociales, quedando automáticamente aprobados si dentro de los 15 días de terminados éstos, no fueren impugnados por medio fehaciente. — A esos efectos se sacarán copias para cada socio las que le serán entregadas personalmente bajo constancia o remitidas por carta certificada, estableciéndose tales circunstancias y las fechas respectivas en el Libro de Actas. — Novena: Las utilidades sólo podrán retirarse cuando sean realizadas y líquidas. — Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, pudiendo los socios resolver en cada ejercicio conforme la marcha de los negocios y actividades sociales y dejando constancia en el Libro de Actas, la creación de otros fondos de previsión y reserva que consideren convenientes; y el remanente será distribuído y acreditado en las respectivas cuentas particulares de cada socio en la siguiente forma: al socio Silvano Mattioda le corresponde el cuarenta por ciento de esta distribución y a los socios Esteban Rodolfo Gold y Alberto Héctor Rodríguez les corresponden el treinta por ciento de dicha distribución a cada uno de ellos. Las pérdidas que hubiese en cada ejercicio, serán soportadas por los socios en la misma proporción y porcentaje que corresponde para las utilidades y serán debitadas en sus respectivas cuentas especiales de capital. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de cualesquiera de los socios. La sociedad continuará su existencia con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando fueren más de uno. Asimismo queda establecido que para la incorporación de herederos o legatarios de un socio fallecido se requieren las mismas mayorías establecidas en la cláusula Séptima del presente contrato. — Décima Primera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, al socio que se retria o cede, debe anunciarlo a los restantes socios por medio fehaciente, en el que se hará constar la persona que adquirirá las cuotas en el segundo caso y el precio que pagará las mismas, teniendo cualquiera de los socios el privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, salvo convenio en contrario, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Inventario y Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira, así como también el valor de las cuotas cedidas, serán entregados mediante pagos periódicos y a un plazo no mayor de dos años, no devengando interés alguno. — Décima Segunda: Para el caso de muerte o interdicción señaladas en la cláusula Décima y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma que la señalada en la cláusula anterior para la adquisición de las cuotas, fijándose como precio de las cuotas rélictas el que corresponda según el inventario y balance general a practicarse en tal ocasión. — Décima Tercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, el que deberá tener en cuenta las siguientes normas a) Primeramente se cancelarán las deudas sociales; b) Con el remanente se reintegrará a los socios sus aportes particulares y capital social; y c) El saldo, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en la proporción de los capitales aportados. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia será sometida a la jurisdicción de los jueces de Comercio de la Capital Federal, a las que las partes se someten con exclusión de cualquier otra. — Décima Quinta: En los casos no previstos se aplicarán las normas de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. De conformidad y obligándose a su cumplimiento se firma en el lugar y fecha indicados. — Ell.: "necesaria". Vale.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 231 e.6|6 Nº 30.181 v.6|6|72

Shetland

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº seiscientos nueve. — Contrato Social: Shetland, Soc. de Resp. Limitada. — Escritura número: ciento setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: el señor Horacio Granato, argentino, comerciante, nacido el treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.622.322, hijo de Cayetano Granato y de Ana Francisca Loruso de Granato, casado en primeras nupcias con Lidia Esther Bevilacqua, domiciliado en la calle Piedras número mil cuatrocientos noventa y siete, segundo piso "C" y el doctor Isidoro Augusto Córdova, argentino, comerciante, nacido el tres de junio de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad expedida en la Policía Federal número 4.401.711, hijo de Isidoro Diógenes Córdova y de María Consuelo Villaverde de Córdova, casado en primeras nupcias con María Cristina Bercaitz, domiciliado en la calle Paraná número ciento veintitrés, octavo piso, siendo en esta ciudad los domicilios indicados y ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de SHETLAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Paraná Nº ciento veintitrés, octavo piso, oficina ciento ochenta y ocho. — Segunda: La duración de esta sociedad será de noventa y nueve años a contar del catorce de abril de mil novecientos setenta y dos, fecha a que se retrotraen los efectos del presente contrato. Tercera: El objeto de la sociedad es el comercio, industrialización, importación y exportación dentro del ramo de frutos del país y afines, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Para la realización de su objeto la sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, y la compraventa de negocios, fondos de comercio y establecimientos industriales y constituír, aceptar, ceder o transferir toda clase de derechos reales y prendas de garantía, dar o tomar toda clase de bienes muebles e inmuebles en arrendamiento, aunque sea por más de seis años, constituir o tomar participación en toda clase de sociedades comerciales incluso anónimas, en comandita por acciones o de responsabilidad limitada, haciendo toda clase de aportes en bienes o dinero efectivo, y dar o tomar dinero en préstamo de bancos, sociedad o particulares, y especialmente de los bancos nacionales, provinciales o municipales, con sujeción a las leyes y decretos que los rigen. — Cuarta: El capital social se fija en diez mil pesos dividido en cien cuotas de cien pesos cada una suscriptas por los socios por partes iguales o sean cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sean cinco mil pesos el señor Granato y cincuenta cuotas de cien pesos cada uno o sean cinco mil pesos el señor Córdova. — Los socios han integrado ya la totalidad del capital social, con muebles, útiles y mercaderías de acuerdo al inventario paracitado de común acuerdo y del que se agrega copia a la presente. — Quinta: La sociedad será administrada por los dos socios, que desempeñarán el cargo de gerentes, pudiendo actuar indistintamente para en lo que respecta a administración de la sociedad y en forma conjunta en todos los actos de disposición, en cuya forma podrán realizar todos los actos que forman el objeto social o que sean necesario para llenar sus fines, con facultad para estar en juicio y conferir poderes generales y especiales. — Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a la atención de los negocios sociales, con exclusión de toda otra actividad. — Sexta: Los socios podrán percibir una remuneración mensual, con cargo a gastos generales, por las tareas que efectivamente desempeñen en la sociedad, remuneración que será fijada, aumentada, disminuida o suprimida por resolución de socios que representen mayoría de las cuotas de participación. — Séptima: El 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de hechas las amortizaciones máximas aceptadas por la Dirección General Impositiva, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; del remanente los socios por mayoría de cuotas de participación, resolverán qué parte se destinará a gratificaciones extraordinarias al personal, formación de otros fondos de amortizaciones extraordinarias, castigos o eventualidades o futuros aumentos de capital, y el saldo será repartido entre ellos a prorrata de las cuotas de participación y en esta última forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de Gerentes y demás resoluciones que interesen al giro social se necesitará la conformidad de socios que representen mayoría de las cuotas de participación, debiendo todas las resoluciones así tomadas hacerse constar en un libro de actas rubricado, firmado por lo menos por los socios que integren la mayoría requerida. — Novena: En cualquier momento que las pérdidas sociales alcancen el cincuenta por ciento del capital social y reservas, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad y su inmediata liquidación. — Los socios restantes, podrán aceptar dicha disolución o abonar al socio disconforme la parte que le corresponda por capital, utilidades y saldos de su cuenta personal, deducida la parte proporcional de la pérdida sufrida, y continuar con el giro social. — Décima: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de participación a terceros extraños a la sociedad, pudiendo hacerlo libremente entre los socios. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar su personería a los efectos de su representación en la sociedad, perdiendo éstos el derecho a percibir la remuneración por trabajo personal acordada al causante. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad ella será liquidada por uno o más liquidadores, socios o no, designados por mayoría de las cuotas de participación, las que fijarán además las facultades de los mismos, no pudiendo hacerse ninguna distribución entre los socios mientras no esté cancelado el pasivo social. — Decimatercera: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, fijan los socios domicilio legal en los mismos indicados al comienzo de esta escritura, donde se tendrá por válida cualquier notificación o citación judicial o extrajudicial, que se practique. — Los socios podrán cambiar su domicilio legal a esos efectos constituyendo otro dentro de esta capital, notificándolo en forma fehaciente a la sociedad, en su domicilio. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — Siguen las firmas: Carlos A. Gari-

coche. — **Hay un sello.** — **Concuerda** con su matriz que pasó ante mí: al folio 609 y queda en el Registro Nº 523, de la Capital Federal, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio fotostático que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Carlos A. Garicoche. — Hay un sello. — S/R.: "Frutos del" Vale. — E|líneas: "país", Vale.

Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 304 e.6|6 Nº 30.161 v.6|6|72

Cocha Autos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de sociedad de "Cocha Autos Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, reunidos los señores Julio Menéndez Ross, chileno, soltero; Ricardo Méndez Ross, chileno, soltero, ambos domiciliados en Castex 3545, Capital, y Sergio Lecaros Menéndez, chileno, soltero, domiciliado en Callao 1924, piso 1º, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad que se regirá de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas. — **Primera: La sociedad girará bajo** la denominación social de "COCHA AUTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Lavalle 547, 5º piso, de la ciudad de Buenos Aires, el que podrá trasladar, así como instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier parte de la República. — Segunda: La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde la fecha de este contrato — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad comun cando tal decisión por escrito a los demás socios por lo menos con noventa días de anticipación, siendo obligatoria la venta de sus cuotas de capital a los demás componentes de la sociedad a prorrata de sus tenencias, conforme a los valores que surjan del balance a confeccionarse en tal evento. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta y permuta de automotores así como su alquiler con o sin chofer. — Cuarta: El capital social es de un mil quinientos pesos ley ($ 1.500), dividido en 150 cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, o sea el señor Julio Menéndez Ross, 50 cuotas o sea $ 500; el señor Ricardo Menéndez Ross, 50 cuotas equivalentes a $ 500 y el señor Sergio Lecaros Menéndez, 50 cuotas o sea $ 500. — Todas estas cuotas han sido integradas en dinero efectivo. — Quinta: La representación legal, la dirección y la administración de la sociedad estarán a cargo de todos los socios, señores Julio Menéndez Ross, Ricardo Menéndez Ross y Sergio Lecaros Menéndez, en el carácter de socios gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta separada, alternada e indistintamente, a quienes para facilitar su tarea se les otorgan las siguientes facultades: administrar los negocios sociales; administrar y enajenar bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, y recibir y|o abonar sus importes, con garantía o sin ella; cobrar, demandar y percibir todo lo que se deba a la sociedad y otorgar recibos, hacer pagos aun cuando no sean los ordinarios de la administración; girar, aceptar, endosar, avalar y descontar letras, giros, cheques, vales o pagarés y otros documentos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar sobre dichas cuentas, firmando cheques o en otra forma y depositar fondos y valores de toda índole, y extraerlos; dar y tomar dinero en préstamo únicamente para las operaciones inherentes a la sociedad; hacer toda clase de operaciones con bancos, sus sucursales, corresponsales y cooperativas inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y en cualquiera otra institución bancaria, sea nacional o extranjera, de crédito oficial, mixta o particular, existente o que fuera establecida en el futuro; dar y tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, aun por más de seis años; aceptar, transferir y cancelar prendas, hipotecas y cualquier otro derecho real; otorgar las fianzas y garantías que se requieran por operaciones derivadas del giro normal de las operaciones sociales; suscribir toda clase de contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad y estén vinculados con sus fines sociales; representar a la sociedad ante terceras personas, visibles o jurídicas, de existencia posible o necesaria, inclusive ante el Gobierno de la Nación, de provincias, de municipalidades, entidades autárquicas y autónomas de toda índole y especialmente en la Dirección General Impositiva, Ministerios y Secretarías de Comercio, de Industria, de Hacienda, de Bienestar Social, de Transportes, de Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales del Trabajo, Tribunal Municipal de Faltas, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Subsecretaría de Comunicaciones, Registro Nacional del Automotor, Registros Prendarios y cualesquier otras reparticiones o entidades; tomar, suspender y despedir empleados y obreros; dar poderes especiales o generales y revocarlos; intervenir hasta su terminación en todos los asuntos, causas, cuestiones y litigios judiciales, civiles, comerciales, criminales, correccionales, administrativos, federales o de cualquier otro fuero en que la sociedad tenga interés, sea como parte actora o demandada, querellante o querellada, tercerista o en cualquier otro carácter, pudiendo a tal efecto presentar escritos, producir toda clase de pruebas, ofrecer y tachar testigos y pruebas, recursar, apelar, desistir, protestar y exigir cauciones juratorias, concurrir a juicios verbales, prorrogar y declinar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, cobrar y percibir; nombrar peritos; rendir y exigir rendiciones de cuentas, recibir bienes en pago comparecer a asambleas comerciales y juntas de verificación, interponer todos los recursos que crea conveniente y ejercitar cuantos más actos sean necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido, siendo esta enumeración meramente ejemplificativa y no limitativa de otras facultades implícitas al cargo que se les asigna. — Sexta: Anualmente, al 30 de septiembre se confeccionará el inventario y el balance general de los negocios sociales, que será sometido a todos los socios. — Si a los treinta días de recibidos, no fueren observados, se los considerará aprobados. — Séptima. — Una vez deducido el cinco por ciento de las utilidades para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo llegue al 10 o|o del capital social, y hechas las reservas que los socios consideren convenientes, la ganancia que denote cada Balance será distribuida entre los socios en proporción a las cuotas de capital que posean. — En la misma forma serán soportadas las pérdidas. — Octava. — Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota de capital tendrá derecho a un voto. — Dichas resoluciones se transcribirán en un libro de actas, y deberán ser firmadas por todos los presentes. — Las disposiciones que signifiquen modificación del acto constitutivo deberán ser aprobadas por la totalidad de los votos. — Novena. — En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, queda establecido que los otros socios podrán optar por: a) Continuar los negocios con los herederos, legatarios o representantes legales del socio incapaz o fallecido, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación; gozando el representante de iguales derechos que el socio incapaz o fallecido. — b) — Adquirir a prorrata del capital que posean, la parte del capital del socio fallecido o incapaz, abonando a los herederos, legatarios o representantes legales de los mismos lo que les correspondería por capital y utilidades de acuerdo al balance practicado al día de la incapacidad o fallecimiento. — En el caso de que algún socio no deseare adquirir la parte que le correspondiere de las cuotas de capital del socio fallecido, los otros socios tendrán derecho a distribuir las mismas a prorrata de las cuotas que posean a la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio. — El pago del importe que resulte lo efectuarán los socios adquirentes en un máximo de ocho (8) cuotas semestrales iguales a partir de la fecha de incapacidad fallecimiento del otro socio, con un interés del dieciocho por ciento (18 o|o) anual sobre el saldo impago, pagadero mensualmente. — c) — A la disolución de la Sociedad. — La resolución respecto a lo determinado en los incisos a), b) y c) de este artículo, será válida con el voto favorable de socios que representen más de la mitad del capital integrado por los mismos a la fecha de la incapacidad o fallecimiento. — Décima. — Ningún socio o derecho-habiente de los mismos, podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital a terceros, sin la expresa conformidad de los socios restantes, quienes siempre tendrán prioridad de adquisición a tal efecto. — Undécima. — La Sociedad podrá disolverse anticipadamente, por decisión unánime de los socios. — La liquidación estará a cargo del socio o de los socios gerentes, con todas las facultades que al efecto les acuerda la ley. — Duodécima. — La Sociedad podrá por decisión unánime, transformarse en sociedad anónima. — Décimo Tercera. — Toda duda o divergencia entre los socios será dirimida en los Tribunales de Comercio de la Capital. — En prueba de conformidad, suscriben los presentes el precedente contrato, en Buenos Aires, a 19 días del mes de Mayo de 1972. — (Fdo.): Julio Menéndez Ross. — Ricardo Menéndez Ross. — Sergio Lecaros Menéndez. — Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 255.— e.6|6 Nº 30.410 v.6|6|72

C. W. Storz y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Aumento de capital social y modificación del contrato social. — Entre los señores Juan Kirch, que firma "J. Kirch", de nacionalidad alemana, casado, con domicilio en la calle Tucumán número ochocientos treinta y nueve, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos noventa y un mil quinientos cuarenta y seis y la señora Frida Margarita Storz de Kirch, que firma igual, de nacionalidad alemana, casada, domicilio en la calle Tucumán ochocientos treinta y nueve, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y uno, integrantes únicos de la razón social "C. W. STORZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Tucumán número ochocientos treinta y nueve, han convenido aumentar el capital social y modificar el contrato social, en la forma que se expondrá y a esos fines se hace presente que el carácter que invocan surge de los siguientes antecedentes: a) La Sociedad "C. W. Storz y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, fue constituida por escritura número cuatrocientos trece, pasada al folio ochocientos cuarenta y uno, con fecha veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y dos, ante el escribano de la Capital Federal don Jorge H. Guerrico, entre los señores Carlos Wendelin Storz y Juan Kirch, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número seiscientos cincuenta y cuatro, al folio ciento noventa del libro seis de sociedad de Responsabilidad Limitada; b) Por documento de fecha veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta, los socios decidieron aumentar el capital social y modificar parcialmente el contrato, a la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una. El señor Carlos Wendelin Storz, novecientas cuotas y Juan Kirch, cien cuotas, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta, bajo el número un mil quinientos treinta, folio veintinueve del libro diecinueve de sociedad de Responsabilidad Limitada; c) Fallecido Juan Kirch, en su juicio testamentario que tramitó ante el Juzgado en lo Civil y Comercial número dos, Secretaría número seis de la ciudad de La Plata, se ordenó transferir la parte del causante en la sociedad a favor de su esposa con el nombre de doña Margarita Frida Storz. El exhorto librado a ese efecto tramitó por ante el Juzgado Nacional en lo Civil número dieciséis, Secretaría número treinta y dos de la Capital Federal, inscribiéndose en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital el veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta, bajo el número dos mil seiscientos veinte, al folio trescientos cincuenta y tres, libro treinta y nueve de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; d) Por documento de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos, se convino entre los socios la prórroga y modificación parcial del contrato social, inscribiéndose en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal el once de julio de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número un mil cuatrocientos cuarenta y dos, al folio ciento sesenta y dos, del libro cuarenta y tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; e) Fallecido Carlos Wendelin Storz su juicio tramitó ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número nueve a cargo del doctor Mario Rubén Montoto, Secretaría número seis de La Plata, disponiéndose que las novecientas cuotas sociales que correspondían al causante, se inscriban en el Registro de Comercio en la siguiente forma: a nombre de Frida Margarita Storz de Kirch: ochocientas noventa y ocho y a nombre de Mathilde Margarete Antonia Kress de Storz: las dos restantes cuotas. El exhorto librado a esos efectos, tramitó por ante el Juzgado Nacional en lo Civil número tres, Secretaría número cinco de la Capital Federal, inscribiéndose en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal el diez de mayo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número ochocientos sesenta y dos, al folio ciento cincuenta y tres del libro cincuenta y tres de Sociedad de Responsabilidad Limitada; f) Por documento de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y siete, la señora Mathilde Margarete Antonia Kress de Storz, cedió al señor Antonio Angel Beltrame las dos cuotas sociales que le correspondían, habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial el diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil seiscientos cincuenta y uno, al folio cuatrocientos diez, libro cincuenta y tres de Sociedad de Responsabilidad Limitada; g) Y por último por documento del veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, don Antonio Angel Beltrame cedió al señor Juan Kirch, las dos cuotas referidas, habiéndose inscripto también en el Juzgado de Comercio el diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número setecientos veinticuatro, al folio ciento diecisiete, libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que las partes han resuelto aumentar el capital social a partir del primero de marzo de mil novecientos setenta y dos de un millón de pesos moneda nacional a veinte millones de igual moneda, que en pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: representadas doscientos mil pesos (doscientos mil pesos) mediante la capitalización de saldos acreedores que los mencionados socios poseen en la firma referida según balance que se firma simultáneamente de conformidad Se aumenta la participación en la siguiente forma: La señora Frida Margarita Storz de Kirch aumenta su participación de nueve mil novecientos ochenta pesos Ley a ciento noventa y seis mil de igual moneda suscribiendo e integrando dieciocho mil seiscientas veinte cuotas de capital de diez pesos cada una. A su vez el señor Juan Kirch aumenta su participación de pesos Ley veinticuatro mil de igual moneda suscribiendo e integrando trescientas ochenta cuotas de pesos diez cada una. Por este mismo acto los socios de común acuerdo modifican el artículo tercero en la siguiente forma: "El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley doscientos mil (doscientos mil) dividido en veinte mil cuotas de pesos diez cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: La señora Frida Margarita Storz de Kirch: diecinueve mil seiscientas cuotas, equivalentes a ciento noventa y seis mil y el socio Juan Kirch: cuatrocientas cuotas equivalentes a pesos cuatro mil". — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a los mismos efectos. — S/R.: simultáneamente, una, y. — Vale. — Entre líneas: ciento. — Todo Vale — Fdos.: J. Kirch y F. M. Storz de Kirch.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 162.— e.6|6 Nº 30.451 v.6|6|72

Prolam

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la doctora Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 25 de febrero de 1972, y con efecto retroactivo al día primero de enero de 1972, los socios de la sociedad "PROLAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto aumentar el capital social de la suma de 30000 Ley a la suma de 60.000 pesos Ley, por lo cual modifican el artículo 4º de su contrato constitutivo que queda redactado de la siguiente forma: "Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos Ley 18.188, representado por seis mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Hugo Lorenzo Lambruschini, cuatro mil ciento ochenta cuotas o sea un capital de cuarenta y un mil ochocientos pesos Ley 18.188; doña Hebe Celia Lambruschini, doscientas setenta cuotas o sea un capital de dos mil setecientos pesos Ley 18.188 y doña Beatriz Esther Pets de Lambruschini, mil quinientas cincuenta cuotas o sea un capital de quince mil quinientos pesos Ley 18.188". — S/R.: "Prolam": Vale.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1972 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.— e.6|6 Nº 30.335 v.6|6|72

Pizzería Iguazú

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO PRIVADO de fecha 30 de diciembre de 1969, Nicolás Calvani y Aniello de Angelis, venden dos mil cuotas de capital de $ 10.— cada una, que poseen en la razón social PIZZERIA IGUAZU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la cantidad de veinte mil pesos Ley 18.188 a favor de Fructuoso Lema, español, casado, domiciliado calle Roselli 465, Florencio Varela, Pcia. Bs. As. y a la razón social Aras Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria con domicilio Avda. Roque Sáenz Peña 651 piso 7º, Capital, en la proporción de 500 y 1.500 cuotas, respectivamente a cada uno, con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1969, y aclaran que los nombres completos del socio Balbino Fernández son Balbino José Fernández.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.— e.6|6 Nº 30.314 v.6|6|72

Meromac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen Juez en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre los señores Domingo Roascio, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Teniente General Donato Alvarez Nº 2262; Jorge Aníbal Mella, casado, argentino, con domicilio en la calle Triunvirato Nº 4355 y Nicolás Oscar Maccarone, casado, argentino, con domicilio en la calle Directorio Nº 215; todos los nombrados mayores de edad y vecinos de esta Capital Federal, han convenido de mutuo y común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MEROMAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta ciudad, calle Picheuta número 1550, sin perjuicio de su traslado o apertura de agencias y/o sucursales en esta capital o el interior del país. — Segunda: La duración será de tres años a contar del día primero de enero del corriente año 1962, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: Su objeto será la fabricación, venta y comercialización de sillones de ruedas y toda clase de aparatos para ortopedia, pudiendo también comprar, vender y alquilar aparatos similares fabricados por otras firmas. — El objeto enunciado podrá ser ampliado con la conformidad de todos los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188, cuatro mil quinientos, dividido en cuarenta y cinco cuotas de un valor nominal de pesos ley 18.188 cien cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en igual proporción y correspondiendo, en consecuencia, a cada socio quince cuotas de un valor nominal cada una de pesos ley 18.188 cien. — Todos los aportes han sido efectuados en bienes muebles, útiles, máquinas, herramientas y créditos, tal como consigna el respectivo balance e inventario anexo a este contrato y que forma parte integrante del mismo. — Quinta: La administración y representación legal y comercial de la sociedad estará a cargo de los tres socios en forma indistinta, quienes en su carácter de Gerentes tendrán el uso de la firma social en forma amplia, con la única limitación de que siempre deberán actuar dos de ellos en forma conjunta para representar y obligar a la sociedad. — Sexta: Los socios podrán dedicarse a otra actividad fuera de la sociedad siempre que dediquen atención y esmero a los asuntos sociales y una concurrencia efectiva y diaria no menor de tres horas todos los días hábiles. — Séptima: Los gerentes, ya sea en forma personal o conjunta, no podrán comprometer a la sociedad firmando documentos de favor, fianzas o garantías para terceros o cualquier otra operación que sean las vinculadas al comercio que representan. — Octava: Anualmente, los días 30 de junio se realizará un inventario y balance general y previa deducción de amortizaciones y reservas legales y comerciales, las ganancias resultantes serán distribuidas entre los socios en igual proporción. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción entre los socios. — Novena: Los balances se aprobarán por mayoría de socios y capitales, pero quedarán aprobados de hecho si no fueren observados dentro de los diez días de distribuidos. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y los sucesores podrán optar por ingresar a la sociedad unificando la personería o retirar su haber resultante previo balance especial, y tal haber será abonado sin intereses dentro de los seis meses, de no existir oposiciones fundadas. — Tampoco la sociedad se disolverá por interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Decimaprimera: Si algún socio deseare retirarse antes de la expiración del plazo deberá comunicarlo a la sociedad con una anticipación no menor de seis meses, al cabo de los cuales se practicará balance especial y su haber resultante se le abonará dentro de los seis meses siguientes con más el interés bancario habitual a esa época. — Decimasegunda: En la sede social se llevará un libro de Actas rubricado que se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten y las demás que en este contrato se mencionan. — Decimatercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente o a la liquidación social, será sometida a la decisión de árbitros nombrado uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso necesario. — Las decisiones que se adopten por esta vía deberán cumplirse sin otro recurso. — Decimacuarta: En cualquier situación que se produjera el retiro de un socio, sea por reemplazo de sucesores o curadores, por su voluntad o cualquier otro motivo, los socios restantes tendrán derecho preferencial para adquirir sus cuotas de capital en proporción a sus capitales aportados. — Bajo el articulado que antecede, los integrantes de la sociedad firman el presente y se ratifican de su contenido. — Hecho en un solo ejemplar para registro, en dos hojas firmadas en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos. — S/raspado: "Maccarone". — Vale. — Domingo Roascio. — Jorge A. Mella. — N. O. Maccarone.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135.— e.6|6 Nº 30.455 v.6|6|72

Arios

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — EN Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Vicente Francisco Schettino representado en este acto por su apoderado, señor José María Schettino, quien, a su vez, lo hace por sí, por una parte y en calidad de únicos y actuales integrantes de la sociedad ARIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio y su posterior modificación, aún pendiente de inscripción en dicho Registro, y por la otra parte y en el carácter de cesionario y nuevos socios, señores Oscar Idelico De Nucci, argentino, divorciado, mayor de edad, domiciliado en la calle Esmeralda número novecientos sesenta y uno, Capital Federal: Avelino Orlando López, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rosetti número dos mil novecientos dos, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Germán Pedro Gómez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pedernera número mil doscientos noventa y ocho, Capital Federal, y Rodolfo Luis Paganini, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Viel número mil ochocientos noventa, Capital Federal, de mutuo y común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales y modificación parcial del contrato social original, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Don Vicente Francisco Schettino, viudo, cede y transfiere a favor del señor Rodolfo Luis Paganini, sus cinco cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad, por la suma total y convenida de su valor nominal, o sea Pesos cincuenta, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación que tenía dentro de la sociedad con respecto a las cuotas cedidas, y quedando, en consecuencia, totalmente desvinculado de la misma, dejando constancia que nada tiene que reclamar por ningún concepto. — Segunda: Don José María Schettino, cede, vende y transfiere setenta y cinco cuotas de capital, de las que en mayor cantidad tiene y le corresponden en la sociedad: a favor de don Oscar Idelico De Nucci, veinte cuotas; a don Rodolfo Luis Paganini, quince cuotas; a don Avelino Orlando López, veinte cuotas, y a don Germán Pedro Gómez, veinte cuotas, todas por su valor nominal, o sea la suma total de setecientos cincuenta pesos. — Tercera: El importe de las precedentes cesiones de cuotas, ha sido satisfecho antes de ahora en dinero efectivo, por los cesionarios, por lo que los cedentes les otorgan el más suficiente recibo y carta de pago en forma que el presente instrumento. — Cuarta: Los actuales socios, señores José María Schettino; Rodolfo Luis Paganini; Avelino Orlando López; Oscar Idelico De Nucci, y Germán Pedro Gómez, convienen modificar las cláusulas Segunda, Tercera y Quinta, del contrato social, las que en lo sucesivo serán del siguiente tenor: "Cláusula Segunda: Será objeto de la Sociedad la fabricación, compra, venta, importación y exportación, consignación, comisión, representación y distribución de productos químicos, de cosmética y tocador, en general. La actividad y ejercicio de mandatos, consignaciones y representaciones con toda la amplitud y para cualquier fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes." — "Cláusula Tercera: La duración de la Sociedad será de Siete años, a contar del día primero de marzo de mil novecientos setenta y dos a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato social. — Este plazo es renovable por diez años mediante decisión unánime de los socios. — Si después de transcurrido un año, uno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses". — Cláusula Quinta: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios en calidad de Gerentes. — Para obligar a la Sociedad será necesaria la firma indistinta de los señores José María Schettino o Rodolfo Luis Paganini, mancomunada con cualquiera de los señores Avelino López u Oscar Idelico De Nucci, y/o la firma indistinta de los señores Avelino López u Oscar Idelico De Nucci, mancomunada con cualquiera de los señores José María Schettino o Rodolfo Luis Paganini. — Quedan facultados los socios para realizar en nombre de la Sociedad, todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, bancos, Cajas de Jubilaciones, Dirección General Impositiva y, en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Los socios deberán dedicar su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma en garantías o negocios ajenos a la misma. — Todas las demás cláusulas del contrato social original que no hayan sufrido modificación por el presente, continúan con toda su fuerza y vigor. — De conformidad con lo precedentemente pactado, las partes lo suscriben en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: marzo, Vale. — Entre líneas: y dos, Vale. — Sobre raspado: 26, Vale. — Firmado: Rodolfo Luis Paganini. — Germán Gómez. — A. O. López. — J. M. Schettino. — O. Di Nucci. —

Buenos Aires, 23 de mayo de 1972 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 156. — e.6|6 Nº 30.353 v.6|6|72

Debenedetti, Barale y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA NUMERO veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de 1971, reunidos los señores Domingo Juan Debenedetti, Vicente Giannine y Vicente Grisaleña, argentinos los dos primeros español el mencionado en último término, todos mayores de edad, comerciantes, constituyendo domicilio legal en la calle Lascano número 4569, Capital Federal, socios sobrevivientes de la sociedad "DEBENEDETTI, BARALE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número un mil quince, al folio veintinueve, del libro once, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en lo que se refiere a su original, el que fue reformado con fecha diez de diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete e inscripta esa modificación el día siete de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número veintiuno, al folio doscientos treinta y cuatro, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven por unanimidad: 1º) Modificar el contrato social como consecuencia del fallecimiento del socio José Barale, tomando conocimiento de este acto de los respectivos autos del señor Juez en lo Civil dictando declaratoria de herederos. Por lo tanto se incorpora al seno de la sociedad a la Sucesión de José Barale quien unificará su representación en la persona del señor Carlos Alberto Barale, administrador judicial de la misma. Por lo que se conviene modificar con efecto retroactivo a la fecha del deceso —veintinueve de junio del año mil novecientos sesenta y seis— la cláusula quinta del contrato social, la que en su redacción definitiva deberá decir: Quinta: "El capital de la sociedad es de pesos Ley 18.188 un mil doscientos ochenta ($ 1.280), dividido y representado por ciento veintiocho cuotas de pesos Ley 18.188 diez ($ 10) cada una, que han sido cubiertas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Domingo Juan Debenedetti treinta y dos cuotas; Sucesión José Barale treinta y dos cuotas; Vicente Grisaleña treinta y dos cuotas y Vicente Giannina treinta y dos cuotas. El capital aportado lo es en efectivo y en especies, representado por el saldo líquido que resulta del inventario y balance general practicado a estos fines y que firman los socios de conformidad y que comprende: terrenos, instalaciones, máquinas, herramientas, implementos, muebles de oficina, repuestos y mercaderías, etc. Dicho capital que podrá ser ampliado por unanimidad entre los contratantes, admitiendo nuevos socios si fuera menester y conveniente, sólo se invertirá en operaciones concernientes al funcionamiento regular del negocio y gestiones comerciales" — 2º) Que también se resuelve a fin de prever similares situaciones futuras reemplazar la cláusula décima segunda por la siguiente: Décima Segunda: "La sociedad se disolverá por: a) Decisión de la mayoría de los socios; b) Por la finalización del término del contrato, no haciendo uso los socios de la prórroga automática citada en la cláusula cuarta. En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios, si los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz no desearen continuar en la sociedad, se practicará a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del causante. En ese balance deberá computarse el valor llave del fondo de comercio más el que corresponda al revalúo de las propiedades de acuerdo al precio de venta en plaza de las mismas. Si el balance así determinado no mereciera la aprobación de alguno de los socios sobrevivientes o de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, se nombrará un árbitro por cada parte para que se expidan en el término de 30 días corridos, pudiéndose nombrar un quinto si ellos no se pusieran de acuerdo, pero este último no podrá exceder, para su fallo, el plazo que los primeros tenían acordado. El monto resultante se abonará en cuarenta cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que devengarán un interés bancario similar al que aplica el Banco de la Nación Argentina para los préstamos ordinarios, modificándose éste en cada oportunidad que esa institución rectifique su tasa. Los pagos de las cuotas comenzarán con efecto retroactivo a la fecha del hecho que motive la disolución parcial. Asimismo esas sumas deberán ser garantizadas por los socios que continúen con el giro social. En todos los casos de disolución se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que se le fijen oportunamente. 3º) Se agrega a la cláusula octava la facultad que tendrán los herederos de retirar mensualmente idéntica suma a que tenía derecho el socio fallecido o incapaz, por lo que la redacción de ésta, de ahora en adelante será: Octava: "Como remuneración a percibir por cada socio se fijarán retiros mensuales de acuerdo entre ellos en cuanto a su monto e imputación, los que podrán modificarse en cualquier momento. En caso de fallecimiento o incapacidad, si los herederos o representantes continuaran con los negocios sociales, éstos percibirán los retiros desde la fecha del hecho. 4º) Se conviene dejar sin efecto la cláusula décima tercera e inscribir correspondientemente todas estas modificaciones en el Registro Público de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar firman todos los comparecientes junto con el socio incorporado en este acto en prueba de conformidad. — D. Benedetti. — Vicente Grisaleña. — V. Giannine. C. A. Barale. — De común acuerdo a fojas 23 del expediente Judicial los socios resuelven dejar nula y sin efecto la cláusula Octava transcripta en virtud de contravenir la misma lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 11.645. Enmendado: 23. Vale.

Buenos Aires, mayo 3 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 162 e.6|6 Nº 30.316 v.6|6|72

La Banderita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 7 de abril de 1972, el señor Pedro Domingo Giordano cedió a su consocio señor Cosme Méndez, las mil cuotas que le correspondían en LA BANDERITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de diez mil pesos. — Por haber cedido la totalidad de sus cuotas, el cedente quedó separado de la sociedad a partir de la fecha de cesión, o sea desde el 7 de abril de 1972.

Buenos Aires, mayo 24 de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19,50 e. 6|6 Nº 30.446 v. 6|6|72

Droguería Retienne

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a diez de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: Celia Inés Sommer de Balcarce, argentina, viuda, con Libreta Cívica número 319.765, domiciliada en Santa Fe 1255, Capital; doña Adela Rosa Carlota Reichhardt de Berry, argentina, casada, con Libreta Cívica Nº 1.803.811, domiciliada en Santa Fe 2059 de Martínez, provincia de Buenos Aires; don Graciano García, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 424.114, domiciliado en Coronel Díaz 1819, Capital; don Luis Atilio Villamagna, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 1.992.702, domiciliado en Junín 1064, Capital; don Francisco Barreiro Arriaga, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.711.539, domiciliado en Marcos Sastre 4462, Capital; don Antonio Bouza, español, viudo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 319.571, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 2230, 8º piso, "C", Capital; don Oscar Angel Bouza, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.072.263, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 2430, 10º piso, "A", Capital; doña Anita María Koch de Reichhardt, alemana, viuda, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.919.764, domiciliada en Lamadrid 1036 de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, y don Juan Germán Reichhardt, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número 1.796.000, domiciliado en Lamadrid 1036 de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, y exponen: Que con fecha dos de abril de mil novecientos setenta y uno, ante el escribano de esta Capital don Julio César Etchart, al folio 1533 del Registro número 36 de su adscripción, por escritura que lleva el número 697, procedieron a la prórroga del contrato social de "Droguería Retienne" Sociedad de Responsabilidad Limitada, prorrogando el plazo de duración de la misma hasta el día 31 de mayo de 1981, según así lo habían resuelto los socios por unanimidad de la reunión celebrada el 20 de febrero del mismo año, cuya acta se encuentra íntegramente transcripta en la referida escritura. — Agregan, que no habiéndose inscripto dicha prórroga dentro de los plazos legales establecidos ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, vienen por este acto a constituir nuevamente una sociedad de responsabilidad limitada que continúe con los negocios sociales de la anterior. — A tal efecto manifiestan: Primero: Que dejan por este acto constituída con retroactividad al primero de mayo de 1971 una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "DROGUERIA RETIENNE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo funcionamiento se regirá por las disposiciones que se consignan en el presente contrato y por las que contiene la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la calle Sarmiento número mil ciento veinte y siete de esta Capital, pudiendo extender sus operaciones e instalar sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de droguería, importación, exportación, compraventa, fabricación, distribución y fraccionamiento de productos químicos, sus componentes, derivados y afines, y todo otro tipo de negocio anexo. — Cuarto: El término de duración de la sociedad se establece en diez años a partir del primero de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Quinto: El capital social es de pesos cien mil, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma y proporciones: Celia Inés Sommer de Balcarce, trescientas sesenta cuotas; Adela Rosa Carlota Reichhardt de Berry, ciento cincuenta cuotas; Graciano García, ciento diez cuotas; Luis Atilio Villamagna, ciento diez cuotas; Francisco Barreiro Arriaga, cincuenta cuotas; Antonio Bouza, cincuenta y cinco cuotas; Oscar Angel Bouza, cincuenta y cinco cuotas; Anita María Koch de Reichhardt, cincuenta y cinco cuotas y Juan Germán Reichhardt, cincuenta y cinco cuotas. — Estas cuotas quedan integradas en su totalidad con las mercaderías que se detallan en el balance adjunto que forma parte del presente contrato. — Sexto: El saldo en cuenta particular de todos los socios devengará un interés del diez y ocho por ciento anual que se pagará con prelación a cualquier otra distribución, salvo el Fondo de Reserva Legal, y será acreditada en las respectivas cuentas particulares de los socios. — Si las utilidades de un ejercicio no alcanzaran a cubrir ese interés, su monto se recuperará en ejercicios posteriores. — Séptimo: Los socios con los votos que representen las tres cuartas partes del capital social, podrán resolver el aumento de éste en cualquier momento, suscribiendo cuotas complementarias de cien pesos cada una, en las condiciones que resuelvan con aquella mayoría. — Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará ejercida en forma conjunta por los señores Graciano García y Francisco Barreiro Arriaga, quienes invisten el carácter de socios gerentes, o bien por uno cualquiera de éstos conjuntamente con el señor Oscar Angel Bouza. — Los socios, con mayoría del setenta y cinco por ciento del capital, podrán en cualquier oportunidad designar nuevos gerentes. — De dichas resoluciones se deberá tomar nota en el libro de Actas de la sociedad. — Noveno: Todos los gerentes tendrán amplias facultades de administración y disposición de los bienes e intereses de la sociedad, así como para ejercer la representación legal de la misma actuando en la forma expuesta, siéndoles absolutamente prohibido emplear la firma social en asuntos o negocios ajenos a los de la sociedad ni en fianzas o garantías de obligaciones de terceros — Décimo: En la forma que tienen el uso de la firma social los Gerentes podrán realizar y ejecutar los siguientes actos sin que su enunciación sea limitativa sino enunciativa, a saber: Comprar, vender, arrendar, para la sociedad como locadora o locataria, hipotecaria, hipotecar y en cualquier forma y por cualquier título, adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles y de otra naturaleza por los precios y valores, a los plazos y con los intereses y demás condiciones que juzguen convenientes otorgando y firmando los documentos, contratos y escrituras que se requieran con particulares, bancos y sociedades, civiles u oficiales, mixtas o no. — Realizar toda clase de operaciones bancarias y de Crédito con los Bancos Oficiales o Particulares, establecidos o que se establecieren en el futuro en el territorio de la República o del Extranjero, sus sucursales y agencias inclusive los Bancos Central de la República, Nacional de Desarrollo, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y con particulares o entidades civiles o comerciales, solicitar préstamos en dinero, cédulas, bonos hipotecarios u otros valores y descuentos por cualquier cantidad con el interés, a los plazos en las condiciones y con las garantías que se convengan; efectuar extracciones y depósitos de dinero y valores o títulos en cuenta corriente, plazo fijo o en otra forma; girar en descubierto; librar cheques, suscribir pagarés y otros documentos; otorgar poderes y constituir todas las garantías que se requieran; prorrogar jurisdicciones; constituir domicilios especiales, hacer toda clase de renuncias; aceptar bienes de pago y cesiones de acciones y derechos y ejecutar todos los demás actos y operaciones comerciales, bancarias y financieras, sin limitación, que sean permitidos por las leyes y aun cuando para las mismas se requieran poderes o fórmulas especiales. — Décimo primero: Quedan especialmente exceptuados de la actuación conjunta de los Gerentes y por consiguiente, podrá actuar cualesquiera de ellos, individual e indistintamente, los siguientes actos: la compraventa de mercaderías, en general, para la evolución comercial de la Casa; la firma de la correspondencia de la sociedad cuando por la misma no se contraigan compromisos o se celebren contratos, lo mismo que el endoso de cheques y demás valores para su depósito en cuentas bancarias a nombre de la sociedad. — También podrán actuar los Gerentes, indistintamente, ejercitando la representación de la sociedad, en todos los asuntos, causas, expedientes y cuestiones de cualquier naturaleza que sean, ante todas y cada una de las Reparticiones, Ministerios oficiales o entidades dependientes del Superior Gobierno Nacional o Provinciales, dentro del Territorio de la República inclusive las Secretarías y Subsecretarías, y ante todas y cada una de las Reparticiones Municipales de cualquier jurisdicción y aún las que tengan carácter autárquico sean nacionales, municipales o provinciales inclusive los Tribunales del Trabajo y de Faltas, atendiendo y prosiguiendo el trámite de los asuntos, causas o cuestiones en que la sociedad tenga o tuviere interés por cualquier causa o motivo y en cualquier carácter con todas las facultades de representación y procedimiento y especialmente, las de cobrar y percibir todas las sumas de dinero que se adeuden o deban serle entregadas, pagadas o devueltas a la sociedad por cualquier motivo por su clientela particular o por cualesquiera oficinas, Ministerios o reparticiones nacionales o municipales y provinciales, provenientes de las operaciones sociales o de cuentas, facturas, licitaciones, depósitos de garantía en efectivo, títulos o valores o por cualesquiera otros motivos, otorgando y firmando el Gerente actuando los recibos y cartas de pago que se requieran, pudiendo el mismo, en los trámites que deba realizar, presentar toda clase de escritos, documentos y pruebas; concurrir a actas de conciliación; asistir a juicios verbales; pedir cotejos de letras y firmas; prorrogar y declinar jurisdicciones; poner y absolver posiciones, interponer y renunciar apelaciones y todo otro recurso legal; solicitar reconsideraciones de resoluciones; prestar juramentos; presentar y suscribir declaraciones juradas o no; formular protestos y protestas; suscribir notificaciones, oblar derechos, impuestos o multas y realizar todos los actos inherentes a tales gestiones. — Décimo segundo: Anualmente, el día treinta de junio de cada año se practicará el Inventario y Balance General sin perjuicio de las parciales o de comprobación que los socios considerasen convenientes — Si dentro de los sesenta días de la fecha de cierre de Balance, ninguno de los socios lo impugnara en forma fehaciente, el mismo se considerará aprobado. — En ningún caso con motivo de Balance ni por ninguna otra causa se podrá detener, suspender o entorpecer, la marcha ordinaria de los negocios ni exigir medidas que puedan dificultar la libre administración de la sociedad por quien o quienes la tuvieren. — Décimo tercero: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — El saldo de utilidades que arroje el balance anual se distribuirá de la siguiente forma: Celia Inés Sommer de Balcarce, diez y seis enteros ochenta centésimos por ciento; Adela Rosa Carlota Reichhardt de Berry, doce enteros por ciento; Graciano García, catorce enteros ochenta centésimos por ciento; Luis Atilio Villamagna, catorce enteros ochenta centésimos por ciento; Francisco Barreiro Arriaga, doce enteros por ciento; Antonio Bouza, siete enteros cuarenta centésimos por ciento; Oscar Angel Bouza, siete enteros cuarenta centésimos por ciento; Anita María Koch de Reichhardt siete enteros cuarenta centésimos por ciento y Juan Germán Reichhardt siete enteros cuarenta centésimos por ciento. Las pérdidas que se produjeran serán soportadas por los socios en las mismas proporciones establecidas para las utilidades. — Décimo Cuarto: Toda cuestión social que se suscitare durante la vigencia del presente contrato será resuelta por simple mayoría de capital o sea aquella que represente el cincuenta y uno por ciento del mismo, salvo disposición expresa en sentido contrario de este contrato o de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Quinto: Para la disolución anticipada de la sociedad, cambio de objeto social y toda modificación que imponga mayor responsabilidad de los socios, será necesaria la unanimidad de votos. — Décimo Sexto: En cualquier momento la sociedad, por el voto afirmativo de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social podrá transformarse en sociedad anónima. A dichos efectos se convocará a los señores socios a una reunión general con una anticipación mínima de treinta días corridos y por medio de telegrama colacionado dirigido a los domicilios consignados en el comienzo de este contrato o a los que posteriormente denunciaren en forma fehaciente a la sociedad, quedando los socios ausentes o disidentes comprendidos en las normas legales establecidas por el Código de Comercio. — Décimo Séptimo: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual a las cuotas que le pertenecen en el capital social. — Décimo Octavo: La expresión de voluntad de los socios en todo cuanto sea necesario podrá hacerse personalmente o por correspondencia epistolar o telegráfica. De las resoluciones se labrarán actas en un libro especial rubricado en forma legal, transcribiéndose la correspondencia o notas que los socios ausentes hubiesen enviado con su decisión. — Décimo Noveno: Todos los socios, en su carácter de tales, podrán a su costa, hacerse representar en todo aquello que se relacione con su vinculación o intereses en la sociedad, por apoderado con mandato notarial especial otorgado al efecto, no siendo susceptibles de delegación en ninguna forma los cargos o tareas que desempeñen personalmente o tuvieran asignados en la misma. — Vigésimo: En caso de fallecimiento de cualquier socio, sus herederos continuarán en la sociedad hasta la finalización del contrato en iguales condiciones y con idénticos derechos que correspondían al causante, no siendo transferibles a ninguno de sus herederos el carácter de Gerente que aquél hubiera tenido. En todos los casos y para todo aquello que se relacione con sus derechos y obligaciones en la sociedad los herederos o sucesores del socio fallecido deberán designar un representante único y común, con amplias facultades inclusive verificación y aprobación de cuentas y balances, con domicilio en esta Capital y cuya remuneración será por cuenta de tales herederos. Lo establecido en esta cláusula sólo podrá ser modificado por los socios por unanimidad. — Vigésimo Primero: Llegado el caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, ésta estará a cargo de dos Gerentes conjuntamente. En caso de impedimento o fallecimiento de alguno de dichos Gerentes los socios sobrevivientes se reunirán en Asamblea con la concurrencia del representante del Gerente impedido o de sus herederos en su caso, quienes a los efectos de la votación pertinente, tendrán en conjunto derecho a igual número de votos que correspondían al incapacitado o fallecido; y designarán por mayoría absoluta de votos el Gerente que ha de reemplazar a aquél en la liquidación. En caso de ausencia de uno de los gerentes liquidadores, éste podrá delegar en cualquiera de los otros gerentes sus funciones de tal, mediante poder notarial que otorgará al efecto. Los liquidadores obrarán con amplísimas facultades y de hecho contarán con todas aquellas que sean necesarias para realizar el activo social y proceder a la cancelación de su pasivo, sin limitación de ningún género. Canceladas que sean, después de pagado el pasivo, las cuentas personales de los socios, procederán a la distribución del producido de la liquidación trimestral, entre todos los asociados o sus herederos, representantes o sucesores. — Vigésimo Segundo: El fondo de Reserva Legal, en caso de liquidación de la sociedad, pertenecerá y será distribuido entre los socios en las mismas proporciones establecidas en este contrato para el reparto de las utilidades. — Vigésimo Tercero: En todo aquello que no hubiere sido previsto en el presente, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de los Códigos Civil y Comercial que sean aplicables. Todos los comparecientes manifiestan asimismo que en su carácter de integrantes de la antigua sociedad "Droguería Retienne" Sociedad de Responsabilidad Limitada, ceden a favor de la nueva sociedad y en forma gratuita todos los derechos y acciones que por cualquier índole les correspondiere, cualquiera sea su título, comprometiéndose a otorgar los actos necesarios para tal fin en las formas impuestas por las leyes. En este estado el señor Oscar Angel Bouza manifiesta bajo juramento, que la integración del capital que realiza en este acto según el balance adjunto, resulta de bienes propios que le corresponden en la antigua sociedad por herencia de su señora madre doña Francisca Barreiro de Bouza, cuya sucesión se tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, número veintinueve, Secretaría número cincuenta y ocho. — Presentes a este acto don Olindo Pedro Berry, argentino, casado con doña Adela Rosa Carlota Reichhardt, con cédula de identidad de la Policía Federal número 556.596, domiciliado en Avenida Santa Fe 2059, 7º piso, de Martínez, provincia de Buenos Aires; María Elena Petrelli de García, argentina, casada con don Graciano García, con cédula de identidad de la Policía Federal número 869.023, domiciliada en Coronel Díaz 1819, Capital; Blanca Azucena Quaranta de Villamagna, argentina, casada con don Luis Atilio Villamagna, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.337.728, domiciliada en Junín 1064, Capital; Luisa Matilde Motti de Barreiro, argentina, casada con don Francisco Barreiro Arriaga, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.232.060, domiciliada en Marcos Sastre 4462, Capital; y doña Ana María Cirillo de Reichhardt, argentina, casada con don Juan Germán Reichhardt, con cédula de identidad de la Policía Fede-

ral número 5.018.524, domiciliada en Lamadrid 1036, de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, exponen: Que en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, manifiestan expresamente su consentimiento para los actos instrumentados por sus respectivos cónyuges en el presente contrato. — Celia S. de Balcarce. — Carlota R. de Berry. — G. García. — L. A. Villamagna. — F. Barreiro Arriaga. — Antonio Bouza. — O. A. Bouza. — Anita Reichhardt. — Juan Reichhardt. — O. P. Berry. — María Elena P. de García. — Blanca Quaranta de Villamagna. — L. Motti de Barreiro. — Ana María C. de Reichhardt.

Buenos Aires, mayo 26 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 495 e.6|6 Nº 30.469 v.6|6|72

Z.U.R.A.F.A.

Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 2 de mayo de 1972, ante el escribano Marcelo P. Recondo, el señor Rodolfo Mateo Galdi, vende, cede y transfiere las 50 cuotas de capital que tiene y les corresponde en Z.U.R.A.F.A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Jorge Tomás González, casado, argentino, domiciliado en la calle Chubut 1057, San Isidro, Pcia. de Bs. As. y don Pedro Grillo, argentino, casado, domiciliado en la calle Virrey del Pino 3921, Capital Federal, esta cesión se efectúa por partes iguales o sea 25 cuotas cada uno de ellos. — Enmendado: Z.U.R.A.F.A. — 1972. — Vale.

Buenos Aires, mayo 24 de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24 e. 6|6 Nº 30.430 v. 6|6|72

Gabriela Seibert

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 4 de mayo de 1972, doña Gabriela Seibert cede retroactivamente al 1º de agosto de 1970, a doña Erica Wartensleben, argentina naturalizada, Tucumán 141 y a doña Bárbara C. Kurtz, alemana, Reconquista 574, Capital Federal, trescientas treinta y tres cuotas a cada una de las que le corresponden en la sociedad GABRIELA SEIBERT S. R. L., y que por documento privado de fecha 8 de mayo de 1972, don Carlos Pablo Cludius cede retroactivamente al 1º de agosto de 1970 a doña Gabriela Seibert, una cuota que le corresponde en la mencionada sociedad Gabriela Seibert S. R. L. — Enmendado: 141. — Vale.

Buenos Aires, mayo 24 de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15 e. 6|6 Nº 30.473 v. 6|6|72

Ñaró Lomas

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — Entre la señora Noemí García de Fedriani, argentina, casada con Enrique Fedriani, ama de casa, domiciliada en Neuquén 526 de la Ciudad de Buenos Aires, C. I. Nº 9.985.329 y el señor Norberto Omar Pozzi, argentino, soltero, contador público nacional, domiciliado en Vallejos 4350, de la Ciudad de Buenos Aires, ambos mayores de edad, se acuerda celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Declaran constituida la razón social "ÑARO LOMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se regirá por las disposiciones del presente contrato y las de la Ley 11.645 y cuyo domicilio legal será en Luis Sáenz Peña 366, piso 5º, de la Capital Federal, sin perjuicio de la posibilidad de establecer sedes o sucursales en cualquier lugar del país. — Segundo: La duración de la sociedad será por un período de diez años, pudiéndose renovar por períodos iguales si tres meses antes de la expiración de dicho plazo, ninguno de los socios manifestara su voluntad de retirarse, debiendo publicarse conforme a ley e inscribirse las renovaciones que se produzcan. — Tercero: El objeto de la sociedad será dedicarse a la comercialización de artículos de la indumentaria y anexos, pudiendo en consecuencia realizar cualquier acto relacionado directa o indirectamente con aquella finalidad a saber: Adquirir, enajenar y permutar bienes muebles, inmuebles o mercaderías de cualquier especie; aceptar, ejercer y renunciar mandatos y representaciones; tomar y dar préstamos en dinero y en especie garantizados con derechos reales, prendas comerciales o fianzas personales; firmar otras sociedades y|o participar en ellas; dar y|o tomar inmuebles en arrendamiento y en suma cualquier acto vinculado a la finalidad comercial principal precedentemente enunciada. — Cuarto: Para el cumplimiento del objeto social la sociedad podrá: a) Cobrar, percibir, aceptar pagos o transacciones, novaciones, remisiones, quitas, renuncias, consignaciones en pago y cualquier modo de extinción de obligaciones; b) Conferir poderes generales o especiales para actuaciones de cualquier especie, incluso judiciales sin limitación alguna; c) Operar con todos los bancos e instituciones financieras conforme las disposiciones legales vigentes, sin limitación alguna; d) Contratar personal administrativo, técnico o de cualquier especie firmando y rescindir esas contrataciones, pudiendo tomar y despedir empleados; e) Peticionar créditos ante cualquier institución privada o pública, pudiendo en consecuencia suscribir la documentación que fuere menester para ello, esto es giros, aceptaciones, endosos de letras, cheques en sus diversas formas, pagarés, etc. — La enumeración precedente no es taxativa sino indicativa, por lo que podrá efectuar cualquier acto necesario o conveniente para el fin social, sin restricción de ninguna especie. — Quinto: El Capital Social se fija en la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000.—) dividido en seis mil cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, que es aportado por los socios en partes iguales, es decir que cada uno aporta y le pertenecen tres mil ($ 3.000.—) cuotas. — Sexto: El capital social podrá ser aumentado por la asamblea de socios en cuyo caso se prorrateará el aumento en proporción al capital de cada socio, en el momento de resolverse el aumento. — Para la cesión de cuotas se procederá conforme al artículo 12 de la Ley 11.645. — Séptima: La sociedad expresará su voluntad por medio de asambleas de socios, ordinarias y extraordinarias. — Las primeras se reunirán dentro de los tres primeros meses de cada año para considerar el balance y proyecto de distribución de utilidades que proyectarán los gerentes. Las segundas se reunirán para considerar cualquier asunto de interés para la sociedad y serán convocadas por los gerentes por sí o a pedido de cualquier socio que represente un capital no menor del 50 o|o del total. — Las resoluciones que consten en el Libro de Actas adoptadas por la unanimidad de los socios suplen respecto de los socios las asambleas extraordinarias. — En todo caso la convocatoria se hará por telegrama con 10 días de anticipación por lo menos a la fecha de la Asamblea, consignando día, hora y lugar de celebración, detallándose al mismo tiempo por carta certificada los puntos que comprenden la convocatoria. — Las asambleas quedarán reunidas con los socios que representen el 50 o|o del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria; no habiendo quórum, quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil subsiguientes, a la misma hora y lugar, en cuyo caso la Asamblea se reunirá y resolverá con cualquier número de capital o socios presentes. — Los socios firmarán un libro de Asistencia que a tal fin llevará la Sociedad. — Todas las resoluciones constarán en el Libro de Actas, donde se asentará además el número de socios presentes, debiendo firmar todos los asistentes — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo que la ley o este contrato especifiquen una proporción mayor; cada cuota da derecho a un voto. — En caso de empate, se resolverá por mayoría de socios. — Octava: La administración y el uso de la firma estará a cargo de los socios que asumen, respectivamente, el cargo de gerentes, con todas las obligaciones y derechos que corresponden. — Se requerirá la firma conjunta de dos de ellos para vender, permutar, ceder o enajenar de cualquier otra forma bienes inmuebles o fondos de comercio; constituir hipotecas y otorgar fianzas, cauciones y garantías. — Tendrán las facultades consignadas en las cláusulas tercera y cuarta, y toda otra que sea conducente para cumplir el objeto social, entendiéndose que las enumeraciones de esas cláusulas son enunciativas y no taxativas. — Serán nombrados y removidos conforme el Art. 13 de la Ley 11.645 y con las facultades, restricciones y obligaciones de los Arts 14, 15 y 16 de la misma ley. — Ejercerán la representación legal de la sociedad, y además de las facultades consignadas, podrán: a) Delegar en una o más personas esa representación para el cumplimiento de fines determinados; b) Abrir cartas de crédito; dar las garantías derivadas del giro social; celebrar concordantes, pedir u otorgar quitas y esperas; recibir bienes en pago, hacer donaciones no mayores de dos mil pesos por año; celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas, reconocer obligaciones ya existentes; c) Adquirir o arrendar cargo activo de otras sociedades o establecimientos, hacerse cargo de sus activos y pasivos; d) Establecer sucursales o agencias donde lo crean conveniente; e) Nombrar subgerentes con atribución de facultades, convenir su remuneración y la de los otros empleados, y sus aumentos; crear y suprimir los empleos que juzguen necesarios; acordar habilitaciones; f) Resolver sobre la emisión de cuotas que se autoricen, y establecer los plazos en que deban abonarse; g) Trasladar o separar de sus puestos en cualquier empleado o subgerente; h) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; asistir a audiencias o comparendos; absolver o hacer absolver posiciones; i) Formar sociedades accidentales con terceros, para adquirir negocio determinado; j) Realizar todos los demás actos de disposición o administración que juzguen necesarios o convenientes para cumplir el objeto social, siendo esta enumeración ejemplificativa y no limitativa. — Novena: El ejercicio social comienza el 1º de marzo de cada año, y cierra el 28 de febrero del siguiente; a la fecha de cierre de cada ejercicio, los gerentes deben practicar un balance general y un proyecto de distribución de utilidades, y someterlos a la consideración de la Asamblea General Ordinaria. — De las utilidades que arroje cada ejercicio, se destinará en primer término el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social, pudiendo crearse otras reservas y previsiones que juzguen convenientes. — Los beneficios y|o pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción de sus aportes. — Décima: La liquidación de la sociedad la realizará la persona o personas que nombre la Asamblea la que fijará sus atribuciones y remuneraciones de los gerentes por su gestión. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán ingresar a la sociedad si así lo resuelven los demás socios por simple mayoría de votos; si no se aceptara la incorporación, los socios que lo hayan así votado deberán adquirir las cuotas correspondientes en proporción a su capital, por un precio igual al valor nominal, más lo que le corresponda al socio fallecido o incapacitado hasta la fecha del deceso o declaración de incapacidad conforme al balance que deberá practicarse. — Los que hubieren votado por la incorporación, podrán también adquirir dichas cuotas en proporción a su capital, también abonando su importe en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas más el interés bancario sobre saldos, y a partir de la fecha de la Asamblea que rechazó la incorporación. — Duodécima: No abonándose el precio de las cuotas en la forma establecida en la cláusula anterior, los herederos o representantes quedarán reconocidos como socios por el importe de las cuotas que les hubiere correspondido, actuando con representación unificada; ello si no optaren por perseguir judicialmente el cobro de su crédito. — Décimo tercera: La Ley 11.645, disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, serán aplicables para cualquier cuestión no especificada en el presente, o para aclarar o precisar el alcance y sentido de sus cláusulas. — En prueba de conformidad y bajo las trece cláusulas, anteriores dejan celebrado este contrato que se obligan a cumplirlo y respetarlo conforme a derecho, ratificando su contenido y firmando en prueba de ello dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: agencias donde, convenientes, décima. vale. — Buenos Aires, 28 de abril de 1972. — Noemí García de Fedriani — Norberto Omar Pozzi. — Enmendado: "Pozzi, 11.645, las, vale.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 216 e. 6|6 Nº 30.208 v 6|6|72

Establecimientos San Cayetano

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Miguel Angel Innella Rodríguez con domicilio en la calle Blanco Encalada dos mil trescientos veintitrés y Eduardo Alberto Meis, con domicilio en la calle Valle trescientos sesenta y cuatro, ambos casados, argentinos, mayores de edad, con domicilios en esta Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "ESTABLECIMIENTOS SAN CAYETANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Avenida General Mosconi dos mil novecientos quince Capital, pudiendo trasladarla a cualquier otra parte de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye la comercialización de productos de granja, pudiendo asimismo efectuar otras actividades directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. Tercera: El plazo de duración es de diez años a contar de mayo de mil novecientos setenta y dos a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad previo aviso con un plazo de seis meses, a la fecha de retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de veinte mil pesos ley 18.188 (veinte mil) dividido en dos mil cuotas de pesos diez cada una (diez) las que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma. — El señor Miguel Angel Innella Rodríguez pesos trece mil quinientos ley o sea mil trescientos cincuenta cuotas de pesos ley diez cada una (diez) y el señor Eduardo Alberto Meis seis mil quinientos pesos ley o sea seiscientos cincuenta cuotas de pesos diez (diez) cada una de acuerdo inventario realizado a la fecha por los socios y suscripto por Contador Público Nacional el cual se considerará formando parte integrante del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo del señor Miguel Angel Innella Rodríguez el cual tomará el cargo de socio gerente para obligar y representar a la Sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios, sin limitaciones de facultades, pudiendo firmar, avalar, obligar, a la Sociedad sin ninguna clase de limitaciones comprendidas en el Código de Comercio. — Sexta: El día treinta de junio de cada año se efectuará un Balance General que será válido, sino fuere impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios; los beneficios obtenidos, asimismo las pérdidas que hubieren previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán de acuerdo al Capital aportado por cada uno de los socios, pero se considerará Capital además de las cuotas suscriptas por contrato, las cuentas acreedores particulares de cada socio al cierre de cada ejercicio. — Séptima: La Sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio accionista. — Octava: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación a) por pérdida del treinta por ciento del Capital, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de las pérdidas; b) a pedido de uno de los socios con aviso, de noventa días nunca antes del cierre del ejercicio; c) por incapacidad o fallecimiento de uno de los socios. — En los casos b) y c) el socio restante podrá optar por adquirir la parte del socio saliente abonando los saldos que arrojen el Balance el cuarenta por ciento en el acto y el resto en dos cuotas iguales en ciento veinte a ciento ochenta días con un interés corriente, a continuar sus herederos o representantes que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Novena: Resuelta la liquidación se hará por intermedio de los socios. — Décima: Todas las dudas o divergencias que se suscitare será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único será designado el Juez de Comercio de turno en la Capital. — Undécima: En todos los casos no previstos por este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Colegio de Comercio. — De conformidad y común acuerdo firman el presente contrato en el lugar y fecha indicado. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor. — Entrelíneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. Fdo. Miguel Angel Innella, Eduardo Alberto Meis. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135 e.6|6 Nº 30.541 v.6|6|72

Crearco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día y por el presente edicto:

QUE MEDIANTE escritura del veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos pasada ante el Escribano de la ciudad de Buenos Aires don Guillermo Enrique Caballero, al folio ochocientos noventa y ocho del Registro doscientos cuarenta y seis de su adscripción, don Eduardo Aníbal Barchi, cedió y transfirió a favor de don Horacio Alfredo Martín Dartiguelongue las setenta y cinco cuotas de capital que tenía y le correspondían en la Sociedad "CREARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", realizando esa cesión por la suma de nueve mil quinientos pesos, importe abonado al contado. — Y el señor Daniel Carlos Dartiguelongue cedió y transfirió a favor de don León José Aflori las setenta y cinco cuotas de capital que tenía y le correspondían en la misma Sociedad, por la suma de nueve mil quinientos pesos, importe abonado al contado. — Cada cuota del capital cedido tiene un valor nominal de cien pesos o sea que el total de las setenta y cinco cuotas cedidas por cada uno de los nombrados representan siete mil quinientos pesos. — La sociedad nombrada se constituyó por escritura pública del veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve pasada ante el mismo escribano al folio cuatrocientos noventa y ocho del indicado registro, de lo que se tomó razón en este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número mil trescientos cuarenta y seis al folio ciento sesenta y uno del libro cincuenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por la misma escritura en que se instrumentó la cesión relacionada los señores Horacio Alfredo Martín Dartiguelongue y León José Aflori en su carácter de únicos socios procedieron a reformar el contrato social de la nombrada sociedad modificando el texto de los artículos tercero, cuarto y sexto que quedan redactados en la siguiente forma: "Tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de hoy treinta mil pesos, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, las que han sido integradas por partes iguales por cada uno de los dos socios, es decir, ciento cincuenta cuotas cada uno de ellos, cuyo capital quedó integrado en la siguiente forma: La cantidad de tres mil pesos, en dinero efectivo; y el resto, o sea la suma de veintisiete mil pesos en muebles, útiles, maquinarias bienes de uso, bienes de cambio, todo según balance que se adjuntó al contrato de su constitución original, conformado por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarto: La Sociedad será dirigida y administrada por los dos socios quienes se desempeñarán como Gerentes. — Podrán actuar cualesquiera de ellos en forma separada o indistinta obligando a la Sociedad con su firma individual anteponiéndole la designación social y agregando a continuación la indicación "Socio Gerente" para las operaciones ordinarias que hagan a su objeto, pudiendo también en esta forma uno cualesquiera de los socios gerentes, cobrar y percibir sumas de dinero en efectivo y|o cheques y documentos otorgando los recibos correspondientes. — Será necesaria la firma de los dos socios gerentes para el otorgamiento de cheques, documentos y|o valores que bliguen a la sociedad, para realizar toda otra clase de operación bancaria con instituciones oficiales; mixtas o privadas y aún con particulares, como asimismo para el otorgamiento de toda clase de poderes sean estos generales o especiales, incluyendo aquellos relativos a asuntos judiciales, inclusive para querellar criminalmente, y|o cualquier otro asunto no previsto en este artículo. — Para las operaciones de compraventa, constitución de gravámenes, arrendamiento o cualquier otro acto de disposición de bienes inmuebles, disolución anticipada de la sociedad, prórroga de su duración, fusión con otra sociedad, reducción o aumento de capital, cambio de objeto y|o otra modificaciones de este contrato, o la transformación en otro tipo de sociedad, será necesaria la firma conjunta de todos los socios gerentes. — Los socios gerentes no podrán utilizar dichas facultades ni la firma social en fianzas o garantías personales o en favor de terceros y en operaciones que no estén ligadas a la finalidad social. — Sexto: Los socios se reunirán anualmente dentro de los primeros dos meses posteriores a la terminación de cada ejercicio económico, a los fines de considerar la marcha de la Sociedad, los balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas; la distribución de utilidades y cualquier otro punto incluido en la Orden del Día. — Asimismo los socios se reunirán cuando lo consideren necesario uno de los socios, debiendo convocar a la reunión, con diez días de anticipación al de su celebración. — La convocatoria se hará por citación personal; con constancia de recepción a la totalidad de los socios, a cuyo fin estos podrán constituir un domicilio en el cual se les deberá notificar obligatoriamente todas las convocatorias. — Las reuniones ordinarias o extraordinarias, serán presididas por uno de los Socios Gerentes a elección de los mismos. — Para funcionar las reuniones deberán contar con la presencia de ambos socios. — Todas las resoluciones se tomarán con la mayoría de votos que se indican en el artículo cuarto. — Las votaciones y las resoluciones tomadas en las reuniones, se harán constar en el libro de actas que será firmado por los socios.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 147 e.6|6 Nº 30.484 v.6|6|72

Ediciones Internacionales Fermata (Argentina)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Enrique Lebendiger, casado, argentino naturalizado, de sesenta y un años de edad, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear mil quinientos setenta y tres y Moisés Smolarchik Brenner, casado, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en Marcelo T. de Alvear mil quinientos setenta y tres, comerciantes ambos y de esta Capital Federal, se conviene formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes bases: Primera: Entre los nombrados se declara constituida EDICIONES INTERNACIONALES FERMATA (ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el término de doce años, partiendo sus operaciones sociales desde el día primero de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, a cuya fecha los socios retrotraen sus efectos, ratificando los actos y operaciones realizados en su nombre desde entonces y cuyo activo y pasivo toma a su cargo la presente sociedad. — Dicho término es prorrogable por un nuevo período de doce años si así lo deciden ambos socios con anticipación de seis meses a la fecha de la expiración del término de vigencia de la misma. — Si alguno de los socios no deseare la prórroga, deberá avisarlo al otro por telegrama colacionado seis meses antes de fenecimiento del término de vigencia de la sociedad. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de otras editoriales a la explotación de ediciones o subediciones de música nacional y extranjera, impresos en general, venta de instrumentos de música y sus accesorios, venta de discos de cualquier medida o velocidad, de aparato de radio, televisión, traducciones y cualquier otra actividad editorial o afín con la ya expresada. — Podrá dedicarse a la importación y exportación de cualquier artículo perteneciente al ramo musical o editorial. — Tercera: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Marcelo T. de Alvear mil quinientos setenta y tres, pudiendo establecer sucursales o habilitar locales en cualquier punto de la ciudad de Buenos Aires, del interior o fuera del país. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Moisés Smolarchik Brenner quien tendrá el carácter de gerente y el uso de la firma social en la siguiente forma: "Ediciones Internacionales Fermata (Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el agregado de su firma personal. — La firma podrá usarla válidamente tan solo en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida en actos ajenos a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías a terceros. — El gerente tendrá facultad para representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y demás reparticiones públicas autárquicas o no, tales como Municipalidad, Impuestos Internos, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Cajas de Jubilaciones, Ministerio de Trabajo, Tribunales del Trabajo, Comisiones de Conciliación y cualquier otra, como así ante los Tribunales de Justicia de la Nación, sean ordinarios, federales y de cualquier fuero o jurisdicción, para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo declinar y prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, cobrar y percibir y otorgar recibos y cartas de pago; formular protestos y protestas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y otorgar escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios. — Tendrá asimismo facultad para celebrar contratos de locación y sublocación, renovarlos y modificarlos; operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare en el futuro, solicitar créditos con o sin garantías, efectuar depósitos, negociar cualquier clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio, intervenir en licitaciones públicas o privadas, nombrar y despedir factores y empleados de comercio, fijarles su remuneración, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones. — El gerente queda facultado para percibir los derechos de autor, ejecución, fonomecánicos o cualquier otro en la sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música, en las casas grabadoras de discos, productoras de películas, etc. Queda facultado para pedir anticipos sobre estos derechos y el préstamo de fomento que S. A. D. A. I. C. concede a las Editoriales. Puede decidir la agremiación con otros editores a los efectos de formar sociedades de editores. La mención de todas estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las comprendidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: El capital social está constituido por la suma de pesos Ley 18.188, cinco mil, dividido en quinientas cuotas de pesos diez cada una y es aportado así: Enrique Lebendijer, trescientas cuotas y Moisés Smolarchik Brenner, doscientas cuotas. Este capital se encuentra actualmente integrado con los valores que se determinan en el detalle practicado al día dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: La contabilidad social deberá llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, siendo facultativo del gerente elegir su sistema. Anualmente al treinta y uno de julio se practicará un balance e inventario general del giro social sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resuelva realizar el que se tendrá por aprobado una vez conformado con las firmas de los socios o también si transcurrieran quince días desde que toman conocimiento del mismo y no lo observan. Las utilidades líquidas y realizadas se repartirán proporcionalmente entre los socios previa deducción de un cinco por ciento hasta llegar al diez por ciento para formar el fondo de Reserva Legal y otro cinco por ciento para formar una reserva estatutaria de Previsión Social que solo podrá ser dispuesto por acuerdo de los socios. — Séptimo: No podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad cuota alguna sin previa conformidad de los socios. En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los dos socios se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: El gerente podrá retirar mensualmente hasta la suma de pesos ley treinta debiendo imputarse el importe de sus retiros a la cuenta de Gastos Generales de la sociedad. Noveno: Decidida la liquidación judicial de la sociedad por cualquier circunstancia, ambos socios o la persona que designen a este efecto, procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas. — Décimo: En caso de fallecimiento o de incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios el sobreviviente podrá adquirir sus derechos o decidir la incorporación a la sociedad de sus herederos o causahabientes, si éstos estuviesen conformes, a cuyo efecto deberán unificar su personería designando a una persona para que los represente. Si los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado resolvieran no incorporarse a la sociedad lo harán así saber al sobreviviente, quien decidirá si se practica la liquidación social, se transforma la sociedad o si incorpora otro socio. El haber del socio fallecido o incapacitado deberá pagarse en un plazo que no podrá exceder de ocho cuotas trimestrales iguales con un interés del cinco por ciento anual sobre lo que se adeuda. Las decisiones deberán tomarse dentro de los treinta días del fallecimiento o incapacidad del socio. — Undécimo: De todas las resoluciones que le interesen a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas. Los acuerdos deberán ser firmados por los socios que podrán obrar en estos casos personalmente, por correspondencia o por apoderado. Para todas las decisiones ordinarias sin perjuicio de las facultades conferidas al socio gerente Moisés Smolarchik Brenner en la cláusula cuarta, ambos socios tendrán igualdad en el voto, con prescindencia de su mayor o menor aporte de capital. — Duodécimo: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. El Tribunal Arbitral se constituirá nombrando en árbitro cada socio en discordia, debiendo designar un tercero si ellos no llegaren a un acuerdo o se produjera un empate. En prueba de conformidad se firma este contrato por el señor Moisés Smolarchik Brenner, a título personal, y por el mismo en su condición de apoderado de Enrique Lebendiger, el cual fuera otorgado el veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno por ante el escribano Juan F. Xifra, folio doscientos ochenta y cinco, escritura ciento treinta y uno, inscripta en el Registro de Mandatos el once de mayo de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número tres mil cinco, folio trece mil quinientos seis del registro cincuenta y cinco. — Buenos Aires, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Moisés S. Brenner. — Moisés S. Brenner.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 264.— e.6|6 Nº 30.542 v.6|6|72

Doen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LOS SEÑORES Enrique Ehrlich, Paulina Genoveva Carbonell y don Alfredo Isidoro Zilberstein, en carácter de únicos componentes de la sociedad DOEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven aumentar el capital de la misma de $ 10.000 a $ 50.000 distribuido de la siguiente manera: Enrique Ehrlich 16.700 $. — Paulina Genoveva Carbonell 16.650 $ y Alfredo Isidoro Zilberstein 16.650 $. — Enmendado: 6. — Vale.

Buenos Aires, mayo 26 de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18 e. 6|6 Nº 30.470 v. 6|6|72

Títulos y Acciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 17 de abril de 1972, ante el escribano Marcelo P. Recondo, el señor Enrique Vila Dhuit, vende, cede y transfiere a don Juan José Naón, argentino, 25 de Mayo 347, ofic. 525, Capital, 30 cuotas de capital que tiene y les corresponde en TITULOS Y ACCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Entrelíneas: argentino, 25 de Mayo 347, ofic. 525, Capital. — Vale.

Buenos Aires, mayo 24 de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18 e. 6|6 Nº 30.431 v. 6|6|72

Anatole France

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 25 de abril de 1972, don Marcelo Mauricio Gueblon, cedió y transfirió a don Eduardo Juan Miguel Pessolano la totalidad de las cuotas sociales que tenía en ANATOLE FRANCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su mismo valor nominal de tres mil pesos íntegramente pagados.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15 e. 6|6 Nº 30.480 v. 6|6|72

Tintorería Industrial Myn

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre el señor Norberto Darío Nervegna, y la señora María Elvira Rapetti de Nervegna, ambos de nacionalidad argentina, mayores de edad, casados, comerciantes, con domicilio en la calle Quintana mil ochocientos veinte de la vecina localidad de José León Suárez, Provincia de Buenos Aires, y siendo hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en constituir una sociedad mercantil que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas siguientes. — Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad que girará en plaza bajo la denominación de "TINTORERIA INDUSTRIAL MYN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Aráoz dos mil cuatrocientos treinta y dos, piso séptimo, departamento F. — La sociedad podrá trasladar su domicilio a cualquiera otro punto de la Capital Federal o del Interior del País. — Asimismo podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — A su vez, el taller se encuentra ubicado en la calle Quintana mil ochocientos veinte, de la vecina localidad de José León Suárez, Provincia de Buenos Aires. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de tintorería industrial, sus derivados y afines, inclusive la compraventa, importación y exportación de materias primas, y productos químicos para la realización de su objeto. — Siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, la sociedad podrá desarrollar cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo resuelvan explotar en el futuro. — Como consecuencia de ello la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales, y|o financieras que de cualquier manera se relacionen con los negocios sociales, operar con toda clase de bancos y cooperativas, y participar en cualquier licitación pública o privada, como así también intervenir como socia, en la constitución de sociedades comerciales o civiles. — Podrá además otorgar poderes generales o especiales, y realizar ante los poderes públicos, reparticiones nacionales, e instituciones privadas todas las actuaciones y trámites necesarios a la consecución de sus fines, satisfacción de su objeto o cumplimiento de sus obligaciones. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en trecientas cuotas de cien pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios, en partes iguales, es decir a razón de ciento cincuenta cuotas cada socio, o sea la suma de quince mil pesos cada uno. — Dicho capital social se encuentra integrado por bienes, que con sus respectivas valuaciones figuran en el Balance General practicado en la fecha, que firman los otorgantes, y que por separado forma parte integrante del presente. — Las cuotas sociales no podrán ser transferidas ni cedidas a terceros extraños a la sociedad, si no se cuenta con la unanimidad de los dos socios. — Se requerirá la conformidad de ambos, para admitir la incorporación de uno o más socios nuevos. — Cuarta: Esta sociedad tendrá una duración de tres años, contados a partir de la fecha. — Si llegado el vencimiento del plazo fijado para la duración del presente contrato, alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, el restante podrá optar por una de las siguientes soluciones. — a) disolver la sociedad, y proceder a la liquidación de la misma. — b) hacerse cargo del haber del socio que se retira, y continuar con el giro social. — La disolución anticipada de la sociedad ocurrirá solamente, por la voluntad de los dos socios, o por la pérdida de un treinta por ciento del capital social, salvo que los socios resuelvan continuar haciendose cargo de la pérdida. — Llegado el caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa, los socios procederán a la liquidación de la misma actuando en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo, y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas reembolsar a cada socio, proporcionalmente, el líquido que resulte. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes la desempeñarán en el carácter de gerentes, con el otorgamiento de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma. — La firma social adoptada, estará integrada por la firma personal de uno cualesquiera de los socios gerentes, puesta en forma indistinta. — De tal forma los nombrados podrán obligar a la sociedad, y representarla por sí, o por intermedio de apoderado, en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única prohibición de que les queda vedado comprometer la firma social en fianzas, garantías a favor de terceros, prestaciones de carácter gratuito, u operaciones ajenas a los fines sociales. — Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas, prendas y|o derechos reales, como así también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, será requisito indispensable la firma de los dos socios puestas en forma conjunta. — Sexta: Anualmente al treinta de junio se practicará un inventario y Balance General de los negocios. — Las bases para establecer los resultados del ejercicio, serán las aceptadas por la técnica contable usual en plaza. — Las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada ejercicio se distribuirán de la siguiente manera. — a) el cinco por ciento, al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — b) los porcentajes que se estimen convenientes para la formación de fondos de reserva y|o previsión necesarios. — c) el remanente se repartirá entre los socios en partes iguales las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Los socios quedan autorizados para retirar sus utilidades en la cantidad, tiempo y forma que de común acuerdo determinen. — Séptima: Para el caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve sino que los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, deberán optar por uno de los siguientes supuestos: a) continuar en la sociedad, previa unificación de la representación de los mismos. — El representante así nombrado no podrá ejercer la gerencia. — b) solicitar su retiro de la sociedad, solicitud que deberá hacerse mediante acto auténtico con noventa días de anticipación, a la fecha del retiro. — En el supuesto previsto en el apartado "b" de la cláusula cuarta, y también "b" de la presente, el haber del socio que se retira, hubiese fallecido, o se incapacitare se establecerá de acuerdo con un balance general que se practicará a la fecha del retiro, muerte o incapacitación. — Los bienes se tasarán con el valor real de los mismos. — El pago de la suma total que corresponda abonar, se hará en tres cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más el interés que se devengue luego de aplicar sobre los saldos, como mínimo, la tasa bancaria usual en plaza para las operaciones de descuento a corto plazo, calculados a partir de la fecha del retiro, muerte o incapacitación. — El interés referido se pagará al vencimiento de cada cuota. — Octava: Las decisiones se tomarán por los socios reunidos en asambleas que representen la totalidad del capital de la sociedad, cada cuota de capital dará derecho a un voto. — La votación deberá resolverse por unanimidad. — Todas las resoluciones deberán asentarse en el libro de actas. — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia, disolución, liquidación y|o partición de la sociedad, será decidida por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte que sostenga una pretensión distinta. — Al aceptar el cargo, los arbitradores designarán a un tercero, para que actúe solo en caso de empate. — Novena: Si por cualquier evento fuera necesario recurrir a los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — En los casos no previstos, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y disposiciones concordantes del Código de Comercio. De conformidad con todo lo estipulado precedentemente, suscriben las partes el presente contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Firmado. Norberto Darío Nervegna; María Elvira Rapetti de Nervegna. — Entre Líneas: Social; Vale.

Buenos Aires, mayo 2 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 240.— e.6|6 Nº 30.463 v.6|6|72

Auto-Geot

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de abril de 1972, entre los señores, Amancio López, de nacionalidad argentino, casado, profesión mecánico, con domicilio en la calle Camarones 1785, Capital Federal, L. E. Nº 4.289.355 y Simón Esteban Simbala, de nacionalidad argentino, casado, profesión mecánico, con domicilio en la calle Bacacay 4501 Capital Federal, L. E. Nº 7.559.121, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad creada mediante el presente instrumento se denomina "AUTO-GEOT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tiene su domicilio legal y administrativo en la calle Sánchez Nº 1941, de esta Capital Federal, el cual se podrá trasladar a cualquier lugar del país o del exterior. Asimismo, la Sociedad podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o filiales dentro o fuera del país. — Tercera. El plazo de duración de la Sociedad se fija en dos años, contados desde el primero de enero del año mil novecientos setenta y dos, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. A solicitud de cualquiera de los socios, la Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento; dicho pedido, deberá ser formalizado mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio con una anticipación mínima de noventa días. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: I) En especial: Trabajos de reparación y mecánica de automotores en general; II) En general: a) Comerciales: Compraventa, permuta, importación, exportación, distribución, consignación, comisión, representación y mandatos de cualquier naturaleza de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, materiales, frutos, productos elaborados o no y de cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna; b) Industriales: Fabricación, industrialización, elaboración, manufactura, transformación, montaje, armado y reparación de materias primas, materiales, productos y demás bienes relacionados directa o indirectamente con los ramos automotriz y metalúrgico; c) Financieras: Financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias, negociación y administración de toda clase de valores mobiliarios, inversión de capitales en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, todo ello con excepción de las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. A los efectos de cumplir sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto indicado. — Quinta: El capital social queda determinado en la suma de pesos Ley 18.188, cinco mil ($ 5.000.—) dividido en quinientas (500) cuotas iguales de pesos Ley 18.188, diez ($ 10.—) cada una. En este acto, los socios, por partes iguales, suscriben y aportan totalmente el capital social señalado con los bienes que obran en el balance que se agrega como parte integrante del presente contrato, el cual se halla debidamente firmado por los aportantes. — Sexta: Ningún socio podrá vender, ceder, transferir total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna, su parte de capital y utilidades, a terceros extraños a la sociedad, sin el previo consentimiento del otro socio formalizado por escrito. — Séptima: La representación legal, la administración y la gerencia de la sociedad está a cargo de los señores Amancio López y Simón Esteban Simbala, socios que tienen el uso de la firma social en forma conjunta. Los socios administradores gerentes tienen las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes; pueden celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, otorgar poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y la extensión que consideren conveniente a una o más personas y en general, realizar todo tipo de operaciones, actos y contratos que hagan al objeto social, dado que lo expuesto tiene carácter enunciativo y no limitativo. Les queda prohibido a los socios administradores gerentes comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito y en negociaciones o en garantías ajenas al giro social. — Octava: Los socios deben dedicar a la sociedad toda su capacidad, conocimiento y actividad; asimismo, ninguno de ellos podrá cumplir funciones y|o trabajar en negocios sean afines o no al ramo que explota la sociedad. — Novena: Por decisión unánime de los socios, se podrá designar uno o más gerentes no socios, quien o quienes tendrán las atribuciones y percibirán las remuneraciones que los socios conjuntamente establezcan. — Décima: Se llevará un libro de Actas rubricado, en el que se insertará bajo la firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Decimoprimera: El ejercicio social financiero se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará un Inventario y Balance General, que serán sometidos a la consideración de los socios. Si transcurridos treinta días de la notificación no fueran observados, el Inventario y el Balance General se tendrán automáticamente aprobados por los socios. Las utilidades líquidas y realizadas, previa formación de la Reserva Legal del cinco por ciento con las utilidades hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y después de efectuarse las amortizaciones, provisiones, previsiones y reservas que se resuelvan, tendrán el destino que los socios decidan. La distribución de utilidades entre los socios se materializará en proporción a sus respectivas cuotas; las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Decimosegunda: Los socios tendrán tantos votos como cuotas le pertenezcan. Los socios podrán votar por carta o telegrama o apoderado, insertándose en el acta la carta, el telegrama o el poder autorizante. Todas las resoluciones serán aprobadas por unanimidad de votos. — Decimotercera: En el caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los herederos o los representantes del mismo podrán optar entre lo siguiente: Continuar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o bien, solicitar la disolución y la liquidación de la sociedad. — Decimocuarta: En todos los casos de disolución, ya sea por decisión de cualquiera de los socios, por falencia, por terminación del plazo de duración de la sociedad sin que se resolviera ampliar su vigencia o por lo establecido en el artículo precedente, se designará a la o las personas que procederán a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — Decimoquinta: Toda divergencia o duda que se suscite entre los socios durante la vigencia o en la oportunidad de la liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Decimosexta: Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y, en su defecto, las normas del Código de Comercio y las demás leyes que correspondan, sometiéndose las partes contratantes a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha "ut supra" indicados. — Amancio Lopez. — Simón Esteban Simbala.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 174.— e.6|6 Nº 30.587 v.6|6|72

Lavalle

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Emilio Gino Moni, domiciliado en Edison 681, Martínez, Pcia. de Buenos Aires y Francisco Rafael Blanco, domiciliado en Salguero 3013, Capital Federal, ambos casados, argentinos, mayores de edad hábiles para contratar se resuelve de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley Nº 11.645 y bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo la denominación de LAVALLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la Capital Federal, actualmente en Pasaje Centenario 130, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segundo: La sociedad tendrá por

objeto la edición, impresión y distribución de libros, revistas y cualquier otro tipo de publicaciones, sin perjuicio de llevar a cabo todas aquellas operaciones que se requieran para un mejor logro de sus fines, pudiendo extender su objeto a otras actividades que los socios consideren ventajosas para la sociedad para las cuales ésta tendrá amplias facultades jurídicas. La sociedad no realizará operaciones financieras que requieran el concurso público. — Tercero: El plazo de duración será de cinco años a partir del 1º de mayo de 1972. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de tres mil pesos, dividido en treinta cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Emilio Gino Moni dieciocho cuotas que representan un mil ochocientos pesos y Francisco Rafael Blanco, doce cuotas que representan un mil doscientos pesos. Ambos socios integran en este acto el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante cuando así lo resuelva cualquiera de ellos. — Quinto: Para el logro de su objeto la sociedad por el órgano de la gerencia asume la más amplia capacidad jurídica para la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles; para gravarlos, arrendarlos y subarrendarlos; para adquirir y ceder créditos; aceptar y comprar derechos de cualquier otra sociedad o particular; formar sociedades de carácter permanente o accidental; abrir sucursales en cualquier parte del país; otorgar toda clase de poderes generales y especiales; actuar ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, lo mismo que ante la Justicia, sea ante el fuero nacional o provincial; efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etc., con cualquier banco oficial o privado; librar endosar, aceptar, cobrar, descontar, avalar, adquirir, enajenar, ceder, negociar en cualquier banco, persona o compañía letras, vales, pagarés, giros, prendas, etc.; celebrar contratos de locación y rescindirlos; formular protestos, renunciar, acusar, promover querellas y en general realizar toda clase de actos lícitos desde que la presente enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Emilio Gino Moni quien en su carácter de socio gerente actuará en todo lo relativo a las gestiones administrativas de la sociedad. De tal forma utilizará la firma social con la única limitación de no comprometerla en operaciones gratuitas, fianzas, avales o garantías ajenas a la sociedad. — Séptimo: Los socios no podrán desarrollar actividades similares al objeto principal de la sociedad — Séptimo: Los socios no podrán desarrollar actividades similares al objeto principal de la sociedad, ya sea en forma personal o integrando sociedades con terceros. — Octavo: Anualmente, al 30 de abril de cada año se practicará un inventario y balance general, siguiendo las prácticas comerciales. De las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital social; la utilidad restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Emilio Gino Moni el cuarenta por ciento y Francisco Rafael Blanco el sesenta por ciento. Las pérdidas se soportarán por los socios en la misma proporción. — Noveno: Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de capital salvo los casos en que la ley o cláusulas de este contrato establezcan lo contrario. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad, el socio gerente será su liquidador con las mismas atribuciones conferidas por el artículo quinto. — Décimo Primero: Por resolución de ambos socios, cualquiera de ellos podrá retirarse de la sociedad pudiendo el restante incorporar un tercero; en tal caso el socio saliente percibirá el importe que le corresponda por todo concepto en dos cuotas semestrales iguales con más un interés del veinticuatro por ciento anual pagadero en semestres vencidos. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado tendrán derecho de incorporarse a la sociedad con los mismos derechos de éste; caso contrario se procederá a la liquidación de la sociedad, salvo que se convenga la aplicación del artículo décimo primero del presente contrato. — Décimo Tercero: En caso de duda o divergencia en la interpretación de este contrato, los socios procederán al nombramiento de árbitros, amigables componedores, uno por cada parte en discordia, los que a su vez designarán un tercero para el caso de divergencia y cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios a la intervención judicial. — Décimo Cuarto: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la Ley N 11.645. — Décimo Quinto: La sociedad se podrá transformar en sociedad anónima en cualquier momento. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Emilio Gino Moni — Francisco Rafael Blanco.

Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 141 e.6|6 Nº 30.518 v.6|6|72

Agroindustrias

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Jorge Eugenio Pio Peralta Martinez, argentino, casado, titular de Libreta de Enrolamiento Nº 4.144.127, con domicilio en esta ciudad, calle Florida 671, 1º piso y Pablo Renato Brosens, argentino, casado, titular de Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.414.575, con domicilio en la calle Nicolás Avellaneda 2116 de San Isidro, provincia de Buenos Aires, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará AGROINDUSTRIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida Nº 671, 1º piso, pudiendo establecer filiales, agencias o seccionales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será el de dedicarse a la elaboración y comercialización de artículos rurales. Ello no obstante la sociedad podrá dedicarse a otros rubros vinculados o no con su objeto social siempre que así lo decidan los socios por unanimidad, incluyendo la posibilidad de importar y exportar materias primas, mercaderías o productos. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cuarenta años a contar de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de pesos Ley Nº 18.188 veinte mil ($ Ley 20.000.—) dividido en veinte cuotas de un mil pesos Ley 18.188 cada una, que los socios suscriben en iguales partes e integran en su totalidad en bienes que no son dinero conforme al balance de aportes que firman por cuerda separada pero formando parte del presente contrato. — Quinta: Nómbrase gerentes de la sociedad a los señores Jorge Eugenio Pio Peralta Martinez y Pablo Renato Brosens. — Sexta: Los socios gerentes podrán actuando en forma conjunta, en nombre y representación de la sociedad, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales: operar con todos los bancos oficiales y privados y cualesquiera institución de crédito, solicitar y otorgar créditos, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, inscribir a la sociedad en el Registro de Proveedores del Estado Nacional o de los Servicios Provinciales y Municipales; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, asociarse a otras sociedades o entidades constituidas o a constituirse, así como también todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil que se dan por reproducidos; inscribir a la sociedad como importadora y|o exportadora. La enunciación precedente no es limitativa sino enunciativa, pudiendo en general los socios gerentes actuando en forma conjunta realizar cualquier acto cuya naturaleza tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — Se entiende que sus actos están limitados en cuanto comprometan a la sociedad en operaciones ajenas a la misma, en prestaciones gratuitas o en beneficio particular o de terceros extraños. — La firma social deberá destinarse única y exclusivamente a los fines de la sociedad. — Séptima: Anualmente el día 30 de noviembre de cada año será practicado un inventario y balance general y un cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias de los negocios sociales. — Previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en las partes proporcionales al capital suscripto e integrado en la sociedad. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — No podrá repartirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas anteriores, si las hubiese. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en la Ley 11.645. — Novena: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y en el Código Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y complementarias usuales. — Décima: A cada cuota de capital le corresponde un voto. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas de la sociedad. — Decimaprimera: El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá hacerlo conocer a los demás socios en forma fehaciente con noventa días de anticipación por lo menos. — Para establecer los haberes del socio saliente, se practicará un inventario y balance general cuyas cifras deberán surgir de las constancias contables y documentales. — Los bienes inmuebles y bienes de uso que adquiriese la sociedad serán valuados a su precio en plaza a la fecha en que se practique el balance especial. — Determinados los haberes del socio saliente los mismos le serán abonados en veinticuatro cuotas mensuales iguales y correlativas, sin interés, a contar de la fecha de finalización del balance general especial, el que deberá estar confeccionado dentro del plazo de los noventa días de recibida la comunicación fehaciente del retiro del socio. — Los gastos que demandare la confección del balance especial y valuaciones que deban hacerse con motivo del mismo, serán soportados por iguales partes por la sociedad y el socio que pide su retiro. — Decimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio se practicará un balance a la fecha en que tal acontecimiento aconteciera con los recaudos especificados en la cláusula anterior. — Los derecho habientes o curadores del socio fallecido o declarado incapaz podrán continuar en la sociedad, previa unificación de la personería. — De decidir los derecho habientes o curadores, por mayoría, no continuar en la sociedad, los haberes del causante les serán abonados en las proporciones resultantes del juicio respectivo, en veinticuatro cuotas iguales y correlativas, sin interés, venciendo la primera cuota treinta días después de producida la declaratoria de herederos o de acreditada la personería de los curadores, según el caso. — Decimatercera: De existir cualquier desavenencia respecto de las cláusulas de este contrato o de su interpretación, la misma será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en oposición, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para el caso de discordia. — El laudo será respetado por las partes, a lo cual se comprometen expresamente. — Decimacuarta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 y|o Código de Comercio y|o Código Civil, en su caso. — De conformidad, firman el presente los intervinientes en la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Jorge Eugenio Pio Peralta Martinez — Pablo Renato Brosens.

Buenos Aires, 11 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 168 e.6|6 Nº 30.585 v.6|6|72

Linotipia Robertazzi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 338. — Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Tres. — En la Ciudad de la Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a cinco de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, funcionario autorizante, escribano Eduardo Domingo Ferrari, titular del Registro doscientos ochenta y dos. Comparece don Carlos Rafael Robertazzi, jubilado, argentino, nacido el cuatro de noviembre de mil novecientos cinco, soltero, con Cédula de Identidad trescientos cuarenta y cinco mil quinientos veintinueve, domiciliado en Anchorena setecientos setenta y ocho de la Capital Federal; doña Angela Catalina Galfre de Lopez, argentina, nacida el quince de mayo de mil novecientos veintisiete, hija de Tomás Galfre y de Lisabeta Bursio, industrial, casada en primeras nupcias con el señor Alfredo López, con Libreta Cívica cuatro millones trescientos treinta y siete mil cuatro, domiciliada en Anchorena setecientos ochenta y dos, Capital Federal; y don Alfredo Gabriel López, argentino, nacido el diez de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, hijo de Alfredo López y de Angela Catalina Galfre, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad cinco millones trescientos ochenta y ocho mil ochenta y dos, domiciliado en Anchorena setecientos ochenta y dos, Capital Federal; personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de paso en ésta para este acto, doy fe. — Y declaran: Que actualmente son los únicos componentes de la sociedad "LINOTIPIA ROBERTAZZI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio real y legal en la calle Anchorena número setecientos ochenta y dos, de la Capital Federal, conforme con el Contrato Social de fecha siete de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, Inscripto el veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número tres mil treinta, al folio trescientos noventa y nueve del Libro Cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiéndose vencido el plazo de vigencia de la misma, vienen por la presente a Renovar el mismo desde el día quince de febrero de mil novecientos setenta y dos, hasta el día quince de febrero de mil novecientos ochenta y dos, es decir, diez años más, y a reformar el articulado de la misma que queda redactada así: Artículo Primero La sociedad girará bajo la razón social de "Linotipia Robertazzi" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Anchorena número setecientos ochenta y dos de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto la realización de trabajos de linotipo por cuenta propia y|o de terceros como así también, toda clase de trabajos y|o negocios afines al objeto de la sociedad, pudiendo además realizar cualquier otro acto y|o negocio lícito que se considere conveniente para los intereses sociales. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad queda Renovado por Diez Años desde el día quince de febrero de mil novecientos setenta y dos, hasta el día quince de febrero de mil novecientos ochenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo Cuarto. — El capital social totalmente suscripto e integrado, alcanza a la suma de Pesos Ley Dos Mil Quinientos, dividido en doscientas cincuenta cuotas de Pesos Ley Diez cada una, integrado en la siguiente forma: Angela Catalina Galfre de López, cien cuotas de Capital, o sean Pesos Mil; don Carlos Rafael Robertazzi, setenta y cinco cuotas de Capital, o sean Pesos Ley setecientos cincuenta; y don Alfredo Gabriel López, setenta y cinco cuotas de Capital, o sean pesos setecientos cincuenta. — Artículo Quinto. — Las utilidades líquidas y las pérdidas que pudieren provenir del giro social serán distribuidas y|o soportadas entre los socios en proporción a su capital aportado. — Artículo Sexto. — La Dirección y Administración de la Sociedad será del cargo exclusivo de doña Catalina Galfre de López, quien queda designada gerente y tendrá el uso de la firma social, la que no podrá ser usada en operaciones ajenas a la Sociedad, ni podrá darla en garantía a fianzas de terceros. — La infracción a esta prohibición hará personalmente responsable al gerente por todas las resultancias pero no obligará a la sociedad. — Artículo Séptimo. — Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones la sociedad podrá dar y tomar dinero en préstamo o en descubierto con garantía hipoteca prendaria o sin ella, aceptar y constituir hipotecas, presentarse en licitaciones oficiales y particulares, efectuar toda clase de operaciones con respecto al uso de créditos, sean de Bancos Oficiales, mixtos, o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, a instituciones de crédito en general conforme con sus cartas orgánicas y reglamentos, celebrar contratos de locación, de arrendamiento o de servicios por plazos que excedan o no de seis años, firmar, aceptar, endosar, avalar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles, bancarias; estar en juicios como actora o demandada, conferir y revocar poderes especiales y|o generales para que la Sociedad sea representada ante entidades oficiales y no oficiales, judiciales y de cualquier otro fuero o naturaleza, actuar ante los ministerios y reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales, dejándose aclarado que la presente enumeración no es limitativa y que la Sociedad podrá realizar sin excepción todos los actos que requiera su evolución armónica y progresiva. — Artículo Octavo. — El señor Carlos Rafael Robertazzi, pone a disposición de la Sociedad y para cubrir las necesidades de la misma, el automóvil de su propiedad, corriendo por cuenta de la misma todos los gastos producidos por dicho rodado, continuando, en caso de disolverse la Sociedad, de su exclusiva propiedad. — Artículo Noveno. — Doña Catalina Galfré de López, adquiere el formal compromiso de dedicar todo su tiempo a la atención de la Sociedad, percibirá por su trabajo personal, la remuneración mensual que de común

acuerdo fijen los socios, la que no podrá ser inferior a treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, mensuales, en concepto de sueldo. — Esta retribución será independiente de su parte de utilidades que en la Sociedad le corresponda. — Artículo Décimo. — La sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales o cuando lo resuelvan de común acuerdo los socios o bien cuando uno de ellos exprese en cualquier tiempo su deseo de disolución mediante comunicación cierta por telegrama colacionado a los otros socios con una antelación de cuatro meses al cierre del ejercicio comercial. — En caso de retiro de uno de los socios los otros integrantes de la Sociedad tendrán preferencia para la compra de las cuotas sociales del socio que se retira. — La liquidación de la Sociedad será practicada por los socios gerentes, quienes actuarán en esa oportunidad conjuntamente, debiendo realizar todos los actos vinculados con la disolución y liquidación repartiéndose el capital neto resultante luego de haberse cubierto el pasivo en forma proporcional a los aportes realizados. — Artículo Décimo Primero. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o de incapacidad debidamente declarada de alguno de ellos, se incorporarán automáticamente a la sociedad los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, quienes de inmediato, unificarán su representación ante la misma, pudiendo esa representación ser ejercida por cualquier persona que éllos designen. — Leída y Ratificada la firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: En, dia, gerente, por, obliguen, descubierto, uso, inclusive, incurrietsen — Valen. — Una firma. — Un sello. — Eduardo Domingo Ferrari, Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 0089348, que se agrega. — La Plata, 26 Abr. 1972. — Un sello. — Colegio de Escribanos. — Delegación La Plata. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191, (Art. 90, Inc. p.), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Eduardo Domingo Ferrari, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5585647. — La Plata, 26 Abr. 1972. — Un sello: Colegio de Escribanos. — Delegación La Plata. — Una firma ilegible. — Un sello: Francisco Guadix, Escribano. — Delegación La Plata. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente por ser copia fiel de la escritura transcripta. — Sobrerraspado: al, mil, capital, otros. Valen. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195 e.6|6-Nº 30.490 v.6|6|72

Eximport Argentina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En Buenos Aires, a los 2 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Ornello Aschiero, de nacionalidad italiana, con domicilio en la calle El Ceibo Nº 434, de la localidad de Haedo, de estado civil casado, con C. I. Nº 1.952.430, y Julio Antonio Iannetta, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Triunvirato Nº 630 de la localidad de Haedo, de estado civil casado, con L. E. Nº 4.123.832, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley de sociedades respectiva y especialmente de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación, razón social y firma de EXIMPORT ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo domicilio legal y principal en la calle Hipólito Yrigoyen 1578, p. baja, de la Capital Federal, sin perjuicio de poder modificarlo cuando lo consideren conveniente, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la importación, exportación, manufacturación y comercialización de artículos metalúrgicos en general pudiendo ampliar sus actividades a cualquier otro ramo si así lo consideran conveniente para los fines sociales. — Tercera: El capital social se constituye en la suma de pesos Ley 18.188 treinta y cinco mil ($ 35.000), dividido en trescientas cincuenta cuotas (350), de pesos Ley 18.188 cien ($ 100), cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales. — Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad será de treinta años contados a partir del 2 de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios en calidad de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma en forma indistinta, con todas las facultades inherentes a su cargo. — Queda prohibido el uso de la firma social en garantías o fianzas personales o documentos de favor y en operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Cualquiera de los dos socios gerentes podrá representar a la sociedad ante autoridades nacionales, provinciales, municipales, D.G.I., Tribunales de Trabajo y conciliación. — Asimismo tendrán las más amplias facultades para representar, contratar y obrar a nombre de la firma, incluso para los actos para los cuales el art. 1881 del Código Civil fija poderes especiales. — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario y las utilidades líquidas se distribuirán previa deducción del 5% para el fondo de reserva legal, hasta el 10% del capital social, en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que el aporte del capital. — Séptima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas, prendas y/o derechos reales como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. — Octava: Las resoluciones se toman por mayoría de votos. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los dos socios los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando su representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapaz, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio a la fecha del fallecimiento o incapacidad, implicando esto último la disolución de la sociedad, la cual sólo podrá llevarse a cabo después de transcurridos seis meses de la muerte o incapacidad. — Décima: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios, o una o más personas nombradas por los mismos. — Decimaprimera: La sociedad podrá liquidarse antes de su vencimiento si así lo resolvieran los socios o cuando se perdiere el 50% del capital. — En todos los casos la liquidación se efectuará previa realización de un balance general. — Decimasegunda: De común acuerdo se podrá admitir el ingreso de nuevos socios, pero ninguno podrá ceder o transferir sus cuotas sin el consentimiento de los demás. — Decimatercera: Para todos los efectos legales las partes convienen, en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato, en Buenos Aires a los dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Documentos: subreenmendado, vale. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, mayo 26 de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 114 e. 6|6 Nº 30.584 v. 6|6|72

F. I. C.
Fabricación Instrumental Científico

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Luis O. Farina, con fecha 5 de Abril de 1972, la sociedad "F. I. C. FABRICACION INSTRUMENTAL CIENTIFICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado su contrato social en lo que respecta al capital aumentando el mismo de la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, de curso legal, equivalentes a treinta y cinco mil pesos ley 18.188 a la de cien mil pesos ley 18.188, cuya cláusula respectiva queda redactada así: Décimo: El capital social se eleva a la suma de cien mil pesos ley 18.188 representados por diez mil cuotas, de diez pesos ley 18.188 cada una y aportados en la siguiente forma: Aaron Lamdan la cantidad de nueve mil cuotas, de diez pesos ley 18.188 cada una equivalente a noventa mil pesos ley 18.188 y Ana Lamdan un mil cuotas de igual valor, equivalente a diez mil pesos ley 18.188, totalmente integrados con la capitalización de sus cuentas particulares, de acuerdo al balance practicado el día treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno, que en copia fotográfica se agrega a la presente. — Raspado: cuotas — treinta. Vale. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1972. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.— e.6|6-Nº 30.503-v.6|6|72

Vestir

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha veinte de abril de mil novecientos setenta y dos, pasada por ante el Escribano de esta Capital, don Carlos L. Martinelli, el señor Osvaldo Juan Luis Buffa, en nombre y representación de "Osvaldo Buffa y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al día primero de abril de mil novecientos setenta y dos, a favor de Cattorini Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y de Francisco Aníbal Galella, argentino, casado, mayor de edad, L. E. 5.318.470, domiciliado en la Avenida Manuel V. Paz Nº 114, de Las Flores, Provincia de Buenos Aires, las seiscientas cuotas de cien pesos cada una que tenía y le correspondían en el capital social de "VESTIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de cuatrocientas cuotas para Cattorini Sociedad Anónima y doscientas cuotas para Francisco Galella y por el precio total y convenido de sesenta mil pesos. — Como consecuencia de estas cesiones, los únicos actuales socios han resuelto modificar las cláusulas primera, cuarta y quinta del contrato social, las que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Primera: La sociedad se denominará "Vestir Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en el de su administración, Pueyrredón número 1080, Segundo Piso, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales en todo el territorio de esta República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Pesos Ciento Veinte Mil, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, suscripto cien mil pesos o sean mil acciones de cien pesos cada una, por la sociedad "Cattorini Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y veinte mil pesos o sean doscientas acciones de cien pesos cada una, por el señor Francisco Aníbal Galella, totalmente integrado. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo en forma indistinta de ambos socios en el carácter de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo también en forma indistinta e individual por el Presidente de la Sociedad Cattorini, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, señor Osvaldo Jorge Cattorini o quien lo sustituya en el futuro, siendo suficiente documentación habilitante para los sucesores que contraten con terceros, las actas de asambleas de nombramiento de autoridades y de Directorio, de Distribución de cargos debidamente certificados por Escribano Público o un apoderado de la firma "Cattorini Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que deberá presentar poder habilitante que lo faculte para actuar por la referida sociedad y por el señor Francisco Aníbal Galella, y tendrán todas las atribuciones que por las leyes o este contrato les corresponden como administradores Gerentes. — Podrán en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender muebles con la sola firma de uno de los nombrados en representación de la sociedad, pero en el caso de bienes inmuebles para su compra, venta e hipotecas será necesaria la conformidad y firma de ambos socios. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.6|6-Nº 30.501-v.6|6|72

José Tonici - Victorio Tonici

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la Autorizante, se hace saber por un día el Presente Edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo de 1971, reunidos los señores José Tonici, italiano, cédula de Identidad Nº 3.942.645 de Policía Federal, Victorio Tonici, italiano, cédula de Identidad Nº 6.097.227 de Policía Federal, y Pía Rosetti, italiano, cédula de Identidad Nº 6.097.226, de Policía Federal, todos domiciliados en Caldas 1886, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, previo cambio de ideas resuelven: Primero: Constituir en este acto una sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la Ley 11.645, la que girará bajo el tributo social de "JOSE TONICI - VICTORIO TONICI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Caldas 1886, Capital. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse al ramo de construcción, subrubro excavaciones, demoliciones, movimientos de tierras, etc., y todo otro item que se relacione con lo especificado hasta el momento. — Tercero: El capital estará dividido en 300 (Trescientas Cuotas) sociales de Pesos Ley 18.188 Doscientos cada una, siendo aportadas por los socios en partes iguales o sea cien cuotas de cada una de Pesos Ley 18.188 doscientas cada una. — El capital se halla totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, etc., según resulta del patrimonio neto del inventario que se agrega, justipreciado y firmado por los socios y que forma parte del presente. — Cuarto: La duración de este contrato es de cinco años a partir del día de la fecha. — Puede disolverse anticipadamente por resolución de cualquiera de los socios con tres meses de anticipación con preaviso documentado. — Los bienes serán justipreciados al valor probable de realización, pudiendo mediar la opinión del perito tasador en todos aquellos item en que las partes no se pusieran de acuerdo. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del Sr. José Tonici, quien tendrá el uso de la firma social debiendo suscribir toda la documentación con su firma personal, y el sello de la sociedad con la inscripción "José Tonici - Victorio Tonici, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la sola excepción de ser necesaria la firma de todos los socios en forma conjunta cuando se trate de contraer compromisos por medio de letras o pagarés. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el fin o giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones o especulaciones extrañas ni en fianzas a favor de terceros. — Sexto: La sociedad estará representada por su gerente en todos los actos y tendrá las más amplias facultades para obrar en nombre de ella y conducir sus negocios. — Así sin que esta enunciación sea limitada podrá resolver: a) todos los negocios en que la sociedad esté interesada previa conformidad de todos los socios; b) firmar en nombre de ésta toda clase de contratos, documentos y/o escrituras; c) adquirir, representando a la sociedad bienes muebles e inmuebles al contado, a plazo, mediante permuta, arrendarlos y venderlos; firmar las escrituras públicas correspondientes. — de representar a la sociedad ante todos los Bancos oficiales y particulares de la República Argentina y ante todos los poderes públicos nacionales y/o provinciales. — Séptimo: Anualmente se formulará un balance cerrado al treinta y uno de diciembre de cada año, para ser sometido a la aprobación de los socios como lo establece el Artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Deberá ser aprobado por todos los Socios, en un plazo no mayor de 30 días, caso contrario deberá dejarse constancia en el libro de Actas del o de los motivos de la discrepancia. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta el 10 o|o del Capital; b) las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados: c) el saldo se distribuirá entre los socios y en partes iguales, debiendo los socios incorporar una suma no mayor del 50 o|o como capitalización durante los dos primeros años, y una suma no mayor del 30 o|o a efectos proceder a renovación de equipos y maquinarias. — Asimismo los socios deberán aportar esfuerzos técnicos capacitados a efectos de la mejor conducción de los negocios. — En el caso de las pérdidas, los socios deberán soportarlas en la misma proporción de las utilidades. — Noveno: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes conjuntamente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por cada socio. — Décimo: La cuota social correspondiente a cada socio no podrá ser cedida a terceros, extraños a la sociedad sin conocimiento y voto del otro socio. — Asimismo dará prioridad a los socios supérstites de adquirir las cuotas del socio saliente. — Décimo Primero: En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración, como así también sus retiros mensuales para solventar sus gastos mensuales. — Décimo Segundo. En caso de fallecimiento e incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los socios sobrevivientes pagar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso se liquidará la parte correspondiente del capital aportado, reservas y utilidades no distribuidas. — Asimismo en caso de continuarse la sociedad con los herederos, éstos deberán unificar la personalidad. — Décimo Tercero: De conformidad con lo prescripto en el Artículo veinticuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese

estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código Civil y de Comercio que se conforma con la naturaleza Juridica de este Contrato de Sociedad. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a Derecho, firmando el presente documento en lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: José Tonici, Victorio Tonici y Pia Rosetti. — Otrosi Digo: En Buenos Aires, a los veinte y dos dias del mes de Setiembre de mil novecientos setenta y uno, reunidos los Sres. José Tonici, Victorio Tonici, Pia Rossetti de Tonici, en su carácter de únicos integrantes de "José Tonici — Victorio Tonici, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituyendo domicilio en Caldas 1886, Capital Federal, exponen... Que se da cumplimiento a lo especificado por el articulo 21 de la Ley 11.645 en el sentido de no efectuarse distribuciones de ningún género a los socios sino sobre utilidades liquidas y realizadas. — Que en tal sentido se modifica el articulo 11 del contrato de sociedad del 26 de mayo de mil novecientos sesenta y uno, debiéndose interpretar de la siguiente manera: — "Articulo Décimo Primero: En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración, como así también los retiros a que tengan derecho, siempre y cuando dichos importes provengan de utilidades liquidas y realizadas". — Se firma el presente en un todo de acuerdo. — En Buenos Aires, a los diez dias del mes de mayo de 1972, reunidos los Sres. socios de "José Tonici - Victorio Tonici, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal y comercial en Caldas 1886, establecen que los integrantes de la Sociedad arriba mencionada son: José Tonici, italiano C. I. Nº 3.942.645 de Policia Federal; Victorio Tonici, italiano, C. I. Nº 6.097.227 de Policia Federal y Pia Rossetti de Tonici, italiana, C. I. Nº 6.097.226 de Policia Federal, modificándose y rectificándose los apellidos del contrato original del 26|5|71. — S| raspado: sus gastos mensuales diez — Enmendado: Subrubro Todo vale. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 222.— e.6|6-Nº 30.581-v.6|6|72

Fimegam

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un dia, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de San Vicente, reunidos los señores Héctor Eduardo Mellino, L. E. 5.147.195, argentino, casado; Carlos Mellino, L. E. 2.310.071, argentino, casado; Osvaldo Jorge Cattaneo, L. E. 4.822.379, argentino, casado; Elsa Susana Cattaneo, L. C. 1.679.932, argentina, casada; Antonio Fidalgo, L. E. 4.313.777, argentino, casado; Camilo Jaime Fidalgo, L. E. 4.836.547, argentino, casado; Emilio Fidalgo, C. I. 136.783 (Pcia. Bs. As.), español, casado; Benigno Fidalgo, L. E. 4.781.707, argentino, casado; Juan Carlos Gallo, L. E. 5.131.151, argentino, casado, y Roberto Luis Mozo, L. Enrolamiento 4.850.650, argentino, casado, domiciliados en Riobamba 72, Capital Federal, todos de profesión comerciantes, hábiles para contratar y de paso por esta Ciudad, convienen en celebrar una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FIMEGAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio constituido en Riobamba 72, piso noveno, Departamento 27, de esta Ciudad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en esta Capital o cualquier parte del pais o del extranjero — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a toda clase de negocios inmobiliarios, compra, venta y alquiler de bienes raíces, construcción de edificios por cuenta propia y ajena, financiaciones, administración de propiedades y cualquier actividad industrial, comercial y financiera que se estime para el mejor desarrollo de la empresa. — Tercero: El término de duración será de cincuenta años a partir de la fecha. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos Ley 18.188, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, suscripta e integradas en la siguiente forma: Benigno Fidalgo, 7 cuotas o sea un total de pesos siete mil. Emilio Fidalgo 7 cuotas o sea un total de pesos siete mil, Camilo Jaime Fidalgo, 7 cuotas o sea un total de pesos siete mil, Antonio Fidalgo, 7 cuotas o sea un total de pesos siete mil, Héctor Edurado Mellino, 7 cuotas o sea un total de pesos siete mil. Carlos Mellino ,7 cuotas o sea un total de pesos siete mil, Osvaldo Jorge Cattaneo, 7 cuotas o sea un total de pesos siete mil, Elsa Susana Cattaneo, 7 cuotas o sea un total de pesos siete mil, Juan Carlos Gallo, dos cuotas o sea un total de pesos dos mil y Roberto Luis Mozo, dos cuotas o sea un total de pesos dos mil. — Suscripta e integrada por los socios de acuerdo al Balance, que se firma por separado y que pasa a formar parte del presente. — Quinto: La administración y dirección será ejercida por los señores Benigno Fidalgo y Héctor Eduardo Mellino, Juan Carlos Gallo y Roberto Luis Mozo, en forma conjunta. — La administración y uso de las firmas sociales estará a cargo de los gerentes, quienes deberán firmar con sus firmas particulares, precedidas por un sello de la denominación social. — En caso de adquisición de inmuebles constitución o cancelación de hipotecas, se necesitarán las firmas de todos los gerentes. — Sexto: El nombramiento o remoción de los gerentes como cualquier otra decisión de los negocios sociales deberá tomarse siempre por mayoria de votos de Capital. — Séptimo: Anualmente, con fecha 31 de Diciembre, se practicará un Balance General e Inventario, de conformidad con las disposiciones impositivas vigentes, y las utilidades que resulten, previa deducción del 5 o|o para formación del Fondo de Reserva Legal, que deberá ser el diez por ciento del capital, se repartirá o soportará para el caso de pérdidas, en partes iguales entre los socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, la Sociedad continuará su existencia legal, teniendo los herederos o representantes fiscales del socio (léase legales del socio) fallecido o incapacitado, (Previa unificación de su personeria) solicitar la liquidación de su parte de Capital. — Si algunos socios o uno, desean o desea retirarse de la sociedad, los otros socios tendrán derecho a retener para si el Fondo de Comercio según la determinación de un Balance efectuado a la fecha de producirse el retiro, en el que se actualice con arreglo al estado que presente los elementos de inversión. — De acuerdo a los precios y valores corrientes del mercado a ese momento. — En tal supuesto, al o a los socios salientes se les reintegrará sus partes (Capital, utilidades, saldo en cuenta personal) mediante pagos escalonados y a un plazo no mayor de dos años, al interés del dieciséis por ciento anual. — En ningún caso se abonará al socio o a los socios salientes, suma alguna en concepto de llave. — Décima: Para el caso que correspondiera o decidiera la liquidación de la Sociedad, serán los liquidadores todos los socios en conjunto. — Undécima: Para toda duda o divergencia que se suscitara durante la vigencia del presente contrato, se fija jurisdicción en los Tribunales Nacionales en lo Comercial, de la Capital Federal en prueba de conformidad se firman en San Vicente a los 9 dias de mayo de 1972. — Héctor Eduardo Mellino. — Carlos Mellino. — Osvaldo Jorge Cattaneo. — Elsa Susana Cattaneo. — Antonio Fidalgo. — Camilo Jaime Fidalgo. — Emilio Fidalgo. — Benigno Fidalgo. — Juan Carlos Gallo. — Roberto Luis Mozo.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 120.— e.6|6-Nº 30.586 v.6|6|72

Bright Green

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un dia, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Cesión de cuotas sociales. — Entre los cónyuges don Horacio González, libreta de enrolamiento número 1.918.126 y doña Maria Susana Silveyra de González, libreta cívica número 2.573.849, domiciliados en Bergallo 48, San Isidro, provincia de Buenos Aires, por una parte; doña Rosa Maria Corti Maderna de Viale, libreta cívica número 4.455.575, casada, domiciliada en Junín 873, piso 4º, departamento "H", Capital Federal y don Alejandro Horacio Aráoz, libreta de enrolamiento número 4.264.812, soltero, domiciliado en Agüero 2045, piso 9º, departamento "A", Capital Federal, por otra parte, todos argentinos, se declara y conviene lo siguiente: Primero: Por instrumento privado de fecha 14 de febrero de 1969, inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de marzo de 1969 bajo el número 312 al folio 13 del libro 57 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doña Maria Susana Silveyra de González y doña Albertina Julia Marchelli de Perdriel constituyeron "BRIGHT GREEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con un capital de mil pesos, ley 18.188, dividido en cien cuotas de diez pesos, ley 18.188 cada una. — Segundo: Por instrumento privado de fecha 31 de marzo de 1970, inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de octubre de 1970, bajo el número 2705 al folio 4 del libro 64 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doña Abertina Julia Marchelli de Perdriel cedió a doña Rosa Maria Corti Maderna de Viale las cincuenta cuotas de capital que tenia y le correspondian en Bright Green, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Por el mismo instrumento doña Rosa Maria Corti Maderna de Viale y doña Maria Susana Silveyra de González resolvieron aumentar el capital social de la suma de un mil pesos, ley 18.188, a la suma de veintiocho mil pesos, ley 18.188. — Dicho capital quedó dividido en dos mil ochocientas cuotas de diez pesos, ley 18.188 cada una, y quedó suscripto e integrado por las socias por partes iguales. — Tercero: Doña Maria Susana Silveyra de González vende, cede y transfiere a doña Rosa Maria Corti Maderna de Viale y a don Alejandro Horacio Aráoz en la proporción de ochocientas cuarenta cuotas para Rosa Maria Corti Maderna de Viale y quinientas sesenta cuotas para Alejandro Horacio Aráoz, las mil cuatrocientas cuotas de diez pesos, ley 18.188 cada una, que tiene y le corresponden en el capital social de Bright Green, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: Esta cesión se realiza por el precio de veinticinco mil pesos, ley 18.188, que la cedente declara recibir en este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por cuya suma otorga a los cesionarios recibo y carta de pago y les transmite todos los derechos que le corresponden o pudieran corresponderle en la sociedad en su carácter de titular de las cuotas cedidas, incluida la parte correspondiente en el fondo de reserva legal, cuentas particulares de los socios y utilidades no distribuidas, sea que las mismas correspondan o no a ejercicios cerrados o en curso. — Esta cesión produce sus efectos a partir de la fecha. — Quinto: Don Horacio González presta conformidad con la cesión realizada por su cónyuge. — Sexto: Doña Rosa Maria Corti Maderna de Viale presta conformidad con la cesión de cuotas realizada a favor de Alejandro Horacio Aráoz. — Séptimo: La cedente declara no estar inhibida para disponer de sus bienes como asi tampoco su cónyuge, y que las cuotas cedidas no están embargadas ni trabada su disposición. — Octavo: La cedente y Rosa Maria Corti Maderna de Viale declaran no tener nada que reclamarse entre si ni a la sociedad por ningún concepto, dado que con anterioridad al presente se han rendido y aprobado mutuamente las cuentas oportunamente exigidas, aun repecto de las cuentas bancarias abiertas a nombre personal de las socias en forma indistinta o conjunta. — Noveno: Doña Rosa Maria Corti Maderna de Viale y don Alejandro Horacio Aráoz resuelven modificar el articulo quinto del contrato social, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Quinto: Administración: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de la socia Rosa Maria Corti Maderna de Viale con el carácter de gerente, con mandato para administrar y hacer uso de la firma social. — De conformidad se firman cuatro ejemplares en Buenos Aires, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Susana S. de González. — H. González. — Rosa Maria Viale. — Alejandro Horacio Aráoz. — Firma(s) certificada(s) en el sello de Actuación Notarial Nº A 013382394. — Hay un sello. E. Diaz. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1972. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro 193, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por doña Rosa Maria Corti Maderna de Viale, doña Maria Susana Silveyra de González, don Horacio González y don Alejandro Horacio Aráoz, todos de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 380, 381, 382 y 383 del Libro de Actas número uno. — Hay un sello. E. Diaz.

Buenos Aires 23 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 135.— e.6|6 Nº 30.576 v.6|6|72

El Polvorín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE, POR CONTRATO privado de fecha 9 de abril de 1972, la totalidad de socios de "EL POLVORIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se resolvió: 1) Aumentar el capital social que en la actualidad asciende a Dos Mil Pesos Ley ($ 2.000.—), elevándolo a Cien Mil Pesos Ley ($ 100.000.—), quedando dividido en tres series: "A", "B" y "C", correspondiendo a la serie "A" cincuenta mil cuotas sociales y a las series "B" y "C" veinticinco mil cuotas sociales para cada una de las mismas, estando en consecuencia representado el capital social por cien mil cuotas sociales de un valor nominal de un peso ley cada cuota. — 2) El aumento de capital resuelto precedentemente se integra mediante la imputación a la "Cuenta Capital Social", de las reservas que surgen del Balance General cerrado el 31 de diciembre de 1971. — 3) Las cuotas resultantes del presente aumento del capital quedan distribuidas entre los socios de la siguiente forma: Serie "A": Angel David Pini, con seis mil doscientas cincuenta (6.250) cuotas sociales; Catalina Maria Josefina Pini de Beccar Varela, con seis mil doscientas cincuenta (6.250) cuotas sociales; Hermenegildo Alberto Pini, con seis mil doscientas cincuenta (6.250) cuotas sociales; Maria Ignacia Pini, con seis mil doscientas cincuenta (6.250) cuotas sociales; Esther Clotilde Pini de Gorchs, con seis mil doscientas cincuenta (6.250) cuotas sociales; José Eduardo Pini, con seis mil doscientas cincuenta (6.250) cuotas sociales; José Ignacio Pini, con seis mil doscientas cincuenta (6.250) cuotas sociales, totalizando asi esta serie, cincuenta mil cuotas sociales. — Serie "B": Maria Irene Sanguineti de Crousse, con diez mil (10.000) cuotas sociales; Esteban José Sanguineti, con cinco mil (5.000) cuotas sociales; Héctor David Sanguineti, con cinco mil (5.000) cuotas sociales y Silvio Jorge Sanguineti con cinco mil (5.000) cuotas sociales totalizando asi la serie "B" veinticinco mil cuotas sociales. — Serie "C": José Luis Juan Peluffo, dieciséis mil seiscientas sesenta y seis (16.666) cuotas sociales y Enrique David Juan Peluffo con ocho mil trescientas treinta y cuatro (8.334) cuotas sociales.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 49.50 e. 6|6 Nº 30.690 v. 6|6|72

César Mario Giner y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 2 dias del mes de febrero de 1972, se reúnen los contratantes, Sr. César Mario Giner, argentino, casado, mayor de edad, con L. E. Nº 4.175.767, comerciante, domiciliado en la calle General Hornos 423, de Caseros, provincia de Buenos Aires y la Sra. Susana Olga Tórtora, argentina, casada, mayor de edad, con L. C. Nº 3.755.088, comerciante, domiciliado en la calle General Hornos 423, de Caseros, provincia de Buenos Aires, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CESAR MARIO GINER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Azcuénaga 783, P. B., de esta Capital Federal, o donde en adelante se traslade, pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier punto del pais. — Tercera: Esta sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y venta de productos de juegos de salón, en especial juegos de fútbol de mesa y afines, sus repuestos y accesorios, pudiendo ser ampliada a otros rubros por decisión de los socios. — Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad es de diez años, contados a partir de la fecha, este periodo es prorrogable por otro de igual tiempo, lo que se entenderá tácitamente sin ninguno de los socios manifiesta en forma escrita y fehaciente su decisión en contrario. — Quinta: El Capital social se fija en la suma de $ 30.000 (treinta mil pesos), desdoblado en 3.000 cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una, que los socios suscriben por partes iguales. — Este capital social ha sido totalmente integrado y está representado por el valor de los muebles y útiles, instalaciones, herramientas, maquinarias y otros valores, de acuerdo con el inventario que las partes firman de conformidad y el cual pasa a formar parte integrante del presente contrato social. — Sexta: La dirección y administración de los negocios estará a cargo de ambos socios, quienes con el cargo de gerentes tienen las siguientes facultades: ejercer la administración y representación de la sociedad, administración de los negocios sociales, con las más amplias facultades, podrán aceptar, otorgar y firmar toda clase de actos, contratos y obligaciones de la sociedad, podrán hacer toda clase de operaciones con los bancos del país, pudiendo aceptar, girar letras, pagarés y toda clase de documen-

tos, podrán intervenir en licitaciones públicas o privadas, celebrar contratos, percibir certificados, órdenes de pago o sumas de dinero, dar o tomar dinero prestado ya sea de particulares y|o instituciones de crédito bancarias y|o extrabancarias. En especial podrán operar con todos los bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, así con el Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, podrán asimismo, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, entendiendo que la presente enunciación no es limitativa de otras actividades y|o facultades que los socios debieran ejecutar para el mejor cumplimiento de los fines sociales. El uso de la firma social será indistinto. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, fecha que podrá ser modificada por decisión unánime de los socios. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal. Las pérdidas serán soportadas por los socios en partes iguales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se procederá a practicar un balance general a los efectos de determinar la parte correspondiente de capital más o menos las utilidades y|o pérdidas del causante, en tal caso la sociedad continuará con los herederos, quienes a sus efectos unificarán su personería en un representante el que actuará en la sociedad con idénticos deberes y atribuciones. — Décima: La liquidación de la sociedad será efectuada por los socios gerentes en base a las atribuciones conferidas por este contrato. — Decimaprimera: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En prueba de conformidad firman al pie en la fecha y lugar ut supra indicado. — S.R.: "Susana Olga Tórtora" — Vale. — Fdos.: C. M. Giner y S. O. Tórtora.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 99.— e. 6|6 Nº 30.694 v. 6|6|72

Enrique Berges y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 31 días del mes de diciembre de 1971, entre Enrique Berges, alemán, casado y Carmen Ricarda Mina Mendelsohn de Berges, argentina, casada, ambos domiciliados en avenida de los Constituyentes 5555, de esta Ciudad, han convenido en modificar el contrato social de "ENRIQUE BERGES Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que fuera inscripto el 18 de setiembre de 1958, bajo el número 2.986 al folio 178 del libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada bajo los siguientes artículos: Primero: El señor Enrique Berges desde el día de la fecha, cesa en el ejercicio de la gerencia, revistiendo el carácter de socio capitalista con la facultad de retirar en cualquier momento los saldos a su favor en la cuenta particular. — Segundo: La señora Carmen Ricarda Mina Mendelsohn de Berges, a partir del 1º de enero de 1972, queda única socia encargada de la gerencia y del uso de la firma social, sin limitación alguna, no percibiendo remuneración por esta tarea. — Tercero: A los fines del cumplimiento legal de las cláusulas del presente contrato, ambos socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Fdo: Carmen M. de Berges. — Fdo: Enrique Berges.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 40,50 e.6|6 Nº 30.571 v.6|6|72

Construcciones Río Grande

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 17|3|1972 pasada ante el escribano de esta Ciudad, R. Gastón Courtial en "CONSTRUCCIONES RIO GRANDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Ernesto Luis Belli, cede sus 125 cuotas así: a Diana Beatriz Doctorovich de Kleinman, 50 cuotas; a Gustavo Roberto Rabin, 50 cuotas, y a Horacio Mario Kleinman, 25 cuotas. Se modifica la cláusula 5ª en el sentido que la Dirección y Administración y Gerencia de la sociedad será ejercida por los señores Horacio Mario Kleinman y Gustavo Roberto Rabin, en forma indistinta, quienes tendrán el carácter de "Gerentes" y en tal sentido harán uso de las facultades de Administración y Disposición, incluyendo las establecidas en los Artículos 1.881 del Código Civil que encuadren a sus fines y objetos. — Testado: de, no vale.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.— e.6|6 Nº 30.544 v.6|6|72

Reycuer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Reynaldo Noé Minujin, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad número cinco millones novecientos dieciocho mil ochocientos ochenta y uno, domiciliado en Lavalle dos mil ciento treinta y cuatro, piso séptimo, departamento "A", Capital Federal y Rebeca Marta Spitz de Minujin, argentina, casada, mayor de edad, Cédula de Identidad número seis millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y nueve, domiciliada en Lavalle dos mil ciento treinta y cuatro, piso séptimo, departamento "A", Capital Federal, han convenido de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con las cláusulas siguientes Primera: La sociedad girará bajo la denominación "REYCUER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital Federal, calle Luis Viale trescientos veintitrés veintiséis, sin perjuicio de los cambios que en el curso del tiempo pueda hacer de este último, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República o extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto le confección de ropa de cuero o de cualquier otro material y toda actividad afín. — Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por Reynaldo Noé Minujin, a quien se inviste en este acto en carácter de gerente. — La representación legal ante los Tribunales de todo el país podrá ser efectuada por cualquiera de los socios. — Queda expresamente prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma y especialmente en afianzar obligaciones de terceros o prestaciones gratuitas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos veinte mil, dividido en dos mil cuotas de un valor nominal de pesos diez cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la proporción siguiente: Un mil cuotas o sean pesos diez mil el señor Reynaldo Noé Minujin; y un mil cuotas o sean pesos diez mil la señora Rebeca Marta Spitz de Minujin; aportes todos en muebles, útiles, mercaderías que se consignan en el respectivo balance e inventario anexo a este contrato y que forma parte integrante del mismo. — Quinta: Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá adquirir por cualquier título bienes inmuebles o semovientes y disponer libremente de ellos; celebrar cualquier clase de contratos civiles y comerciales con terceros, ya sean personas privadas o poderes públicos nacionales, provinciales o municipales argentinos o extranjeros negociar con todos los Bancos del país sin excepción o de otros países; siendo esta especificación simplemente enunciativa, lo que significa que la sociedad podrá en general celebrar todo acto jurídico compatible con su naturaleza y función y no prohibido por las leyes en vigor. — Sexta: La sociedad se constituye por el término de tres años, que será renovado automáticamente por igual lapso en forma indeterminada, si ninguno de los socios manifestara su voluntad de retirarse de la misma por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con seis meses de anticipación. — Séptima: Los ejercicios sociales serán solo cerrados el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse dentro de los noventa días subsiguientes el correspondiente inventario de bienes y balance general de los negocios. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse será dirimida por árbitros, arbitradores amigables, componedores nombrados uno por cada parte. — En caso de discrepancia nombrarán un tercero que la laudará en forma inapelable. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizados este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la ley respectiva, y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Reynaldo Noé Minujin. — Rebeca Marta Spitz de Minujin.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 117.— e.6|6 Nº 30.775 v.6|6|72

Casa Milani

SOCIEDAD
D ERESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Juan Bautista Carlos Milani, con L. E. Nº 5.596.640; don Carlos Feliciano Milani, con L. E. Nº 4.572.623 ;don Orlando Villalba, con C. Identidad Nº 7.679.517, Policía Federal, los tres en el carácter de socios gerentes de CASA MILANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de junio de 1969, bajo el Nº 1267, al Folio 150 del Libro 57 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los señores: don Segismundo Jezierski, con Cédula de Identidad Nº 4.011.414 Policía Federal, comerciante, casado, polaco, domiciliado en Cálcena 436; don Salomón Saurman, comerciante, con C. I. Nº 2.302.850, Policía Federal, argentino, casado, domiciliado en Arenales Nº 2871, piso 2º, Dpto. 5; don José Duvilanski, comerciante, con C. I. Nº 1.860.400, Policía Federal, argentino naturalizado, domiciliado en Lavalleja 871, todos de la Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Milani y Villalba, rectifican el error deslizado en la cláusula cuarta del contrato social aludido precedentemente, en cuanto se refiere al aporte de los socios, el que en su parte pertinente queda redactado en la siguiente forma: Juan Bautista Carlos Milani, ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, lo que hace un total de ochocientos mil pesos moneda nacional, ahora ocho mil pesos Ley; Carlos Felicindo Milani, ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, lo que hace un total de ochocientos mil pesos moneda nacional, ahora ocho mil pesos Ley y Orlando Villalba, cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, lo que equivale a cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o cuatro mil pesos Ley. — Segundo: Por contrato privado de fecha 23 de setiembre de 1971, el señor Juan Bautista Carlos Milani, vende, cede y transfiere a favor de don Segismundo Jezierski, la totalidad de sus cuotas que posee en la sociedad o sean ochocientas a su valor nominal de pesos diez, Ley, cada una, lo que hace un total de pesos Ley ocho mil; don Carlos Felicindo Milani, vende, cede y transfiere a favor de don Salomón Saurman la totalidad de las cuotas que posee en la sociedad, o sean ochocientas, a su valor nominal de pesos Ley diez cada una, lo que hace un total de pesos Ley ocho mil y don Orlando Villalba, vende, cede y transfiere a favor de don José Duvilanski, las cuotas que posee en la sociedad, o sean cuatrocientas a su valor nominal de pesos Ley diez, lo que hace un total de pesos Ley cuatro mil. — Tercero: Se modifica la cláusula "quinta bis" en cuanto a que para obligar a la sociedad, en cualquier acto, se requiere la firma de dos cualesquiera de los socios gerentes, cargo que asumen los cesionarios, respectivamente, en lugar del uso de la firma individual y ello a partir de la inscripción de este contrato. — Cuarto: También se modifica la cláusula segunda, prorrogando el término de duración de la sociedad por cinco años más, a partir del 30 de junio de 1972, fecha del fenecimiento del contrato que se modifica, confirmándose y ratificando todas las demás cláusulas del mismo. — Quinto: Las cesiones motivo de este convenio son conformadas por los cónyuges respectivos de los socios cedentes. — De común acuerdo, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su debido cumplimiento, se firma en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de octubre de 1971. — Juan Bautista Carlos Milani. — Carlos [illegible] Milani. — Orlando Villalba. — Segismundo Jezierski .— Salomón Saurman. — José Duvilanski. — María Susana [illegible] de Milani. — Lía Esther Pérez de Milani. — Aída Martínez de Villalba.

Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.6|6 Nº 30.796 v.6|6|72

Eduardo Gómez y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE Eduardo Gómez, argentino, casado, L. E. Nº 3.251.109, con domicilio en la calle Mitre 521 de la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, Omar Enrique Bellani, argentino, casado, L. E. 4.773.976, con domicilio en la calle Membrillar 305, piso 5º, Dpto. C de esta Capital Federal y Emilio Félix Lella, argentino, casado, L. E. Nº 4.499.413, domiciliado en la calle Venezuela 481 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes normas: Primera: La Sociedad se denominará EDUARDO GOMEZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Alsina 1569, Piso 9º, Oficina 13 de Capital Federal, pudiendo cuando lo consideren necesario, cambiar el domicilio legal, establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será todo lo concerniente a la construcción, refección, y todos los trabajos necesarios para la terminación de cualquier clase de inmueble con materiales o mano de obra solamente, por dirección o administración; a la compraventa o fabricación de los materiales afines al objeto de la sociedad sin perjuicio de toda otra actividad industrial, comercial y|o financiera, sin otras limitaciones que las vinculadas con el objeto principal y a falta de éstas la conformidad expresa de los socios. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco (5) años a partir de la firma del presente contrato, pudiendo cada uno de los socios solicitar su retiro de la misma, previo aviso fehacientemente documentado, con una antelación no menor de seis meses. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de treinta mil pesos ($ 30.000) dividido en trescientas (300) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una aportada por los socios en partes iguales, por lo que le corresponde a cada uno cien cuotas (100) de cien pesos ($ 100) o sea la suma de diez mil pesos ($ 10.000); el capital queda íntegramente suscripto e integrado y los aportes están constituidos por muebles, útiles, instalaciones y materiales, de acuerdo al inventario firmado entre los socios y que es parte integrante del presente contrato. — Quinta: Los socios revisten el carácter de gerentes y la administración y representación legal estará a cargo de los mismos. — El uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes conjuntamente, cualesquiera de ellos, con las más amplias facultades de administración. La firma social no podrá ser comprometida en negocios extraños a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Los gerentes tendrán atribuciones que la ley confiere a personas capaces, sin más limitaciones que las que impongan los intereses de la misma. — A tal efecto podrán celebrar todos los actos jurídicos y realizar todas las operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras necesarias para el desenvolvimiento de la empresa, adquirir, enajenar o hipotecar y prendar bienes, realizar operaciones bancarias con instituciones públicas o privadas, nacionales, o internacionales, suscribir y endosar cualesquiera clase de instrumento de créditos y papeles de comercio, tomar y dar dinero en préstamo con o sin intereses y garantías reales y personales de entidades oficiales, mixtas o particulares, intervenir en licitaciones y concursos de precios, nacionales o internacionales, realizar toda clase de trámites ante las autoridades públicas, nacionales, provinciales o municipales, otorgar autorizaciones y poderes generales o especiales, entrar en juicio, transar y allanarse, contratar y despedir personal, ampliar el objetivo social y en general realizar sin limitación alguna todos los actos que tiendan al cumplimiento de los fines perseguidos por la sociedad. — Séptima: El ejercicio comercial de la sociedad vencerá el 31 de diciembre de cada año y se practicará inventario y Balance General. — El Inventario y Balance deberán ser aprobados por los socios considerándose así si dentro de los treinta (30) días no fuera objetado; previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta alcanzar un 10 o|o del capital, las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en partes iguales, soportando las eventuales pérdidas en la misma proporción. — Octava: En caso

de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los sobrevivientes o capaces optarán por: a) Adquirir a los herederos del socio fallecido o incapaz su parte de capital más utilidades acumuladas que le pertenecieran con valores de inventario a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — En ese caso salvo estipulación en contrario, el pago se efectuará en doce (12) cuotas bimestrales iguales con el interés que en ese momento abone el Banco de la Nación para las cuentas de ahorro; b) continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, para cuyo caso éstos designarán un representante quien tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapaz; c) solicitar la disolución de la sociedad a cuyo efecto los herederos del socio fallecido o incapacitado designarán su representante y con los socios sobrevivientes procederán a liquidar el activo social y a repartir lo que resulte luego de cubierto el pasivo. — Noveno: Para cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos durante el tiempo de la sociedad y el tiempo de su disolución o liquidación serán resueltas por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, los que a su vez pondrán un tercero para el caso de discordia siendo el fallo que se dictare inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo, sometiéndose en este caso a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Para todo lo que no esté en el presente contrato serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio. — En Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos, las partes firman el presente contrato en prueba de conformidad. — Eduardo Gómez, Omar Enrique Bellani, Emilio Félix Lella. — Sencimado: Lella. Vale. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 162.— e.6 6 Nº 30.809 v.6 6 72

Creaciones Prusilva

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CREACIONES Prusilva, Sociedad de Responsabilidad Limitada — Contrato — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 8 días del mes de marzo de 1972, reunidos los señores Humberto Silvestri, David Vaisberg en su calidad de únicos integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la razón de "CREACIONES PRUSILVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Gral Rivas número 2668 de la Capital Federal, la que se halla inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 10 diciembre de 1965, bajo el Nº 3540, al folio 10, del Libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su posterior modificación de fecha 5 de setiembre de 1967, bajo el Nº 2594, al folio 279, del Libro 56 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, estando también presente la señora Elsa Zeliz de Silvestri, argentina, casada, con domicilio en la calle Gral. Rivas Nº 2668 de Capital Federal, todos hábiles y mayores de edad, para este acto, se conviene y acuerda: Primero: El socio David Vaisberg, cede, vende y transfiere la totalidad de 380 cuotas de 10 pesos Ley 18.188 cada una, de capital que tiene en la sociedad por su valor nominal, o sea la suma de $ 3.800.— en la siguiente proporción: a don Humberto Silvestri 280 cuotas de $ 10.— pesos Ley 18.188 cada una, o sean $ 2.800.— y a la socia Elsa Zeliz de Silvestri 100 cuotas de $ 10.— pesos Ley 18.188 cada una, o sean $ 1.000.— sumas que el cedente recibe en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, desvinculándose el señor David Vaisberg en forma definitiva de esta Sdad no teniendo nada que reclamar por ningún concepto. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de pesos 8.000.— dividido en 800 cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, el que ha sido aportado por los socios de la siguiente manera: el socio Humberto Silvestri 700 cuotas, de 10 pesos Ley 18.188 cada una, o sean $ 7.000.—; y la socia Elsa Zeliz de Silvestri 100 cuotas de $ 10.— pesos Ley 18.188 cada una, o sean $ 1.000.—, y que se halla totalmente integrado en mercaderías, materias primas, herramientas, maquinarias, muebles y útiles, etc., de conformidad entre los socios. — Tercera: Todo lo pactado se efectúa con efecto retroactivo al día 3 de enero de 1972 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: Se modifica el artículo cuarto del contrato social que quedará de la siguiente manera: la dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por el socio Humberto Silvestri, quien investirá el cargo de gerente, y tendrá el uso de la firma social que suscribirá empleando su firma particular con el aditamento de "Creaciones Prusilva, S.R.L." en tal calidad suscribirá cheques, vales, pagarés y demás documentos de obligación y crédito, no pudiendo otorgar garantías, ni fianzas a favor de terceros ni efectuar donaciones o actos a título gratuito — Fuera de ello podrá ejecutar cuantos más actos y operaciones sean necesarios o convenientes al giro social. — Quinta. Se modifica el artículo quinto del contrato social, que quedará de la siguiente manera: anualmente al 30 de setiembre se practicará un Balance General e Inventario de las existencias de la sociedad y si hubiera utilidades líquidas serán distribuidas entre los socios de la siguiente manera: al socio Humberto Silvestri 80 o/o y a la socia Elsa Zeliz de Silvestri 20 o/o, previa deducción del 5 o/o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción — Sexta: Quedan subsistentes y sin modificación las demás cláusulas del contrato social originario no afectadas por el presente. — En prueba de conformidad con la cesión y modificaciones efectuadas en el presente instrumento, firman los socios en 2 ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha expresados ut supra. — Firmado: Humberto Silvestri. — David Vaisberg. — Elsa Zeliz de Silvestri. — Enmendado: Prusilva, Vale.

Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93.— e.6 6 Nº 30.771 v.6 6 72

Trébol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, entre los que suscriben David Kobulnik, de nacionalidad argentina, L. E. 4.143.690, casado en primeras nupcias con Sara Juana Sznajderman, con domicilio en Avda. J. B. Justo Nº 2550, 5º piso, Depto. "A", Capital Federal y Alberto Waldman, de nacionalidad argentina, L. E. 7.711.436, soltero, con domicilio en Manuel Ocantes Nº 121, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Socedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: Constitución: Queda constituida en la fecha una Sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "TREBOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto social será la compra, venta, importación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y/o distribución de artículos para bazar y menaje al por menor y/o mayor. — Tercera: El domicilio social se fija en la calle Manuel A. Rodríguez número 1817 de la Capital Federal, o en el que los socios fijaren oportunamente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000,00) dividido en tres mil (3.000) cuotas de diez (10) pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales e integrado totalmente en bienes, agregándose por separado el Inventario correspondiente que, firmado por los socios, forma parte de este contrato. — Quinta: La duración de la Sociedad será de cinco (5) años contados a partir del 31 (treinta y uno) de marzo de mil novecientos setenta y dos. — Sexta: Administración: La administración de los negocios de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes lo harán con el título de gerentes Los socios no podrán con su firma comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o en negociaciones por cuenta propia o ajena al objeto social, ni en garantías, fianzas o avales a favor de terceros. Además de las facultades otorgadas por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes representarán a la sociedad en toda clase de acciones y ante cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo otorgar poderes con las más amplias facultades; podrán realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y cualquier otra institución bancaria oficial o particular creada o a crearse. — Séptima: Balances, utilidades: El día treinta y uno (31) de marzo de cada año se realizará un Balance General e Inventario de los bienes de la sociedad, y las utilidades o pérdidas que resultaren serán distribuidas entre los socios por partes proporcionales a los capitales aportados o de acuerdo a lo que resuelva la mayoría del capital, teniendo en cuenta la dedicación y competencia demostrada por el socio en el ejercicio que termina, previo las deducciones legales cuando correspondiere. La aprobación de los Balances se expresará con la firma de cada socio al pie del mismo en el libro de Inventarios y si dentro de los noventa (90) días de practicado no se hicieran observaciones, quedarán de hecho aprobados. — Octava: Fallecimiento. Venta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos —con representación unificada—, deberán ofrecer su colaboración igual a la del socio fallecido. En caso de imposibilidad o que el socio o heredero desee vender su parte, a igual oferta, debe darse preferencia al socio restante en cuyo caso se abonará la parte resultante, surgida de los valores de inventario a practicarse por dicha causa, de la siguiente forma: 50 % (cincuenta por ciento) al contado y el saldo en 4 (cuatro) cuotas iguales y trimestrales sin interés. — Noveno: Disolución: En caso de disolución de la sociedad, serán liquidadores los socios gerentes o quienes ellos designen, para lo cual se procederá de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, y una vez realizado el activo y satisfecho el pasivo, el remanente será distribuido entre los socios en partes proporcionales a los capitales aportados. — Décimo: Todo lo que en el presente contrato no haya sido previsto, será resuelto de común acuerdo por los socios, aplicándose para ello las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente la de los Códigos de Comercio y Civil, según se conforme con su naturaleza jurídica. Bajo las cláusulas que anteceden se dan por formalizado el presente contrato que concuerda con lo convenido por las partes, quienes se ratifican y en prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha "ut supra" mencionados. — David Kobulnik. — Alberto Waldman.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 108.— e.6 6 Nº 30.832 v.6 6 72

Caro y De La Canal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente

ENTRE LOS SEÑORES Norberto Oscar de La Canal, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Salina Grande 4430, Capital Federal y Roberto Caro, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis Viale 3288, Dto. 1, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CARO Y DE LA CANAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Cuenca 1128, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la fabricación y venta de muebles en general, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compra, venta y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez (10) años y se renovará automáticamente de común acuerdo entre los socios. — Si después de transcurrido tres años uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de seis (6) meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos ($ 10.000.—), dividido en mil cuotas de diez pesos ($ 10.—) que los socios suscriben y aportaron con anterioridad a este acto en efectivo y bienes según balance adjunto al presente contrato. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo conjuntamente de los socios, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualquiera de los socios, salvo las operaciones con bancos nacionales o privados Dirección General Impositiva y sus Delegaciones, Dirección de Propiedad Industrial con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales e Instituciones de créditos en las que será necesaria las firmas de ambos socios. — Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, los que deberán ser aprobados por los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el 5 o/o (cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o/o (diez por ciento) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo la decisión de los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad, la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado si los socios así lo acordasen. — Si la sociedad perdiere en un ejercicio el 50 o/o (cincuenta por ciento) de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos, la liquidación será efectuada en conjunto por los socios, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho-habientes, podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación de la sociedad. — En este último caso, se practicará un inventario y balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — Octava: Ningún socio o derecho-habiente de los mismos, podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecerlas al otro socio. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en la que se insertará bajo firma de ambos socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos. — Sobre raspado: y bienes, según balance adjunto al presente contrato. — Vale. — Firmado: Norberto Oscar de La Canal. — Firmado: Roberto Caro. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 138.— e.6 6 Nº 30.837 v.6 6 72

Jualos Textil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Julio Olonderski, argentino, casado, comerciante, de 38 años L. Enrolamiento Nº 4.124.536 domiciliado en Luis María Drago Nº 250, 4º "A", Capital; Adela Olonderski de Esterson, argentina, casada, comerciante, de 36 años, Libreta Cívica Nº 1.777.964, domiciliada en Franklin 828, piso 1ro. Dpto. 6, Capital; Abraham Tenembaum, argentino, casado, comerciante, de 34 años, con Libreta de Enrolamiento número 4.258.118, domiciliado en Paysandú 1603, piso 5to. Dpto. 10, Capital, y Samuel Jacobo Esterson, argentino, casado, comerciante, de 36 años con Libreta de Enrolamiento Nº 4.170.129, domiciliado en Franklin 828, piso 1ro., Dpto. 6, Capital, hábiles para contratar se conviene lo siguiente: Primero: Con efecto retroactivo al primero de diciembre de 1971, las partes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "JUALOS TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación,

industrialización, fabricación, elaboración, compraventa, importación y exportación de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales, así como también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil y todo cuanto se relacione con la industria del vestido. — Tercero: La sociedad tendrá su asiento en la Capital Federal, Avda. San Martín 3716, pudiendo trasladarla a cualquier punto dentro de la Capital Federal y extender sus operaciones comerciales e instalar sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doce mil pesos ($ 12.000,00) dividido en 1.200 cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios de la siguiente forma: Julio Olonderski: 420 cuotas, es decir $ 4.200; Adela Olonderski de Esterson, 420 cuotas, o sean $ 4.200; Abraham Tenenbaum, 180 cuotas, esto es $ 1.800 y Samuel Jacobo Esterson: 180 cuotas, es decir $ 1.800, integrado de acuerdo al balance que firmado por los socios se adjunta al presente. — Quinto: La duración de la sociedad es de veinte años a contar del 1ro. de diciembre de 1971. — No obstante, cualquiera de los socios una vez transcurrido un año del presente, podrá retirarse de la sociedad, debiendo preavisar su decisión a los restantes socios con no menos de noventa días de anticipación por medio auténtico. — Sexto: Anualmente el día 30 de setiembre se realizará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán hacerse cuando alguno de los socios lo creyera conveniente. — La aprobación será por todos los socios, quienes en prueba de conformidad, lo suscribirán. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas por los socios en la siguiente proporción: Julio Olonderski: 35 o|o; Adela Olonderski de Esterson: 35 o|o; Abraham Tenenbaum: 15 o|o y Samuel Jacobo Esterson: 15 o|o. — Octavo: Los socios tendrán el carácter de Gerentes Administradores de la Sociedad, estando el uso de la firma social a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta para todos los actos que obliguen a la sociedad, quedándoles prohibido usar dicha firma en negocios ajenos a la firma o en fianzas y|o garantías a terceros. — En todos los actos que obliguen a la sociedad, las firmas de los socios deberán estar precedidas del sello de la razón social. — Podrán usar la firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos particulares y bancarios y para cualquier operación con los Bancos de la Nación Argentina; Central de la República Argentina; de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional; Aduanas y demás Bancos o Instituciones privadas integrantes del sistema oficial del país. — No obstante lo manifestado, cualquiera de los socios con su sola firma podrá representar a la sociedad ante las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las decisiones que se tomen por los socios Administradores; para su validez será necesario que las mismas se adopten por decisión de los socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscripto. — Décimo: En el supuesto de producirse el retiro anticipado de alguno de los socios se procederá a reintegrar al socio saliente el capital y utilidades que le correspondan en ocho (8) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés y sin derecho alguno a "valor llave". — Decimoprimero: En el caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad física o legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes —previa unificación de personería— entrarán a formar parte de la sociedad, siempre que fueren aceptados por decisión de los restantes socios que representen el cincuenta por ciento del capital suscripto. — En el caso que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no ingresare a la sociedad por propia decisión o por resolución de los restantes socios, se procederá a reintegrar el capital y utilidades que correspondiere al socio fallecido o incapaz en la forma establecida en el artículo décimo del presente contrato. — Decimosegundo: En el supuesto de disolución de la sociedad, los socios tendrán el carácter de "Liquidadores", debiendo hacer uso de la firma social en liquidación los socios que en conjunto representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. — Decimotercero: Si durante la vigencia del presente contrato se produjera alguna duda o divergencia entre los socios, deberá solucionarse por medio de árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a laudar designará de común acuerdo un 3º, que deberá pronunciarse dentro de los 15 días de la fecha en que fuera llamado a actuar y cuyo fallo será inapelable. — Decimocuarto: A todos los efectos legales del presente contrato las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad con las cláusulas que anteceden se firma el presente en Buenos Aires, a los 10 días de mayo de 1972 (mil novecientos setenta y dos). — s|r "10". Vale. — J. Olonderski. — Adela de Esterson. — Abraham Tenenbaum. — J. Esterson. — Enmendado: Olonderski — vale — testado: Testimonio: no vale.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165.— e.6|6 Nº 30.861 v.6|6|72

Maison París

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LA SEÑORA Teresa María Mazzardi de Pascual, viuda, domiciliada en la calle Avellaneda 532, Adrogué, provincia de Buenos Aires, por una parte, en adelante "la cedente" y el señor Saúl Felipe Apter, soltero, argentino, domiciliado en Avenida Santa Fe 2161, 2º piso, Depto. 5º, Capital Federal, en adelante "el cesionario", convienen en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas sociales correspondientes a la sociedad "MAISON PARIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida en esta Capital por instrumento de fecha 29 de noviembre de 1971, en trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio, contrato que se sujetará a las cláusulas siguientes: Primera: La cedente cede vende y transfiere al cesionario mil quinientas cuotas de capital que le corresponden en la mencionada sociedad. — Segunda: Esta venta se efectúa por el valor nominal de las cuotas o sea $ 10,00 Ley 18.188 cada una, siendo pagadas íntegramente en este acto por el cesionario, sirviendo el presente de suficiente recibo. Se incluyen en la presente venta tanto las cuotas de capital como sus frutos, ganancias y utilidades, devengadas o a devengarse, saldos en cuentas corrientes y créditos de cualquier naturaleza que tuviera la vendedora en la sociedad, sin reserva o limitación alguna, quedando la vendedora desde este momento total y definitivamente separada de la sociedad, colocando al cesionario en su mismo lugar, grado y con absoluta subrogación en forma. — Tercera: Como consecuencia de esta cesión se modifica la cláusula cuarta del contrato original, la que queda redactada de la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos Ley 18.188 dividido en tres mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, distribuida de la siguiente manera: El señor Saúl Felipe Apter, mil quinientas cuotas, o sea la suma de quince mil pesos Ley 18.188 y el señor Angel Goijburg, mil quinientas cuotas, o sea la suma de quince mil pesos Ley 18.188". Las partes facultan a la doctora Beatriz Tetelbaum para que realice todas las tramitaciones que correspondan a los efectos de la inscripción de la presente cesión de cuotas en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad suscriben las partes en Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 1971. — Siguen las firmas. — S|cincelado: Cedente — 1971. — Vale. — Entre líneas: argentino. — Vale.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.— e.6|6 Nº 30.817 v.6|6|72

María Castaña

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Norberto Olivero, argentino, casado, con domicilio en Ramón L. Falcón Nº 1595, piso 5º A, Capital Federal; Norberto Angel Scarlato, argentino, casado, con domicilio en José Bonifacio 2802, piso 4º, dpto. 20, Capital Federal y María Teresa Rocco, argentina, soltera, con domicilio en Yerbal 5791, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los firmantes queda formalizada una sociedad que girará bajo la denominación de MARIA CASTAÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio y asiento principal de sus actividades en la calle Vicente López Nº 1782, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la venta de calzado para damas y la realización de toda clase de operaciones que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto, sin limitación alguna. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años a partir del 2 de enero de 1972 a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Cuarta: El capital social es de pesos Ley 18.188 veinticinco mil ($ 25.000) dividido en mil cuotas de veinticinco pesos ($ 25) cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: el señor Norberto Angel Scarlato con la suma de doce mil quinientos pesos ($ 12.500), lo que equivale al 50% del capital total; el señor Norberto Olivero con la suma de diez mil pesos ($ 10.000) equivalente al 40% del capital social; y la señora María Teresa Rocco, con la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500), o sea el 10% del capital social; dicho capital está totalmente integrado por bienes activos y pasivos, conforme al inventario que se acompaña firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Norberto Angel Scarlato y Norberto Olivero, quienes actuarán como socios gerentes indistintamente, teniendo el uso de la firma social solamente a los fines de la sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías para terceros ni en operaciones ajenas al objeto social. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad. — Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual, se distribuirán o soportarán entre los socios en la proporción del capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio comercial, los socios deberán observar o impugnar el balance general, mediante comunicación fehaciente a los restantes socios. — Si transcurrido dicho plazo no mediare oposición alguna se considerará automáticamente aprobado. — La aprobación de los balances y de todos los actos o resoluciones de la sociedad, deberán adoptarse por mayoría de votos, a cuyo fin se llevará un libro de actas, donde se consignarán las disposiciones que se tomen, que se considerarán parte integrante de este contrato y que obligará a las partes a su estricto cumplimiento. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños sin la conformidad de los restantes socios, quienes tendrán privilegio para su adquisición. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo contractual, siempre que manifieste su voluntad en tal sentido con noventa días de anticipación, y que ésta sea aceptada por el voto unánime de los restantes socios. — En tal caso el socio saliente tendrá el derecho a percibir el valor nominal de su cuota por capital, los beneficios que le correspondieren a la fecha de su retiro conforme al inventario y balance que al efecto se practicará y un valor "llave" que se determinará en base a un porcentaje resultante del promedio de capital y beneficios de los tres últimos ejercicios realizados. — Determinando así el haber del socio saliente, se le reintegrará el mismo en ocho cuotas trimestrales iguales con intereses bancarios vigentes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, los sobrevivientes o capaces deberán practicar y terminar dentro de los quince días de producido el fallecimiento o declaración legal de incapacidad, un inventario y balance general. — Cualquier reclamación contra ese balance por parte de los derecho habientes o representantes del socio fallecido o incapaz deberá interponerse en el perentorio término de treinta días a contar de la fecha de su confección, pasado el cual se lo tendrá por definitivo y aprobado. — Dentro de igual plazo los restantes socios decidirán si aceptan o no a los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Si optasen por el primer supuesto, los herederos o representantes tendrán los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado, debiendo unificar en tal caso la personería. — Si optaren por el segundo temperamento, los herederos o representantes percibirán la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado en la forma indicada en la cláusula octava. — Décima: La disolución y liquidación de la sociedad se efectuará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio en la materia, que también regirán para todo lo no previsto en este contrato. — Bajo las diez cláusulas que preceden, se formaliza el contrato social de María Castaña Sociedad de Responsabilidad Limitada, que los socios se obligan a cumplir en todas sus partes y en prueba de conformidad lo firman al pie, previa lectura y ratificación de lo expuesto, en el lugar y fecha ut supra indicados. — N. Olivero. — N. Scarlato. — M. A. Rocco.

Buenos Aires, abril 27 de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 144.— e.6|6 Nº 30.868 v.6|6|72

Simat

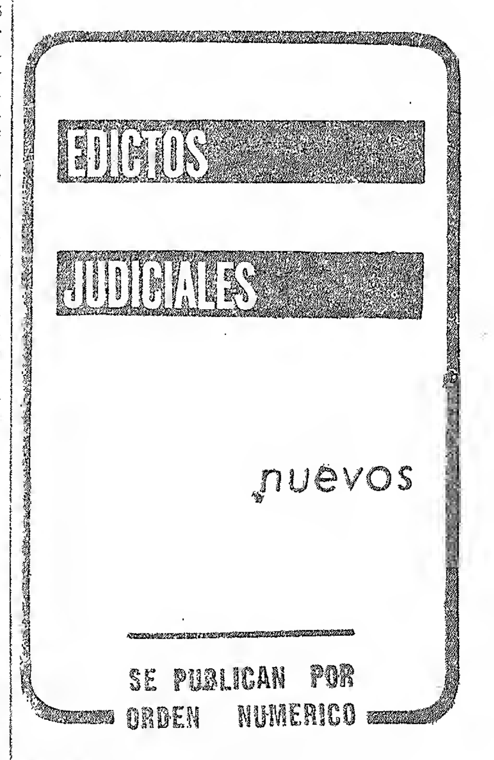
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 12 de Diciembre de 1970 pasada al folio 1733, ante el Escribano de la Capital Federal, don Manuel P. Berzone, don José Curcio, vende, cede y transfiere a favor de los señores don Domingo Jordán Zaia, don Augusto Zanette y don Juan Gozio, la totalidad de las cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, que le corresponden como aporte de capital en la sociedad "SIMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de las cuales adquiere don Juan Gozio nueve cuotas, don Domingo Jordán Zaia, ocho cuotas y don Augusto Zanette, ocho cuotas; por el precio total de doscientos cincuenta pesos ley 18.188.

Buenos Aires, abril 5 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.— e.6|6 Nº 30.751 v.6|6|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha veinte de noviembre de un mil novecientos setenta y uno, ha quedado disuelta la sociedad GONZALEZ HERMANOS, SOCIEDAD COLECTIVA, con domicilio en la calle Sarmiento dos mil ciento uno, de esta ciudad, con efecto retroactivo al treinta de junio de un mil novecientos setenta y uno.

Buenos Aires, mayo 30 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.— e.6|6 Nº 31.217 v.6|6|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil número 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON LARRAÑAGA BAZTERRICA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 29 de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$18.— e. 6|6 Nº 31.342 v. 8|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORTENCIA CONCEPCION SALVO DE METTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.- e.6|6 Nº 31.257 v.8|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSARIO GIMENEZ de ALEMAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.- e.6|6 Nº 31.218 v.8|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE ARCANGELIS DE LALLI y ALEJANDRO LALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 22,50 e. 6|6 Nº 31.215 v. 8|6|72

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MARINELLO o JOSÉ ANGEL MARINELLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18.— e. 6|6 Nº 31.194 v. 8|6|72

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, emplaza a DAMIAN NICOLAS PAVOLINI y MARIA JULIA POCHELU de PAVOLINI, para que dentro de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos "Castillo Carlos A. y otra c|Pavolini Damián N. y otra, s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 24.- e.6|6 Nº 31.070 v.7|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFONSO JULIAN GIL. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18.- e.6|6 Nº 31.326 v.8|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EITHEL FEDERICO TRAINE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.- e.6|6 Nº 31.277 v.8|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SERAFIN SALVADOR PRANTEDA. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, octubre 20 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.- e.6|6 Nº 31.094 v.8|6|72

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID JUSTO PALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 21,60 e.6|6 Nº 31.093 v.8|6|72

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA KRACOVICH de GRYNBLAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18.— e.6|6 Nº 31.240 v.8|6|72

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIAN FRANCISCO SALVATICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 21,60 e.6|6 Nº 31.092 v.8|6|72

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a JUAN FELIX CALDERON para que comparezca a estar a derecho en autos "Calderón Juan Félix s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 7,50 e.6|6 Nº 31.090 v.6|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADAN KUHN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.6|6 Nº 31.139 v.8|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE IGNACIO AMIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.6|6 Nº 31.137 v.8|6|72

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA TORO de QUIROGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.6|6 Nº 31.193 v.8|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN LOIACONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.6|6 Nº 31.191 v.8|6|72

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL RODOLFO MILANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.6|6 Nº 31.175 v.8|6|72

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PASCUAL MILIENI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.6|6 Nº 31.174 v.8|6|72

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIO AGNONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.6|6 Nº 31.189 v.8|6|72

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE RUSCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.6|6 Nº 31.294 v.8|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO CHORNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.6|6 Nº 31.155 v.8|6|72

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por el término de un día que en los autos caratulados: "CALZON, ENRIQUE y otra s|cambio de nombre", se ha solicitado cambiar el apellido "Calzon" por el de "Casón".
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 7,50 e.6|6 Nº 31.346 v.6|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISABETTA PUGLIESE de VISCARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.6|6 Nº 31.160 v.8|6|72

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CATALINA IGLESIAS y de don FAUSTO SALVADOR IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.6|6 Nº 31.128 v.8|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILINO ROQUE FRUCTUOSO TARRAGONA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 18 e.6|6 Nº 31.357 v.8|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANCARGEL o ANGEL PISANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.6|6 Nº 31.088 v.8|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña ENCARNACION TERESA VANOLI vda de MANEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 22,50 e.6|6 Nº 31.083 v.8|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.6|6 Nº 31.227 v.8|6|72

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA JOSEFINA DAUD de COLOM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1972. — Elisa G. Arias, secretaria.
$ 22,50 e.6|6 Nº 31.318 v.8|6|72

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MIGUEL o MICHAEL MASTRO y ELISA CROCE de MASTRO o ELISA MARIA CROCE de MASTRO o ELISA MARIA CROSE de MASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del Boletín Oficial del día 2|6|72.
$ 27.— e. 6|6 Nº 29.676 v. 8|6|72

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA YANNIBELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e. 6|6 Nº 31.082 v. 8|6|72

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER ANTELO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e. 6|6 Nº 31.115 v. 8|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ESTEBAN MUSANTE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e. 6|6 Nº 31.096 v. 8|6|72

Juzgado Civil 11, Secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FILOMENA LOFEZ LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e. 6|6 Nº 31.198 v. 8|6|72

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MARIA LUISA LOPEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial únicamente.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50 e. 6|6 Nº 31.310 v. 8|6|72

El Juez Dr. Horacio Ramón Arias, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12; cita por treinta días, a herederos y acreedores de RODOLFO MARTINEZ TUERO.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 31,50 e. 6|6 Nº 31.319 v. 8|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RUPERTA ABAL de SARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e. 6|6 Nº 31.188 v. 8|6|72

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO VICENTE BARRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e. 6|6 Nº 31.268 v. 8|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR JACOBO PORTIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1972. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 22.50 e. 6|6 Nº 31.306 v. 8|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ZUÑIGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e. 6|6 Nº 31.162 v. 8|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOSIA FICHMAN de KIRSMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e. 6|6 Nº 31.245 v. 8|6|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA FRANCISCA CASESA o CASESA y PREVETE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.6|6 Nº 31.250 v.8|6|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO JAIME GROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.6|6 Nº 31.197 v.8|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAREO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.6|6 Nº 31.173 v.8|6|72

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA RAMONA BARRIONUEVO CORDOBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e.6|6 Nº 31.077 v.8|6|72

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO GILBERTO ELOWSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.6|6 Nº 31.269 v.8|6|72

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC MEER DZEGHITMAN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.6|6 Nº 31.074 v.8|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.6|6 Nº 31.181 v.8|6|72

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN GARCIA o ESTEBAN GARCIA MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.— e.6|6 Nº 31.276 v.8|6|72

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 36, hace saber que ENCARNACION MEZA solicita cambio de nombre por el de Jorge Alberto Meza, en autos "Meza Jorge Alberto s|información". — Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 9.— e.6|6 Nº 31.279 v.6,6|72

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO ENERIO LUGONES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 24.— e.6|6 Nº 31.323 v.8,6|72

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza o ORLANDO SEBASTIAN GUTIERREZ, para comparecer juicio "Herrera, Diego c|Gutiérrez, Orlando Sebastián, s|transferencia", por diez días, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.6|6 Nº 31.230 v.8,6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA DESIMONE de SBROLLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.- e.6|6 Nº 31.364 v.8,6|72

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE OSCAR SALAZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.- e.6|6 Nº 31.158 v.8|6|72

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO ANTONIO YOUNG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 18.- e.6|6 Nº 31.159 v.8|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES TEODORO STURLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.6|6 Nº 31.221 v.8|6|72

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL SILVESTRE SCOTT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.- e.6|6 Nº 31.247 v.8|6|72

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a herederos y acreedores de SALVADOR BONGIOVANNI, por el término de treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e.6|6 Nº 31.370 v.8|6|72

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASSANITI CATALINA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.- e 6|6 Nº 31.120 v.8,6|72

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO JUAN PERSICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.- e.6|6 Nº 31.161 v.8|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA SPALEK. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.- e.6|6 Nº 31.135 v.8|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GIADAS o ANDRES GIADANS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.- e. 6|6 Nº 31.187 v.8|6|72

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza a dos PEDRO TELLO, a fin de que, dentro del plazo de 15 días, comparezca en autos a estar a derecho y contestar la demanda, en el expediente "Dieguez de Tello, Asunción Rosa c|Tello, Pedro, s|divorcio, tenencia de hija, sep. de bienes", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que la represente en el mismo. — Antonio Borre, Juez. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 24.— e. 6|6 Nº 31.145 v. 7|6|72

El Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO GOMEZ o ALBERTO GOMEZ MUNITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 mayo de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e. 6|6 Nº 31.164 v. 8|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e. 6|6 Nº 31.138 v. 8|6|72

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO SCALLY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e. 6|6 Nº 31.114 v. 8|6|72

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO CHACHERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e. 6|6 Nº 31.106 v. 8|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES PARDO de VAZQUEZ MENENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,80 e. 6|6 Nº 31.168 v. 8|6|72

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SVEN o SVEND KUBKE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e. 6|6 Nº 31.337 v. 8|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de SERAFIN GAZZANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e. 6|6 Nº 31.297 v. 8|6 72

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATROCINIO IGLESIAS DE GONDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e. 6|6 Nº 31.341 v. 8|6|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Cicil Nº 28, Secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA YOLANDA DI FLORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 27.— e. 6|6 Nº 31.349 v. 8|6|72

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO MACCAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e. 6|6 Nº 31.196 v. 8|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS ALBERTO RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e. 6|6 Nº 31.224 v. 8|6|72

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO ROBERTO o ROBERTO o ROBERTO PEDRO MEDRANO y MARIA ISOLINA CALDERON de MEDRANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e.6|6 Nº 31.098 v.8|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO CABARROU. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.6|6 Nº 31.091 v.8|6|72

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PANIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.6|6 Nº 31.303 v.8|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE CUSTODIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.6|6 Nº 31.078 v.8|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de UMBERTO o HUMBERTO BORINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.6|6 Nº 31.214 v.8|6|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 38

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 38, cita por diez días a ERMINDA CASAL de MANEIRO, para comparecer en el juicio "Muruzábal de Martinovich Jerónima contra Casal de Maneiro y otros sobre desalojo", bajo apercibimiento de designar en su reemplazo al Sr. Agente Fiscal. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 21.— e.6|6 Nº 31.302 v.7|6|72

Nº 42

El Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PURVINIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 18.— e.6|6 Nº 31.122 v.8|6|72

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita por tres días en juicio "García de Balboa Dolores y otro c|Soto Rafael s|desalojo", al demandado RAFAEL SOTO para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en juicio dentro de tres días, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 27.— e.6|6 Nº 31.226 v.8|6|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días, la quiebra de TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C.I.F.S.A. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 21 de julio de 1971. Síndico José Lerner, con domicilio en Cangallo 1605, piso 3º, oficina 10, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de crédito dentro de los quince días. Señálase el 4 de agosto de 1972, a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 26 de 1972 — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 90.— —e. 6|6 Nº 31.219 v. 12|6|72

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, la quiebra de ARGOFAL S.A.C.I.A.F.I. Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de enero de 1970. Síndico: contador público nacional José Ricardo Tirado, domiciliado en Rodríguez Peña 582, 1º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 155 días. Señálase el día 22 de agosto de 1972, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Alejandro de Gainza, Juez Nacional de Comercio.
$ 82,50 e. 6|6 Nº 31.208 v. 12|6|72

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por dos días, que en los autos "COOPERATIVA POLIGRAFICA MARIANO MORENO LTDA. —su quiebra—", se convoca a la audiencia del día 16 de junio de 1972, a las 14 horas, para que los acreedores traten y voten el pedido de autorización formulado por el liquidador para iniciar acción de nulidad conforme lo dispone el artículo 153 de la Ley 11.719 contra Compañía General Latinoamericana S.A., con la prevención de celebrarse con los interesados que concurran, cualesquiera sea su número.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 36.— e. 6|6 Nº 31.179 v. 7|6|72

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días, la quiebra de "THE ANTELOPE S.C.A.". Fecha provisional de cesación de pagos: 25 de marzo de 1969. Síndico: Juan Carlos Arana. Domicilio: Uruguay 355, 5º piso, Of. 20, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 2 de agosto de 1972, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndosele hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 75. —e. 6|6 Nº 31.231 v. 12|6|72

Nº 8

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Salvador María Lozada, Secretaría Nº 15, a mi cargo, hace saber lo que dispone el siguiente auto en su parte pertinente: "Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Autos y Vistos: ...De conformidad con lo establecido por los artículos 100 y 101 de la Ley 11.719, regula los honorarios del síndico Juan Oscar García en setenta pesos, los del Esc. Juan A. Mercante en veinte pesos y los del liquidador Petrone Hnos. S.A. en ochenta pesos, todo conforme al activo liquidado según fojas 263 y 276. — Hágase saber estas regulaciones durante 2 días en el Boletín Oficial y en el Accionista. — Salvador María Lozada. Juez.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 39.— e. 6|6 Nº 31.113 v. 7|6|72

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 5 días, la quiebra de YUDOWSKY JOSE "LA CASA DEL GRABADOR". Síndico: Clotario Arturo Jordán, domiciliado en San Martín 232, Of. 231 Capital, al que los acreedores presentarán los títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase la audiencia del 11 de julio de 1972, a las 13 hs., para reunión de acreedores en la Sala del Juzgado. Fecha provisional de cesación de pagos: el 11 de marzo de 1972.
Buenos Aires, mayo 30 de 1972. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 67,50 e. 6|6 Nº 31.333 v. 12|6|72

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20 comunica por cinco dias a los acreedores de "AEROSOL SPRAY INTERNATIONAL DE ARGENTINA S.A.C.I.F.", la quiebra decretada, fijándose treinta días a contar de la última publicación para presentar al síndico, contador Gaspar Colombo, en su domicilio Avenida Pueyrredón 1325, piso 1º, los títulos justificativos de sus créditos. El día 3 de agosto de 1972, a las 13.30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente junta de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere. — Concurrir dos horas antes de la fijada.
Buenos Aires, mayo 30 de 1972.
Gastón F. Llantada secretario.
$ 90.- e.6|6 Nº 31.254 v.12|6|72

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaria Nº 22, cita por diez días a RUBEN ORLANDO ZANONI y OLGA ARTOLA de ZANONI, para comparecer en juicio "Pinto, Ernesto c|Zanoni, Rubén O. y Olga A. de, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por un dias.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 9.- e.6|6 Nº 31.356 v.6|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaria Nº 22, comunica por 5 días la quiebra de ACHCAR GABRIEL. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el dia 30 de setiembre de 1969. Sindico: Francisco Guillermo Arturo Bardach, con domicilio en Belgrano 835, piso 7º "S", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 25 dias. Señálase la audiencia del 11 de agosto de 1972, a las 13 horas, en la sede del Juzgado para la reunión de la Junta de acreedores, bajo apercibimiento de realizarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 135.- e.6|6 Nº 31.285 v.12|6|72

Nº 12

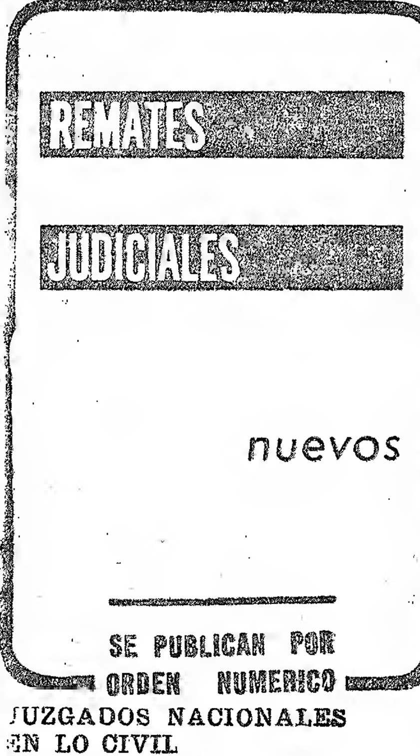
Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaria Nº 24, comunica por dos dias en los autos: "FERNANDEZ de LUQUES s|quiebra", que ha sido depositado en Secretaria el estado de liquidación y distribución el que será aprobado si no se formula observación en el plazo de ocho dias posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 21.— e.6|6 Nº 31.176 v.7|6|72

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaria Nº 25, hace saber por tres dias que se han efectuado en la quiebra "CASA KENNEDY, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y Socios Solidarios LUIS EUGENIO PEDRO MARGHERITIS y ALBERTO IDO CHIOCCONI", las siguientes regulaciones: Para el letrado del acreedor peticionante de la quiebra, pesos veinticuatro; para el síndico contador, pesos ciento setenta; para su letrado patrocinante, pesos diez y nueve; para el escribano inventariador, pesos treinta y seis; para el liquidador, pesos ciento diez; para su letrado apoderado pesos cuarenta y uno
Buenos Aires, abril 4 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 54.- e.6|6 Nº 31.190 v.8|6|72

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Número 14, Secretaria Número 27 comunica por cinco dias a los acreedores de MELLOR GOODWIN S.A.C.I.F.I.A., la convocatoria solicitada, Exp. Nº 44.074, fijándoles treinta dias para presentar al síndico contador Donato Oscar Menéndez Alvarez, con domicilio en la calle Córdoba 991, piso 2º C., los justificativos de sus créditos. El 18 de setiembre de 1972, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires 31 de mayo de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio secretario.
$ 60.- e.6|6 Nº 31.271 v.12|6|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres dias en autos "BAZO Y CUNCHILLOS ADELA y otra c| PEYRALLO Hugo s|ejecución hipotecaria" (Expte. 19.503), que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 10 de junio de 1972, a las 11 hs., en su salón de ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital, la Unidad 93, piso octavo, Block Nº 1, Las Heras, del edificio Torre Avenida Las Heras, antes Nº 3733, hoy Nos. 3701|3733|37|39|41 esquina antes Cavia s|número, hoy Canning 3040, Capital Federal. Sup.: 80,76 m2. Porcentual: 0,39 o|o. — Base pesos ley 18.188 35.000. Seña 8 o|o. Horario visita: 15 a 18 hs. Comisión 3 o|o. Deuda expensas comunes $ 3.288,50 al 30 de abril de 1972. No se ha informado en autos la suma mensual por expensas comunes. Cláusula 10a. escritura hipotecaria: "En caso de ejecución el deudor se compromete expresamente a desalojar el bien hipotecado a fin de poderlo entregar absolutamente libre de ocupantes a quien resulte su comprador". Según lo informado por el martillero en autos, el bien se halla ocupado únicamente por la parte demandada. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 31 de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 72.- e.6|6 Nº 31.144 v.8|6|72

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaria Nº 3, comunica por tres dias en autos: "RIZZO, ANTONIO y otros c|LUCHINA ENRIQUETA CONCEPCION, s|ejecucion hipotecaria" (Expte. Nº 18.547), que el martillero Ameghino H. Santorelli rematará el día 12 de junio de 1972, a las 17 horas, en la Asociación de Martilleros, Talcahuano Nº 479, Cap. Fed.: Una finca sita en la calle Humberto Primero números 2064, 2066 y 2068, en el estado de ocupación informado en autos y que es el siguiente: A) Por el Nº 2064, planta alta, que se encuentra desocupada; — B) Por el Nº 2066, entrada a cinco departamentos en planta baja, el Nº 1, tres habitaciones, está desocupado; el Nº 2, dos habitaciones, está desocupado; el Nº 3 dos habitaciones, ocupado por Eduardo Méndez y Flia.; el Nº 4, dos habitaciones, está ocupado por Manuel Román y Flia.; el Nº 5, dos habitaciones, ocupado por un intruso, sin titulo alguno. — C) Por el Nº 2068, casa al frente cuatro habitaciones y una en la terraza, ocupado parcialmente por Gabriel Adolfo Ares y Flia.; con la base de $ 126.500 (m$n. 12.650.000), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o ambas sumas en dinero efectivo El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visitas: de 9 a 12 y de 14 a 18 hs. — Se deja constancia de que en los autos caratulados: "Luchina, Aquiles R. y otra c Alonzo, María E. y otros s desalojo" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 22, se ha dictado sentencia de desalojo contra todos los inquilinos y|u ocupantes del inmueble por la causal del art. 31 de la Ley 16.739, pasada en autoridad de cosa juzgada y que solamente falta depositar la indemnización del Dpto. Nº 4, que asciende a pesos ley 18.188 2.000, con 90 dias de plazo para desocupar a partir del depósito
Buenos Aires, mayo 30 de 1972. Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 126.- e.6|6 Nº 31.232 v.8|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "FUSARI de TOMASSONI MARIA ROSA, s|sucesión" (Expte. Nº 15.762), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el dia 8 de junio de 1972, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Almeira Nº 2478, hoy Avenida Juan B. Justo Nº 821, entre Charcas y Paraguay, edificado en el lote 21, manzana E., que mide 8 m. 66 de frente al Este, 28 m. 16 en el costado Norte, 28 m. 50 en el del Sud y 8 m. 67 en el contrafrente ol Oeste. Base $ 220.000 ley 18.188, pagaderos: 60 o|o al contado y el resto a un año de plazo con 18 o|o de interés anual pagadero por semestres anticipados y garantía de primera hipoteca sobre el mismo bien. En este caso el Escribano será designado por los vendedores. El departamento de planta baja al fondo y el de planta alta al frente se entregan desocupados; el de planta baja al frente está alquilado. Se visita de 15 a 17 horas, todos los días. — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio Capital Federal.
Buenos Aires, junio 2 de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 72.- e.6|6 Nº 31.714 v.8|6|72

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres dias en el juicio: "SERPE, LUIS F. c|SCHVARTZAPEL M., s|ejec. hip." (Expte. Nº 17.614), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en Perú 27, Capital, el dia viernes 9 de junio de 1972, a las 15.30, la Unidad Funcional Nº 4, ubicada en el contrafrente de la planta baja del edificio calle O'Higgins 3250 c|Manuela Pedraza y Campos Salles. Sup. tot. 49,92, de las cuales corresponden 35,72 a sup. cub., 1,89 a sup. semicub. y 12,31 a sup. descub. Porc. 5,25 o|o. De acuerdo a lo establecido en la escritura hipotecaria, cláusula 3ª, el deudor se obligó a entregar el bien totalmente desocupado. — Base $ 12.677,70. Se visita de 14 a 17. No adeuda expensas comunes. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
58,50 e.6|6 Nº 31.485 v.8|6|72

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaria Nº 12, comunica por 3 dias en autos: "ARMENTANO de VALLEJOS, LUCIA y otros c|FINOCCHIARO, CARMELO, s| ejecución hipotecaria" (Expte. 16.199), que el martillero don Mario F. Ceballos Moyano, con oficina en Montevideo 451, 3er. piso, Of. 33, teléfono 49-4597, rematará el 9 de junio de 1972, a las 13 horas; en el local de la Corporación de Rematadores, sito en Perú 27, un galpón de material totalmente cubierto y desocupado, con una segunda planta sin techar, ubicado en la Avda. Guillermo Marconi 1210, entre las calles Misiones y Chubut, de la localidad de Palomar, partido de Morón, edificado en lote 15 A., de la Manzana 101, que mide 10 m. de frente al Sudoeste, 10,10 m. en su contrafrente Nordeste y 43,62 m. al Sudeste y 43,60 m. al Nordoeste, con una superficie total de 438 m. 28 cm. Adeuda a la Dirección General Inmobiliaria desde 1966 a la fecha $ 186,33 y a la Municipalidad también desde 1966 a la fecha $ 1.433,58. — Base $ 29.703,12. Seña 8 o|o. Sellado de boleto 3 o|oo Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de 10 a 18 horas, todos los dias. Más informes en oficina del martillero.
Buenos Aires, 2 de junio de 1972. — Carlos A. Mstropierro, secretario.
$ 90.- e.6|6 Nº 31.580 v.8|6|72

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaria Nº 29, comunica por tres dias, en los autos "MACHIORLATTI ALEJANDRO P. y otra c|MALLA, NELLY K. s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 16.419), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", Tel. 40-9218, 4503), rematará el 13 de junio de 1972, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: El inmueble ubicado en Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, calle Córdoba 2152, piso 2º, letra "D". Sup. cubierta: 86 14 m2. Porcentual: 4,10 o|o. Según comprobación efectuada por el martillero y denunciada a fs. 56 el inmueble se encuentra ocupado por familiares de la demandada, quienes manifestaron que no habia inquilinos ni subinquilinos. En la cláusula 7ª del mutuo hipotecario se pactó: "La venta en juicio del departamento gravado se realizará con el mismo completamente desocupado, libre de inquilinos u ocupantes, consintiendo la deudora que así se haga constar en los avisos de remate...". Horario de visitas: Todos los dias de 17 a 20 horas. De fs. 80 resulta que se adeuda por expensas comunes al 15|4|72: $ 3.945,21. Importe bimestral 16|2|72 al 15|4|72: $ 277,68. Base $ 22.500.—, al contado. Seña 20 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador debe fijar domicilio en la Capital Federal. Se aclara que en autos no se encuentra agregado el título de propiedad.
Buenos Aires, mayo 29 de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 108.— e. 6|6 Nº 31.085 v. 8|6|72

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaria Nº 33, comunica por dos dias, en el juicio: "PAGANO de CLEMENTI MARIA ANGELICA s|testamentaría", Exp. Nº 19.658, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala 4, piso 3º, el día 8 de junio de 1972, a las 14 horas: "Cabeza de bronce "Dafne" de Irurtia y el cuadro "Los Plantadores de Tabaco" de Kilabovic. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los compradores deberán constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 30 de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 30.— e. 6|6 Nº 31.610 v. 7|6|72

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaria Nº 38, comunica por dos dias, en autos "COLLA c|TCHEGHERGANIAN s|subasta (Exhorto de la Plata Exp. 21.284), que el martillero Horacio E. Garrido, rematará, el 8 de junio, a las 9 hs., en Bernardo de Irigoyen 848, donde se exhiben: Dos lámparas de mesa en cristal de murano, pantalla de pergamino; 1 mesa ratona con tapa de mármol; 2 mesitas ratonas con tapa de mármol; dos banquetas rinconeras, estilo chino, con almohadones de terciopelo genovés; 4 sillas tapizadas en tela azul; y 3 alfombras estilo chino, distintas medidas y colores. Al contado. Sin base. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 29 de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 33.— e. 6|6 Nº 31.072 v. 7|6|72

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaria Nº 41, comunica por tres dias, en autos "PUGLIESE DOMINGO y otra c|DELLI SANTI OSCAR s|Ejec. Hipotec.", Expte. Nº 42.025, que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el dia 10 de junio de 1972, a las 11 hs., en mi Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital el inmueble calle Once e|18 y 19, Pdo. de Merlo, Pvcia. de Buenos Aires. Sup.: 300 m2. Base: pesos Ley 18.188: 8.000.—. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Horario visita inmueble: 15 a 18 hs. Cláusula 7ª escritura hipotecaria: "El deudor se obliga en caso de ejecución a entregar el bien hipotecado dentro de los tres dias de producida la sentencia totalmente desocupado". De acuerdo al informe del martillero la propiedad se encuentra ocupada por el demandado y su familia. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, mayo veintiseis de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 63.— e. 6|6 Nº 31.142 v. 8|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres dias, en los autos "FOGLIA, SOFIA c|PANTUSO, RICARDO s|hipotecario", que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en Hipólito Yrigoyen 710, de Capital Federal, el jueves 15 de junio de 1972, a las 16 horas, el puesto ubicado en el mercado de calle Canning 2381, designado como Unidad Funcional Nº 7 e identificado con el número 22. Superficie cubierta total 11mc.53. Ocupado; dado que el contrato de mutuo con garantía hipotecaria establece la prohibición de alquilar por parte del deudor, la unidad deberá ser entregada desocupada. La administración del edificio informa deuda por expensas comunes por un total de $ 2.723,75, desconociéndose el monto mensual de las mismas. Base $ 15.757.—, al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto de la compra. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Visitas de 16 a 18 horas. Expediente Nº 42.229.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 67,50 e. 6|6 Nº 31.086 v. 8|6|72

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres dias, en los autos: "LOZANO LOZA CESAR E. c|YUNES AMERICO ELIAS s|ejecu-

ción hipotecaria" (Expediente Nº 524), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H". Tel. 40-9218/4503), rematará el 13 de junio de 1972, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: La Unidad 17, departamento 10, piso 2º, primer cuerpo, de la finca Acevedo 1379, entre Cabrera y Niceto Vega. Superficie cubierta m2. 37,64; semicubierta m2. 0,66; superficie total m2. 38,30. Porcentual: 5,18 o/o. Estado de ocupación: Ocupado por inquilinos, contrato vencimiento 9/8/1973, alquiler $ 350.— mensuales. Horario de visita: Lunes, miércoles y viernes, de 10 a 12 horas. Deuda por expensas comunes: julio 1971 febrero de 1972: $ 76,07. Gasto febrero de 1972: $ 12,58. Base: $ 19.266,25, al contado. Seña: 8 o/o. Comisión: 3 o/o. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 81.— e. 6/6 Nº 31.084 v. 8/6/72

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por dos días que el martillero Guillermo N. Laberne, rematará en pública subasta el día 11 de junio del cte., a las 11 horas, en Avda. Cnel. Roca 1732, Capital, lugar donde se exhibe diariamente de 9 a 12 horas: Un automóvil, marca Fiat 600 E modelo 1960, chapa Pcia. Bs. As., Nº 1.206.422, motor número 896.967. Esta medida ha sido ordenada en autos "AUTOMOTORES ROCA c/GIARDINO s/ordinario". — Sin base. Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o/o. — Comisión 10 o/o. Se deja establecido que el vehículo no se entregará hasta la aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 36.— e. 6/6 Nº 31.292 v. 7/6/72

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el juicio: "ORREA JOSE MANUEL y otros c/MENENDEZ NORBERTO s/ejecución hipotecaria (Expediente Nº 14.615)", que los martilleros Russo-Escola, con oficinas en Monroe 2753, rematarán en Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y sobre la misma, la finca Viejo Bueno Nº 820 entre Cerrito y Comandante Franco, cuyo terreno mide: 9m.20 de frente por 21m.74 de fondo. — Base $ 24.000. — Seña 8 o/o. — Comisión 3 o/o. El día 11 de junio, a las 10 horas. En el contrato hipotecario, cláusula 2ª, el demandado "no podía alquilar" y manifestó que estaba ocupada por sus padres, y en la visita efectuada por los martilleros, los ocupantes, padres y hermano del señor Menéndez, manifestaron que no son inquilinos. Visitar durante todo el día. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Más datos en el expediente.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 72.— e. 6/6 Nº 31.136 v. 8/6/72

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en autos: "DEL RIO, JUAN F. c/CASTRO, FRANCISCA A. y otro s/ejecución (Expte. Nº 519/1970)", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 14 de junio de 1972, a las 9.30 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 481, Capital, el departamento designado como unidad Nº 2, piso 1º, de la finca ubicada en la zona Sud de esta Capital, calle 15 de Noviembre 1665/69 entre las de Solís y Virrey Cavallos, con entrada por el Nº 1669. Superficie propia total 57.26 m2., superficie común 18,64 m2., superficie total 75,90 m2., más patio y balcón. Porcentual 11,27 o/o con relación al valor total del inmueble. Según constancias de autos se adeudan: $ 105,42 por Impuestos Municipales al 27/8/70; pesos 106,95 por Obras Sanitarias al 8/10/70 y $ 356,50 por expensas comunes al 23/9/71. Según lo informado en el mandamiento de constatación que obra en autos el mismo se encuentra ocupado y se compone de hall, living-comedor, 2 dormitorios, cocina, baño y balcón a la calle Horario de visitas: de lunes a viernes de 15 a 18 horas. De acuerdo a la cláusula "C" del contrato de mutuo el departamento deberá ser desocupado dentro de los diez días de realizada la subasta. — Base $ 7.800. — Seña 8 o/o. — Comisión 3 o/o. Al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — José María Scorta, secretario.

$ 90.— e. 6/6 Nº 31.149 v. 8/6/72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5 comunica por un día en los autos: "CREDITO AMERICANO S.A.C.I.F. c/ALVAREZ, HECTOR y otros s/ejecutivo (Expte. número 180.896)", que el martillero Lucas M. López Cabanillas rematará en Humberto I 2046, donde se exhibe, el día 6 de junio de 1972, a las 18 horas, el siguiente bien: Una máquina de cortar fiambre, marca San Salvador, eléctrica, sin nº visible, en buen estado. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o/o.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Carlos Dominguez, secretario

$ 15.— e. 6/6 Nº 31.571 v. 6/6/72

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, de la Capital, comunica por tres días que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, en autos caratulados: "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c/LUIS RICARDO JORGE s/ejec. prendaria. Expte. número 184.262/71", rematará el día 23 de junio próximo, a las 15 horas, en el local sito en la calle Díaz Vélez 4002, donde se exhibe de 14 a 18 horas, todos los días hábiles, una cortadora de fiambres, eléctrica, "Bianchi Legítima", horizontal, Nº 9.143, con motor de igual marca, de 1/4 H.P.; Nº 2.420, con la base de pesos 632., al contado, mejor postor. — Seña 30 o/o. — Comisión 10 o/o.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Roberto Bartolomé Camacho, secretario.

$ 40,50 e. 6/6 Nº 31.185 v. 8/6/72

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por un día en los autos: "ZAPIOLA HUGO ALFREDO c/GONZALEZ ARISTIDES OLMEDO s/ejecutivo" (expediente Nº 126.702), que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537 8º H, 40-4503), rematará el próximo 9 de junio de 1972, a las 17.30 horas en Bernardo de Irigoyen 848, Capital, donde se exhiben: un televisor eléctrico marca Extra 19, portátil, gabinete de fórmica, pantalla mediana; un combinado de mesa marca Wincofon de 4 velocidades, con cambiador automático y una mesita de madera de 4 patas para televisor, con brazos y patas metálicas. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o/o.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 18.— e. 6/6 Nº 31.315 v. 6/6/72

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por un día en autos "ESTABLECIMIENTOS KLOCHNER S. A. A. I. y C. c/PASQUALE JUAN BAUTISTA s/ejecutivo", expediente Nº 117913/71, que el martillero Osvaldo Jorge Palacios, rematará el día 9 de junio de 1972, a las 10 horas, en la calle Rocamora 4235 de esta Capital: Ciento veinte piezas de menaje de aluminio y ciento veinte piezas de menaje enlozadas, distintas marcas, medidas y colores. — Sin base. — Contado. — Comisión: 10 o/o.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 12.— e. 6/6 Nº 31.146 v. 6/6/72

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días, en el juicio: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c/KNAEBER, JOSE LUIS s/ejecución prendaria" que la martillera Violeta L. Manzino, rematará: una máquina de escribir, marca Olivetti modelo linea 88/33, tabuladora pica Nº AO—35730, completamente equipada. — Al contado y al mejor postor. — Sin base. — Seña: 20 o/o. — Comisión 10 o/o, en efectivo. — El día 9 de junio de 1972, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320 de la Capital Federal, en donde se exhibe.

Buenos Aires, mayo 29 de 1972. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 24.— e. 6/6 Nº 31.694 v. 7/6/72

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por un día, en los autos: "PEREZ AMERICO c/PELLICANO, SILVIO y otro s/ejecutivo s/cobro de alquileres" (expediente Nº 177335), que el martillero Lucas M. López Cabanillas, rematará el día 10 de junio de 1972, a las 10 horas, en García del Río 2842, donde se exhiben, los siguientes bienes: un combinado de pie, marca Ocacial Electric, sin Nº visible, y un sillón curvo de 3 cuerpos en gris y azul. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o/o.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 15.— e. 6/6 Nº 31.334 v. 6/6/72

Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38, hace saber por un día, en los autos RIO DE LA PLATA S. A. c/ZAGHKIAN, ARMANDO y otros s/ejecutivo (expediente 5836), que el martillero Lucio López Serrey, rematará el 9 de junio de 1972, a las 10.30, en Venezuela 1320, donde se exhibe, un placard en madera lustrada, 6 puertas, de 2,50 x 1,80 x 0,70 ctms. aproximadamente, en el estado que se encuentra. — Sin base, al contado. — Seña: 30 o/o. — Comisión: 10 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 15.— e. 6/6 Nº 31.361 v. 6/6/72

Nº 48

El Juzgado Nacional de Paz Nº 48, de la Capital, comunica por un día, en autos caratulados "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c/CARDOZO HERMENEGILDA, s/ejec. prend.", expediente 11.340-71 que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 23 de junio próximo, a las 15 horas, en el local sito en la calle Díaz Vélez Nº 4002, donde se exhiben de 14 a 18 horas, todos los días hábiles, una balanza "Bianchi Legítima" semiautomática modelo frontal de 15 kgs. número 83.137, con la base de $ 144.—, al contado, mejor postor. — Seña: 30 o/o. — Comisión: 10 o/o.

Buenos Aires, mayo 30 de 1972. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 13,50 e. 6/6 Nº 31.186 v. 6/6/72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio "ALEJANDRO F. LOJO S. R. L. s/quiebra", Exp. Nº 34756, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala 4, piso 3º, el día 8 de junio de 1972, a las 14 horas: Mesas de madera; armario; escritorio; laminadora a rodillos; equipo para soldadura; punzadora de mano; pulidoras; máquina de escribir "Smith", que se exhiben en Jean Jaurès 545, en 10 fracciones de remate de distintas cantidades y elementos (Inventario de venta R-5327). Sin base y al contado Seña 30 o/o. Comisión 10 o/o. — Buenos Aires, mayo 26 de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 36 e. 6/6 Nº 31.608 v. 7/6/72

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos "BANCO MERCANTIL ARGENTINO c/MEMELSDORF FRANK LUIS EMILIO s/ej.", Exp. Nº 33945, que la martillera María Cecilia Sáenz rematará el día 9 de junio de 1972, a las 16.30 horas, en Humberto I 2046, Capital, donde se exhiben: Un sofá de tres cuerpos tapizado en tela; un sofá de un cuerpo tapizado en pana; dos bibliotecas de 6 y 5 estantes; una cómoda c/3 cajones; mesita estante p/teléfono; todo en estado que se encuentra. Sin base, al contado, en efectivo. Comisión 10 o/o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 30 e. 6/6 Nº 31.286 v. 7/6/72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos "BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES S. A. c/KENDELMAN, ISAAC GREGORIO y otro s/Ejec.", Exp. Nº 45874, que la martillera María Cecilia Sáenz rematará el día 9 de junio de 1972, a las 16.30 horas, en Humberto I 2046, Capital, donde se exhiben: Televisor marca Dumont pantalla grande, funcionando; máquina de coser a pedal marca Godeco, buen estado Nº G 52724; heladera eléctrica familiar marca Saccol, funcionando; combinado de pie Ranser c/cambiador automático Winco, en el estado en que se encuentra. Sin base. Seña 30 o/o. Comisión 10 o/o, en efectivo, entrega inmediata. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 30 e. 6/6 Nº 31.287 v. 7/6/72

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "EDIFICADORA CABO CORRIENTES S. A. F. I. c/MAIORINI, ROBERTO s/ejecutivo" (Expte. 35632/1971), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 9 de junio de 1972, a las 10 hs., en Humberto I Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhiben los siguientes objetos: Un pie combinado radio tocadiscos marca Motorola BGH mueble de pie; un aparato de televisión marca Zenith, gabinete de metal; un mueble bar con tres taburetes en el estado en que se encuentran. Seña 30 o/o. Com. 10 o/o al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto por el art. 565 del Cód. de Proc. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 36 e. 6/6 Nº 31.574 v. 7/6/72

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "CONDOMI ALCORTA MIGUEL ANGEL c/SUAREZ TOMAS H. s/ejecución prendaria", Expte. Nº 2132, que el martillero Juan Carlos Rolandelli, rematará en Uruguay 772, 10º piso, Capital Federal, exhibiéndose en Av. Los Cedros entre 4 y 5, Barrio Calchaquí, Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, el día 21 de junio de 1972, a las 10 hs.: Un automotor usado, marca NSU Prinz, motor Nº 4121178 de 2 cilindros, modelo año 1961, con carrocería de sedán 2 puertas y destinado al uso particular Patente de la Municipalidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 0344875, del año 1968. En el estado en que se encuentra Base pesos Ley 18.188: $ 933,36. Seña 30 o/o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, mayo 30 de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 49,50 e. 6/6 Nº 31.365 v. 8/6/72

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "LAZNIK, JULIO B. c/CURTESI, HUGO DANIEL s/Ej. Prend. (Expediente número 586), que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 10 de junio de 1972, a las 11.30 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Allende Nº 3788. Un automóvil marca Citroen, tipo Azam, modelo año 1967, color Gris Etna, motor Nº 3027003294-AZC, chasis Nº 3002207139, Industria Argentina, a patentar. — Base: $ 3.543. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o/o.

Buenos Aires, mayo 29 de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45 e. 6/6 Nº 31.720 v. 9/6/72

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "CASA FRANK S. A. I. C. c/KRAITERMAN BENJAMIN s/Ejecución Prendaria", que el martillero Jorge E. Villamayor rematará el 16 de junio de 1972, a las 18 hs., en Sarmiento 2053, lugar donde se exhiben los bienes en el horario de 9 a 12 y de 15 a 17, de lunes a viernes, una máquina de coser eléctrica marca Adler modelo 67-73 LVI, número 38655, de procedencia alemana, equipada con mesas, estantes y motor marca Motormech Nº I-10919 de 1/3 H.P. y 1450 R.P.M., para uso industrial, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.495. — 50 o/o de la deuda. — Seña: 30 o/o. — Comisión: 10 o/o, ambas en dinero efectivo — Entrega de los bienes previo pago total.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 45 e. 6/6 Nº 31.468 v. 8/6/72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos "CREDIMOTOR S. A. C. F. A. c/LA CASA DEL QUINTERO, s/Ejec. Prend." Expte. Nº 26.894, que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el 16 de junio de 1972, hora 17, en Avda. Los Incas 3381 donde exhibe de 9/13 hs.: 1 automotor marca Renault 4 Forgonette, modelo EA-R4 Jeep, tipo transporte de carga, motor marca Ventoux Nº 5075985, carrocería y/o bastidor Nº 90500156, Serie Nº 905, modelo año 1969, patente B-346.553. — Base: $ 2.765,36, contado. — Comisión: 10 por ciento. — Entrega conforme Art. 565 C. P.

Buenos Aires, mayo 30 de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 49.50 e. 6/6 Nº 31.621 v. 8/6/72

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, a mi cargo, Expte. 15.214, comunica por tres días en autos ARGIRO S. A. C. e I. s/quiebra, que el martillero Clodomiro Pereira rematará el 8 de junio a las 8 y 30 horas en Talcahuano 479, un lote de trescientos cuarenta y cuatro máquinas y aparatos para la industria del calzado de diversos usos a saber: grampar, coser, lijar, pegar, plantillar, armar, cortar suelas, rebajar, abrir cerrar hendidos, desflorar, cementar, puntear, desvirar y otros; un lote de ciento treinta y cinco motores eléctricos de distintas potencias y características; un lote de muebles y máquinas de oficinas y las siguientes marcas que amparan artículos de la clase 5 Gusbi, Bruggi, Divina, Fimac, Royalti e Itala; y art. de la clase 16, Tauque. — Todos ellos inventariados a fojas 238/248 y cuyas especificaciones técnicas se encuentran a fojas 646, 647 y fojas 663/67, de los mismos autos. — Los bienes se exhibirán los días 5, 6 y 7 de junio de 9 a 13 hs., en

Inclán entre los números 2871|2875. — Sin base. — Contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de junio de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 63 e.6|6 Nº 31.476 v.8|6|72

— Nº 8 —

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio "RAGGI, JUAN y Otro c|PERSELLO, NATALIO OLIVO s| Ejecución Prendaria", Expte. número 50.685, que el martillero Daniel Augusto Spano, propuesto por la actora, rematará el día 15 de junio de 1972, a las 12,30 horas, en Costa Rica Nº 4560, el siguiente objeto: Un automotor marca Rambler-Ika, modelo año 1966, motor marca OHC Tornado Jet Nº 667.023.057, Serie número 663.161-145; Patente Nº B 089.640, de la Provincia de Buenos Aires. — En el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.313,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se exhibirá en el lugar de la subasta en el horario de 10 a 12 y de 16 a 18 horas y se entregará conforme Art. 565 del Cód. de Procedimientos.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 63 e.6|6 Nº 31.394 v.8|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "S. A. DEL ATLANTICO C. I. F. c|FALUR, JUAN CARLOS s|Ejec. prenda". Expte. Nº 28.759, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe rematará el 14 de junio de 1972, a las 10 horas en Lima 131, Capital, y en el estado en que se encuentra: Una Estanciera "Ika", modelo 1960, tipo rural, motor Nº 606040460, Serie 03111-04407, patente de la Provincia de Buenos Aires, año 1960, Nº 874617. — Se exhibe en la dirección antes indicada de 8 a 12 y de 14 a 17 horas. — Base: $ 2.518,25. Ley 18.188. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, mayo 26 de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario
$ 63 e.6|6 Nº 31.645 v.8|6|72

— Nº 11 —

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "GUILLERMO BILLY S.A.I.C. c| I. c|BALTO S.A.I.C. s|ejecución prendaria". Expte. Nº 37.759, que el martillero Marcos Victorica, rematará un automóvil marca Peugeot, año 1970, 4 puertas, Nº 3087114, motor Nº 108210, patente de la Prov. de Bs. As. B-460.356, el día 23 de junio, a las 11 hs., en la calle Bulnes 65 de Capital, donde se exhibe en el horario de 9 a 12 hs. y de 15 a 19 hs. Base en Pesos Ley 18.188 14.189,60 correspondiente al 80 o|o de la deuda demandada, al contado y al mejor postor. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o en dinero efectivo.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario
$ 58,50 e.6|6 Nº 31.406 v.8|6|72

— Nº 12 —

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en autos "MUNDI MOTOR S.R.L. c|DAMIAN DANTE BALDASARE s|Ejec. prendaria", Expte. Nº 28.100 que el martillero D. Juan Carlos Grecco, rematará el 16 de junio de 1972, hora 17, en Avenida Los Incas 3381, Capital, donde se exhibe de 9|13 hs.: 1 automóvil marca IKA Torino 380, modelo PF 622, año 1968, motor marca 230 Tornado, Nº 7043514, serie Nº 8664, chasis Nº 06720, patente Pcia. Bs. As. Nº 1287095 en el estado en que se encuentra (ver fs. 18 vta.). Base pesos 10.623,00 al contado, comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 C. P.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.) secretario.
$ 49,50 e.6|6 Nº 31.620 v.8|6|72

— Nº 13 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos "MELE, CARLOS H. c|DONATO, ROBERTO C. y otro s|Ejec.", (Exp 32.777); que el martillero José M. García Arecha (h.) rematará el 7 de junio, a las 18 hs., en Humberto Iº 1725 donde se exhiben: 1 televisor portátil "Noblex"; 1 amplificador estereofónico "Sansui"; 1 grabador "Sony". Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 24.— e.6|6 Nº 31.566 v.7|6|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por tres días en autos: "IACOUCCI, MARIO PASCUAL c|RODRIGUEZ POL, EDUARDO J. sobre Ejec. Prend.", Expte. Nº 32.460, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 17 de junio, a las 9 y 30 hs., en Gaona 1837, donde se exhibe de 9 a 13 hs. un Fiat 600 E|1970, carrocería Berlina, 2 puertas, motor 231.871, serie 70, chasis 2457233, patente C 302017, c|radio, s|antena. Base: $ 3.343,35. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o efectivo.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 36.— e.6|6 Nº 31.568 v.8|6|72

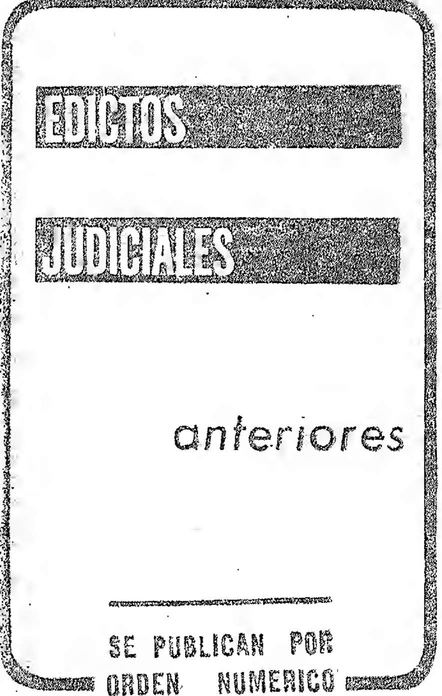
— Nº 15 —

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "AUTOMOTORES ROCA S. A. c| VIÑA GARCIA ENRIQUE s|ejecución prendaria", Expte. Nº 137.679; que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Avda. Gral. Roca 1732, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el 16 de junio de 1972, a las 16 horas, un automóvil marca Fiat, modelo 1500|C, año 1969, Berlina de 4 puertas, con motor Fiat Nº 629.693, chasis número 0.767.602, certificado de fabricación Nº A58637, patente Nº C. 195697, usado, en el estado en que se encuentra; base pesos 3.155,11 Ley 18.188. Al contado Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 45.— e.6|6 Nº 31.512 v.8|6|72

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

— Nº 6 —

Juzgado Nacional de 1ª Instancia del Trabajo Nº 6, comunica por dos días en autos "MURIAS HAYDEE FELISA c| HORACIO JOSE DELISIO", que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el pxmo. 9 de junio, a las 18 hs., en Perú 1037, donde se exhibe: Una máquina ampliadora, automática, marca Agfa-Variogran, Nº 76|90, funciona, completa. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Julio César Simón, secretario.
$ 24.— e.6|6 Nº 31.202 v.7|6|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

— Nº 1 —

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLAUDIO CELESTINO OSTERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.2|6 Nº 30.506 v.6|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMERICO PELAEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e. 5|6 Nº 30.748 v. 7|6|72

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CUSTODIO PAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1972. — Delfina A. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 22,50 e.5|6 Nº 30.836 v.7|6|72

— Nº 2 —

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RENATO [illegible]. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 16 de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18.— e.2|6 Nº 28.594 v.6|6|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22 al 24|5|72.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA LUCIA OLIVETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 22,50 e.2|6 Nº 30.564 v.6|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA BERNAL de CUENCA o CUENCA COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 22,50 e. 5|6 Nº 30.885 v. 7|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a MARCO AURELIO EZQUIROZ, para que dentro del término de cinco días de la última publicación, comparezca a estar a derecho en los autos "Orriols de Ezquiroz, Cecilia C. c|Ezquirroz, Marco Aurelio s|divorcio y tenencia", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes como su representante legal. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 24.— e. 5|6 Nº 30.729 v. 6|6|72

— Nº 3 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PASCUALA PUERTAS de ALVAREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18.— e. 5|6 Nº 31.065 v. 7|6|72

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BERRA o ANTONIO LUIS BERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18.— e. 5|6 Nº 31.010 v. 7|6|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER REGIROLI de TRAVERSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 22,50 e. 5|6 Nº 30.968 v. 7|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERTRUDIS MARGARITA CLARA KAHN de WALD. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e. 5|6 Nº 30.764 v. 7|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA PIPARO de FUSARO y FRANCISCO FUSARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 22,50 e.2|6 Nº 30.568 v.6|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FILIPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e.2|6 Nº 30.522 v.6|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. GUILLERMO WERTHEIM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e.2|6 Nº 30.625 v.6|6|72

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTAFANIA DA ROCHA de REYNOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e.2|6 Nº 30.611 v.6|6|72

— Nº 4 —

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GARCIA de RICEVUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e. 5|6 Nº 30.886 v. 7|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ISIDRO ARANGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e. 5|6 Nº 30.810 v. 7|6|72

— Nº 5 —

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de CLAUDIO CAVALLONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e. 5|6 Nº 31.055 v. 7|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA LUISA MARIA TORELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e. 5|6 Nº 30.986 v. 7|6|72

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIANA BOTTO de INTROCASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e. 5|6 Nº 30.942 v. 7|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIEZER PALATNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.5|6 Nº 30.906 v.7|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO OSCAR SALABERRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.5|6 Nº 30.882 v.7|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.5|6 Nº 30.778 v.7|6|72

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por 30 días a herederos y acreedores de LUISA ZELASCHI de BRESADOLA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.2|6 Nº 30.549 v.6|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE PARADISO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1972 — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.2|6 Nº 30.624 v.6|6|72

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA NUÑEZ MONASTERIO de FAULIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1972 — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.2|6 Nº 30.660 v.6|6|72

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO MARIO BOSCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.5|6 Nº 31.053 v.7|6|72

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ANTONIO FRANCISCO PELUFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.5|6 Nº 30.770 v.7|6|72

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA CORA Vda. de LANNOO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.5|6 Nº 30.892 v.7|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GEREMIAS o JEREMIAS ARCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.5|6 Nº 30.732 v.7|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DELLAMULA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.5|6 Nº 30.731 v.7.6.72

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por cinco días a MARIA LUISA CABRAL de LABONIA para comparecer en autos: "Labonia, Mario Roberto c|Cabral de Labonia, María Luisa s|divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de nombrarse al señor defensor de pobres y ausentes para que lo represente y defienda en este juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 24 e5|6 Nº 30.966 v.6|6.72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GENTILE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972 — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.5|6 Nº 30.765 v.7.6.72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR LOPEZ de ALLEMAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e.5|6 Nº 31.054 v.7|6.72

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL AGUSTIN BRITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e.5|6 Nº 30.738 v.7|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA MAROVICH de DOMAZET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.5|6 Nº 30.867 v.7|6.72

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ALBERTO MATTIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.5|6 Nº 30.996 v.7.6.72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE FEDYSZYN o FEDYSZYN de MOJSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.2|6 Nº 29.354 v.6.6.72
Nota. Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 30|5|72.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN FRANCISCO GALLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.2|6 Nº 30.463 v.6|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO CARLOS MERLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.2|6 Nº 30.573 v.6|6|72

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA BERMUDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.2|6 Nº 30.592 v.6|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE AUTUORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.5|6 Nº 30.734 v.7|6|72

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA LOPEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.2|6 Nº 30.556 v.6|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA REGNANDO de OLIVERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.2|6 Nº 30.491 v.6|6|72

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS AMERICO CERRATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.2|6 Nº 30.652 v.6|6|72

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHIUMMIENTO CANION y LUJAN Vda. de CHIUMMIENTO JULIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.5|6 Nº 30.987 v.7|6.72

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GARCIA o GARCIA BARROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.5|6 Nº 30.980 v.7|6|72

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS CERRELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.5|6 Nº 30.979 v.7|6|72

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE PEDEMONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.5|6 Nº 31.009 v.7|6|72

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO STOPPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.5|6 Nº 30.977 v.7|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA BALDINI de GRANDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.5|6 Nº 30.753 v.7|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERFECTO BARRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.5|6 Nº 30.752 v.7|6|72

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO GARCIA TUÑON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.2|6 Nº 31.058 v.7|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARREÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.5|6 Nº 30.772 v.7|6|72

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINO SCALABRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.2|6 Nº 30.435 v.6|6|72

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.2|6 Nº 30.434 v.6|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUCIA SCHENONE y MARIA LUISA SCHENONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e. 2|6 Nº 30.433 v. 6|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO HERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e. 2|6 Nº 30.590 v. 6|6|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FRANCISCO ARAMBASIC. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.5|6 Nº 30.985 v.7|6|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARON SABULSKY. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.5|6 Nº 30.841 v.7|6|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ZUCCOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e. 2|6 Nº 30.453 v. 6|6|72

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOSITEO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.5|6 Nº 30.777 v.7|6|72

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA GONZALEZ de SANCHEZ y de don VICENTE SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.5|6 Nº 30.756 v.7.6|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE TERESA SARUBBO o TERESA SARUBE y JUAN CIMINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22,50 e. 2|6 Nº 30.633 v. 6|6|72

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORTENSIA ASUNCION PERIE de BELLETRUTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 22,50.— e.5|6 Nº 30.948 v.7|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SAVASTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e.5|6 Nº 30.915 v.7|6|72

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROQUE TURTURIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e.5|6 Nº 30.936 v.7|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL BARTOLOME BONAVIA. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e.5|6 Nº 30.934 v.7|6|72

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA VAZQUEZ de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e.5|6 Nº 30.973 v.7|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO BLANCO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 22,50 e. 2|6 Nº 30.569 v. 6|6|72

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA KUPERMAN de MEEROFF. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e. 2|6 Nº 30.719 v. 6,6|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JUAN SEPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 22,80 e. 2|6 Nº 30.651 v. 6|6|72

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PIRONA de ZULIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18. — e.5|6 Nº 30.838 v.7|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA RICCIOTTI de CERQUETTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario
$ 18. — e.5|6 Nº 31.052 v.7|6|72

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUSSEIN SOUFAN o HOUSSEIN SOUFAN o HOUSSEIN KHALED SOUFAN o HOUSSIEN KHALED SOUFAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e. 2|6 Nº 30.447 v. 6|6|72

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BALBINA SANCHEZ viuda de CASARES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 22.20 e. 2|6 Nº 30.523 v. 6|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE ROBERTO EBERLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e. 2|6 Nº 30.531 v. 6|6|72

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL ANTONIO PUENTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.2|6 Nº 30.445 v.6|6|72

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA MANUELA ISTURIZ — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.2|6 Nº 30.529 v.6|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA BELIERA de BIDELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.2|6 Nº 30.635 v.6|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO BIDELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1972 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.2|6 Nº 30.634 v.6|6|72

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BARTOLOME TODARELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.— e.5|6 Nº 31.007 v.7|6|72

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TEODORO CALVO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.5|6 Nº 30.872 v.7|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Arturo Ricardo Yungano secretario.
$ 22,50 e.2|6 Nº 30.565 v.6|6|72

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANTIAGO LUIS MORONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.— e.2|6 Nº 30.698 v.6|6|72

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GIULIANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1972. — Jorge Horacio Palmieri secretario.
$ 18.— e.5|6 Nº 30.927 v.7|6|72

Juzgado Civil Nº 19 Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO MARIO LAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1972. — Alberto J. Bueres secretario.
$ 18.— e.2|6 Nº 30.693 v.6|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONINO CANNATA y FRANCISCA LUISA REPETTO de CANNATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.2|6 Nº 30.668 v.6|6|72

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA NICASTRO de ORTEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 26.— e.5|6 Nº 30.904 v.7|6|72

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.5|6 Nº 30.935 v.7|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA QUINTANA de GROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de Mayo de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.5|6 Nº 30.839 v.7|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO PALMIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.2|6 Nº 30.670 v.6|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER GIRALDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.2|6 Nº 30.726 v.6|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR PEDRO IBARZABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.2|6 Nº 30.603 v.6|6|72

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR BENZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1972 — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.5|6 Nº 30.975 v.7|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA MERCEDES RASETTI LELU y ADELA BERTA RASETTI LELU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 25,20 e.5|6 Nº 30.815 v.7|6|72

Juzgado Civil 21, Secretaría 42, hace saber por tres días que cita a herederos y acreedores de MARIA LEVIT DE SINGEREISKY, por treinta días en el expediente: "Levit, María s|sucesión". — Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22.50 e.5|6 Nº 30.807 v.7|6|72

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELO ALBERTO COPPOLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18. — e.5|6 Nº 30.803 v.7|6|72

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALDO ZANZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 2|6 Nº 30.442 v. 6|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS FRANCISCO GIUSTAT y|o FRANCISCO GIUSTAT y|o FRANCISCO GIUSTAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 24.— e. 2|6 Nº 30.551 v. 6|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSALIA MOUGAN PINTOS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 2|6 Nº 30.534 v. 6|6|72

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGA GERTRUDIS DOTTORI de GARATEGUI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 2|6 Nº 30.678 v. 6|6|72

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION ANGELICA GRAS de RODRIGUEZ y SARA FRANCISCA MURANO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 25,20 e.2|6 Nº 30.454 v.6|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX AUGUSTO GUALTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22.50 e. 2|6 Nº 30.560 v. 6|6|72

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA GRAZIANO DE CAPALBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 2|6 Nº 30.665 v. 6|6|72

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JAVIER HERNAN SOLDANI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18. — e.5|6 Nº 30.804 v.7|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORQUIDEA LUISA CARLINI de STRATICO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.5|6 Nº 30.747 v.7|6|72

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALVARO CELEDONIO SOLDANI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.5|6 Nº 30.805 v.7|6|72

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil número 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA FERNANDEZ ROCHA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.5|6 Nº 30.761 v.7|6|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO SANTIAGO SCOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Carlos M. Saubidet.
$ 18. — e.5|6 Nº 30.873 v.7|6|72

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SARA FRIMERMAN de KRENICA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 14 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e. 2|6 Nº 30.526 v. 6|6|72

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS WENCESLAO ZARATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e. 2|6 Nº 30.630 v. 6|6|72

Juzgado Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ANGEL PATRAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Guillermo Juan Blanch secretario.
$ 18.— e.5|6 Nº 30.887 v.7|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA GANNON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 18. — e.5|6 Nº 30.792 v.7|6|72

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR MARTINEZ de BONDAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e. 2|6 Nº 30.478 v. 6|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica que cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TARELA y de LYDIA AMALIA TARELA de RE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. — e.5|6 Nº 30.730 v.7|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GELSOMINA JUANA CELELLA de RISELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e. 2|6 Nº 30.550 v. 6|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO OSVALDO CIORDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e. 2|6 Nº 30.629 v. 6|6|72

Nº 26

Juzgado Civil número 26, Secretaría 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS NICOLAS HOURCADES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18. — e.5|6 Nº 30.762 v.7|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX JUAN ROJAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.- e.2|6 Nº 30.514 v.6|6|72

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO LOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e. 5|6 Nº 30.840 v. 7|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DORFMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.- e.2|6 Nº 30.505 v.6|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES DAVID FRENKIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.- e.2|6 Nº 30.504 v.6|6|72

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION o CONCEPCION o MARIA CONCETTA BRANDA o BRANDA de BRANDA y de don MAURO o MAURO GIULIANO o MAURO JULIO o MAURO JULIAN BRANDA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 31.50 e.2|6 Nº 30.640 v.6|6|72

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ROCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.- e.2|6 Nº 30.623 v.6|6|72

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO RONCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18. e.2|6 Nº 30.621 v.6|6|72

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ROBERTO NICOLAS STORTO por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22.50 e. 5|6 Nº 30.740 v. 7|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIDAD CASTRO de PEREZ DEL POZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.2|6 Nº 30.462 v.6|6|72

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARSENIO PILARSIDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22.50 e. 5|6 Nº 30.750 v. 7|6|72

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BASILIO CROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e. 5|6 Nº 31.049 v. 7|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BOQUETE VARELA de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e. 5|6 Nº 31.048 v. 7|6|72

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMANA VARDE de LODOVICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18. —e. 5|6 Nº 30.739 v. 7|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TOMASA ISASI de MOLINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 26.40 e. 2|6 Nº 30.509 v. 6|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUDIVINA ARDUENGO de JACOVONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e. 2|6 Nº 30.562 v. 6|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MAURICIO MARTOFEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e. 2|6 Nº 30.649 v. 6|6|72

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MENZAR NALCHADIAN de SURIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 21.60 e. 5 6 Nº 30.899 v 7|6|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ELENA VERONICA REPETTO y CAPURRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e. 5|6 Nº 30.891 v. 7|6 72

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON CURLAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e. 5 6 Nº 30.773 v. 7|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA o AMELIA MARIA BELLORO viuda de VIGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22.50 e. 2|6 Nº 30.477 v. 6|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e. 2|6 Nº 30.490 v. 6|6|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO BALLVE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1972 — José E. Pellegrino, secretario.
$ 18.— e. 2|6 Nº 30.459 v. 6|6|72

Nº 45

El Juzgado Nacional de Paz Nº 45 a cargo del Dr. Miguel A. Culaciati Lonné, Secretaría del suscripto, cita por 10 días a ANA MARIA LA ORDEN de GONZALEZ, para comparecer a tomar la intervención que corresponda en juicio "Santamarina de Riglos, Mercedes c/Montenegro, Angel Miguel s/ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 21.— e. 5|6 Nº 31.001 v. 6 6 72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, del Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 2, del Dr. Guillermo Céspedes, comunica por 5 días a los acreedores de ANDRES DEUTSCH, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, DE REPRESENTACIONES Y MANDATOS, la convocatoria solicitada, debiendo los acreedores presentar al Síndico Víctor Coles, con oficinas en Esmeralda Nº 288, p. 8º, los justificativos de sus créditos. El día 29 de agosto de 1972, a las 14.30 horas, se celebrará la audiencia en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 82.50 e. 30 5 Nº 29.538 v. 6|6 72

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de MAYERLING SOCIEDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Ismael Atilio Herrera, Cerrito Nº 1006, 1º Of. 3, los justificativos de créditos a contar de la última publicación. El 25 de julio, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires mayo 23 de 1972 — Eduardo J. M. Milberg, secretario
$ 60.— e. 31 5 Nº 30.318 v. 7|6 72

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de PETEX S.A.C.I.C.I. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 24 de junio de 1970. Síndico David Gruszecki, con domicilio en Carril 942, Dto. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos jusificativos de crédito dentro de los quince días. Señálase el 8 de agosto de 1972, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Los acreedores deberán presentarse en el Juzgado con dos horas de anticipación a la fijada.
Buenos Aires, mayo 12 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 90.- e. 5 6 Nº 30.953 v 9 6 72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de ROBERTO NUSSBAUM. Fecha provisoria de cesación de pagos, 25 de noviembre de 1969. Síndico: Elisa Terroni, domicilio Avda. Pueyrredón 860, piso 11, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 15 días. Señálase la Junta de Acreedores para que tenga lugar el día 4 de julio de 1972, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos y|o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 82,50 e. 30|5 Nº 30.142 v. 6|6|72

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Nº 3, Secretaría Nº 6, en autos "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES s|Cancelación de Pagaré" ha resuelto: "Buenos Aires, 7 de Marzo de 1972:... de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 5.965|63 cancélase el documento individualizado. Autorízase su pago para después de transcurridos 60 días contados desde la fecha de la última publicación del auto con la salvedad prevista en la disposición legal citada... Pedro R. Taranco". — El auto se refiere al pagaré de fecha 5-4-71, firmado por Isaac Sassen a la orden de Establecimientos Textiles San Andrés S. A.; vto. — 30-10-71, de $ 3.000. — Publíquese por 15 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 292.50 e. 18|5 Nº 27.699 v. 9|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de JACOBO KALEJMAN, SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES, EL LEON DE ORO MUEBLES, la apertura del juicio de convocatoria, fijándoles quince días para presentar al Síndico don Miguel Rubinec, con domicilio en Cangallo 1610, piso 3º, los justificativos de sus créditos. El día 10 de julio de 1972, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 75.- e. 30 5 Nº 30.041 v. 6 6|72

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de: "PLATING PLAST PLASTICOS CROMADOS S.A.I.C.F. y M.", expediente Nº 16.441. Fecha provisoria de cesación de pagos: 13 de mayo de 1969. Síndico Armando O. Castañón, con domicilio en Córdoba 1364, 3º piso, Dpto. "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la audiencia del 17 de julio de 1972, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 9 de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 105.- e. 31|5 Nº 30.265 v. 7|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de JACOBO CHAB TARAB, la apertura del juicio de convocatoria, fijándoles treinta días a contar desde la última publicación para presentar al Síndico don Pedro Brande, con domicilio en Cangallo 1610, piso 3º, los justificativos de sus créditos. El 10 de agosto de 1972, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinc. días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 67,50 e. 30|5 Nº 29.926 v. 6 6 72

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por quince días la presentación de JUAN CAMPAS, CATALINA PADRON de CAMPAS, DOMINGO BERTINI, ARNOLDO ANTONIO FACHIMAT, ROGELIO RAMON CANO, EDUARDO AVELINO BARRAL, JOSE A. SANDOVAL Y MARIA HAYDEE BARRAL de ESTEVEZ, solicitando la cancelación judicial del pagaré librado a su orden por Ford Motor Argentina S. A. por pesos diez mil y vencimiento el 3 de enero de 1972, habiéndose dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, mayo 11 de 1972... Decrétase asimismo la cancelación como título circulatorio del documento detallado, haciéndose saber que se autoriza su pago para después de sesenta días de la última publicación de edictos del presente, proveído si no hubiera oposición de interesados... Alejandro de Gainza".
Buenos Aires, mayo 18 de 1972 — Jorge A. González, secretario.
$ 337,50 e. 26|5 Nº 29.485 v. 16|6|72

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de MINERALCO RUBBER S. A. Fecha provisoria de cesación de pagos 29 de diciembre 1969, Síndico Roberto J. Motto, calle Mahatma Gandhi 702, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 12 de julio 1972, hora 14, para reunión de la Junta en Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 67.50 e. 31|5 Nº 30.275 v. 7|6|72

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "FRUTIHORTICULTORA PEREPRIOR" (S.A.A.C.I.), la apertura del juicio de convocatoria de acreedores, fijándoles treinta días para presentar al Síndico, doña Berta Siniak, con domicilio en Paraguay 3842, P. 2º, Dto. "A", los justificativos de sus créditos. El día 28 de julio de 1972, a las 15 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — Hugo L. Piñero, secretario.
$ 52.50 e. 30|5 Nº 29.756 v. 6|6|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, secretaría Nº 11, hace saber por quince días, que se dispone la cancelación de cinco pagarés, tres por cinco mil ($ 5.000) y dos por dos mil ($ 2.000) emitidos con fecha 9 de diciembre de 1971, y con vencimiento todos ellos el día 16 de mayo de 1972, librados por la firma VENTAS WELLS S. C. C. con domicilio en la calle Alsina 967, pagaderos en Buenos Aires, a favor de la sociedad Wells Argentina S. A. I. C. y F. y endosados por ésta a favor de la sociedad "La Federala S. R. L.", con domicilio en la calle Talcahuano 214, piso 2º, of. 3 de esta Capital. — Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 225. — e. 23|5-Nº 28.733-v. 14 6|72

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por tres días al Representante Legal de ESTABLECIMIENTOS SCHMIDT S.A.C.I.F. e I., para que concurra a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios en autos "Establecimientos Schmidt S.A.C.I.F. e I., s|pedido de quiebra por Mercado Central de Maderas S. A.", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que la represente. — El presente edicto deberá ser publicado por dos días en el Boletín Oficial y diario Clarín.
Buenos Aires, 28 de abril de 1972 — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 30.- e. 5 6 Nº 30.733 v. 6|6|72

El Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco (5) días la quiebra de PALADAR S. A. C. I. F. I. A. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 9 de diciembre de 1969. — Desígnese liquidador a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con domicilio en Sarmiento 778, piso 3º, Mesa de Entradas. — Queda prohibido hacerle entrega de bienes y|o documentos y|o pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 26 mayo de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 60.— e. 2|6 Nº 30.461 v. 8|6|72

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución definitiva de fondos de la quiebra de METALURGICA PIÑEYRO S.A.C.I.F.I., los que serán aprobados si no hay oposición.
Buenos Aires, abril 21 de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 18.- e. 5|6 Nº 30.998 v. 7 6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, intima a los demandados ROBERTO GABRIEL BARRON, JULIO ALBERTO CAILLON, ROBERTO MARIO FORLENZA e HILARIO LUIS PASTINE, para que dentro de quinto día comparezcan personalmente al reconocimiento de firmas que se les atribuye, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Barron, Roberto Gabriel y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 45.153.75" (Expte. Nº 26.407), bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 marzo de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 24.- e. 5 6 Nº 31.018 v. 6|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por cinco días a los demandados ROBERTO GABRIEL BARRON, JULIO ALBERTO CAILLON y ROBERTO MARIO FORLENZA, para que comparezcan a reconocer las firmas que se les atribuye, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Roberto Gabriel Barrón y otros, sobre sobro ejecutivo de $ 5.920" (Expte. 26.411), bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 abril de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 24.- e. 5 6 Nº 31.017 v. 6|6|72

El Juzgado en lo Comercial Nº 8 a cargo del Dr. Salvador María Lozada, Secretaría Nº 15 del Dr. Carlos A. Fernández de la Puente, comunica por cinco días, la quiebra de KARP OSCAR, fijándose 20 días para presentar al síndico contador Mario Wainstein, Cangallo 1610, piso 3º, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. El día 4 de julio de 1972, a las 14 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado

la Junta de Acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 60.— e. 30|5 Nº 29.978 v. 6|6|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16, comunica por 15 días, en el expediente caratulado "SEBOUHDANIAN, ROBERTO s|Cancelación de Pagarés", que ha recaído la resolución que en su parte pertinente expresa "Buenos Aires, veintidós de noviembre de 1971... Atento lo solicitado y constancias de autos, lo dispuesto por el artículo 89 del Decreto Ley 5965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria por la suma de nueve mil pesos, dispónese la cancelación de la siguiente documentación (pagarés) 9 (nueve) pagarés por la suma de $ 546,50 (Quinientos cuarenta y seis pesos con cincuenta centavos), 12 (doce) pagarés por la suma de $ 696,50 (Seiscientos noventa y seis pesos con cincuenta centavos) 12 (doce) pagarés por la suma de $ 846,50 (Ochocientos cuarenta y seis pesos con cincuenta centavos), completos únicamente en los datos de valor numérico y con las firmas de los deudores librados en forma conjunta por Rafael Bruzzese y Elvira Esther Barreal de Bruzzese; autorizándose su pago si dentro de sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial... Salvador María Lozada".
Buenos Aires, mayo 4 de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 427,50 e.29|5 Nº 29.788 v.19|6|72

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días, en los autos caratulados "GUILLERMO KRAFT LTDA. S. A. DE IMPRESIONES GENERALES s|quiebra" y convoca a los acreedores de la fallida a la asamblea a celebrarse en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 25 de julio de 1972, a las 13 horas, a fin de resolver si autorizan al liquidador a proseguir las acciones de revocatoria concursal respecto de los actos que señalara el síndico en su informe: Venta del inmueble Martín García 701, Capital y cesión de créditos a favor del señor Mario Espósito.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Carlos Viale, secretario.
$ 90.— e. 30|5 Nº 30.125 v. 6|6|72

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 5 días a los acreedores de "COARSA S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles 40 días a partir de la última publicación para presentar al Síndico Moisés Simón Haning, Cangallo 1605, piso 3º, Of. 10, Capital Federal, los justificativos de sus créditos. — El día 22 de agosto de 1972, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 75 e.31|5 Nº 30.269 v.7|6|72

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 5 días la quiebra de DIXON SUDAMERICANA S.A.C.I.F.I.A. Fecha provisoria de cesación de pagos, el día 27 de diciembre de 1971. Síndico: Francisco Guillermo Arturo Bardach, con domicilio en Belgrano 835, piso 7º "S", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. Señálase la audiencia del 25 de julio de 1972, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado para la reunión de la Junta de Acreedores, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímase a todos los que tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 127,50 e.5|6 Nº 31.056 v.9|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de 3 días a CARLOS OMAR SOMMA, a fin de que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, en los autos caratulados: "Somma, Carlos Omar, s|quiebra". — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.5|6 Nº 440 v.6|6|72

El Juzgado Nacional de Comercio número 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores, la apertura de "BARREDO S.R.L. su convocatoria", habiéndose designado síndico contador a don Alterio Italo Altieri, con domicilio en la calle Bolívar 547, 5º piso, Of. 3, fijándose el plazo de treinta días desde la última publicación, para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. El día 30 de agosto de 1972, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 16 de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 90.— e. 2|6 Nº 30.636 v. 8|6|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en los autos "PIEDRARENA S.A. s|quiebra", que se encuentra en Secretaría el estado de distribución de fondos formulado por el liquidador; la liquidación y distribución de fondos serán aprobadas si no se formula oposición en el plazo perentorio de ocho días a contar de la última publicación.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 24.— e. 2|6 Nº 30.546 v. 6|6|72

Nº 12

El Juez Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, Dr. Bosch Seeber, cita a ANGEL P. BUCCHIERI para que dentro de cinco días comparezca a estar en derecho, en el juicio que le sigue Enrique F. de Saint Georges, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. — Publicación por dos días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 18.- e. 5|6 Nº 30.941 v.6.6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de FEDERICO MULLER S. A. C. I., la convocatoria solicitada, fijándose cuarenta días para presentar al Síndico Manuel Escudero, con domicilio en la Avda. Rivadavia 9904, piso 6º, "C", los justificativos de los créditos. — El 7 de setiembre de 1972, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con el número de acreedores que asistiere.
Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 60 e.31|5 Nº 30.194 v.7|6|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por quince días, en autos 'NOE ENRIQUETA MERCEDES y NOE CELINA ESTHER s|cancelación de pagaré" ha dispuesto cancelar el pagaré librado por General Telephone y Electronics International Incorporated, con fecha 24 de noviembre de 1971 y con fecha de vencimiento 22 de mayo de 1972 a la orden de Celina E. Noé y|o Enriqueta M. Noé, por un importe de $ 7.951,23, lo que se hace saber por el término de quince días advirtiéndose que se autorizará el pago a los actores si dentro de los 60 días de la última publicación no se dedujere oposición por el o tenedores.
Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 22,50 e.2|6 Nº 30.458 v.23|6|72

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, del doctor Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en el Expte. Nº 32.794 caratulado: "AUTOMOTORES Y CARROCERIAS 'CASEROS' S.R.L. s|quiebra", que se ha fijado el 31 de julio de 1972, a las 13.30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, para realizar la Junta de Acreedores, los que presentarán los documentos justificativos de sus créditos al Síndico, señor Camilo S. Mondelo, en su domicilio: Ayacucho 457, piso 4º, oficina 41, dentro de los treinta días de la fecha.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 75.— e.30|5 Nº 30.080 v.6|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de CONSTRUCCIONES PALERMO S. C. A. la convocatoria de acreedores solicitada; fijándose treinta días a partir de la última publicación de edictos para presentar al síndico contador Aldo Caligans, domiciliado en Cerrito 1070, 6º piso, los justificativos de crédito. El día 15 de junio de 1972, a las 13,30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado la junta de graduación y verificación de créditos con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1972. — Federico Margold Moro, secretario.
$ 75.— e. 2|6 Nº 30.452 v. 8|6|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13 Secretaría Nº 25, en autos "MESSINA, RAFAEL c|MALDONADO de DIAZ MARIA ANGELICA s|ejecutivo", (Expte. Nº 33.861), emplaza a la demandada para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1972. — Juan C. Bengolea, secretario.
$ 52,50 e. 2|6 Nº 30.432 v. 8|6|72

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "CALZADOS SANTER S. A.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 17 de noviembre de 1970. Síndico Contador: Raúl Rais, con domicilio en Tucumán 811, 1º piso "B". Emplázase a los acreedores para que dentro del término de quince días presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del 19 de julio de 1972, a las 13.30 horas, para que los acreedores concurran a junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la sala de audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 105.— e.5|6 Nº 30.923 v.9|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de DAVID PORDES. Fecha provisional de cesación de pagos: 23 de diciembre de 1969. Síndico: Alfredo Antonio Fólica, domiciliado en Córdoba 1388, 5º piso, departamento "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días, en el horario de 17 a 19 y 30 horas. Señálase el día 25 de julio de 1972, a las 13 y 30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y papeles del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 105.— e.30|5 Nº 30.075 v.6|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días, la quiebra de NATALIO GELMAN EMPRESA CONSTRUCTORA S.C.A., NATALIO GELMAN y MARIO JOSE MARTINEZ ORTIZ su quiebra. Fecha de cesación de pagos provisoria 19 marzo 1970. Síndico Sr. Ludovico F. Morando, con domicilio en Corrientes 1585, piso 8º, Ofic. "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Fijándose el día 28 de julio 1972, a la hora 13.30, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, la que deberá resolver también sobre autorización a ejercer las acciones de nulidad previstas por el Art. 110 de la Ley 11.719, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerado.
Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 105.— e. 2|6 Nº 30.558 v. 8|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la postergación de la junta de acreedores de VIDOR ARGENTINA (S.A.I.C.). Exp. Nº 33.489 la que se celebrará el 30 de junio de 1972, a las 14 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran cualquiera sea su número.
Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 52,50 e.2|6 Nº 30.615 v.8|6|72

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "OTEA ARGENTINA S.C.A." y la de sus socios solidarios señores Salomón Zeltzer y Rubén Darío Navarro. Fecha provisoria de cesación de pagos 31 de diciembre de 1969. Síndico: Alberto José Pérez, con domicilio en Avda. Córdoba 1388, piso 5º "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase la audiencia del 27 de julio de 1972, a las 14 horas, para la reunión de la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 165.— e.5|6 Nº 30.999 v.9|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "MOTORADE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Fecha de cesación de pagos: 25 de octubre de 1970. Liquidador Juan Vicente Gómez Mera, con domicilio en Zapata 592. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 5 de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 67.50 e.2|6 Nº 30.642 v.8|6|72

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

Vocalía Nº 1

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal para la Justicia Federal, Vocalía Nº 1 de la Excelentísima Cámara Federal en lo Penal de la Nación, a cargo del Dr. César Black, Secretaría del Dr. Martín Anzoátegui, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO PEDRO LEPERE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 296 que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Martín Anzoátegui, secretario.
e.5|6 Nº 437 v.9|6|72

Vocalía Nº 2

La Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía 2ª, Secretaría del Dr. Ramón B. Rojas. Cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO DUBA y a ENRIQUE GARCIA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por supuestos autores de intimidación pública y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Ramón Benjamín Rojas, secretario.
e. 5|6 Nº 433 v.9|6|72

Vocalía Nº 5

Vocalía Nº 5, Cámara Federal en lo Penal de la Nación. Cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE AMARO ZACARIAS ATENCIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la ley 17.401, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Samuel María Somoza (h), secretario.
e.5|6 Nº 439 v.9|6|72

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO WAINSTEIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 12 de mayo de 1972. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.5|6 Nº 442 v.9|6|72

Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO DANIEL GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 154 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 19 de mayo de 1972. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.5|6 Nº 443 v.9|6|72

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CIRIACO GOMEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, en el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, mayo 16 de 1972. — Ernesto G. I. Vasquez, secretario.
e.5|6 Nº 444 v.9|6|72

AZUL

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia de la ciudad de Azul, Pcia. de Buenos Aires, Dr. Dante N. Ippolito, se cita y emplaza por el término de cinco días, contados desde la

primera publicación del presente, al imputado JUAN DADATTO, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle 9 de Julio entre 230 y 232, de la ciudad de Mar del Plata, a efectos de que se presente ante este Juzgado Federal, a cargo del suscripto, por ser requerido en la causa Nº 13.871, caratulada: "VILLAVONA, ROBERTO y otros, robo calificado reiterado, atentado a los medios de comunicaciones y transporte y encubrimiento. Mar del Plata", Secretaría Nº 4, a cargo interinamente del Dr. Eduardo Luis Vischi; haciéndosele saber que si al vencimiento del plazo acordado no se presentare, será declarado rebelde, conforme lo prescripto por los Arts. 139 y sigtes. y condtes. del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Azul, 11 de mayo de 1972. — Eduardo Luis Vischi, secretario.

e.5|6 Nº 445 v.9|6|72

SAN MARTIN

José Víctor Manuel Zabala, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Muñoz, Ema Lilia, s|doble enrolamiento" (Expte. Nº 24.427|72), que se tramitan por ante la Sría. del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a EMA LILIA MUÑOZ de BEJARANO, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 12 de mayo de 1972. — Horacio Luis Tulián, secretario.

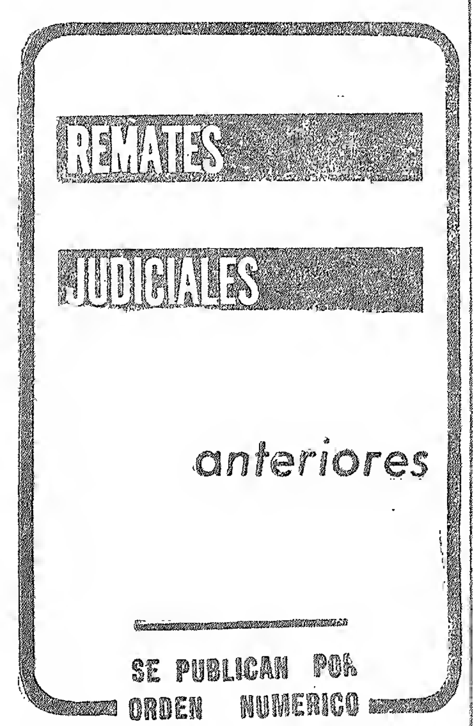
e.5|6 Nº 441 v.9|6|72

TRIBUNAL DEL MERCADO DE ABASTO

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia del Tribunal del Mercado de Abasto, a cargo del Sr. Juan Carlos Berisso, Secretaría Juan Carlos Cernadas, cita y emplaza al señor ABEL HIPOLITO FERNANDEZ a estar a derecho en los autos "Pedro y Antonio Lanusse S. A. s|Cobro de Pesos", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que lo represente (art. 343, 145 y subsiguientes del Cód. de Ptos.). — Publíquese dos veces en el término de diez días.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1972. — Juan Carlos Cernadas, secretario.

$ 30.— e.5|6 Nº 30.785 v.6|6|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por 3 días, que en autos "BANCO GANADERO ARGENTINO S. A. c| DUMESTRE HAYDEE DELIA s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 19.416, los martilleros Bravo Bamboa Ferrari & Cía., rematarán el día 7 de junio a las 15,30 horas, en Reconquista 513, 1er. piso, el departamento unidad 23, piso 7mo., de la propiedad en esta Capital, calle Agüero 1905|09. — Superficie cubierta: 50 metros 59. — Balcón: 5m.c.89. — Total para la unidad: 50 m. c. 48. — Porcentual: 3,83 por ciento. — Ocupado por la parte demandada. — De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a desocupar el inmueble dentro de los diez días de serle notificada la sentencia de trance y remate. — Debe en concepto de expensas comunes al 29 de marzo de 1972, la suma de $ 262,65. — Base: $ 42.011,13. — Al contado. — Horario de visita, de lunes a viernes de 16 a 18,00 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 81.— e. 2,6 Nº 30.602 v. 6|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 1, comunica por tres días en autos: "GAZZONI de MASTRONARDI, MARIA s|sucesión (expediente 16.215), que el martillero Federico M. Ayerza, rematará el sábado 10 de junio de 1972, a las 16 horas, sobre la misma propiedad, una casa desocupada, sita en la calle Dobias 357, entre Directorio y José Bonifacio, de la Capital Federal, edificada en terreno designado como lote 17 de la manzana 6, que mide: 8m66 de frente al Este por 39m258 de fondo en sus costados. — Casa antigua, edificada en planta baja, con 5 habitaciones, baño, cocina, tres placards, W.C., jardín al frente y patio. — Inscrip. Matrícula 6—10077 del Reg. de la Prop. Zona Sud. — Base $ 50.000, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o y aporte 3 o|oo por ley 18524, art. 16. — Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — El inmueble puede visitarse los días lunes y viernes de 10 a 11 horas. — Mas informes en autos y en Sarmiento 1562, 5º piso, ofic. F., Teléf. 35-4303.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 72.— e. 2|6 Nº 30.610 v. 6|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 1, comunica por 3 días, en el juicio "ALI AMADO c|SEIJO ERNESTO y otros s|hipotecario" (expediente Nº 16.772), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 338, Capital, el día 7 de junio de 1972, a las 15,30 horas, la unidad funcional Nº 42, ubicada en el 8º piso del inmueble calle Lamadrid, hoy Nº 2391 al 2399, formando esquina a la de Falucho sin número, en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, de la provincia de Buenos Aires, se designa como polígono 08—04 a la calle, compuesta de una superficie cubierta de 52,90 ms. cs., más una superficie descubierta de 6,06 ms. cs., lo que hace para la unidad funcional una superficie total de 58,96 ms. cs. — Porcentual: 2,19 o|o. — Sin base, al mejor postor, al contado. — Desocupada. — Adeuda en concepto de expensas comunes al 31|8|69, la suma de $ 167,36. — Se visita de 16 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo veintinueve de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 72.— e. 2|6 Nº 30.871 v. 6|6|72

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 comunica por tres días en autos: "MILANO DE GATTI AMELIA c|CODINA DE MARTINEZ MARIA T. V. s|hipotecario", expediente 36384, que el martillero Juan Carlos Santorelli, rematará el día 9 de junio de 1972, a las 16 y 30 horas, en el local sito en la calle Rocamora Nº 4335|37|39 Capital, una finca situada sobre la calle Monasterio Nº 1607, esq. Río Cuarto número 3202. Zona Sud de la Capital Federal, Parroquia de San Cristóbal Sud, circunscripción segunda, edificada en terreno designado según título con el Nº 255, parte de la fracción B, que a su vez es parte de la fracción Nº 7 y se compone de 8,68 metros de frente al Este, 5,76 metros en su frente Norte, ochava 6 metros, 12,92 metros al Oeste, 10 metros al Sud, lindando frente Este calle Monasterio, Norte con Río Cuarto, al Oeste con lote Nº 254, al Sur con parte de lote 256, todos de su manzana. — Sección 26, Manzana 21 A, Parcela 1. — La finca consta de un local de negocio con tres habitaciones y dependencias, en su planta baja y en la planta alta de dos departamentos, uno de dos habitaciones y otro de tres y demás dependencias, que se encuentran alquilados. — De acuerdo a la cláusula cuarta apartado tercero de la escritura de hipoteca, el mismo deberá entregarse desocupado. — El inmueble se exhibirá los días 6, 7 y 8 de junio de 15 a 17 horas. — Base: $ 52.930,05. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo al contado en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 23 de mil novecientos setenta y dos. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 117.— e. 5|6 Nº 31.029 v. 7|6|72

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3 Secretaría número 5, comunica por 3 días, en el juicio "ZAFFRANI HUGO JULIO y otro c| DELCHAP S. C. A. s|ejecución hipotecaria" (expediente 45.837|1971), que los martilleros F. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 7 de junio de 1972, a las 16,30 horas, un inmueble ubicado en esta Capital, calle Vilela 2333, mide: 8m66 frente al S.E., 37m52 fondo. — Está desocupado. — Según cl. 7ª Contrato de Mutuo "El propietario demandado se obligó a entregar el inmueble a los 30 días de notificado de la sentencia y trance de remate". — Base: $ 105.200 Ley 18.188. — Venta al contado. — 10 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se visita de 11 a 17 horas.

Buenos Aires, mayo 26 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 63.— e. 2|6 Nº 30.596 v. 6|6|72

Nº 4

Orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, se hace saber por tres días en autos MARTINEZ PIÑON MABEL NORA c|LAZZARINO ROMUALDO JOSE s|ejecución hipotecaria (expediente 46807), que el martillero Carlos Olmi, rematará un lote con el edificio en él existente, ubicado en el partido de Morón, ciudad de Ituzaingó, calle Merlo número 126, entre Mansilla y Zufruategui, designado como lote 9, que mide: 10 39 metros de frente al Este y 25.55 metros de fondo; ocupado por el deudor hipotecario. — Base: $ 24.784,60, al contado y al mejor postor — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El día lunes 12 de junio 1972 a las 15.30 horas en Perú 27, Capital Federal. — Inf.: Carlos Olmi, Florida 476. 392-9969 — 9054.

Buenos Aires, mayo 30 de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 72.— e. 5|6 Nº 30.929 v. 7|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría número 7, comunica por 3 días, en el juicio "PROVENZANO FRANCISCO y otros c| HERRERA ROBERTO D. s|ejec. hipotecaria" (expediente 10667|71) que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 7 de junio de 1972, a las 16,30 horas, el inmueble Sanabria 3315|19, Capital. — Mide: 10m69 frente al S.O.; 36m74 costado N.O.; 10m69 contrafrente N. E. y 37m01 costado S.E. — Superficie: 394.19 ms. cs. — Sanabria 3315 se encuentra ocupado por el propietario demandado, quien se comprometió en el expediente a entregarlo desocupado dentro de los 10 días de aprobado el remate. — Sanabria 3319, dpto. ocupado por persona que manifiesta ser inquilino. — Base: $ 38.560,50 Ley 18.188, venta al contado, 8 o|o del precio en concepto de seña. — Comisión: 3 o|o. — Se visita de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 26 de 1972. — Elsa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 72.— e. 2|6 Nº 30.597 v. 6|6|72

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos: "VIDO MARIA JOSEFINA y otros c|FONTANA NERON y otra s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Lucio López Serrey y Héctor Ricardo Hurtado, rematarán el 8 de junio de 1972, a las 16 horas, en Venezuela 1320 Cap., el chalet sito en Maestra Lanzani 3528, Ituzaingó, part. Morón, provincia Buenos Aires — Consta: 2 dorm., com., coc., baño, lav., jardín. — Sup.: 199.08 metros cuadrados. — No podrá visitarse por estar desocupado. — Base: $ 23.813 Ley. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital.

Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45.— e. 5|6 Nº 30.938 v. 7|6|72

Nº 8

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por tres días, en autos: "GONZALEZ, DOSITEO y otros c|SANTA MARIA M. L. s|ejec. hipotec.", expediente número 17474|15|71, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 8 de junio de 1972, a las 16 horas, en Talcahuano 479, Cap., la unidad Nº 9, ubicada en el 2º piso "C" del inmueble sito en Avda. Pueyrredón Nros. 2046|52|54, entre las de Melo y Gutiérrez, que consta de una superficie cubierta de 90 metros 94 dms. cs. Porcentual: 4,47 o|o. — Nomenclatura Catastral: Zona Norte, Circ. 19, Sec. 15; Manz.: 144; Parcela 30ª. — Deuda atrasada por expensas: $ 2.995,31. — Deuda mes de mayo 1972, incluyendo cuota extraordinaria: $ 286,90. — Cláusula séptima del contrato hipotecario: "la deudora se obliga a no vender, alquilar, ceder, transferir, ni disponer de modo alguno del bien hipotecado, mientras el crédito relacionado esté en vigor, sin el consentimiento expreso y dado por escritura pública de sus acreedores, declarando la misma que habita el bien en unión con sus familiares y que a la fecha la unt. dad en cuestión no está alquilada". — Según informe obrante en autos, la unidad está ocupada por la señora María Santa María de Horta y su hijo Carlos María Horta. — Base: pesos ley 18.188: 32.000,00. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado, en efectivo. — Visitas: diariamente de 15 a 18 horas — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Germán Voss, secretario.

$ 108.— e. 5|6 Nº 31.027 v. 7|6|72

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres (3) días, en los autos: "VEGA DE HORNE, ANGELA y otros c|ROBY S. C. A. s|hipotecaria", que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía. S. R. L., rematarán el jueves 8 de junio a las 17 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, la unidad Nº 14, del 6º piso de la propiedad Carlos Pellegrini 737 y 739, con una superficie propia total de 153 metros cuadrados 33 y un porcentual del 3,96 o|o. — El terreno mide s|títulos: 8m227 de frente al O. por 60m62. — Según plano de mensura CFH—55—58 mide 8m69 de frente al O. y contrafrente al E., y en ambos costados 61m37. — Superficie 533m2.31. — La cláusula "g" de la hipoteca dice: "La deudora obliga a no alquilar total ni parcialmente el bien gravado sin previo consentimiento de los acreedores y a entregarlo totalmente desocupado en caso de ejecución". — Base: $ 87.201,60. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado: 3 o|oo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La deuda por expensas comunes al 23 de mayo de 1972 es de $ 5.433,45, siendo la cuota fija mensual de $ 317,64. — Ocupado actualmente por el señor R. Arena

Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 99.— e. 5|6 Nº 31.100 v. 7|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado: "VENOSA de BORRELLI, MARGARITA y otros c|GAOS, ANDRES, hipotecario (Expediente número 1.751|1.067)", que el martillero Enrique I. Crespi, rematará el viernes 9 de junio, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en planta baja, unidad Nº 3, del edificio de la calle Sánchez de Bustamante Nº 850, de la Capital Federal, con una superficie cubierta de 37 metros cuadrados, superficie común de 13 m.c. 21, superficie total de 54m.c.21. El departamento se halla ocupado y alquilado. Adeuda por expensas comunes la suma de $ 598,20. — Base $ 16.000.— al contado. De acuerdo a la cláusula sexta del contrato hipotecario que obra en autos dice: "En caso de venta judicial, el bien gravado deberá ser entregado totalmente desocupado y libre de todo intruso y|o inquilino, debiendo constar circunstancia en los edictos respectivos, prestando conformidad desde ya el deudor hipotecario". El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos tres por mil a cargo del comprador. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 90.— e. 5|6 Nº 31.262 v. 7.6.72

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "BUGALLO, JORGE R. y otros, contra "LOS 30" S. A. I. F. A. C., sobre ejhipotecario' (Expte. 2.800|1970), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 7 de junio de 1972 a las 16.30 horas, un inmueble edificado ubicado en 24 de Noviembre 1910, Capital; mide: 8m66 frente al O., 32m52 fondo al S., 30m80 fondo N. y 35 cm. contrafrente E., al frente, tres habitaciones y dependencias desocupadas. Habitación, comedor diario, cocina, baño, patio, ocupado por personas que manifiestan ser inquilinos. Según Cl. 6ª contrato de mutuo: "La deudora no podrá dar en locación, se obliga a desocupar a los diez días de notificado de la sentencia de aprobación del remate judicial". Base pesos 25.937 50. Venta al contado, 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se visita de 11 a 17 horas.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 72.— e. 2|6 Nº 30.595 v. 6|6|72

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 (tres) días en el Expediente "SCHELOTTO, DAVID BERNARDO c|FIUMARA, PASCUAL s|ordinario, Nº 13.773, Fº 22, año 1958", que

los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S.R.L. rematarán el domingo 11 de junio, a las 16 horas, sobre los mismos, dos (2) lotes de terreno, sitos en Olivos, Pido. de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, designados Nos. 6 y 12, de la Manzana 12, y miden, el Nº 6, 10 (diez) metros de frente a la calle Fray Justo Sarmiento, entre San Lorenzo y José Ingenieros, por 42m.85 de fondo. Superficie: 428m2.50: y el Nº 12, 10 (diez) metros de frente a la calle San Lorenzo entre Fray Justo Sarmiento y O'Higgins, por 40 m. de fondo. Superficie: 400 m2. — Base $ 5.000 cada lote, pagadero el precio que resulte, mitad al contado y saldo en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, con 16 o|o de interés anual sobre saldos. Los plazos son a contar de la fecha de aprobación del remate. Las escrituras se otorgarán por ante el escribano Hernán Tauzier, como condición de venta. Los compradores deben constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 99.— e.5|6 Nº 31.103 v.7|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "KUPERMAN, ABRAHAM, s|concurso" (Expediente Nº 28.328), que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710 de Capital Federal, el día jueves 15 de junio de 1972, a las 16 horas, cinco unidades funcionales que componen el inmueble ubicado en calle Monteagudo esquina Espora, de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires. Unidad Nº 1 (Monteagudo 108): local con baño y antebaño: superficie 14 m. c. 12. Base $ 12.000. Unidad funcional Nº 2 (Monteagudo 104): local con baño y antebaño; superficie 14 m. c. 24. Base. $ 15.000. Unidad funcional Nº 3 (Monteaugdo 102 esquina Espora): local con baño, antebaño y sótano: superficie 47 m. c. 50. Base $ 15.000.—. Unidad funcional Nº 4 (Monteagudo 106): dos habitaciones con dos baños: superficie 42 m. c. 20. Base $ 13.966,66. Unidad funcional Nº 5 (Manteagudo 106): tiene dos plantas superiores, garaje en planta baja y sótano. El primer piso consta de comedor, escritorio, hall íntimo, dos dormitorios, cuarto de baño, toilette, cocina sin artefactos, lavadero con caloragua a gas, habitación y baño de servicio. En el segundo piso hay una habitación con baño y dos terrazas independientes. Superficie 273 m.c. 22. Base $ 71.173,32. Las unidades se encuentran desocupadas. Ventas al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, ambas en efectivo y|o cheque certificado en el acto de la compra. Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal. Visitas de 15 a 17 horas

Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria

$ 93.— e. 2|6 Nº 30.479 v. 6|6|72

— Nº 13 —

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "FINOCCHI MARINO y otros c. BULWIK SAMUEL y otras s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 15.150)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 8 de junio de 1972, a las 15.30 horas, el local negocio designado como unidad 1, planta baja y subsuelo con entrada por la calle Lima Nº 473, que forma parte de la finca Lima 461|467|473, entre Belgrano y Venezuela; el local tiene la siguiente superficie propia cubierta: en planta baja 109 ms.cs., en el subsuelo 85 ms.cs. Total 194 ms.cs., no teniendo superficies descubiertas propias pero sí el uso exclusivo de dos patios comunes adyacentes que mide 1.85 ms.cs. en conjunto. Porcentual 17.03 o|o. — Base $ 40.000 Ley 18.188. Al contado. Desocupado. Se visita de 12 a 17 horas. Adeuda en concepto de expensas comunes, gastos extraordinarios e intereses al 31|5|72, la suma de $ 10.070,90. — 8 o|o de seña — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 72.— e.5|6 Nº 31.308 v.7|6|72

— Nº 15 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos: "MANZONI de ALCHOURRON, MARIA NOEMI y otros c|FRANCISCO GIL S.A.I.C.I. s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 13.933", que el martillero Enrique Ignacio Balbuena rematará el 16 de junio de 1972, a las 15 y 30 horas, en Venezuela 1316|20, el inmueble sito en la calle Alsina 2870 al 2900 esquina Catamarca 262 al 254 inscripto al Tomo 1374, Folio 217, Zona Sud, cuyo terreno, según títulos, se compone de 52,04 m. de frente al Norte, por 61,20 m. en el otro frente al Oeste, 52.10 m. en el costado Sud, y 49,80 m. en el Este, lindando en el Norte con la calle Alsina, y por el Oeste con la de Catamarca, por el Sud con herederos de Delia F. de Alvear y por el Este con Dieudelina F. de Alvear. El inmueble se compone de 38 unidades de vivienda, tres de las cuales se hallan desocupadas, cinco locales de comercio, uno de los cuales se halla desocupado y un depósito sin número ocupado. — Base $ 250.000. — Al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador debe á fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Se podrá visitar los días 12, 13 y 14 de junio de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 85,50 e.5|6 Nº 31.047 v.7|6|72

— Nº 14 —

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por diez días en los autos: "BANCO POPULAR ARGENTINO c|GOSZCZNSKI de SALPETER M. s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 15.248", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía S.R.L., rematarán el miércoles 7 de junio a las 16 horas, en Av. Córdoba 631, Bs. As., el departamento planta baja unidad 118, del inmueble José Evaristo Uriburu 1038|44. Sup. total 42,35 m.c. con unidad complementaria XLV en azotea con sup. cub. y total por piso y para dicha unidad complementaria de 95 dmc. y un porcentual de 0,01 o|o. Deudas por expensas comunes $ 314.84. En el estado de ocupación o alquiler en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 16 horas. — Sin base. — 20 o|o seña y a cuenta de precio. — 3 o|o comisión.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Graciela E. González, secretaria.

$ 210 e.22|5 Nº 28.572 v.6|6|72

— Nº 16 —

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días, en autos "PRADO, PABLO OSCAR, c|PIETROCOLA de BOTTE, ELVIRA LUCIA, s|ejecución hipotecaria", Expediente 13.258 (año 1970), que los martilleros F. Antonucci e Hijo S. R. L., a propuesta de parte, rematarán el próximo día jueves 8 de junio de 1972, a las 14 horas, en Perú 27, la Unidad número tres, piso 1º, finca Independencia 3918, Capital Federal, con una superficie de 57,32 m2. Porcentual 20 o|o. Ocupada por la demandada en autos, no existiendo otros ocupantes y que deberá entregarse desocupado, atento convenio mutuo hipotecario (cláusula 5ª). Base $ 30.812. Contado. Deudas: O. S. $ 245.90. A. B. L. y conservación pavimento $ 318.77. Según constancia obrante a fs. 54, nunca existió administrador, ni servicios de portería, razón por la cual los copropietarios no pagan expensas comunes. Horario visitas: 10 a 12 y 15 a 18 horas diariamente. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. 8 o|o de seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Hugo Molteni, secretario.

$ 72.— e. 2|6 Nº 30.884 v. 6|6|72

— Nº 17 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en los autos: "FINANK S. A. DE INVERSIONES c|CARDENAS IBER MILTON s|ejecución hipotecaria. Expte. número 19.012", que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 8 de junio del corriente año, a las 11 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble sito en la calle 78 bis, sin número, entre las calles 15 y 16, Sección D. de quintas, próximo a la estación Elizalde del Ferrocarril Roca, La Plata, que mide 10 mts. de frente por 35 mts. de fondo, lo que hace una superficie total de 350 mts.2. Y se compone de living-comedor, dos dormitorios, cocina y baño. Con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. Nomenclatura catastral: Circunscripción IX, Sección N. Manzana 50, Parcela 9. — Base $ 13.724,25 — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o al contado. En efectivo. El inmueble se encuentra desocupado y se entregará en tales condiciones. Se adeudan por Obras Sanitarias $ 110,16. Por Impuesto Inmobiliario $ 175.43. Horario de visitas de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 3|000 correspondiente a la ley de sellos.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 99.— e.5|6 Nº 31.210 v.7|6|72

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio: "FINANK S. A. DE INVERSIONES c|FORTUNATO HUGO DE LOS ANGELES, s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 18.263, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 8 de junio del corriente a las 11.30 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble sito en la calle 503 sin número, entre las 16 y 17, próximo a la estación Manuel E. Gonnet, edificado en el lote de terreno designado en el plano que cita su título con el número 2, que a vez es parte de los lotes 8 H y 8 J de un plano anterior. Mide 10 metros de frente al S. E., 10 metros en su contrafrente al N. O. y 20 metros de fondo en su costado N. E., lo que encierra una superficie de 200 metros cuadrados. Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Circunscripción III Sección A. Manzana 14 BS. Parcela 85. Chacra 14. Partida inmobiliaria 163.158. Base: $ 20.830,32. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. Al contado. En efectivo. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su familia y se entregará de acuerdo a la cláusula décima del contrato hipotecario: "El deudor declara que ocupa el inmueble en su totalidad que no tiene inquilinos y que se obliga a no enajenarlo, arrendarlo ni constituir sobre el mismo otro derecho real". — Se adeudan por Municipales $ 125,23. Por Obras Sanitarias: $ 193.12. Horario de visitas: de 11 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 3|000 correspondiente a la ley 18.524, artículo 16, inciso b), de sellos, sobre el precio de venta

Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 126.— e. 2|6 Nº 31.062 v. 6|6|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en los autos: "MANN, ROBERTO c|ORELLI de BARCHI, LIDIA MERCEDES s|ejecución hipotecaria", (Expediente Nº 20.612), que el martillero Guillermo F. Grillo, Lavalle 1434, 6º piso, rematará el viernes 9 de junio a las 16 horas, en Perú 27, Capital Federal, el departamento ubicado en el primer piso, unidad Nº 3 del inmueble French Nº 3542 entre las de Julián Alvarez y Aráoz, con superficie cubierta propia parcial de 168,50 metros, galería 7,60 mts. y balcón de 12,40 mts.; total: 188,50 metros cuadrados. — Superficie común: 67,97 mts.; superficie cubierta total: 256,47 metros cuadrados. — Porcentual: 11,82 o|o. — No existen deudas por expensas comunes hasta agosto de 1971. El departamento se halla ocupado por la ejecutada — Horario de visitas: Lunes, miércoles y viernes de 16 a 18 horas. — Base: $ 49.393,32. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, sellado fiscal: 3 o|oo, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 67,50 e.2|6 Nº 30.443 v.6|6|72

— Nº 20 —

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días que en los autos "MASPERO CASTRO ADOLFO c|ABRIGO FEDERICO y otros s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 20.471, el martillero Juan Francisco Ravignani rematará en Bernardo de Irigoyen 848 de Capital, el día 9 de junio de 1972, a las 13 hs., el inmueble ubicado en la calle Teniente General Donato Alvarez 3413 que tiene frente asimismo sobre la calle Urdininea sin Nº; superficie 158 m2. 64 dm2., matrícula 15-7126. La propiedad consta de planta baja y siete pisos en construcción en el estado en que se encuentra. Base $ Ley 18.188 276.034,94. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Según cláusula 3ª del contrato de mutuo la propiedad se entrega desocupada. La medianera del inmueble se encuentra impaga y se reclaman $ 3.902,76 según surge de fs. 153. No producida la subasta el martillero procederá a rematar la propiedad con las retasas que marca el Art. 579 del C. P. C. C. en el mismo acto. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal

Buenos Aires, mayo 30 de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 81.— e.5|6 Nº 30.890 v.7|6|72

— Nº 22 —

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio "POWDERLY de HIRSCHRAJLIN, ARABELLA y otras c|MASARECH, JUAN y otra s|ejecución hipotecaria", Expte. 21.181, que el martillero Horacio A. Villalba rematará el día 8 de junio de 1972, a las 11 horas, en Sarmiento 580, piso 1º, Of. 106, el inmueble sito en Boulogne, Pido. de San Isidro, calle Gregoria Matorras de San Martín Nº 2735 (hoy 2134), edificado sobre un lote de terreno que mide 10 mts. de frente al NO. por 21,50 mts. en su costado al NE. y 21,35 mts. en su costado al SE. Superficie 214,25 m2. Consta de 2 habitaciones cocina, baño, habitación pequeña (galpón), y patio cubierto; con espacio de terreno al frente y al fondo destinado a jardín. Según informe presentado por el martillero en autos, se encuentra completamente desocupado, debiendo el inmueble entregarse completamente desocupado conforme a la cláusula sexta de la hipoteca. Base $ 19.000 Ley 18.188 al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El inmueble podrá ser visitado todos los días hábiles, incluso sábados, de 14,30 a 17 hs., previa concertación telefónica con el martillero (teléfonos 45-6192 y 40-9294).

Buenos Aires, mayo 29 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 81.— e.5|6 Nº 31.050 v.7|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado "COMPTA, MARTIN y otros c|CIVILE, OSCAR GUILLERMO y otra s|ejecución hipotecaria", (expediente Nº 17.966), que el martillero Enrique I. Crespi, rematará el viernes nueve de junio, a las 15,30, en Cangallo 935, Capital Federal, el departamento ubicado en el primer piso y segundo Letra "A" - Unidad Nº 2, del edificio de la calle Baradero Nº 450|52 y 454, con entrada por el número 452, con las siguientes superficies: 1er. piso superficie cubierta total de 44,75 m2., 2do. piso superficie cubierta 38,77 m2., semicubierta 27,37 m2., descubierta 54,08 m2., superficie total del segundo piso, 120,22 m2. Superficie total de la unidad entre los dos pisos 164,97 m2. La unidad se compone: living-comedor, baño instalado, comedor diario, cocina, baulera en el primer piso y dos dormitorios, con baño, amplia terraza y azotea en el segundo piso, encontrándose en regular estado de conservación y desocupado. Visitas 15 a 18.30 hs. Base $ 35.000 al contado, el comprador podrá optar por abonar su compra en la siguiente forma: Ocho por ciento (8 o|o) en el acto del remate, Treinta y dos por ciento (32 o|o) en el acto de aprobarse la subasta, y el saldo en dos cuotas anuales, con más el dieciocho por ciento (18 o|o) de interés anual pagadero por trimestres adelantados y garantía hipotecaria a favor de los acreedores. En este último caso las escrituras se efectuarán por ante el escribano José Manuel Pano, titular del registro Nº 272. De acuerdo a la cláusula Sexta del contrato hipotecario que obra en autos dice: "En caso de venta judicial, el bien gravado deberá ser entregado totalmente desocupado y libre de todo intruso y|o inquilino, debiendo constar esta circunstancia en los edictos, prestando conformidad desde ya el deudor hipotecario". El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos tres por mil a cargo del comprador. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 144.— e.5|6 Nº 30.949 v.7|6|72

— Nº 24 —

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el juicio: "VIVIENDA CENIT ARGENTINO S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO contra PORTONE, GUILLERMINA y JOSEFINA s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 26.863, que el martillero Leal A. Montello rematará en la calle Perú 27, Capital (Corporación de Rematadores), el viernes 9 de junio a las 14,30 horas: El departamento designado como unidad número "2" de la finca ubicada en la calle Pueyrredón Nº 416, entre las de Viamonte y Pizzurno, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, compuesto de living comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, teniendo servicios de O.S.N. y gas natural, Sup. cubierta exclusiva: 58,60 dcm., semicubierta: 1,65 dcm. y descubierta de 34,31 dcm., Sup. total: 94,56 dcm. — El inmueble se encuentra ocupado por las demandadas, que de acuerdo a la cláusula 4ta., no podrán dar el inmueble en arrendamiento en forma total o parcial, durante la vigencia del crédito hipotecario. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — No existen deudas por expensas. — Se visita de 14 a 18 horas. — Base: (15.209,07, ley 18.188). — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 99 e.2|6 Nº 30.449 v.6|6|72

— Nº 27 —

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 3 días en el juicio: "ISPE S. C. A. c|OLIVA, CARLOS ALBERTO s|ejecución hipotecaria". (Expte. Nº 13.932), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 7 de junio de 1972, a las 15,30 horas, el departamento Nº 42, letra "D", 6º piso, en el inmueble Avenida Montes de Oca 665|679, Capital, con una superficie cubierta de 76,25 mts. cdrs. Porcentual: 1,3 o|o. — Sin base, al contado, al mejor postor. — Ocupado por el deudor y su familia, que de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato hipotecario en ejecución, deberá entregarlo libre de ocupantes. — Se visita de 15 a 17 horas. — La unidad no adeuda suma alguna por expensas comunes al 30|4|71. — 20 o|o de seña, 3 o|o de Comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 58,50 e.2|6 Nº 30.369 v.6|6|72

— Nº 28 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en el juicio: "ZUBIC, SANTIAGO PEDRO y otros c|RICAGNO, EDUARDO LUIS y|o otros s| ejec. hipotecaria", (Expediente Nº 8.510), que el martillero Raúl T. Ezcyza rematará el día 9 de junio de 1972, a las 15 hs., en el Salón de Ventas de la calle Humberto Iº 2046, Capital, lo siguiente: 348.000 hectáreas (según título de escritura de fs. 94) incluso Nigisanga, Corral de Piedra y Laguna Seca, de sus estancias ubicadas en la Provincia de San Juan, Departamento de Caucete, conocidas con los nombres de Ampacama y Del Médano Colorado y que se componen de los siguientes inmuebles: 1) Un inmueble ubicado en el Distrito de Bermejo, Departamento de Caucete de la Provincia de San Juan, que linda al norte con la quebrada de Guayaupe en su prolongación al naciente, al sud: Médano Colorado, al este: camino del lado izquierdo del Río Bermejo, Campos de la Huerta Sucesión Durán, Sosa y Rojas y al oeste: cumbre del cerro Pie de Palo, que encierra una superficie de 200.000 hectáreas en su totalidad; 2) Un inmueble ubicado en el Distrito Bermejo, Departamento Caucete de la Provincia de San Juan que limita al norte: con quebrada de Guayaupe, al sud: línea de Ferrocarril Argentino del Norte, al este: camino del lado izquierdo del Río Bermejo y al oeste: cumbre del Pie de Palo, que encierra una superficie de 25.000 hectáreas, haciéndose constar que de la superficie de dicho campo hay que descartar 175 hectáreas, 7.180 metros cuadrados vendidas a la empresa del F. C. Argentino del Norte; 3) Un inmueble ubicado en el Distrito de Bermejo, Departamento de Caucete de la Provincia de San Juan, que limita al norte: con la Quebrada de Guayaupe, en su prolongación al naciente, al sud: Médano Colorado, al este: camino del lado izquierdo del Río Bermejo, sucesión de Durán, Sosa y Rojas y al oeste: la cumbre del Pie de Palo, encierra una superficie de 123.000 hectáreas su totalidad, haciéndose constar que sobre esta fracción el vendedor don Juan Jorge Tancredi de común acuerdo con el comprador don Eduardo Luis Ricargno constituyen reserva de prioridad a favor de la Sociedad José D. Graffigna Hnos. S. A. I. C. y G. o de quien resultare comprador sobre una fracción comprendida entre los siguientes límites: al oeste cumbre Cerro Pie de Palo, al este: Río Bermejo, al sud: por el eje de la quebrada grande desde Pie de Palo hasta Poste de Algarrobo y al norte: por la Quebrada de Guayaupe, desde Cerro Pie de Palo hasta el Río Bermejo, lo que hace un total de 40.722 hectáreas de acuerdo al boleto de compra venta suscripto oportunamente por las partes o lo poco más o menos que resulte del plano de mensura confeccionado oportunamente por el perito ingeniero Hugo Monte Romani. En el estado de ocupación en que se encuentra de acuerdo al informe que obra en autos a fs. 106. Títulos en autos. El comprador deberá denunciar domicilio en la Capital Federal. Venta en block. — Base: $ 300.000. Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 216 e.2|6 Nº 30 492 v.6|6|72

— Nº 29 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en los autos: "ROGOZNICKI BENJAMIN c|CIPRIANO AMBROSIO BARTOL ME s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 21348, que el martillero público, Aldo Trusso, colegiado Nº 32, S. I., rematará al contado y mejor postor el día 16 de junio, a las 14 horas, en la sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, ubicada en Rivadavia Nº 578, de San Isidro, el inmueble (terreno baldío) ubicado en la calle Alberto Williams entre la Av. Teniente Jose E. Uriburu y la calle Gaboto, de la localidad de Hurlingham Partido de Morón, designado según título como lote 6; manzana segunda. Nomenclatura catastral: Circ.: IV; Sec. E; Manz. 233; Parc. 8. Mide 16.8929 m. de frente al S.E.; 46,286 m. en el costado S. O.; 19,276 m. en su contrafrente al N. O. y 47,280 m. al N. E. Venta al contado, Base $ 25.000. Seña 8o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 29 de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 85,50 e. 2|6 Nº 30 532 v. 6|6|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

— Nº 1 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "HOME S.G.A. c|HUTCHINGS CARLOS C. y otra s|Ejec.". Expte. Nº 155.447, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de junio, a las 9 hs., en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Ramón Falcón 7051, el siguiente bien: Una heladera eléctrica, marca Gardenia, modelo 750, Nº 3493, usada, familiar. Base $ 396. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Jerónimo Cutillo, Oficial 1º.

$ 36.— e.5|6 Nº 30.911 v.7|6|72

— Nº 12 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por dos días en autos: SANCHEZ, CARLOS c|CANEVARI, FORTUNATO s|Ejecutivo. Expte. 191.871, que el martillero José Alberto Piccinini, rematará el día 8 de junio de 1972, a las 10 y 30 horas, en Humberto 1º 2046, Capital, donde se exhiben: Un televisor Welgarden, 2 ventiladores Siam 10 pulgadas, 1 bargueño de madera 2 puertas y 2 cajones. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 21 e.5|6 Nº 31.313 v.6|6|72

— Nº 23 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por tres (3) días, en el juicio: ULTRA ARGENTINA S. A. c|SCALZULLO M. E. s|ejec. prendaria (expediente número 192.728), que el martillero Hugo M. Luján, rematará el día 10 de junio de 1972, a las 10,00 en Bmé. Mitre 2480, piso primero, una máquina registradora marca Ultra, mod. RE—10 Nº 302.940. — Base: $ a. 598,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Horacio Calderón de la Barca, prosecretario.

$ 27.— e. 2|6 Nº 30.930 v. 6|6|72

— Nº 24 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por tres días, en autes "RICO LUIS (hoy ALBERTO CABALEN ABIB) c| BESSET DANIEL s|división de condominio", expediente 119.095, que el martillero Carlos M. Páez, rematará el día 9 de junio de 1972, a las 13 y 30 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sita en Talcahuano 479|81, el inmueble de la calle Santa Magdalena 382|84 entre Alvarado y Australia, de 7 metros 79 cm. de frente al O. por 53m69 centímetros de fondo. — Nomenclatura catastral: Circunscripción 3ª, Secc. 18, Manzana 81 B., Parcela 15, Part. Cont. inm. 115.545. — Municip.: ABL y Cont. Terr.: 59,85 pesos. — Cont. Pav. 33,00 pe. sos. — Obras Sanitarias: part. 115.545 (Baldío) 20.65 pesos. — Base: $ 9.540,00 Ley. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 16 de 1972. — Juan Martín de Yaniz, secretario.

$ 58,50 e. 2|6 Nº 30.525 v. 6|6|72

— Nº 25 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por tres días en el juicio "BALARINO MANUEL c|PEDRO EDUARDO BIANCHI s|ejecutivo", expediente número 187.248, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el miércoles 7 de junio próx., a las 14,30 horas, en Talcahuano 479, Cap., el 25 o|o proindiviso del inmueble calle Callao 1416|18|20, piso 4º, unidad 6, que consta de palier individual, hall de entrada, living, comedor, 3 dormitorios, anteecocina, cocina, 2 piezas de servicio y baño de servicio. — Ocupado por las condóminas del demandado. — Superficie propia 284,91 m2. — Cuota mensual de expensas comunes: $ 327,75. — Deuda por dicho concepto a diciembre de 1971: $ 880,80. — Visitar de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Venta al contado. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Base $ 18.280.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Ernesto Suárez, secretario.

$ 63.— e. 2|6 Nº 30.724 v. 6|6|72

— Nº 42 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, Secretaría a mi cargo, en autos "PANAMERICANA DE PLASTICOS S. A. c|SAAVEDRA JAIME s|Ord.", Exp. Nº 18.725 comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 9 de junio, a las 18,30 hs., en el local de la calle Avda. Santa Fe 5007, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 17 hs.: Una máquina de coser zapatos, marca Singer a pedal, Nº 29 K 71 funcionando Sin base. Contado. Comisión 10 o.o.

Buenos Aires, mayo 26 de 1972. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 24.— e.5|6 Nº 30.944 v.6|6|72

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio: "LOLATO CARLOS ALBERTO c|CERAMICA ARTISTICA SAN MARCOS S.A.I.E.F. s| Ejec.". Exptc. 24.492, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 24 de junio, a las 9 hs., en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: Una máquina eléctrica de calcular Olivetti, Nº 99768314; Una máquina de escribir marca Remington Nº 062113631; Un fichero metálico, de 4 cajones, sin marca ni número visible. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 27.— e.5|6 Nº 30.909 v.6|6|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

— Nº 1 —

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en el juicio "BARCELO, LORENZO MIGUEL c|RAMOS, PEDRO s|Ejecución Prendaria", (Expediente Nº 38.046), el martillero Carlos Mariano Paz rematará el día 19 de junio de 1972, a las 15 horas, en la calle Gautemala 5671: Un camión Rastrojero, con motor Nº RG-2610, modelo año 1954, patente Nº 522863. El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate donde se exhibe de lunes a viernes entre las 10 y 17 horas. Base $ 1.939,70 al contado y en dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 54.— e.5|6 Nº 30.819 v.7|6|72

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "EDUARDO N. GONZALEZ S.A.C.I.I.I. A. c|BARRAGAT, JUAN C. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 34.355, que el martillero Luis Rubino, rematará el día 21 de junio de 1972, a las 10,30 horas, en Roque Pérez Nº 3656, donde se exhibe el bien de lunes a viernes de 15 a 18 horas: Un automotor, automóvil marca Chevrolet, modelo 11369, Special, del año 1968, motor Nº A234-27677, carrocería y|o bastidor Nº C613201, llaves Nº 8181. En el estado que se encuentra. Base pesos 4.565,60. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 29 de 1972. — El secretario.

$ 49.50 e.5|6 Nº 31.192 v.7|6|72

— Nº 2 —

Juzgado en lo Comercial 2, Secretaría 4, comunica por tres días en autos: "CRICCA HNOS. S.R.L. c|PINTOS ANTONIO J. y otro, s|prendario" (Expediente 29.777), que el martillero José Antonio I. Luxardo rematará el día 17 de junio de 1972, a las 10 hs., en el local Cañada de Gómez 2224, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Ford, serie Ka IJEK, motor Nº 34094, tipo pick-up F. 100, uso particular, patente Nº 2016-158, de la Prov. de Bs. As., modelo año 1966, con la transferencia en trámite. — Base $ 4.346,73. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta al contado.

Buenos Aires, mayo 29 de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario

$ 49,50 e.5|6 Nº 30.912 v.7,6,72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por tres días que en autos "UNION GANADERA S. A. c|MENENDEZ FAUSTINO, s|ordinario" (Expte. 28.404|1969), que el martillero Raúl R. Avellaneda rematará el 12 de junio de 1972, a las 16 hs., en el Salón de Actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, la Unidad 11, Pto. "A", piso 2º, del inmueble de la calle Sarandí Nº 1350, que se encuentra ocupado por el demandado y consta de living-comedor, dos dormitorios, cocina y baño instalado. Es un contrafrente. Adeuda de expensas comunes al 31 de marzo de 1972, la suma de $a. 214,02. Los interesados podrán visitar dicha unidad los días 8 y 9 de junio de 1972, de 9 a 12 y de 16 a 18 hs., debiéndose retirar tarjeta en las oficinas del martillero, calle Córdoba Nº 1247, 1er. piso, Dpto. 7. — Base: $a. 14.367. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o, al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal al suscribir el boleto de compra.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 81.- e.2|6 Nº 30 618 v 8 6 72

— Nº 3 —

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: "TASA S. A. c|TAPICERIA PARIS S.R.L. y otro, s|ejecutivo" (Expediente Nº 48.124), que el martillero Victoriano S. Alemán rematará el día viernes 9 de junio, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal, donde también se exhiben todos los días, de 9 a 16 horas, los siguientes bienes: 30 piezas de tela estampada sobre raso y granité, para tapicería, sin uso, con un total de 257 metros. Sale sin base y al mejor postor, por rollo y por metro, formando en conjunto 30 rollos y 30 lotes. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, mayo 26 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 36.- e.5,6 Nº 30.808 v.6,6,72

JUDICIAL. — Juzg. Nac. de Comercio Nº 3, Sec. Nº 6, comunica por 2 días en autos: "CASTAGNOLA RICHARD CELIO c|TRIPODI HORACIO CARMELO y otro, s|ejec." Expte. Nº 39.186, que el martillero Alfredo Claudio M. Bence rematará el día 7 de junio de 1972, a las 9 hs., en Humberto 1º Nº 1725, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un juego de sofá en cuerina marrón, 1 grande y 2 chicos; una caja fuerte marca La Invulnerable; tres escritorios de madera, 1 c|tapa de vidrio y 2 cajones; seis sillas cuerina; un ventilador marca Power, Nº 1784, de pie; un escritorio metal, de 4 cajones; tres máquinas escribir Remington, Nº AS-538626, Nº 55990 y una eléctrica, modelo 25, Nº 419320; otra máquina escribir Olivetti Lexikon 80, s| Nº visible; cuarenta butacas tapizadas cuerina; un mimeógrafo marca Gestetner, s|Nº visible; dos armarios metálicos de 2 puertas, 1 con caja fuerte; un armario vitrina de 3 puertas; dos sofás cuero marrón; una caja de acero verde; un armario vitrina, de 2 hojas, de vidrio; un sillón de cuero de 3 asientos. Sin base. Contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 60- e.5|6 Nº 30.788 v.6,6|72

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "BIANCHI ISIDORO JORGE, c| SOLARO JUAN DOMINGO, s|ejec." (Expediente Nº 34.845), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el martes 6 de junio próx., a las 13.30 hs., en Perú 27, Cap., el departamento propiedad horizontal calle Guido 1856, piso 4º, unidad 8, Dto. "A", entre Callao y Ayacucho, que consta de porch, hall, gran living, comedor, hall interior o escritorio, tres dormitorios, dos baños completos, pasillo de circulación, placards, amplia cocina, lavadero, pieza y baño de servicio, herrajes de bronce, detalles de categoría y servicios centrales de agua caliente, calefacción, incinerador de basura y portero eléctrico. Superficie propia total 161,20 m2. Sup. sótano 7,10 m2. Porcentual 7,64 o|o. Base $ 59.232. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitar de lunes a viernes, de 15 a 18 hs.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 72.- e.2|6 Nº 30.723 v.6|6|72

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "SOC. A. DEL ATLANTICO c|MAIDA GUILLERMO LUIS y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 35.702), que el martillero Alberto Miguel Toschi rematará el día 16 de junio de 1972, a las 16 horas, en la calle Santa Fe Nº 5007, Cap. Fed., y lugar donde también se exhibe, todos los días de 9 horas a 18 horas, inclusive: Un automóvil marca Fiat modelo 1964, 600|D, tipo sedán 2 puertas, motor Nº 1878372, chasis Nº 1715642, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1122279. — Base $ 4.350. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en el estado que se encuentra.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 54.- e.2|6 Nº 30.825 v.6 6,72

— Nº 4 —

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S.A.C.I.F. c|FERRO PABLO PEDRO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 35.710), que el martillero Jacobo Joaquín rematará el día 22 de junio de 1972, a las 15 horas, en Salguero 2751, Capital Federal, donde se exhibe días hábiles, de 9 a 11 y 15 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Gordini-Ika, tipo automóvil, modelo DA-2V, año 1966, motor marca Gordini Nº 3021118, de 40 C.V., serie Nº 666.254, chasis (carrocería) marca Ika Nº 04326, usado, en el estado que se encuentra. Base $ 3.907,20. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme al art. 565 del C. P.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 58,50 e.5|6 Nº 30.883 v.7,6|72

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días que en el juicio: "AUTOMOTORES SANTA FE S. A. c|PESSONE, RICARDO LUIS ROGELIO s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 35.101), el martillero Carlos Mariano Paz rematará el día 19 de junio de 1972, a las 15 horas, en la calle Guatemala 5671: Un furgón marca Citroën 2 CV, año 1964, dos puertas, motor Número 3034000781 AZU chasis Nº 3003003220, permiso de tránsito Nº 12999, del Empalme San Carlos. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en la calle San Gerónimo 1839, de la ciudad de Santa Fe, de lunes a viernes entre las 15 y 19 horas. Base $ 1.898, al contado y en dinero efectivo. Comisión 10 o|o, a cargo del comprador.

Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Jorge A González, secretario.

$ 42.- e.5,6 Nº 30.818 v.6.6|72

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, comunica por tres días, en autos "GARBER ARON y otros c|SCHAROVSKY SIMON y otros s,hipotecario", Exp. Nº 19.599, que el martillero Eduardo Abel Espósito, rematará el día 16 de junio de 1972, a las 11 hs., en el local de ventas de la calle Humberto I Nº 2046, el inmueble ubicado en la calle Rosario Nº 222|24|26 entre Doblas y Viel, Unidad Funcional Nº 5, ubicada en la planta del 3º piso y las 28 avas partes de la Unidad Funcional Nº 29, ubicada en la planta del piso 15º. Posee una superficie cubierta de 204m2. 14 dm2.; 1 semicubierta de 6m2. 9 dm2. y 1 superficie correspondiente a balcón de 9 m2. 46 dm2., formando 1 superficie total de 219 m2. 9 dm2. Expensas incluidas en la base. Deuda Municipal al 2º semestre 1971 $ 1.696,48 y O.S.N. al 2º semestre de 1970 $ 341,50. Se entrega desocupado y el adquirente lo recibe con 2 cocinas a gas, marca Flamex, 1 armario secarropas a gas y 2 armarios de fórmica de 8 puertas; y además por reglamento de copropiedad tiene derecho a una cochera. Forma de pago: Seña 8 o|o. Comisión 3 o,o, al contado y en efectivo al momento del remate. Contado al escriturar $ 113.707,06 menos la seña y el saldo en una sola cuota al año de la escrituración con el 18 o|o anual y garantía hipotecaria en 1er. grado. Base $ 113.707,06. Visitar lunes, miércoles y viernes, de 18 a 20 hs., con tarjeta del martillero, Lavalle número 1619, 7º "E". El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, mayo 29 de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 108.— e. 2|6 Nº 30.695 v. 6.6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, comunica por quince días en los autos "LLANEZA HNOS. S. A c MAYORANO, MARTHA s prenda. Art. 89. Dec 5956|63" Expediente 21.146, se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 6|7| 71...: "Decretase la cancelación del contrato de prenda celebrado entre Llaneza Hnos S. A y Martha Mayorano deud sobre un automotor marca Citroen modelo AZA M 28. Serie 1971 chasis 302100394, motor 3540002752AM2C, patente Nº B37..922 y de los treinta y seis pagarés de pesos Ley 18.188 220,16 iguales, mensuales y consecutivos. El primer pagaré vencía el 1º de junio de 1970 y los restantes el mismo día de los meses subsiguientes. el Contrato Prendario y los pagares prendarios no se encuentran inscriptos Hágase saber que se autorizará su pago después de 60 días hábiles de la última publicación de edictos del presente proveído si no hubiere oposición de interesados. — Fdo.: A de Gainza. Juez" — Buenos Aires, abril 28 de 1972 Autos y Vistos: Atent a lo pedido por las partes, ampliando el auto de fs. 98 déjase establecido que los pagarés prendarios de número treinta y seis, podrían haberse extraviado en blanco. — Fdo.: A. de Gainza. Juez" — Buenos Aires. mayo 4 de 1972. — Ricardo Matías Richards. secretario

$ 540 e. 17|5 Nº 27.360 v. 8|6|72

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5. Secretaría Nº 9. comunica por tres días en autos: "RIPARI LUIS ANGEL c GALVANI ENRIQUE NICOLAS, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 8.451) que el martillero Sr. Alfredo A. Taneff rematará en la calle Viamonte Nº 1355. 8º piso Oficina A., el día lunes 12 de junio de 1972. a las 16 y 30 horas: 1 camión usado marca Dodge D.P.400 mlo., año 1963. carrocería tipo volcador, con motor marca Perkins. Nº P-A 6101973 y patente Nº 2043555. año 1970. de la localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires, equipado con 6 neumáticos y 1 rueda de auxilio. en el estado en que se encuentra. Su exhibición es en la calle Centenera Nº 3182, y podrá visitarse de 9 a 12 y de 16 a 18 horas, cualquier día hábil Base: pesos ley 9.711,20, o sea el 50 o|o de la deuda El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Comisión 10 o|o Seña 8 o|o, al contado, al mejor postor, en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires. 23 de mayo de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 76,50 e.5|6 Nº 31.298 v.7,6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaria Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "F.Y.C.S.A.R. y C.I.I.Y.M. c|TUBOPLAST ARGENTINA S.A." ejecutivo hipotecario, (Expte. Nº 26.579), que el martillero, Leal A. Montello, rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27. Capital, el viernes 9 de junio de 1972, a las 14,30 horas, el galpón ubicado en la calle Nº 2, hoy Comercio Nº 124, entre las de Moreno y Boulogne Sur Mer, Provincia de Buenos Aires, Partido de Gral. San Martín, Villa Dr. Francisco Colombo, construido sobre las parcelas designadas con los Nº 31a. que mide: 8m66 de frente por 37m10 al S.O. Sup. 321m24. Parcela Nº 32a. mide: 13m02 de frente, lado S.º. está formado por una línea de tres tramos que partiendo del frente en dirección al S.O. mide 9m90, 4m30 y 27m18, por el contrafrente al S.O. mide: 17m32 lindando con la parcela Nº 12a. y por el costado N O. mide: 37m08 Sup. 599m66, dando las dos parcelas la Sup. total de 920m90. De acuerdo a las constancias de autos informe presentado por el martillero, el inmueble se halla semiocupado por efectos pertinentes a la firma demandada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de 14 a 17. Base $ 71.666,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano. secretario.

$ 90. —e. 2|6 Nº 30.448 v. 6|6|72

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "MAXCORT C.I. S.R.L. s|quiebra, Expte. Nº 1.347", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27, el día 15 de junio de 1972, a las 14.30 horas, mesas, estanterías, matrices, escritorios y armarios metálicos. máquinas cortadora de fiambres, ravioleras y multipasta familiares, repuestos de las mismas, etc., que se exhiben los días 12, 13 y 14 de junio de 9 a 12 horas, en Agustín Alvarez 3537, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires. — Sin base, al contado, al mejor postor. — Entrega inmediata. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45.— e.5|6 Nº 30.908 v.7|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días que en el juicio "D. K. LOMAS S. A. c|RAMIREZ, RAMON s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 1.021), el martillero Carlos Mariano Paz rematará el día 19 de junio de 1972, a las 15 horas, en la calle Guatemala 5671; un automotor marca D.K.W. Auto Unión, modelo del año 1965, motor Nº 4082 H., chasis número 0653 D, tipo rural, dos puertas, patente de la Capital Federal chapa número C-037.160. — El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudien do ser inspeccionado en el lugar del remate, donde se exhibe de lunes a viernes, entre las 14 y 18 horas. — Base: pesos 5.159,16 Ley al contado en dinero efectivo. — Comisión: 10 o,o. a cargo del comprador.

Buenos Aires. mayo 24 de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 63 e.2|6 Nº 30.439 v.6|6|72

Juzgado Nacional Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, comunica por tres días, autos "MESSINA, RAFAEL c|TROMBETTA, HOMERO y otra s|Ejecución Prendaria", (Expte. M 1528), que el martillero Daker Siman rematará el 13 junio 1972, a las 15 horas en Fonrouge 2471, Capital. el siguiente bien: Un automotor marca Ika Kaiser Carabela, serie Nº 11111-01240, modelo KA-1-1961, motor Nº 616055558. certificado fabricación Nº 04830, a patentar, usado. — Base: pesos 1.813, al contado. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 mayo de 1972. — Felipe M. Cuartero. — Secretario.

$ 45 e.2|6 Nº 30.787 v.6.6.72

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7. Secretaría Nº 13 a mi cargo, en autos: "HARIKA OLGA c|DOAMO ALFREDO s|ejec., Expte. Nº 23.765", comunica dos días que el martillero Eugenio José de Rissio rematará el día 12 de junio, a las 10 horas, en el local de la calle Perdriel número 1591. los siguientes bienes. que se exhiben todos los días hábiles, de 14 a 16 horas: Una heladera comercial, marca Crocco s|nº visible, de 3 puertas, con su equipo de refrigeración. Una cortadora de fiambres, marca Iris, eléctrica s|nº visible. Un televisor, marca Motorola, gabinete de madera, Nº 976.339. Un tocadiscos de mesa, marca Wincofon, con cambiador automático s|nº visible. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 21.— e.5|6 Nº 30.945 v.6|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "CORPORACION FINANCIERA DE BOSTON S.A.F. y C. c|COMBET, MIRIAM T. s|ejecución prendaria, Expte. Nº 25.013", que el martillero José Luis Casares rematará el día 8 de junio, a las 11 horas, en la calle Avda. Mosconi 3233|37. lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, marca "Citroën", modelo "Azam". 1969. chasis Nº 300222021, motor Nº 3029000431 AZC, nuevo, equipado con herramientas y accesorios de fabrica. — Base $ 2.970. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 36.— e.5|6 Nº 31.369 v.7|6|72

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por tres días en el juicio "BANCO POPULAR DE QUILMES c|BULTRAFIL S. A. I. y C. s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 22.076, que el martillero Rufino de Elizalde (h.) Viamonte 1660, P.B., T.E.: 46-0038, rematará: 1 Rectificadora Universal marca Bollati y La Ferla modelo B. H., tipo R.U.H. 600 de 1.000 mms. entre puntas para rectificar hasta 300 mms. de diámetro, con motor marca Adas de 0,5 H.P. Nº 12.186, para accionar cabezal portapiezas; y 3 motores más, marca Adas, no pudiendo precisar los elementos que puedan faltar. — Base: $ 1.395,82. — El día jueves 15 de junio de 1972, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27. — El comprador debe fijar domicilio en la Capital Federal. — Para revisar dirigirse al Sr. Mandile, calle Rivadavia 250, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, días hábiles de 13 a 15 horas. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. — Ambos pagos en efectivo.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 81 e.2|6 Nº 31.037 v.6|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaria 13, comunica por tres días, en autos "LAS VILLAS S. A. M. C. y F. c|GUTIERREZ AIMAR EMIR y otro s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 22878, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Molière 642, donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 horas. el 12 de junio de 1972, a las 16 horas, un automotor marca Valiant, motor número 382.000 de 145 CV y 6 cilindros, modelo año 1963, con carrocería sedan 4 puertas, serie Nº 382.000, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 317010, año 1964, usado, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.733,36. Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Marcos T. Muñiz. secretario.

$ 45 e.2|6 Nº 30.901 v.6|6|72

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15. comunica por tres días que en el juicio: "MERCEDES BENZ ARG. S. A. c|GRYLLASA A.C.R.A. S.A. s|ejecución, Expte. Nº 10.132", que el martillero Raúl Funes Posse rematará el día 22 de junio de 1972, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de esta Capital Federal el siguiente bien: Propiedad ubicada en Av. Corrientes Nº 4880|82, con frente también a Vera Nº 181. edificada sobre terreno: 16 mts. de al N.; 54,39 mts. de fondo costado SE.: 46,88 mts. costado NO.: 13,80 mts. frente al S.O.; lo que hace una superficie total de 1.059,30 m2. totalmente edificado con entrepiso unido a planta baja a través de rampa. Ficha catastral C 15. S 47. M 190. P 3. Registrada como finca Nº 86.696 Matrícula Nº 15 15035. Tº 3.169. Fº 105 y Partida Nº 225.048. En el estado de ocupación en que se encuentra. Al contado. — Base $ 226.733.32. — Seña 8 o|o a cuenta de precio y comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Visitar de día

Buenos Aires. 29 de mayo de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 90.— e.5|6 Nº 30.805 v.7|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15. comunica por tres días en autos: "ENVASES PLASTICOS S.R.L. c COPLA S.R.L. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 23.419" que el martillero Juan Carlos Rolandelli rematará en Donato Alvarez 1270, Capital Federal; donde se exhibe, el día 15 de junio de 1972, a las 10 horas: Un Extrusor, con mesa de soplado, para envase plástico, marca Selene 35, Nº 35-1-69-6, eléctrico, completamente equipado, para uso de industrias plásticas. En el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 $ 3.173,31. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 40,50 e.5|6 Nº 31.366 v.7|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, comunica por tres días que, en los autos caratulados "LIX KLETT S.A.I.C. c|MYSZKIN WOLF s|ejecución prendaria", Expte. 31.052, el martillero Marcelo José Emilio María Pieretti, rematará el jueves 22 de junio de 1972, a las 9 horas, en el local de la calle Lafuente 2940, donde se exhibe, un equipo climatizador compacto, marca Carrier, modelo 50BA-008. Nº 179, completamente equipado con sus elementos para refrigeración y calefacción, que constan de una serpentina para agua caliente y un tablero eléctrico para gobernar el equipo climatizador, como accesorios. Base: pesos 4.613,09 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, ambos en efectivo.

Buenos Aires, mayo 26 de 1972. — Ernesto Manuel Viñes, secretario.

$ 54.— e.2|6 Nº 30.637 v.6|6|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaria Nº 16, comunica por 3 días en autos "PAVANI ALBERTO c|BERTOLINI DOMINGO y otro s|Ejecución Prend.", Exp. Nº 26.664, que el martillero Carlos M. Páez rematará el 9 de junio de 1972 a las 10 horas, en Talcahuano 479, Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos las siguientes máquinas, las que se exhiben en Caseros 540 de la localidad de Florida, Pcia. Bs. As. y que a continuación se detallan: Una máquina electrónica para soldar telas de polivinilo Nº 2044, marca Taglia, modelo 1 kw. Una máquina electrónica para soldar telas de polivinilo Nº 1279, marca Letar, modelo 1 kw. Una guillotina Nº 5078, marca Gloria, modelo GG 86|86 de 86 cmts. de luz de corte funcionando, a volante, completo con dos cuchillas y dos listones para el corte, con motor eléctrico marca Esnac Nº 3290 de 2 HP. —16—. Una troqueladora Nº 8982, marca Exito, modelo T-60 m., de movimiento a fuerza motriz, con embrague a pedal, con motor Nº 137.169, marca Czerweny de 1 HP. —17 y las máquinas que a continuación se detallan en la calle Agustín Alvarez 1679, de la localidad de Florida: Una máquina electrónica para soldar telas de polivinilo, Nº 10107, marca Taglia, modelo 1 kw.—7 y una máquina electrónica para soldar telas de polivinilo Nº 10110, marca Taglia, modelo 1 kw. Base en block: 8.650 $ Ley ($ 865.000 m|n.). Horario de exhibición de 14 a 17 hs. diariamente. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Ernesto Manuel Viñes, secretario.

$ 99.— e.2|6 Nº 30.530 v.6|6|72

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos: "LA TEXTILERA COOP. CRED. LTDA. c|FERRO ANTONIO y otros s|ejec., Expediente Nº 27.099|70", que el martillero Raúl L. Rayas rematará en Humberto 1º Nº 1725, Capital, el 7 de junio próximo, a las 16 horas, lo siguiente: 100 polleras de lana y poliester, 55 mallas para mujer, de poliester. 39 camisones de nylon, 1 máquina de sumar, marca Olivetti, Nº A3-08822. Los bienes se exhiben en el horario de 8 a 18 horas de lunes a viernes. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 30.— e.5|6 Nº 30.983 v.6|6|72

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaria Nº 20, comunica por dos días en los autos "ESCAPES GINO S. R. L. c|SISMONOGLU O. SISMANIAN AGOP s|ejecutivo", Expte. Nº 31278, que el martillero Eloy Enrique Seijas, rematará el día 7 de junio de 1972, a las 16 horas, en el local de Venezuela 1320, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor con tres controles al frente, pantalla grande, gabinete de madera; un ventilador de pie, con tres aletas, color azul; una mesa rectangular con tapa de fórmica; cuatro sillas con armazón de madera, tapizados en plástico color claro; un juego de living compuesto por: sofá de tres cuerpos y dos sillones individuales de color beige. Entrega previo pago total del precio. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 45.— e.5|6 Nº 31.140 v.6|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "ELORZA, LUIS J. c|GARGANO, NICOLAS y otra s|ejecución prendaria". Expte. Nº 27.502; que el martillero Luis Rubino, propuesto por la actora, rematará en Sinclair Nº 2963,65 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 hs.; el 13 de junio de 1972, a las 18 hs.: Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo 11569|65, sedán 4 puertas, motor Nº 234-19065, serie C 3233-11, Patente y|o Dominio B-171511, afectado al uso de taxi, en el estado que se encuentra. Base $ 18.137,68. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Transcurrida media hora se rematará sin base y al mejor postor.

Buenos Aires, mayo 29 de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 63.— e.2|6 Nº 31.015 v.6|6|72

Juzgado Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "KANSAS S.C.A. c|LEONARDO RENDO y otra, Expte. 28.559", que el martillero Juan Bellini, rematará el 19 de junio 1972, hora 11, en la calle Pinzón 1155|57, Cap., donde se exhibe los días 15, 16 y 17 junio de 9 a 12 hs.: Un automotor usado, mca. Ford Taunus, mod. año 1956, tipo camioneta rural, motor Nº G. 4B-203859 c|Pte Nº 796571 Pcia. Bs. As. En el estado en que se encuentra. Sin base, al mejor postor, al cont. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 45.— e.2|6 Nº 30.720 v.6|6|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio caratulado: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|DESTEFANO ANTONIO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 24.458", que el martillero Luis María Varela rematará el día 13 de junio de 1972, a las 14.45 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día 1º de junio en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Fiat, modelo 1500, multicarga 1968, motor Nº 597.355, de 64 CV, serie 68, chasis carrocería Nº 075247, patente de la Municipalidad de Villa Carlos Paz Nº a declarar, en el estado en que se encuentra. — Base $ 5.104,98. — Seña 30 o.o. — Comisión 10 o o al contado. Entrega del bien previo pago total.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 63.— e.2|6 Nº 30.822 v.6|6|72

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "GRANDIO Y LOPEZ S.A.C.I.A.I.F. c|BRES S.A.C.I.F. y M. s|prenda (Expte. Nº 47.593)", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 15 de junio de 1972, a las 9.30 horas, en Güemes 3365, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 horas: Un automóvil, marca Chevrolet Super Sport, modelo 11569|244, año 1970, sedan de 4 puertas, con motor marca Chevrolet número A259-20399, chasis Nº C891907, certificado de fabricación Nº A068246, patente Nº C-317636. En el estado en que se encuentra. — Base $ 6.285,75. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 49,50 e.2|6 Nº 30.905 v.6|6|72

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio caratulado: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|COVELLO FRANCISCO ANTONIO s|ejecución prendaria. Expte. número 30.199", que el martillero Luis María Varela rematará el día 13 de junio de 1972, a las 14.30 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día 1º de junio en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Fiat, modelo 600 E, año 1969, motor tipo 36 CV, serie 69, Nº 2716041, chasis carrocería Nº 2427276, patente número C 146581, en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.015,88. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 58,50 e.2|6 Nº 30.223 v.6|6|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en autos "BORNACIN, JORGE N. c|HERRERA, ROBERTO DAMIAN s|Ejec.", que el martillero Sr. Rafael R. Bronenberg Victorica, rematará el día lunes 12 de junio de 1972, a las 17 horas, en el salón de la calle Talcahuano 479, de la Asociación de Martilleros y Balanceadores, Capital Federal, el Yacht identificado con el nombre de Alsabik, registrado en la matrícula Nº 4717 R.E., cuyas características y datos importantes son los siguientes: Eslora 10.10 mts., manga 3.00 mts., puntal 1,70 mts., tonelaje 10 Tn., casco de madera, timón, velas, hélice, cocina cardánica, de 2 hornallas, mesada de acero inoxidable, mueble debajo de cocina, heladera, dos cuchetas y dos conejeras, baño, instalación eléctrica, tanque, pañol de velas a proa, etc. Seña 30 o|o, sin base, comisión 10 o o, al contado. Venta sujeta aprobación del juzgado. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Se exhibirá los días 10 y 11 de junio de 1972, de 9 a 12 y 14 a 18 horas, en el Yacht Club San Isidro, en donde se encuentra en tierra, por presentar un pequeño rumbo sobre la banda de estribor. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 48 e. 5|6 Nº 30.757 v. 6|6|72

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos: "ENCENDIDOS ALBERDI S. R. L. c|MEGNA SALVADOR y otro s|ejecutivo", Exp. Nº 35.092, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 7 de junio de 1972, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 3155, donde se exhibe: Un torno marca "Bromberg y Cía.", dos metros entre puntas, c|motor acoplado, sin número visible. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 24 e. 5|6 Nº 30.889 v. 6|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos DONATI HNOS. C. I. I. E. S. A. c|DIGHERO, ALFREDO y otro s|Ejec. prendario (Expte. 37.658), que el martillero Lucio López Serrey, rematará el 17 de junio de 1972, a las 10, en Avda. Libertador 850, donde se exhibe, un automotor marca Ika Renault, modelo DAaño 1969, motor Nº 5075976, serie Nº 906, carrocería Nº 906-01861, patente Nº C-204120, Cap. Fed., usado, en el estado en que se encuentra. Base $ 6.301,89, ley 18.188, Seña 30 o.o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 49,50 e.5|6 Nº 31.362 v.7|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "VERA MARIA PAULA A. c| MARTINEZ AURELIA y u otros s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 40.739)", que Leal A. Montello rematará, en Perú número 27, Capital (Corporación de Rematadores), el 9 de junio, a las 14.30 horas, los siguientes inmuebles en block. Tucumán 3211, edificado en el lote Nº 9, que mide 8 m. de frente al S. por 29m85 de fondo y Tucumán 3219, edificado en el lote Nº 8, que mide 8 m. de frente S. por 29m52 de fondo costado O., 29m85 de fondo costado E. y 7m85 contrafrente N. Según inspección ocular del martillero e informe de fs. 72 en el inmueble Tucumán 3211, existe un hotel compuesto de 25 habitaciones, 5 W.C. y vivienda del demandado y su familia compuesta de: 3 habitaciones, todo lo construido es precario. De acuerdo al mencionado informe, en el inmueble Tucumán 3219, existe al frente un quiosco de golosinas y cigarrillos, a continuación 2 habitaciones, dependencias y galpón, todo ocupado por el señor Bernardo Goldüberg. — Base $ 4.000 (ley 18.188) al contado: deuda por C.S.N. Tucumán 3211: $ 3.911,40; y Tucumán 3219: $ 736,30. Por impuestos municipales: Tucumán 3211: $ 465,24 y Tucumán 3219: $ 545,10. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 14 a 18 horas. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 117.— e.2|6 Nº 30.450 v.6|6|72

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por tres días en autos: "ADOUE EMILIO E. c|ABELLA de GOTZ CARMEN s|ejec., Expte. Nº 36.514", que el martillero José Francisco Tissone rematará el día 6 de junio, a las 11 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, de esta Capital, la propiedad ubicada en la esquina Nord Oeste de las calles Godoy Cruz y Cerrito de la localidad de La Tablada, Provincia de Buenos Aires, identificada como lote 4 con frente al Sudeste lindando con la calle Godoy Cruz, con 7.32 m.; en su ochava al este 4.13 m. En su otro frente al NE, lindando con la calle Cerrito 35.30 m. En su otro contrafrente al NO, lindando con lote 3: 8.30 m. En su otro contrafrente al SO, lindando con Lote 5, mide 27.80; lo que hace una superficie total de 264.54 m². En el estado de ocupación en que se encuentra. — Base pesos ley tres mil trescientos ochenta y seis con sesenta y seis centavos ($ 3.386 66). — Al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o.o. El comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 31.— e.2|6 Nº 30.793 v.6|6|72

Nº 14

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos caratulados "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. v.BARROERO, MARIA E. s|Ejec. prenda", Exp. Nº 32.912|71, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 12 de junio próximo, a las 15 horas, en el local sito en Díaz Vélez 4002, donde se exhibe de 14 a 18 horas en días hábiles: Una cortadora de fiambres eléctrica "Bianchi Legitima" B-330, blindada, Nº 11494 con motor igual marca 1|4 H.P. Nº 870-1448; una balanza "Bianchi Legitima", semiautomática frontal de 15 kgs. Nº 85.880 y una balanza "Bianchi Legitima", semiautomática, modelo Baby de 2 kgs. Nº 13.724, con la báse de $ 1.215. Al contado, mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o.o. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 49,50 e. 5|6 Nº 31.311 v. 7|6|72

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "VERNA BORGINI Y CIA. S. A. c|PINELLA ALBERTO O. s|Ejecutivo", Expte. Nº 38319, que el martillero Julio M. Moneta, rematará el día sábado 17 de junio de 1972, a las 11 horas, en el hall de sus oficinas calle Lavalle 1473, piso 2º, Of. 203, el departamento ubicado en la Avda. Parral 73|75, piso 2º, Dpto. B, Unidad Nº 6, de Capital Federal. El bien se encuentra ocupado por el demandado. Horario de visita: Los días 13 y 14 de junio, de 14 a 18 hs. Base pesos Ley 18.188, 41.823,66. Seña 8 o.o. Comisión 3 o|o. Venta al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal. — Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 49,50 e. 5|6 Nº 30.799 v. 7|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos: "MOISES WIÑOGRAD S. A. C. I. F. c|QUIROGA, JUAN FELIPE y otro s|prenda", (expediente Nº 41632), que el martillero José Luis Casares, rematará el día 12 de junio a las 11 horas, en la calle Avda. del Trabajo Nº 6036, Capital, lugar donde se exhibe diariamente de 8 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor nuevo, tipo Camioneta, marca Dodge, modelo DP—200 de 128, año 1969, motor marca Perkins Nº PA-4102767, chasis número 92P0301E, color azul met., clase de carrocería. — Base pesos siete mil trescientos ochenta y cuatro con veintitrés centavos ($ 7.384,23). — Seña: 30 o.o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, mayo 31 de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 49.50 e. 5|6 Nº 31.368 v. 7|6|72

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|CORONEL DE ORGALES ILDA O. s|ejecución prendaria", expediente número 38343, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de junio a las 11 horas, en la calle Díaz Vélez 4002, donde se exhibe los días 21, 22 y 23 de 9 a 18 horas, lo siguiente: una cortadora de fiambre eléctrica, modelo B—330, blindada, marca Bianchi Legitima B. 330, blindada, Nº 9755, con motor marca Bianchi Legitima, corriente alternada monofásica de 1|4 HP. Nº 89 1239, usada. — Base $ 572 — Seña: 30 o|o. — Al contado. — Comisión: 10 o o.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 45.— e. 5|6 Nº 30.907 v. 7|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días que en el juicio "BARCELO, LORENZO MIGUEL c|MAITA, MARTINA y otro s|ejecución prendaria" (expediente Nº 134012) el martillero Luis Alberto Rodríguez, rematará el día 19 de junio de 1972, a las 15 horas, en la calle Guatemala 5671: un automotor marca Ford, modelo F 100, del año 1967, tipo Pick-Up, motor Número 7A468888, serie Nº KA1JGP, chasis número 37911, patente de la provincia de Buenos Aires chapa Nº 558.262. — El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate donde se exhibe, de lunes a viernes entre las 10 y 17 horas. — Base: $ 6.059,76, al contado y en dinero en efectivo. — Comisión: 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 63.— e. 5|6 Nº 30.313 v. 7|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "CILAM S. A. C. I. F. I. c|RAMOS JOSE M. s|ejecución prendaria" expediente Nº 37202, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora rematará el día 24 de junio a las 11.45 horas, en la calle Bolivia 5045|83, donde se exhibe los días 21, 22 y 23 de junio de 9 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor marca Citroen, modelo AZU 1968, serie 1968 A, chasis número 3003006096, con motor Nº 3038000282AZU, patente Nº C 146.505, Capital Federal, usado. — Base: $ 7.216,30. — Seña: 30 o|o. — Al contado. — Comisión: 10 o o. — Al mejor postor.

Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 45.— e. 5|6 Nº 30.921 v. 7|6|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado de Primera Instancia en lo Federal en lo Contencioso y Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos: "FISCO NACIONAL (D.G.I.) c|TELSA S. A. s|ejecución fiscal" (expediente Nº 32), que el martillero Ignacio Beccar Varela, rematará el 7 de junio de 1972, a las 9.30 horas, en Anchorís 86, Capital, donde se exhiben de 10 a 18 horas: una caja de caudales de dos puertas, marca Vironia, color gris, sin número visible, en el estado en que se encuentra. — Sin base. — En efectivo. — Comisión: 10 o o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Juan Carlos García González, secretario.

$ 15.— e. 5|6 Nº 30.831 v. 6|6|72

Juzgado de Primera Instancia en lo Federal en lo Contencioso y Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, en autos: "FISCO NACIONAL (D.G.I.) c|TELSA S. A. s|ejecución fiscal" (expediente Nº 33) que el martillero Ignacio Beccar Varela, rematará el día 7 de junio de 1972, a las 9,15 horas, en Anchorís 86, Capital, donde se exhiben de 10 a 18 horas: una máquina de calcular Olivetti, multisuma 20 Nº A 626256, en el estado en que se encuentra. — Sin base. — En efectivo. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Juan Carlos García González, secretario.

$ 15.— e. 5|6 Nº 30.830 v. 6|6|72

Juzgado de Primera Instancia en lo Federal en lo Contencioso y Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos: "FISCO NACIONAL (D.G.I.) c|TELSA S. A. s|ejecución fiscal" (expediente Nº 31), que el martillero Ignacio Beccar Varela rematará el día 7 de junio de 1972, a las 9 horas, en Anchorís 86, Capital, donde se exhiben de 10 a 18 horas: una máquina automática peladora de cables marca Artor Engineering Co. con motor Motormech H 11708 (1706); un Swepp generador Telonik, modelo L D|5N Nº 4969 y otro igual, modelo L.D. 5 N sin número visible; un generador de imagen philips modelo PM 5510 Nº 0000671 y un Wobulador Marwescope modelo TVL Nº 1220, en el estado en que se encuentran. — Sin base. — En efectivo. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Juan Carlos García González, secretario.

$ 21.— e. 5|6 Nº 30.826 v. 6|6|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "FONDO NACIONAL DE LAS ARTES contra LUGANO ENZO RAUL y otros, ejecución por cobro de pesos (hipotecaria) (Leg. F. año 1971, folio 275, Nº 521)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 7 de junio de 1972, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en la Ciudad de Casilda, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, calle Remedios de Escalada Nº 1358, entre Urquiza y Lavalle, edificado en el lote comprendido en la manzana designada en el plano oficial de la Ciudad con el Nº 46 de la sección letra D e individualizado con la letra "c", en el plano Nº 3396|54, que mide 12 metros de frente al S.E. por 33 metros de fondo. Superficie 396 metros cuadrados. El inmueble está ocupado por el propietario demandado. — Base $ 42.000 Ley 18.188. — Al contado. — Se visita de 10 a 12 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Hugo Raúl Galmarini, secretario.

$ 67,50 e.2|6 Nº 30.575 v.6|6|72